

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE".

VISTO: El Dictamen aprobado por: "la Comisión que examinará y verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como Partido Político Local de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste".

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

RFCCGIEPAC: Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO: Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

COMISIÓN: la Comisión que examinará y verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como Partido Político Local de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste"

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Partidos Políticos (LGPP)*.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*, en materia de integración paritaria del Congreso del Estado y fortalecimiento al desarrollo político de las mujeres.

III.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; el veintinueve de mayo el año dos mil veinte se publicó en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la *LIPEEY*, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte.

En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

IV.- El veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el decreto 199/2014, la *LPPEY*, cuya última reforma fue mediante el Decreto 264/2020 publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

V.- El Acuerdo INE/CG660/2016 de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del INE a través del cual se expidió los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, mismos que contemplan los procedimientos y la implementación de una solución tecnológica para el registro de los afiliados de los partidos políticos en formación.

VI.- El Acuerdo C.G.-003/2019 de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, emitido por el Consejo General de este Instituto por el cual se aprueban los Lineamientos para la constitución y registro de Partidos Políticos Locales, de este órgano electoral.

VII.- **Notificación de Intención.** El día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la organización denominada "Socialista del Sureste", presentó ante este órgano electoral, el aviso de pretensión para constituirse como partido político local.

VIII.- La sesión de la Junta General Ejecutiva de este Instituto celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve y en cual se aprobó el "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA RESPECTO DEL AVISO O INFORME PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL", en cuyo punto de Acuerdo Primero se establece lo siguiente:

"...PRIMERO. En virtud de lo expuesto, es procedente el aviso o informe para iniciar con los procedimientos de constitución de partido político local a la organización de ciudadanos denominada Socialista del Sureste, representada por el C. Luis Orlando Catzín Durán..."

IX.- El Acuerdo C.G.-019/2019 emitido por el Consejo General de este Instituto de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve por el que se aprueba el financiamiento público para los partidos políticos con derecho para el ejercicio 2020.

X.- El Acuerdo C.G.-028/2019 de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Consejo General de este Instituto por el cual se da respuesta a la solicitud del Representante de la Agrupación Socialista del Sureste, en cuyo punto de acuerdo primero señala lo siguiente:

"...PRIMERO. Se aprueba que para las organizaciones de ciudadanos que presentaron el aviso de intención de constituir un Partido Político Local, se aplicaran los criterios siguientes:

- *Se amplía el Plazo para comunicar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la agenda de la totalidad de las asambleas Distritales o Municipales a realizar para más tardar el día 2 de diciembre del año 2019.*
- *Así mismo, para tener un plazo cierto para la celebración de las asambleas por parte de las organizaciones de ciudadanos, se señala que a más tardar el quince de diciembre del año dos mil diecinueve como fecha máxima para la celebración de las mismas, y así este órgano electoral cuente con por lo menos 10 días antes de la celebración de una asamblea distrital o municipal, para disponer el personal necesario para la certificación de dichas asambleas..."*

XI.- **EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.** El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, las autoridades sanitarias de China informaron sobre la existencia de un nuevo coronavirus.

El once de marzo de del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

El veinticuatro de marzo del año dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la federación público el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Declaratoria de emergencia sanitaria. El treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

Declaratoria de emergencia en el Estado de Yucatán. Mediante el Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de marzo del año dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo de Yucatán, emite la Declaratoria de emergencia en el Estado de Yucatán con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS).¹

En el comunicado de prensa de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado del día trece de junio del año dos mil veinte, se declaró que desafortunadamente en Yucatán a la fecha en total ya son 2,488 casos positivos, y son 297 las personas fallecidas a causa del Coronavirus.²

XII.- Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

El día diecinueve de marzo del año dos mil veinte el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a través de la Junta General Ejecutiva, se tomaron medidas de prevención Institucional para atender la contingencia nacional y local respecto de la pandemia del COVID-19; asimismo el día veinte de marzo del año dos mil veinte aprobó el Acuerdo por el que se determinaron medidas adicionales que garanticen la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que tuvieran que acudir a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El veintiuno de abril del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó modificar el Acuerdo emitido el veinte de marzo del año en curso, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos.

XIII.- El Acuerdo C.G.-006/2020 de fecha primero de abril del año dos mil veinte emitido por el Consejo General de este Instituto por el que se autoriza la celebración de Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Especiales a distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus Covid-19 utilizando las herramientas tecnológicas, con las que cuente el Instituto.

¹ Fuente: http://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-03-26_1.pdf

² Fuente: http://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=2994

XIV.- En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha veintidós de abril de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto, rindió un informe al Consejo General respecto del número total de organizaciones que solicitaron su registro, del cual se desprendió que solo una organización de ciudadanos lo había realizado, la denominada "Socialista del Sureste".

XV.- El Acuerdo C.G.-009/2020 de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte emitido por el Consejo General de este Instituto por el cual se crea e integra la Comisión que examinará y verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como Partido Político Local de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste", en cuyos puntos de acuerdo primero, segundo y tercero se señala lo siguiente:

"...PRIMERO. Se integra la Comisión encargada de examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en la Ley y formulará el proyecto de dictamen de aceptación o negativa del registro correspondiente; siendo sus funciones las que se mencionan en el considerando 1.3 de este Acuerdo. Los integrantes de esta comisión son:

- El Consejero Electoral, Mtro. Antonio Ignacio Matute González;
- La Consejera Electoral, Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente; y
- El Consejero Electoral, Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

Como Presidente de la referida Comisión, fungirá el Consejero Electoral Mtro. Antonio Ignacio Matute González; y como Secretario Técnico al Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. *La Comisión Temporal entrará en funciones a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del presente Acuerdo y concluirá sus actividades una vez que haya presentado su informe final al Consejo General dentro de los 30 días siguientes a haber adquirido definitividad y firmeza el Dictamen correspondiente.*

TERCERO. *Atendiendo a lo señalado en el considerando 2 se determina que dentro del plazo que establece la LPPEY y los Lineamientos para Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales la comisión contará con un máximo de treinta días naturales que iniciarán a partir de la fecha de recepción de la compulsión final que realizará el Instituto Nacional Electoral, respecto de la doble afiliación con otros partidos políticos en formación, con base en lo establecido en el artículo 17 de la LPPEY y los Lineamientos para la Verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, aprobados por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG660/2016.*

Derivado de la emergencia por causa de fuerza mayor debido a la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus, COVID-19, se decreta la suspensión de todos los plazos y términos vinculados al proceso de formación del partido político local. Dicha suspensión aplica hasta que las autoridades sanitarias decidan la conclusión del periodo de contingencia sanitarias..."

XVI.- El Acuerdo C.G.-016/2020 de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte emitido por el Consejo General de este Instituto por el que se reanudan algunas actividades que no han podido ejecutarse y se ajusta el plazo para la elaboración del dictamen respecto de la solicitud de registro presentada en el procedimiento de constitución de Partido Político Local, ante la existencia de una situación extraordinaria, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).

FUNDAMENTO LEGAL

1.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la *CPEUM* señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

2.- Que la fracción III del artículo 35 de la *CPEUM* en concordancia con la fracción III del artículo 7 de la *CPEY* señalan que es derecho del ciudadano el asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Lo anterior tiene concordancia con lo señalado por el artículo 2, incisos a) y b) de la *LGPP*, así como el artículo 2, fracciones I y II de la *LPPEY*, que señalan que son derechos político-electorales de los ciudadanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes: el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

3.- Que el artículo 41 de la *CPEUM*, Base I, en concordancia con el artículo 16, Apartado A de la *CPEY*, párrafos primero, segundo, tercero; señalan que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

4.- Que el artículo 41, Base II, incisos a), b) y c) de la *CPEUM* señala lo siguiente:

"...II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la

cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieron obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Inciso reformado DOF 27-01-2016, 29-01-2016

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

5.- Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY*, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en *CPEUM*, la *LGIPE*, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización, así mismo en su desempeño aplicará la perspectiva de género. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *CPEUM*, la *LGIPE* y las leyes locales correspondientes.

6.- Que el artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de la *LIPEEY*, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*.

7.- Que las fracciones I, II y III del artículo 106 de la *LIPEEY* señalan que son fines del Instituto: el Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; y asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza.

8.- Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, que son el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; así mismo, las fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, el mencionado

Consejo General, están las siguientes: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la *CPEUM*, las leyes generales de la materia, la *CPEY*, la *LIPEEY*, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la *LIPEEY*; resolver, en los términos de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y la *LIPEEY*, sobre la suspensión o cancelación del registro de los partidos y agrupaciones políticas; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la *LPPEY*, a los de la *LIPEEY*, y demás normatividad aplicable, en el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos, así como los lineamientos que emita el mismo Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se otorguen de acuerdo a la *LPPEY*, a la *LIPEEY* y demás normatividad aplicable; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes; llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; así como las demás que le confieran la *CPEY*, la *LIPPEY*, y las demás aplicables.

9.- Que el artículo 131 de la *LIPEEY* en concordancia con el primer párrafo del artículo 11 del *RI*, señalan que la Junta General Ejecutiva estará presidida por la o el Presidente del Consejo General del Instituto y será asistida como secretario técnico, por el secretario ejecutivo y se integrará además con las directoras o los directores de organización electoral y de participación ciudadana; de capacitación electoral y educación cívica, administración y jurídico; así como las y los titulares de la unidad técnica de fiscalización y de la unidad técnica de lo contencioso electoral.

Dispondrá para el adecuado desempeño de sus funciones de los recursos humanos suficientes que para el efecto le sean aprobados.

Señalando como atribuciones y obligaciones de la Junta General Ejecutiva, conforme al artículo 132, fracciones III, IV y XII, de la *LIPEEY* las siguientes: Inscribir el registro de los partidos políticos nacionales en los términos de la *LPPEY*, de la *LIPEEY* y cancelarlo cuando así lo resuelva el Instituto Nacional Electoral; inscribir el registro de los partidos políticos estatales en los términos de la *LPPEY*, de la *LIPEEY*, y cancelarlo cuando así lo resuelva el Consejo General del Instituto; y las demás que le confiera esta Ley o que le encomiende el Consejo General del Instituto.

Lo anterior tiene concordancia con lo establecido en las fracciones II, III y IX del artículo 12 del *RI*, que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta: coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y programas generales del Instituto; dictar las disposiciones necesarias para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

10.- Que en los incisos a), b) y d) del artículo 9 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II y V del artículo 8 de la *LPPEY*; se señala que corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes: reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos

locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; así como registrar los partidos políticos locales, y las demás que establezca la Constitución y la noma aplicable.

11.- Que el artículo 26, inciso b) de la *LGPP*, en concordancia con lo establecido en el artículo 26, fracción II de la *LPPEY*, se señala que es prerrogativa de los partidos políticos, el Participar, en los términos de estas Leyes, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

12.- En cuanto a las organizaciones de ciudadanos, el numeral 1 del artículo 10 de la *LGPP* en concordancia con el primer párrafo del artículo 11 de la *LPPEY* señalan que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local para obtener su registro ante el Instituto, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador del Estado.

Asimismo, el artículo 18 de la *LPPEY* señala que el Consejo General del Instituto, con base en el dictamen emitido por la Comisión señalada en el artículo 15, dentro del plazo de 60 días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

Quando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro del nuevo partido político. En caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados.

El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección. La resolución se deberá publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

13.- Que el artículo 9 de la *LPPEY* señala en su parte conducente que, para los efectos de esta Ley, se reconocen como partidos y agrupaciones políticas, las establecidas en la Constitución Federal y en la Constitución del Estado.

Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en agrupación o partido político estatal deberán obtener su registro ante el Instituto.

La denominación de "partido político" o "agrupación política" se reserva, para todos los efectos de esta Ley, a las organizaciones políticas estatales que obtengan y conserven su registro como tal.

Los partidos políticos y agrupaciones políticas se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la presente Ley y las que, conforme a ésta, establezcan sus estatutos.

Las asociaciones políticas podrán constituir, registrar frentes y fusiones, en los términos de las leyes.

Los partidos políticos, además para fines electorales podrán constituir coaliciones y postular candidaturas comunes.

Para participar en las elecciones locales y demás fines establecidos en las leyes, los partidos políticos nacionales, deberán inscribirse y presentar ante el Instituto, durante el mes de septiembre del año previo al de la elección, los siguientes documentos:

- I. Solicitud de inscripción firmada por su órgano de dirección estatal;*
- II. Declaración de principios, estatutos y programa de acción, actualizados;*
- III. Copia certificada de su registro como partido político nacional, otorgada por el Instituto Nacional Electoral, así como de la constancia correspondiente, expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, y*
- IV. Constancia expedida por el órgano de dirección nacional, en la que se consigne su representación en el Estado y demás titulares de su dirección estatal.*

14.- Que el inciso c) del numeral 2 de la LGPP y el artículo 10 de la LPPEY señala que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político local, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Formular una declaración de principios, y en congruencia con ellos, el programa de acción y los estatutos que normen sus fines y actividades en los términos de esta Ley, y*
- II. Contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.*

15.- Que el artículo 11 de la LPPEY señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local para obtener su registro ante el Instituto, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador del Estado.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros 10 días de cada mes. Esta función se realizará siempre y cuando la fiscalización le sea delegada al Instituto por el INE.

16.- Que el artículo 12 de la LPPEY señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, deberán acreditar:

- I.** La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales o de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto dotado de fe pública, quien certificará:
 - a) El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea estatal constitutiva;*
 - b) Que con los ciudadanos mencionados en el inciso anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clavo y folio de la credencial para votar, y*
 - c) Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.*

II. La celebración de una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario del Instituto dotado de fe pública, quien certificará:

- a) Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso;
- b) Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
- c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento oficial fehaciente;
- d) Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
- e) Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en el inciso b) de la fracción I de este artículo.

17.- Que el artículo 14 de la LPPEY señala que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

I. La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;

II. Las listas nominales de afiliados por distritos electorales o municipios a que se refiere el artículo 12 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y

III. Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales o municipios y la de su asamblea estatal constitutiva correspondiente.

18.- Que el artículo 15 de la LPPEY señala que el Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político, integrará una Comisión de al menos 3 Consejeros Electorales y de quien éstos designen, para examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de aceptación o negativa del registro correspondiente.

Para tal efecto, constatará la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, en términos de los lineamientos que al efecto expida el Consejo General del Instituto, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido inscritos en el padrón electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación.

19.- Que el artículo 16 de la LPPEY señala que el Instituto conocerá de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley y formulará el proyecto de dictamen correspondiente.

El Instituto notificará al INE, para que, de manera coordinada, realicen la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que

se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

El Instituto llevará un libro de registro de los partidos políticos que contendrá, al menos:

- I. Denominación del partido político;*
- II. Emblema y color o colores que lo caractericen;*
- III. Fecha de constitución;*
- IV. Documentos básicos;*
- V. Dirigencia;*
- VI. Domicilio legal, y*
- VII. Padrón de afiliados.*

20.- Que el artículo 18 de la LPPEY señala que el Consejo General del Instituto, con base en el dictamen emitido por la Comisión señalada en el artículo 15, dentro del plazo de 60 días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro del nuevo partido político. En caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

La resolución se deberá publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

21.- Que el artículo 69 de los *LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO* señala que la organización deberá presentar por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, la solicitud de registro a más tardar el 31 de enero del año previo al de la elección intermedia, con los documentos siguientes:

- I. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea estatal constitutiva, en medio impreso y en medio magnético (en archivo de Word).*
- II. Escrito firmado por el representante legal de la organización, en la que señale que las listas de afiliados con los que cuente la organización en el Estado a las que se refiere el inciso e), de la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Partidos Políticos han sido remitidas de manera física al Instituto y adicionalmente cargadas al Sistema.*
- III. Toda vez que el expediente de las actas de asambleas celebradas en distritos o municipios, según corresponda, y la de su asamblea estatal constitutiva, debidamente certificadas por el Oficial Electoral designado ya obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere la fracción II del artículo 14 de la Ley de Partidos Políticos.*

En ningún caso se aceptará integrar al expediente documentación alguna fuera del plazo establecido.

22.- Que el artículo 70 de los *LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO* señala que si de los trabajos de revisión de la documentación presentada junto con la solicitud de registro resulta que no se encuentra debidamente integrada o presenta omisiones, dicha circunstancia lo comunicará

la Comisión por escrito a la organización a fin de que, en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga.

23.- Que el artículo 72 de los *LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO* señala que, una vez concluido el plazo para la presentación de las solicitudes de registro como Partido Político Local, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe al Consejo General respecto del número total de organizaciones que solicitaron su registro.

24.- Que el artículo 73 de los *LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO* señala que el día de la sesión del Consejo General en la que se conozca el informe referido en el artículo anterior, comenzará a computarse el plazo de 60 días al que se refiere el artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos.

25.- Que el artículo 74 de los *LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO* señala que, la Comisión de Consejeros señalada en el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos, podrá implementar mecanismos para asegurar el cumplimiento cabal de todos los requisitos de Ley por parte de las organizaciones, previa fundamentación y motivación.

26.- Que el artículo 75 de los *LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO* señala que la Comisión de Consejeros, con base en los resultados obtenidos de los análisis descritos, formulará un dictamen, para remitirlo al Consejo General quien resolverá lo conducente.

27.- Que el artículo 87 de los *LINEAMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO* señala que en caso de que el sentido del dictamen sea de otorgamiento de registro como partido político local, el Consejo General, expedirá el certificado correspondiente, haciendo constar el registro, el cual surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección intermedia.

En caso de que el sentido del dictamen sea de negación del registro como partido político local, fundamentará las causas que lo motivan y lo comunicará a los interesados.

La resolución que corresponda, deberá ser publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

28.- Que en el primer párrafo del artículo 127 de la LIPEEY, así como en el artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto señala que las Comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, opinar, deliberar, proponer y dictaminar en los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General y las propias.

CONSIDERANDOS

1.- Procedimiento de constitución como partido político local por parte de la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste", tomado del dictamen aprobado por la comisión creada e integrada para ello.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RESPECTO DE LA PARTE DOCUMENTAL DE LA ORGANIZACIÓN.

Con base en el artículo 14 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los artículos 61 y 69 de los Lineamientos locales y las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se procedió a verificar la documentación presentada por la Organización el treinta y uno de enero de dos mil veinte, según las tablas siguientes:

Artículo 14. LPPEY Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:	CUMPLE
I. La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;	✓
II. Las listas nominales de afiliados por distritos electorales o municipios a que se refiere el artículo 12 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y	✓
III. Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales o municipios y la de su asamblea estatal constitutiva correspondiente	✓

Artículo 69. Lineamientos locales La organización deberá presentar por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, la solicitud de registro a más tardar el 31 de enero del año previo al de la elección intermedia, con los documentos siguientes:	CUMPLE
I. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea estatal constitutiva, en medio impreso y en medio magnético (en archivo de Word).	✓
II. Escrito firmado por el representante legal de la organización, en la que señale que las listas de afiliados con los que cuente la organización en el Estado a las que se refiere el inciso e), de la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Partidos Políticos han sido remitidas de manera física al Instituto y adicionalmente cargadas al Sistema.	✓
III. Toda vez que el expediente de las actas de asambleas celebradas en distritos o municipios, según corresponda, y la de su asamblea estatal constitutiva, debidamente certificadas por el Oficial Electoral designado ya obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere la fracción II del artículo 14 de la Ley de Partidos Políticos.	✓

La Organización presentó junto con la solicitud, la documentación básica, copias simples de la credencial para votar del órgano directivo, así como un USB con las listas de afiliados del "resto de la entidad" y adjuntó copias certificadas de las Actas de Oficialía Electoral de las Asambleas.

Cabe precisar, respecto lo establecido a la fracción II del artículo 14 de la LPPEY, la Organización hizo mención que dichas listas se encuentran en este Instituto, en virtud de encontrarse dentro del Sistema.


Asimismo, respecto lo establecido a la fracción II del artículo 69 de los Lineamientos locales, esta se refiere a los afiliados del "resto de la entidad" y se hace mención, que la Organización si presentó un USB con un listado de 2,525 afiliados acompañando con sus formatos de manera física firmados, así como un archivo PDF que contiene formatos de afiliación sin firma por la cantidad de 2799 páginas.

La Organización presentó su Declaración de Principios, el Programa de Acción y sus Estatutos, mismos que fueron analizados para verificar que cumplan con las disposiciones normativas:

Artículo 38. LPPEY	CUMPLE
La declaración de principios de los partidos políticos contendrá, por lo menos:	
I. La obligación de observar la Constitución Federal y la Constitución, así como de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;	✓ Páginas 1 y 2
II. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;	✓ Páginas 1 y 2
III. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;	✓ Página 2
IV. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;	✓ Páginas 2 y 4
V. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;	Cumple parcialmente

Artículo 39. LPPEY	CUMPLE
El programa de acción de los partidos políticos determinará las medidas para:	
I. Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;	✓ Todo el documento
II. Proponer políticas públicas;	✓ Todo el documento
III. Formar ideológica y políticamente a sus militantes infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política;	✓ Páginas 6 y 7
IV. Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales;	✓ Página 7

Artículo 40. LPPEY	CUMPLE
Los estatutos de los partidos políticos establecerán:	

<p>I. La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o discriminatorias;</p>	<p style="text-align: center;">✓ PARTIDO SOCIALISTA DEL SURESTE</p>  <p style="text-align: center;">Página 3</p>
<p>II. Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos, en condiciones de equidad de género, garantizándose en toda circunstancia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ser integrantes de dichos órganos de dirección;</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 5 a la 9</p>
<p>III. Los derechos y obligaciones de los militantes;</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 6 y 7</p>
<p>V. La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 9 a la 29</p>
<p>V. Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, donde se incluyan medidas que garanticen la participación paritaria entre hombres y mujeres, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con una asamblea estatal o equivalente; un comité estatal o equivalente, que sea el representante estatal del partido; comités o equivalentes en los municipios o distritos electorales uninominales; y un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, y de campaña a que se refiere esta Ley;</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 9 a la 29</p>
<p>VI. Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos; mismas que deberán prever condiciones de equidad de género conforme a la Ley;</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 30 y 31</p>
<p>VII. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 5 y 17</p>
<p>VIII. La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 17, 19 y 31</p>
<p>IX. Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en esta Ley, y demás normas aplicables;</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 15 y 33</p>
<p>X. Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 15, 20, 21, 22, 32 y 33</p>
<p>XI. Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 15, 20, 21, 22, 32 y 33</p>

f

7

infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.	
--	--

Jurisprudencia 3/2005 ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.- El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes:	CUMPLE
1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular;	✓ Páginas 5 a la 9
2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro;	✓ Páginas 5 a la 9
3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y	✓ Páginas 2, 6 y 7
4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite.	✓ Páginas 9 a la 29 y 32
De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes:	CUMPLE
1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;	✓ Páginas 9 a la 29
2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;	✓ Páginas 2, 6 y 7
3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;	✓ Páginas 15, 20, 21, 22, 32 y 33
4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;	✓ Páginas 30 y 31

<p>5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 9 a la 30</p>
<p>6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 12, 15 32 y 33</p>

<p>Jurisprudencia 20/2018 PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.-</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>
<p>De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.</p>	<p style="text-align: center;">✓ Páginas 9 a la 29</p>

Es importante señalar que con fecha 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado, el Decreto por el cual se reforma la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, que si bien, dicha norma no se encontraba vigente al momento en el que la Organización presentó su solicitud de registro, por principio de no retroactividad de la ley, no se le puede exigir como calificación de cumplimiento para este procedimiento de constitución.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RESPECTO DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS.

El padrón electoral utilizado en la última elección del año 2018, fue de 1,547,013 con corte al 30 de abril de 2018, según el Oficio Número INE/CP/CL/0227/2018 de fecha 12 de mayo de 2018, signado por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Consejero Presidente del entonces Consejo Local del INE en Yucatán. En consecuencia, el 0.26 % equivale a la cantidad de 4,023 ciudadanas y ciudadanos yucatecos, información que se encuentra disponible en el Estrado Electrónico del sitio web institucional en:

<http://www.iepac.mx/public/publicaciones/Minimo Afiliados Padron Electoral 2018 IEPAC.xlsx>



NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL (30/04/2018)	MÍNIMO DE AFILIADOS
1	MERIDA	110141	287
2	MERIDA	115996	302
3	MERIDA	119077	310
4	MERIDA	117747	307
5	MERIDA	111830	291
6	KANASIN	94937	247
7	MERIDA	106498	277
8	UMAN	95553	249
9	PROGRESO	104271	272
10	TIZIMIN	90635	236
11	VALLADOLID	92903	242
12	TEKAX	94728	247
13	TICUL	96587	252
14	TECOH	94157	245
15	IZAMAL	101953	266
TOTALES =		1547013	4023

Para la realización de las Asambleas y el registro de los asistentes, el Instituto utilizó el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema), en apego a los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, expedidos mediante el Acuerdo INE/CG660/2016, tal como se establece en el artículo 49 de los Lineamientos para la constitución y registro de Partidos Políticos Locales del Instituto, que señala lo siguiente:

Artículo 49. Para la utilización del Sistema, la organización y el Instituto, se ajustarán a lo establecido en los 79 Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, aprobados por el INE mediante el Acuerdo INE/CG660/2016.

La Organización llevó a cabo la programación de un total de 16 Asambleas, mismas que solo 10 fueron celebradas, 5 fueron declaradas "no celebradas" por falta de Quórum y 1 fue cancelada mediante oficio previo que presentó la Organización.

Para poder realizar la verificación del número mínimo de afiliados de la Organización conforme a la Ley, se analizó el oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual, se hace de conocimiento del Instituto, los resultado de la verificación del número mínimo de afiliados

con que deben contar las organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre estos y los partidos políticos con registro. De dicho documento que obra completo en el Dictamen, es relevante el siguiente cuadro que resume el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a las Asambleas, cuyo título en específico es: "Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local":

Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Distrito	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. afiliados duplicados con PP	No. De afiliados requeridos
			1	2	3	4	5	6	7
1	21/07/2019	14-Tecoh	262	3	1	2	2	0	245
2	18/08/2019	11-Valladolid	255	3	1	0	2	1	242
3	20/09/2019	9-Progreso	291	1	1	3	11	3	272
4	29/09/2019	6-Kanasin	453	16	2	5	81	0	247
5	12/10/2019	8-Uman	431	7	0	0	56	0	249
6	19/10/2019	7-Merida	338	43	1	2	87	0	277
7	25/10/2019	12-Tekax	271	0	0	1	0	0	247
8	09/11/2019	15-Izamal	299	9	0	3	0	0	266
9	16/11/2019	3-Merida	369	31	2	3	115	0	310
10	23/11/2019	13-Ticul	318	4	3	2	15	0	252
TOTAL			3,287	117	11	21	369	4	2,607

Del análisis realizado, particularmente la columna 5 de dicho cuadro, titulada: "No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN", se indica el número de personas que se encontraron en dicho supuesto. No obstante, dicha información resultó insuficiente para poder cumplir con la normatividad que rige al Instituto, en particular los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, los cuales en su artículo 52 a la letra señalan que hay que distinguir si los duplicados son entre asambleas o entre asamblea y resto del Estado, dado que el método de adjudicación y solución está plenamente establecido en la normatividad aludida:

Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva, solicitará al INE, que a través del Sistema, se realice un cruce de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional y local. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:

I. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

II. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se identifique como válido en los afiliados del resto del Estado, se privilegiará su afiliación en la asamblea.

III. Cuando una o un afiliado de una organización en el resto del Estado se localice como válido en el resto del Estado de otra organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso

de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, consultará al ciudadano (a) para que manifieste en qué organización desea continuar afiliado(a). De no recibir respuesta por parte de la ciudadana (o), la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

Como se puede apreciar, el contenido de la Columna 5 del Cuadro referenciado, es el supuesto del artículo 52 de los Lineamientos del IEPAC, previamente transcritos.

Por lo anterior, en Sesión de fecha 4 de septiembre del año 2020, la Comisión dictaminadora procedió a consultar el "Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales", concretamente el "Listado de afiliados finales duplicados", que contiene el detalle de los 369 afiliados duplicados con "Organizaciones Nacionales" en formación, 1 afiliado duplicado en la misma "Organización Socialista del Sureste" y 4 duplicados con el Partido Acción Nacional y que para mayor ilustración se muestra en el siguiente cuadro la primera página de dicho Listado:



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales



Listado de afiliados finales duplicados

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Entidad: YUCATAN Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea Asamblea: Todas

No.	Datos de la organización					Estatus	Duplicado con:	
	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación		Asociación política	Fecha de afiliación
1	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-3365	ABT2EG45102P3M600	ABNIL 1250 EUGENIA	23/11/2019	Duplicado en la misma asamblea	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019
2	FORO DEMOCRATA VÍA DE CAMBIO	31-1-712	ASCN1M6311063M600	ASURDES Y CAN LEONARDA	22/09/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019
3	FORO DEMOCRATA VÍA DE CAMBIO	31-1-650	ABCNFS5306631H000	ASURDES Y CAN FAUSTINO	22/09/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019
4	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2934	ACPLG073K22323M200	ACEVEDO POOL GUADALUPE	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
5	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1250	ACDZL77067631M100	ACOSTA DIAZ KIANA DEL CARMEN	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	26/09/2019
6	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2017	ACNHER4811970H000	ACOSTA NOHERNESTO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
7	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-2735	AGARHN63081609M500	AGUIRRE ARGUEZ ANDREA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
8	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1618	ALXVDR33097631M000	ALBORNOZ KUK MARIA GRCELOA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
9	ENCUENTRO SOLIDARIO	31-1-1135	ALGRMRA3021107M500	ALEJANDRO GARCIA MARIA	19/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	26/09/2019
10	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-4817	ALAB580091631M500	ALEJOS ABAN ISELA	26/01/2020	Duplicado en diferente	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019

Como consecuencia de que en dicho Listado, no era posible advertir si los 369 afiliados duplicados son entre asambleas o entre asamblea y resto del Estado, la Comisión en la sesión de fecha 9 de septiembre de 2020, tomó el acuerdo de solicitar se envíe una solicitud de información a la Dirección

Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para efectos de obtener los elementos faltantes para poder cumplir con todas las obligaciones normativas, con el objetivo de hacer la correcta determinación de la procedencia de la constitución de la organización que pretende ser partido político local denominada "Socialista del Sureste".

Para lo cual fue necesario que de los 369 afiliados que aparecen como duplicados con organizaciones nacionales, se precisara de manera detallada lo siguiente:

- a) Fecha de afiliación, y
- b) Si proceden del método de Asamblea, o bien, del Resto del País.

Cabe hacer mención que el artículo 52 de los Lineamientos ya citados, coincide con lo mandado en el artículo 18 de la **Ley General de Partidos Políticos** en su párrafo primero que a la letra señala:

Artículo 18.

1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

De igual forma, dicho artículo 52 de los Lineamientos citados, coincide con lo mandado en el artículo 17 de la **Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán**, en su párrafo primero que a la letra señala:

Artículo 17. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

Ahora bien, de la información solicitada al INE el 9 de septiembre de 2020, se tuvo respuesta el 14 de dicho mes, con el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, por medio del cual, se detalla la fecha de afiliación y si proceden de la Modalidad de Asamblea, o bien, del Resto de la Entidad". Para mayor ilustración se insertan los primeros 5 registros del cuadro contenido en el oficio en cita:

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
1	LEONARDA ABUNDES Y CAN	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
2	FAUSTINO ABUNDIS Y CAN	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
3	GUADALUPE ACEVEDO POOL	30/11/19	Asamblea
4	ILIANA DEL CARMEN ACOSTA DIAZ	26/01/20	Asamblea
5	ERNESTO ACOSTA NOH	30/11/19	Asamblea

Dicha información resultó en 369 afiliaciones con fecha posterior por parte de las Organizaciones Nacionales respecto de las asambleas que realizó la Organización Socialista del Sureste, de lo que se concluye que 285 tienen la "Modalidad de Afiliación" de "Asamblea" y 84 tienen la "Modalidad de Afiliación" de "Asamblea cancelada por falta de quórum". De igual forma dicho oficio concluye

señalando que finalmente, en el caso de los afiliados cuya modalidad de afiliación se señala como: "Asamblea Cancelada por falta de quórum", se refiere a que la organización no contó con el número mínimo requerido para llevar a cabo la celebración de la asamblea conforme a lo señalado en el artículo 13, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y; por lo tanto, a efecto de salvaguardar el derecho de afiliación de las personas, dichas afiliaciones se contabilizaron a las organizaciones como parte del número de afiliados requerido a nivel estatal, en la modalidad "Resto de la entidad".

Al respecto, con dicha contestación del INE y el detalle de lo solicitado respecto de las Organizaciones Nacionales, se puede concluir que los duplicados de la Organización Socialista del Sureste, agrupándolos por fechas de sus Asambleas, se puede advertir el siguiente resumen:

No.	Fecha de celebración de Asambleas de la Organización Socialista del Sureste	Distrito Local	No. de afiliados a más de una organización Art. 52 de Lineamientos locales (LCRPPL del IEPAC)	
			Asamblea de Organización Nacional	Contabilizados por el INE como "Resto de la Entidad"
1	21/07/2019	14-Tecoh	2	0
2	18/08/2019	11-Valladolid	2	0
3	20/09/2019	9-Progreso	5	6
4	29/09/2019	6-Kanasin	72	9
5	12/10/2019	8-Uman	13	43
6	19/10/2019	7-Merida	75	12
7	25/10/2019	12-Tekax	0	0
8	09/11/2019	15-Izamal	0	0
9	16/11/2019	3-Merida	101	14
10	23/11/2019	13-Ticul	15	0
			285	84
TOTAL			369	

Del análisis de lo anterior y conforme a los elementos que aportó el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, es posible dar aplicación normativa al artículo 52 en sus fracciones I y II de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, debido a que de los 369 afiliados duplicados identificados, 285 son entre asambleas de la Organización Socialista del Sureste y de las Organizaciones Nacionales, siendo que los 285 tienen una afiliación posterior en las Organizaciones Nacionales y por tanto deben descontarse de las asambleas de la Organización Socialista del Sureste.

Por lo que respecta a la fracción II del artículo 52 del Lineamiento Local, de los 369 afiliados duplicados identificados, 84 son entre asambleas de la Organización Socialista del Sureste y afiliados con la modalidad "Resto de la Entidad" de las Organizaciones Nacionales, y por tanto deben sumarse como afiliados válidos a favor de las asambleas de la Organización Socialista del Sureste.

Una vez desahogada la obligación que dispone el artículo 18 de la **Ley General de Partidos Políticos** respecto de la **obligación de verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación**, así como su correspondiente artículo 17 de la **Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán** que ordena lo mismo, y el artículo 52 del Lineamiento Local, que determina como debe resolverse esas circunstancias, se puede elaborar el siguiente cuadro esquemático que ilustra de manera muy clara los números finales de afiliados válidos por cada una de las 10 asambleas distritales que realizó la Organización Socialista del Sureste:

Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local													
No.	Fecha de celebración de Asamblea	Distrito Local	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. de afiliados a más de una organización Art. 52 de LCRFPPL del IEPAC		No. de afiliados duplicados con PP	No. de afiliados requeridos por distrito	No. de afiliados válidos por distrito	Cumple con mínimo de asistentes por distrito
								Asamblea	Resto de la Entidad				
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	21/07/2019	14-Tecoh	262	3	1	2	2	2	0	0	245	254	SI
2	18/08/2019	11-Valladolid	255	3	1	0	2	2	0	1	242	248	SI
3	20/09/2019	9-Progreso	291	1	1	3	11	5	6	3	272	278	SI
4	29/09/2019	6-Kanasin	453	16	2	5	81	72	9	0	247	358	SI
5	12/10/2019	8-Uman	431	7	0	0	56	13	43	0	249	411	SI
6	19/10/2019	7-Merida	338	43	1	2	87	75	12	0	277	217	NO
7	25/10/2019	12-Tekax	271	0	0	1	0	0	0	0	247	270	SI
8	09/11/2019	15-Izamal	299	9	0	3	0	0	0	0	266	287	SI
9	16/11/2019	3-Merida	369	31	2	3	115	101	14	0	310	232	NO
10	23/11/2019	13-Ticul	318	4	3	2	15	15	0	0	252	294	SI
TOTAL			3,287	117	11	21	369	285	84	4	2,607	2,849	

Del anterior cuadro se explican los siguientes elementos:

- No. de afiliados registrados, identifica el número total de ciudadanos que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea (Columna "A").
- No. de afiliados en el resto de la entidad, identifica el número de afiliados registrados en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un distrito o municipio distinto a aquel en el que se realizó la asamblea (Columna "B").
- No. de afiliados que no pertenecen a la entidad, identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "C").

- No. de afiliados no válidos, identifica el número de afiliados registrados, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados del artículo 45 de LCRPPL (Columna "D").
- No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN, identifica el número de afiliados que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en particular por lo que hace a duplicados con organización en formación como PPN. (Columna "E").
- No. de afiliados a más de una organización, en el apartado de Asamblea, es el número de afiliados duplicados con organización en formación como PPN en la modalidad de Asamblea, en relación al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020. Identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en la fracción I del artículo 52 de los LCRPPL, prevalecerá la manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente (Columna "F").
- No. de afiliados a más de una organización, en el apartado del Resto de la Entidad, es el número de afiliados duplicados con organización en formación como PPN en la modalidad del Resto de la Entidad, en relación al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020. Identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en la fracción II del artículo 52 de los LCRPPL, se privilegiará la afiliación en la asamblea. (Columna "G").
- No. de afiliados duplicados con partidos políticos, identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en el artículo 53 de los LCRPPL, prevaleció su afiliación a algún partido político (Columna "H").
- No. de afiliados requerido por distrito, corresponde al 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior (Columna "I").
- No. de afiliados válidos por distrito, identifica el número total de afiliaciones válidas por cada asamblea celebrada. Es la resta de las afiliaciones del resto de la entidad (B), afiliaciones que no pertenecen a la entidad (C), afiliaciones no válidas (D), afiliaciones a más de una organización en modalidad de asamblea (F) y afiliaciones duplicadas con partido político (H) de las afiliaciones registradas (A). (Columna "J").
- Cumple con mínimo de asistentes por distrito, identifica el estatus de cada asamblea celebrada en relación al cumplimiento con el 0.26% del padrón electoral del distrito electoral local, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior. (Columna "K").

De manera adicional, la verificación del número de afiliados de la Organización Socialista del Sureste en la modalidad "Resto de la Entidad" se señala en el oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, que consiste en 1780 afiliados, como se muestra en el siguiente cuadro:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

De lo anterior, como resultado de las vistas a los partidos políticos nacionales y locales efectuadas por el OPL, se deriva que se encontraron afiliados de la organización duplicados con el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales y locales. En tal virtud, se procedió a descontar de "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "Y" denominada "Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales". De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Resto de la entidad final" (Columna "Z"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales	Resto de la entidad final
X (T.U.V.W)	Y	Z (X-Y)
1,784	4	1,780

El detalle de todo lo anotado se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para que en plenitud de atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Finalmente debo señalar que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

No pasa inadvertido, que en el oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, señala que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos; de la interpretación de esta opinión, se concluye que el INE no tiene una disposición normativa al respecto que resuelva los casos de afiliados duplicados en asambleas entre una organización local y una nacional, por no haberlo previsto como una posibilidad en sus Lineamientos de 2016, pero que sin embargo, existe el mandato legal de verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación, como bien obliga el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos así como su correspondiente artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán que ordena lo mismo, y que para resolver los casos que se presenten en este supuesto legal, es aplicable en plenitud de atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los Lineamientos locales concretamente en su artículo 52 fracción I y II, que como se ha explicado definen que afiliación debe prevalecer.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de los artículos 13, párrafo 1, inciso a), fracción I y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, y artículos 12 fracción I, 15 y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, que establecen que las organizaciones que pretendan constituirse como partido

político local deberá acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes (2/3) de los distritos electorales locales y siendo el caso que el Estado de Yucatán se compone de 15 distritos electorales locales, la Organización Socialista del Sureste debió celebrar asambleas válidas en al menos 10 distritos, y de la verificación realizada que contiene este Considerando, la asamblea de fecha 19 de octubre de 2019, en el distrito 7 con sede en Mérida, solo acreditó 217 afiliados válidos de los 277 necesarios por lo que le hizo falta 60 para llegar al mínimo requerido por la Ley y la asamblea de fecha 16 de noviembre de 2019, en el distrito 3 con sede en Mérida, solo acreditó 232 afiliados válidos de los 310 necesarios por lo que le hizo falta 78 para llegar al mínimo requerido por la Ley, motivo por el cual, solo se acreditan 8 de las 10 Asambleas necesarias como requisito legal para la Constitución de un Partido Local en el Estado de Yucatán.

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE.

En cuanto al escrito de fecha 14 de septiembre de 2020, signado por Lic. Orlando Catzín Durán, presentado en Oficialía de Partes de Instituto el 15 de septiembre de los corrientes, en el cual, en esencia, solicita que se le de vista del Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, es pertinente hacer las siguientes consideraciones:

A) Primeramente, del escrito ya indicado, se puede apreciar que el texto del mismo ya lo conoce el promovente, ya que incluso hace referencia en el texto al contenido del Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, lo cual, no sería posible si no hubiera tenido acceso al mismo.

B) Por otra parte, el fundamento legal que indica el Representante Legal de la Organización, con motivo de su reclamo de tener vista del Oficio, es improcedente por lo siguiente: El ciudadano Catzín, indica que se le debe dar vista en razón del artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, el cual, para mayor claridad se transcribe a continuación:

Artículo 17. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Como se puede apreciar del texto, el segundo párrafo del artículo 17, al cual hace referencia el ciudadano, se refiere a los ciudadanos que, siendo presentados por la Organización como afiliado, también consten como **afiliados en algún Partido Político ya registrado**. Dicha porción normativa ya fue ejecutada en el proceso de constitución de la Organización Socialista del Sureste, como consta en diversos resultandos del Dictamen.

Por otra parte, la vista procede para los partidos políticos, no para una Organización en proceso de formación en Partido Político. Por tanto, ni siquiera, en caso de que fuera ese supuesto de hecho el que se estuviera analizando, procedería la vista a la Organización, ya que aquella no es un partido político.

Asimismo, de lo que se queja el Representantes de la Organización, es que en el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, aparecen personas que también constan como afiliados a Organizaciones en Formación como Partidos Políticos Nacionales, tal y como se puede leer en el último párrafo del mencionado escrito.

Bajo ese supuesto, sí existe un mecanismo en la normatividad del presente procedimiento, para que se decida qué sucederá con los ciudadanos que aparecen como afiliados en al menos dos Organizaciones en formación para ser Partidos Políticos, y el artículo en cuestión es el 52 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, el cual para mayor claridad se transcribe:

Artículo 52. *La Secretaría Ejecutiva, solicitará al INE, que a través del Sistema, se realice un cruce de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional y local. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:*

I. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

II. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se identifique como válido en los afiliados del resto del Estado, se privilegiará su afiliación en la asamblea.

III. Cuando una o un afiliado de una organización en el resto del Estado se localice como válido en el resto del Estado de otra organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, consultará al ciudadano (a) para que manifieste en qué organización desea continuar afiliado (a). De no recibir respuesta por parte de la ciudadana (o), la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

En ese sentido, es obligación de la Comisión ejecutar el mecanismo indicado en el citado artículo 52 de los Lineamientos Locales, tal y como se describe. Razón de lo mismo, es que se solicitó por la Comisión en fecha 9 de septiembre de 2020 al INE, que se indicara cuáles de los ciudadanos que aparecen como doble afiliación en Organizaciones, indicaran cuales son de Asamblea, y cuáles de Resto del Estado, a lo cual, el INE envió el OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, con la información solicitada.

Por tal razón, no es procedente la petición del Representante de la Organización, ya que el supuesto normativo que invoca no es el aplicable, tal y como ya se ha señalado en el presente Apartado B) de este Considerando.

C) No obstante, la misma Comisión emitió un Oficio con número CTFPSS/02/2020, de fecha 15 de septiembre del año en curso, que fuera notificado el mismo día a través de correo electrónico, en el cual se le da el derecho de audiencia a la Organización Socialista del Sureste, en virtud del artículo 70 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, dado que del contenido de los Oficios No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 y No.

INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 la Organización Socialista del Sureste, podría encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de los Lineamientos previamente citados, lo cual tiene relación directa con los artículos 10 fracción II, 12, 15, 16, 17 y demás relativos de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán. De igual manera, en dicha notificación se adjuntaron los mencionados Oficios.

Por tanto, el contenido del Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, que fuera la causa de pedir del escrito de fecha 14 de septiembre de los corrientes, firmado por Lic. Orlando Catzín Durán, ya fue satisfecho al darle a conocer de manera oficial el mismo, y su derecho de audiencia ya fue garantizado.

RESPUESTA DEL DERECHO DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.

La Organización Socialista del Sureste, el día miércoles 23 de septiembre de 2020 a las 12:05 horas, presentó un documento ante la oficialía de partes del Instituto, mediante el cual hace ejercicio del derecho de audiencia que le fue otorgado por Acuerdo de la Comisión en sesión de fecha 15 de septiembre pasado, mismo que se hace constar en el Dictamen de mérito. De igual forma se recibió un escrito mediante correo electrónico, con el asunto: "alcance de los alegatos"; suscrito por el Representante de la Organización Socialista del Sureste. Del análisis de dicho documento se manifiesta lo siguiente:

1.- En cuanto a los argumentos vertidos por el representante de la Organización Socialista del Sureste, en virtud de no tener numeración alguna, se irán respondiendo conforme a la argumentación del mismo.

Primeramente, como reconoce el Representante de la Organización, es obligación del Instituto y de la Comisión, verificar que las Asambleas cumplan con el requisito del porcentaje mínimo que señala la normatividad; no obstante, dicha obligación no fenece con la sola celebración de la Asamblea y la certificación del funcionario de que haya ocurrido el número mínimo de asistentes, ya que tiene que pasar por el proceso de verificación de que las afiliaciones hayan sido válidas.

Las Asambleas no realizadas por falta de Quórum, se refiere a aquellas que, al momento de realizarse, el número de asistentes no alcanza el mínimo requerido por la ley.

Sin embargo, de los asistentes a las Asambleas que sí llegaron al quórum, se debe verificar que no exista la doble afiliación, ya que es una base del sistema electoral, particularmente del derecho de asociación y del derecho de afiliación.

Por tanto, de la revisión que se realice de la doble afiliación, tanto con partidos políticos como de organización en formación de aquellos, es que algunos de los asistentes de las asambleas podrán ser descontados de las mismas. En ese caso, la asamblea se vuelve ineficaz para su objetivo que es la acreditación del número mínimo de afiliados.

La revisión de la doble afiliación, es una obligación contenida en los artículos 18 de la Ley General de Partidos Políticos y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Por tanto, en caso de que un ciudadano, o varios de ellos, asistan a una Asamblea que haya contado con Quórum al momento de su celebración, podría ser excluido de ella, en virtud de la doble afiliación, siguiendo las reglas preestablecidas para dicho objeto. Particularmente, atañe al respecto de estos mecanismos de verificación, el artículo 53 y relativos de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN es para el caso de doble afiliación con Partidos Políticos y el artículo 52 de los mismos Lineamientos es para las demás organizaciones en proceso de constitución de partido político.

Bajo esa tesitura, la asamblea sólo es válida y eficaz, al momento que, habiéndose revisado sus requisitos, incluyendo la doble afiliación. Por tanto, es falso lo que señala el promovente de que no se deba revisar la doble afiliación o bien, que no se amerite una revisión de las asambleas después de celebradas éstas. Ya que por el contrario es una obligación legal realizar dicho procedimiento, tal y como se ha señalado en los párrafos anteriores.

2.- En cuanto al señalamiento indicado por el Representante de la Organización, de que se aplique el artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, se le indica que efectivamente, dicho procedimiento ya ha sido aplicado, de conformidad con el mecanismo establecido en el Lineamiento Local antes señalado en su artículo 53 y como ha quedado referenciado en el Dictamen de mérito.

Por otra parte, que en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley General de Partidos Políticos y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, también se ha realizado la revisión de la doble afiliación con las organizaciones en construcción de un partido político, de conformidad con la regulación establecida previamente para ello, que es el artículo 52 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, lo cual consta en el Considerando Décimo del Dictamen de mérito.

3.- En cuanto a la afirmación del Representante de la Organización, de que si la doble afiliación que se presenta con su Organización se diera con otras organizaciones que a nivel nacional pretendieron ser partidos políticos y no hubieran obtenido su registro, aduce que no se deben descontar las afiliaciones de la Organización Socialista del Sureste, ya que las de otras organizaciones ya no existen ni tienen efectos, se indica que este argumento no le asiste la razón, por lo siguiente:

- El derecho de afiliación es aquél que implica la libre manifestación de la voluntad del ciudadano de querer pertenecer a una asociación política; pero dicho **derecho tiene una limitante**, que reside en que no se puede pertenecer a dos o más asociaciones políticas al mismo tiempo.
- Por tanto, cuando un ciudadano se manifiesta como afiliado a cierta organización, **automáticamente está renunciando a cualquier otra afiliación que previamente pudiera tener**. En ese sentido, basta que se compruebe una afiliación posterior, para no considerar las afiliaciones previas del mismo ciudadano.

- Dicho criterio ha sido compartido por el Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG125/2019 y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia SUP-JDC-1632/2020 y acumulados, de fecha 5 de agosto de 2020.
- A mayor abundamiento en este apartado, se deben tener por reproducidos en esta sección los Considerandos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente Dictamen, como si a la letra se insertaren.

En tal sentido, no le asiste la razón al Representante de la Organización Socialista del Sureste, en lo que versa el presente apartado vinculado a su manifestación en ejercicio del derecho de audiencia, por las razones expresadas en este mismo apartado.

4.- Ahora bien, en lo que respecta a la argumentación del Representante de la Organización en cuanto a que deben ser atendidos los Dictámenes que resolvieron respecto al registro de diversas organizaciones en formación para partidos políticos nacionales, se considera improcedente, por las siguientes razones.

Primeramente, el supuesto de análisis reside en la doble afiliación que pudiera existir entre una organización en conformación de partido local, con otras organizaciones nacionales o locales. Lo anterior, como se ha señalado previamente, en función de lo ordenado en los artículos 18 de la Ley General de Partidos Políticos y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Ahora bien, el mecanismo establecido para hacer dicha revisión, está contenido en el artículo 52 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

Del texto de dicho artículo, en su fracción I se indica que cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

En virtud de tal razonamiento, es que la Comisión solicitó al Instituto Nacional Electoral, que compartiera la información respecto a la modalidad de afiliación de los ciudadanos que se encontraban como duplicados en el rubro de Organizaciones, y que se indicara la fecha de afiliación. Dicha información, fue entregada vía el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020. De la revisión del mismo, se comprobó que existían 369 afiliados en fecha posterior a las asambleas de la Organización Socialista del Sureste. Todo lo anteriormente descrito, se encuentra referenciado a mayor profundidad en el Considerando Décimo del Dictamen de mérito.

Cómo se puede apreciar, la ejecución de la Comisión encargada, fue de estricto derecho en pleno cumplimiento de la norma específica en cuestión. Por tanto, cualquier actuación diversa, no es materia de las funciones de la Comisión señalada.

Por otra parte, de las manifestaciones del Representante de la Organización, no se puede apreciar que aporte elemento alguno que entrañe determinancia para el fin que pretende. Siendo este un elemento necesario en la materia electoral, ante la ausencia de aquél, nada influye para un alejamiento de la normatividad que la Comisión ha cumplido a cabalidad.

Por otra parte, debe recalcar el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia que indica que no se violenta el principio pro persona, cuando las peticiones no tienen sustento en normas de derecho aplicables.

Época: Décima Época

Registro: 2004748

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: 1a./J. 104/2013 (10a.)

Página: 906

PRINCIPIO PRO PERSONA. DE ÉSTE NO DERIVA NECESARIAMENTE QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LOS GOBERNADOS DEBAN RESOLVERSE CONFORME A SUS PRETENSIONES.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 107/2012 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIII, Tomo 2, octubre de 2012, página 799, con el rubro: "PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE.", reconoció de que por virtud del texto vigente del artículo 1o. constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional en materia de derechos fundamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el ordenamiento jurídico mexicano, en su plano superior, debe entenderse integrado por dos fuentes medulares: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. También deriva de la aludida tesis, que los valores, principios y derechos que materializan las normas provenientes de esas dos fuentes, al ser supremas del ordenamiento jurídico mexicano, deben permear en todo el orden jurídico, y obligar a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. Sin embargo, del principio pro homine o pro persona no deriva necesariamente que las cuestiones planteadas por los gobernados deban ser resueltas de manera favorable a sus pretensiones, ni siquiera so pretexto de establecer la interpretación más amplia o extensiva que se aduzca, ya que en modo alguno ese principio puede ser constitutivo de "derechos" alegados o dar cabida a las interpretaciones más favorables que sean aducidas, cuando tales interpretaciones no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables, ni pueden derivarse de éstas, porque, al final, es conforme a las últimas que deben ser resueltas las controversias correspondientes.

Amparo directo en revisión 2504/2012. Adrián Manjarrez Díaz. 7 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.

Amparo directo en revisión 3250/2012. Banorte Generali, S.A. de C.V. Actualmente Afore XXI Banorte, S.A. de C.V. 9 de enero de 2013. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.

Amparo directo en revisión 277/2013. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 10 de abril de 2013. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.

Amparo en revisión 112/2013. Akai Internacional, S.A. de C.V. 17 de abril de 2013. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.

Amparo directo en revisión 1320/2013. Motores Diesel de Zacatecas, S.A. de C.V. 29 de mayo de 2013. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

Tesis de jurisprudencia 104/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veinticinco de septiembre de dos mil trece. 100

En ese sentido, dado que la pretensión, señalada en este apartado, del Representante de la Organización, no cuenta con una vinculación normativa, ni aporta elementos de determinancia, es que se considera improcedente, de conformidad con lo indicado en el presente apartado.

5.- Ahora bien, en lo que respecta a las afirmaciones del Representante de la Organización, en lo cual sustancialmente refiere que el primer oficio del INE indica que los datos son "indicativos", nos permitimos manifestar lo siguiente:

- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es un Organismo Público Electoral Local, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- En tal sentido, las obligaciones contenidas en las leyes generales le son ineludibles, en cuanto son Ley Suprema de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En esa premisa, el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos, indica que es responsabilidad del Organismo Público Local resolver lo conducente de la solicitud de registro de un partido local.
- Asimismo, el artículo 18 indica que se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados **o en formación**.

En esa tesitura, siendo que existe la obligación de verificar que no exista doble afiliación a partidos en formación, y que es obligación del Organismo Público Local resolver lo conducente de una solicitud de registro, se torna necesario que este Instituto colme todas las condiciones de Ley para otorgar el registro.

Sobra señalar que igualmente la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, en sus artículos 17 y 18 contienen el mismo sentido que las indicadas por la Ley General.

Ahora bien, del análisis del Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, emitido por el Instituto Nacional Electoral, en la parte que indica el Representante de la Organización, tiene un contexto distinto de lo señalado por este último. A efectos de lo anterior, se transcribe el último párrafo de dicho Oficio:

*Finalmente debo señalar que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos **dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.***

Como se puede apreciar, el INE indica que el resultado de dicho cruce tiene efectos informativos, dado que la valoración final pertenece a este Instituto. Lo que se indica en consecuencia, es que se informa del resultado de dicho cruce, para que este Instituto lo valore conforme a las leyes y normatividad que rigen su procedimiento.

Para entender mejor lo anterior, hay que hacer las siguientes consideraciones:

El INE emitió unos Lineamientos para verificar la doble afiliación. Dentro de su contenido, existe un apartado en el cual se hace el cruce de las organizaciones en formación de partidos políticos nacionales para solucionar el problema de la doble afiliación.

No obstante, omitió realizar un apartado del cruce de organizaciones locales con organizaciones nacionales.

Dicha omisión, sin embargo, en nada absuelve a este Instituto de cumplir el mandato de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 18, que como ya hemos señalado, es Ley Suprema en toda la República. Y tampoco le permite evadir lo indicado en la Ley de Partidos local.

Además de todo, este Instituto también emitió los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, que en su artículo 52 multicitado, establecen el mecanismo para dirimir lo correspondiente a la doble afiliación entre organizaciones en pretensión de ser partidos políticos. Siendo esta una norma válidamente emitida, debe ser cumplida de igual manera.

En ese sentido, es dable entender que el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, nos presente la información del resultado del cruce entre organizaciones locales con otras organizaciones, para que este Instituto, en plenitud de sus facultades, resuelva lo conducente.

Además, hay que tener en cuenta, que el mencionado Oficio del INE, no prohíbe el uso de esa información. Jamás menciona que dichos datos no deben tomarse en cuenta. Muy por el contrario, otorga los resultados, informa de ellos, para que se resuelva lo conducente.

Adicionalmente y en congruencia con lo anterior, en la última página del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 del INE, señala que el detalle de todo lo anotado se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para que en plenitud de atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Por tanto, el argumento señalado por el Representante de la Organización, no es procedente para los fines que pretende, por las razones señaladas en este apartado.

ESTATUS DE AFILIADO SEGÚN CRITERIOS DEL INE ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG125/2019.

El ACUERDO INE/CG125/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADOPTA EL CRITERIO DE ESTATUS DE AFILIADO Y SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESISTAS", resulta relevante para tomar en consideración debido al "Estatus de Afiliado" para dar valor de afiliado válido o no válido en la contabilidad realizada en la verificación del número mínimo de afiliados en las asambleas de la Organización Socialista del Sureste, debido a que podría pensarse erróneamente, que las 6 organizaciones nacionales que no obtuvieron su registro como Partido Político Nacional en la sesión del INE de fecha 4 de septiembre del año 2020, da lugar a nuevos estatus de afiliados y que genere consecuencias jurídicas a favor o en contra de otras organizaciones dentro de los procedimientos nacionales y estatales en la conformación de nuevos partidos políticos, es incorrecto debido a que es necesario observar el principio de certeza, contenido en los artículos 41 y 116 de la Constitución federal, que funge como una garantía para el respeto del orden jurídico, en el que están inmersos los valores, principios y derechos fundamentales reconocidos en ella, los tratados internacionales y la legislación secundaria.

Este principio fundamental tiene como finalidad que no exista duda o incertidumbre en cuanto al contenido de las normas y actos que establecen o determinan las directrices para su válida celebración, ya que resulta imprescindible que todos los participantes en los procedimientos democráticos como lo es la constitución de un Partido Político conozcan previamente, con claridad y seguridad las reglas que rigen la actuación de todos los sujetos que han de intervenir, así como la de las autoridades electorales.

La observancia del principio de certeza se traduce en que los ciudadanos, institutos políticos, autoridades electorales y, en general, todos los que participen en la actividad electoral conozcan las normas electorales que los rigen, dotándolo de seguridad y transparencia. En tal contexto, **darle efectos a una expresión de voluntad fuera del marco normativo genera una clara vulneración al principio constitucional de certeza y por ende de legalidad**, debido que se estarían introduciendo nuevas reglas y criterios a los formalmente establecidos en la normatividad vigente del INE y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Es por eso que se reitera, para que los actos humanos produzcan efectos jurídicos **es necesaria la manifestación de voluntad del agente mediante signos que puedan considerarse expresivos.**

La declaración de voluntad es uno de los elementos esenciales de todo negocio jurídico, así como de aquellos actos de ejercicio de un derecho frente a otro. Por lo que se puede sustentar que, si un ciudadano se afilia a una segunda o tercera asociación que pretende constituirse como partido político nacional, **debe prevalecer la última manifestación de voluntad en ese sentido**, en la medida que ha realizado las actuaciones conscientes tendentes a lograr esta afiliación, por lo que, **de forma tácita manifiesta su voluntad de dejar sin efectos sus afiliaciones anteriores**.

Al respecto podríamos poner un ejemplo hipotético muy sencillo, respecto de las afiliaciones duplicadas en asambleas entre organizaciones para formar partidos políticos, si un Instituto Electoral resuelve 7 registros, de los cuales otorga 1, y niega los otros 6, al resolver la negativa del registro 2, no se deberían regresar a las organizaciones de la 3 a la 7, los afiliados que no obtuvieron esa calidad en la organización 2 mismos que fueron duplicados con las otras 5 organizaciones pendientes de valorar su registro. Pues se caería en el absurdo de que algunas de las organizaciones de la 3 a la 7, podrían inmediatamente recuperar expresiones de la voluntad de ciudadanos que manifestaron formalmente su deseo de apoyar a una segunda organización con lo que generó consecuencias jurídicas individuales que no se pueden ni deben retrotraer. Se rompería el principio constitucional de equidad debido a que las últimas organizaciones serían beneficiadas por el lugar de votación que se les asigne por recalar en ellas las afiliaciones que no logren las primeras organizaciones votadas. Se rompería el principio de certeza y legalidad debido a que ese criterio no es derecho positivo dentro del procedimiento de constitución de partidos políticos. Es importante señalar que este estatus de afiliados no es eterno, y solo se estima que debe prevalecer respecto de la temporalidad en la que se desahoguen y concluyan todos los procesos nacionales y locales para constituir partidos políticos. Ahora bien, respecto de las partes medulares del acuerdo INE/CG125/2019 que resultan orientadoras para la emisión de este Dictamen se encuentran las siguientes:

"Consulta de Redes Sociales Progresistas

4. Como se señaló en el Antecedente IV de este Acuerdo, la consulta formulada por la asociación civil "Redes Sociales Progresistas", es la siguiente:

*(..) COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE.*

Juan Iván Peña Neder y José Jerónimo Esquinca Cano, en nuestro carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Redes Sociales Progresistas" partido político en formación, con fundamento en los artículos 39 de Acuerdo INE/CG1478/2018 y 124 del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, manifestamos a esta Comisión lo siguiente:

El artículo 95, inciso a) del Instructivo dispone que, en caso de doble afiliación, de una organización a otra organización, prevalecerá la manifestación de afiliación a la asamblea más reciente y no se contabilizará la más antigua.

En tanto que, el artículo 96, inciso c) del mismo instructivo, establece como regla general que, en caso de una doble afiliación, esto es de una organización a un partido político, prevalece la afiliación más reciente.

Supuestos bajo los cuales, surge la duda de si la validez del quórum de la asamblea estatal o distrital de una organización puede afectarse si, con posterioridad de celebrada dicha asamblea, los ciudadanos que se afiliaron en la misma y conformaron el quórum válido requerido, se afilian a otra organización o partido político.

A manera de ejemplo, se cita el supuesto hipotético siguiente:

En una asamblea distrital, se afiliaron válidamente 320 ciudadanos a la organización "X", de los cuales, con posterioridad, 50 de ellos se afiliaron en la asamblea distrital de una organización "Y".

En dicho ejemplo, atendiendo al contenido del artículo 95, inciso a) del Instructivo, deben descontarse 50 manifestaciones de afiliación a la organización "X" y contabilizarse como válida a la organización "Y", sin que ese supuesto normativo o algún otro, mencione si la asamblea de la organización "X" se invalida por no tener quórum legalmente requerido o, en su defecto, que dicha cuestión no afecta su validez.

En ese sentido, se consulta a esta Comisión lo siguiente:

¿Adquieren definitividad y firmeza la validez de las asambleas celebradas conforme a Derecho o su validez se puede afectarse con posterioridad a su celebración, con factores como la afiliación de quienes en su momento integraron el quórum válido requerido (3,000 afiliados en caso de asambleas estatales) a otra organización o partido político? (...). [sic]

Como se observa, dicha consulta derivó de lo establecido en los numerales 95, inciso a) y 96, inciso c), ambos del Instructivo.

El primer caso, se refiere al cruce que la DEPPP realizará de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como PPN; así, el numeral 95, inciso a) del Instructivo establece que, cuando una o un asistente válido a una asamblea se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

El segundo supuesto, se refiere al cruce que se realice entre las y los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los PPN y locales con registro vigente; al respecto, el numeral 96, inciso c) del Instructivo, señala que, en caso de encontrarse duplicados entre ellos, y el partido político presente el original de la manifestación de afiliación, habrá de estarse a lo siguiente:

- Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.*

- Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el Instituto consultará a la o el ciudadano, a través de la Junta Distrital más cercana, para que manifieste en qué organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte de la o el ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.
- Si la duplicidad se presenta por cuanto a una o un afiliado de la organización en el resto del país -a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción- con el padrón de afiliados de un partido político, el Instituto consultará a la o el ciudadano, a través de la Junta Distrital más cercana, conforme al procedimiento señalado en la viñeta anterior. De no recibir respuesta por parte de la o el ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.

Al respecto, conviene traer a colación que la revisión de duplicidades, no es la única cuestión que habrá de verificarse por esta autoridad, adicional a esta, el procedimiento señalado en el Instructivo, incluye, entre otras cuestiones, lo siguiente:"

"Celebración y certificación de las asambleas

5. En términos de lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1, del artículo 12, de la LGPP, la finalidad de la celebración de las asambleas estatales o distritales es que las personas asistentes conozcan y aprueben los documentos básicos de la organización interesada en obtener el registro como PPN a la cual pretenden afiliarse; que suscriban el documento de manifestación formal de afiliación; que se formen las listas de afiliadas y afiliados, y que se elijan las y los delegados propietarios y suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva.

Respecto a la manifestación formal de afiliación citada, ésta debe reflejar, de manera cierta y objetiva, que la voluntad de adhesión de cada ciudadana y ciudadano guarda vigencia y actualidad en relación con el procedimiento de solicitud de registro como PPN.

Así, para el registro de las personas asistentes a las asambleas estatales o distritales que celebre la organización en su proceso de constitución como PPN, estando presente la o el funcionario del Instituto designado para certificar la celebración de la asamblea, cada ciudadana o ciudadano suscribirá la manifestación formal de afiliación impresa que le será proporcionada por este Instituto, a efecto de garantizar la autenticidad de la afiliación, así como la libre afiliación de la o el ciudadano.

.....
"

"Cruces de información

7. El numeral 95 del Instructivo, señalan que la DEPPP realizará cruces de información a través del Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales (en adelante SIRPP) entre las y los afiliados válidos de cada organización contra aquellos de las organizaciones en proceso de constitución como PPN y en caso de identificarse doble afiliación se procederá de la manera siguiente:

a) Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

b) Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una Organización se identifique como válido en los afiliados del resto del país, bajo el régimen de excepción o a través de la aplicación móvil, de otra Organización se privilegiará su afiliación en la asamblea.

c) Cuando una o un afiliado de una Organización en el resto del país —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción— se localice como válido en el resto del país de otra Organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, a través de la Junta Distrital más cercana, consultará a la o el ciudadano para que manifieste en qué Organización desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte de la o el ciudadano, la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

Por su parte, el diverso 96 del Instructivo dispone que la DEPPP también realizará cruces de información, a través del SIRPP, de las y los afiliados válidos de cada Organización contra los padrones de afiliados de los PPN y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las y los afiliados en el resto del país —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al treinta y uno de enero de dos mil veinte, y en caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

a) La DEPPP dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto, en el caso de PPN, o de su Comité Estatal o equivalente, tratándose de partidos políticos locales, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la o el ciudadano de que se trate.

b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presente el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón de afiliados las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.

c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como se estableció en el Considerando 4 del presente Acuerdo."

"Criterio de estatus de afiliado

9. Conforme a lo analizado en el presente Acuerdo y lo establecido en el Instructivo, este Consejo General, respecto a la consulta presentada, determina que, **el estatus de afiliado de una persona que asista a una asamblea que celebre una organización interesada en constituirse como PPN, ya sea estatal o distrital; o bien, suscriba su manifestación formal de afiliación a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción; en todos los casos será preliminar, al estar sujeta dicha afiliación a la revisión — conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92**

del Instructivo- y a los cruces -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad.

Conviene precisar que, en caso de que alguna organización no cumpla con los requisitos para constituir un PPN, o cumpliéndolos, no presente su solicitud de registro como PPN en el mes de enero de dos mil veinte, las afiliaciones duplicadas que se hubiesen identificado con tal organización, mantendrán ese carácter y no contabilizarán para la organización que efectivamente haya cumplido con los requisitos legales y presentado la solicitud respectiva."

"Respuesta a Redes Sociales Progresistas

10. Una vez precisado el criterio anterior, es importante señalarle a la asociación solicitante que lo que esta llama "quórum válido requerido", corresponde normativamente al acto mediante el cual, la o el Vocal designado, da autorización para el inicio de la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuenta con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 12, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la LGPP y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido en dicho artículo, tal y como se estableció en el numeral 39 del Instructivo.

En este orden de ideas, toda vez que **las manifestaciones formales de afiliación que se realizan en las citadas asambleas, así como aquellas que se hagan a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción, son preliminares al estar sujetas a la revisión - conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los cruces -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad; efectivamente, el número de afiliadas y afiliados que inicialmente concurren y participaron en la asamblea estatal o distrital puede verse disminuido y, por ende, ser menor a lo exigido en el artículo 12, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP, que establece que la concurrencia y participación de personas afiliadas en la asamblea estatal o distrital en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente.**

Así, conforme al ejemplo hipotético que planteó "Redes Sociales Progresistas", si en una asamblea distrital, 320 ciudadanas y ciudadanos suscribieron sus manifestaciones formales de afiliación a la organización "X", de los cuales, posteriormente 50 de estas personas también manifestaron su afiliación en una asamblea distrital de una organización "Y":

- De conformidad con lo establecido en el numeral 95, inciso a) del Instructivo, **deben descontarse 50 manifestaciones formales de afiliación a la organización "X" y contabilizarse como válidas a la organización "Y", por ser las más recientes; por ende, la asamblea de la organización "X" ya no cumpliría lo dispuesto en el artículo 12, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP, que señala que en el caso de una asamblea distrital, el número de afiliados no podrá ser menor de trescientos y, descontando las 50 manifestaciones formales de afiliación, sólo tendría 270.**

- **Si la organización "Y" no realizó todos los actos relativos al procedimiento de constitución de un PPN y no presentó su solicitud de registro ante este Instituto, se continuará descontando las 50 manifestaciones formales de afiliación a ambas organizaciones.**

• Cabe recalcar que el número de afiliadas y afiliados que inicialmente concurrieron y participaron en la asamblea, también podría verse disminuido si se identifican duplicidades con partidos políticos locales o nacionales y la o el ciudadano manifiesta su deseo de continuar afiliado a algún partido político y no a la organización.

Lo anterior, en el entendido de que para la validez de la celebración de asambleas, no sólo se exige a las organizaciones que buscan constituirse como PPN el número de afiliados que concurrieron y participaron, sino también que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; que eligieron a las y los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva; y que en la realización de la asamblea de que se trate, no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político."

"ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el criterio de interpretación sobre el estatus de afiliado, señalado en el Considerando 9 del presente Acuerdo."

Una vez transcrito las partes relevantes del criterio adoptado por el INE, conviene precisar que es aplicable al caso concreto que se analiza en este Dictamen, el criterio de interpretación sobre el estatus de afiliado contenido en el Considerando 9 del Acuerdo INE debido a que 6 organización nacionales no cumplieron con los requisitos para constituirse como Partido Político Nacional, de las cuales existen afiliaciones duplicadas con la Organización Socialista del Sureste, pero mantendrían ese estatus por haber sido registradas en fecha posterior a las registradas con la Organización local en verificación, por lo tanto, no deberán contabilizar para la Organización Socialista del Sureste.

LA DOBLE AFILIACIÓN EN ORGANIZACIONES EN FORMACIÓN.

No pasa desapercibido a esta autoridad, el contexto de que la duplicidad de algunas afiliaciones de la Organización Socialista del Sureste, son con otras organizaciones que pretendían formarse como partidos políticos nacionales, y que algunas de ellas no alcanzaron dicho registro.

No obstante, al parecer de esta autoridad, lo anterior no modifica el fondo del presente asunto, ya que debe tenerse como base fundamental el derecho de afiliación, como una manifestación de la voluntad a pertenecer a cierta asociación política.

En otras palabras, el derecho de asociación, necesita se funda en la premisa que todos sus afiliados tuvieron la intención de pertenecer a esa asociación. Y que esa voluntad es que la permanece.

Evidentemente, en el caso de los procesos para la formación de un partido político, existe una limitante de temporalidad para que dicha manifestación de voluntad pueda darse, ya que se necesita que la autoridad electoral, compruebe el número mínimo de requisitos, entre ellos, el de la cantidad de ciudadanía, que dice sentirse afin a los principios de la Organización.

Por eso, dentro del período para obtener las afiliaciones, las Organizaciones ejercen los actos necesarios para demostrar, conforme a las normas previamente establecidas, que cuentan con cierto número de afiliados que han manifestado su voluntad de pertenecer a ellas.

Sin embargo, lo anterior no puede significar una limitante para el ciudadano que puede cambiar de opinión y brindar su apoyo a otra asociación, ya que las razones de su motivación, no son materia del derecho de afiliación.

Se debe tomar en cuenta, que el derecho de afiliación, es una representación, en el ámbito político electoral, del derecho de libertad. Por tanto, el ciudadano puede libremente cambiar de opinión, en su ejercicio de ese derecho humano, y dejar de apoyar a una asociación y apoyar a una u otras más. El ejercicio de este derecho, sin embargo, tiene una limitante, que reside en que no se puede ser afiliado a dos asociaciones distintas. Lo cual, evidentemente, ocasiona que una de las asociaciones deje de contar con la afiliación del ciudadano.

Para decidir cuál de dichas asociaciones es la que debe prevalecer, se tiene que tomar en cuenta la temporalidad de las mismas, bajo la premisa de que ambas afiliaciones son manifestaciones de voluntad.

En ese sentido, es lógico en términos jurídicos, que la última de las afiliaciones sea la preponderante, ya que, decidir en sentido contrario, significaría que el ciudadano está obligado a permanecer en una asociación a la cual ya dejó de querer pertenecer.

Lo anterior se menciona, dado que, bajo la restricción de la imposibilidad de la doble afiliación, manifestarse como afiliado a una asociación, implica necesariamente, que ya no se quiere ser parte de cualquier otra.

En esa lógica, siempre la última manifestación de voluntad, será la que se tome como definitiva para efectos de considerar la afiliación de un ciudadano.

No obstante, como ya se ha indicado previamente, en el caso de organizaciones que pretenden convertirse en partidos políticos, existe un período limitado en la ley, para que la afiliación tenga el efecto jurídico de ser comprobable del requisito de contar con el número mínimo de afiliados de la Organización que le permita obtener su registro.

De otra manera, la autoridad electoral se vería imposibilitada para poder hacer la comprobación correspondiente de dicho requisito, ya que pudiera volverse un eterno ir y volver con cambios de afiliaciones.

En esa tesitura, es que es necesario considerar cuál de esas afiliaciones es la última para que se tome en cuenta al momento de contar con el requisito de mínimo número de afiliados.

Ese requisito ya se encuentra contemplado en la normatividad de esta autoridad, en el artículo 52 de los Lineamientos locales, multicitado en este acuerdo, en el cual, incluso, se le da prioridad a las

afiliaciones a través de las asambleas, bajo la consideración de que aquellas cuentan con la fe pública en materia electoral, por un funcionario de las autoridades electorales, con lo cual, se asegura de mejor manera el principio de certeza.

Por tanto, en el caso que nos atañe, se comprobó, a través de los Oficios No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 y No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, que dos de las asambleas de la Organización Socialista del Sureste, particularmente la del Distrito 3 y la del Distrito 7, no llegaban al número mínimo de afiliados que requiere la Ley, al existir doble afiliación de los ciudadanos participantes, ya que las últimas afiliaciones de dichos ciudadanos, contaban para otras organizaciones.

En ese rubro, el destino final de las otras organizaciones no es concerniente a esta autoridad, ya que lo primario, es tener en cuenta que la última voluntad del ciudadano fue dejar de brindar el apoyo a la Organización Socialista del Sureste, al menos, dentro de los periodos acordados por la normatividad.

Se señala que los criterios indicados por esta autoridad en el presente Considerando, tienen apoyo en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo número es SUP-JDC-1632/2020 y acumulados, de fecha 5 de agosto de 2020. Para mayor ilustración se transcriben las partes medulares de dicha sentencia.

"Contrario a lo señalado por la parte actora, el hecho de considerar válida la última manifestación de voluntad resulta razonable y, por ende, no vulnera indebidamente el ejercicio de su derecho de afiliación.

Se reitera que, el derecho de asociación en materia política está sujeto a ciertas limitaciones, como la de afiliarse única y exclusivamente a un solo partido político, a fin de salvaguardar los principios democráticos y derechos de terceros.

Conforme con el criterio de esta Sala Superior, la limitación de no pertenecer a más de un partido político —sean nacionales o locales—, en forma alguna afecta el derecho de asociación político-electoral de los ciudadanos, puesto que, tienen el derecho de escoger el instituto político que les permita alcanzar sus aspiraciones políticas o bien solicitar su desafiliación del que dejó de cumplirlas y cambiar al que considere que si lo hace³².

(página 27 de la sentencia).

.....

Esto último, porque, justamente, uno de los requisitos que deben satisfacerse para obtener tal registro es que la agrupación interesada tenga un mínimo de afiliados en asambleas y a nivel nacional.

Consecuentemente, no resultaría válido que un mismo ciudadano o ciudadana se inscriba a dos o más organizaciones que pretenden su registro, en primer lugar, porque se carecería de elementos para validar que una determinada agrupación cuenta con el suficiente respaldo ciudadano para alcanzar el estatus de partido político.

(página 27 de la sentencia).

.....

Contario a lo alegado, la afiliación de la ciudadanía a una organización que pretende constituirse como partido político nacional involucra la manifestación de voluntad de ejercer el derecho fundamental de asociación en su vertiente de afiliación, de manera que, al expresarse a favor de una subsecuente organización constituye la declaración de ese ciudadano de no formar parte de la primera.

De manera que, resulta apegado a la regularidad constitucional y legal que deba prevalecer la afiliación más reciente y, la imposibilidad jurídica de que el interesado en cualquier momento, dentro del procedimiento de constitución, pueda modificarla, dado que, iría contra los principios de certeza y seguridad jurídica, al colocar a las agrupaciones pretendientes de un registro y sus propios afiliados en una situación que no les permita contar con los elementos para sustentar y acreditar que cumplen con el mínimo de afiliados.

(página 29 de la sentencia)

.....

Por tanto, las manifestaciones de voluntad de los ciudadanos para afiliarse a una determinada asociación que deberán ser tomadas en cuenta para efectos del procedimiento de constitución, serán aquellas que se realicen en el correspondiente periodo.

Ahora bien, si en el señalado periodo un ciudadano o ciudadana manifiesta su voluntad de afiliarse a una determinada organización en la respectiva asamblea y, posteriormente, realiza una nueva manifestación de voluntad de ejercer su derecho de asociación política a favor de una diferente organización, debe prevalecer esta última.

(página 32 de la sentencia).

.....

Asimismo, porque esta última declaración de voluntad de ejercicio del derecho de asociación política también implica una manifestación de voluntad de renunciar a la afiliación anterior, es decir, dejar de apoyar a la primera organización; declaración de voluntad que también goza de la presunción de idoneidad.

(página 33 de la sentencia)

.....

Incluso, atendiendo a la declaración de voluntad de ejercicio del derecho fundamental de asociación política, debe tenerse presente que en términos del acuerdo INE/CG125/2019 por el que se adopta el criterio de estatus de afiliado y se da respuesta a la consulta formulada por la asociación civil denominada "redes sociales progresistas", en caso de que alguna organización no cumpla con los requisitos para constituir un partido político nacional, o cumpliéndolos, no presente su solicitud de registro, las afiliaciones duplicadas que se hubiesen identificado con tal organización mantendrán ese carácter y no se podrán contabilizar para la que efectivamente haya cumplido con los requisitos legales y presentado la solicitud respectiva.

(página 33 de la sentencia).

.....

Las reglas relativas a la doble afiliación del Instructivo persiguen como finalidad salvaguardar la certeza y seguridad jurídica de que, en caso de que el ciudadano se afilió a dos o más organizaciones, será válida sólo aquella afiliación más reciente, atendiendo a la propia voluntad ciudadana de elegir a la opción política de su preferencia, que no se agota con la primera opción, ya que, al afiliarse a

más de una organización implica, por la misma acción, que no existía tal preferencia, sino indecisión por la corriente política que la primera organización representaba.

De esta manera, la invalidación de afiliaciones duplicadas garantiza la certeza de que las afiliaciones presentadas son válidas y suficientes para acreditar el correspondiente requisito para la obtención del registro, así como que el ciudadano emitió una decisión consciente de favorecer a una organización en específico.

Lo anterior, porque la libre predilección de un ciudadano por una agrupación que pretende ser partido político no puede estimarse reflejada ni certera cuando apoya o se afilia a una subsecuente organización, ya que, tal preferencia sólo se expresa válidamente si es fehaciente la manifestación de voluntad de afiliarse a una organización y no a varias.

En tal contexto, se estima que, la manifestación de afiliarse a una segunda organización implica que, el ciudadano renueva el ejercicio de su derecho de afiliación a favor de esa segunda organización y deja sin efectos la anterior, dado que es su voluntad expresa formar parte de la segunda.

De ahí que, no sea jurídicamente viable implementar un procedimiento que implique verificar con el ciudadano cuál declaración de voluntad debe prevalecer, y menos aún para que la primera agrupación recupere esas afiliaciones, ya que, ello rompería con los principios de certeza y seguridad jurídica.

Por estas razones, carece de razón la parte actora cuando aduce que se violentó su derecho fundamental de audiencia y que el INE omitió notificarle que dejó sin efectos su afiliación a favor de Encuentro Solidario.

*En efecto, en principio, porque se parte de la base de que la o el ciudadano declaró su voluntad de ejercer su derecho de afiliación a favor de la subsecuente organización con la clara intención de que se generaran las correspondientes consecuencias de Derecho, de forma que, el INE no estaba obligado a señalarle que esa segunda afiliación dejaba sin efectos la primera, precisamente, por ser consecuencia de esa segunda declaración de voluntad y, por lo mismo, no hay violación alguna al derecho de audiencia de los actores.
(páginas 36 y 37 de la sentencia).*

*.....
Dicho lo anterior, es dable sustentar que, si un ciudadano se afilia a una segunda o tercera asociación que pretende constituirse como partido político nacional, debe prevalecer la última manifestación de voluntad en ese sentido, en la medida que ha realizado las actuaciones conscientes tendentes a lograr esta afiliación, por lo que, de forma tácita manifiesta su voluntad de dejar sin efectos sus afiliaciones anteriores.*

En ese sentido, contrario a lo aducido, los lineamientos no restringen el ejercicio del derecho de asociación de materia política, sino que, establecen una presunción de idoneidad de que, si un ciudadano se afilia a una subsecuente organización después de haberse manifestado a favor de una

previa, ello implica que es su voluntad que prevalezca la afiliación más reciente y se deje sin efectos la anterior.

Ello derivado de que, el propio ciudadano realiza actos tendentes a obtener esa segunda afiliación. Presunción que, en todo caso, no fue desvirtuada.

*En suma, se concluye que no se actualiza una violación a los derechos de asociación y afiliación de la parte actora, puesto que, conforme a la normativa aplicable, continúan en su ejercicio respecto de la segunda organización a la que participaron en su asamblea constitutiva.
(página 38 de la sentencia).*

*Finalmente, esta decisión no vulnera el principio constitucional pro persona, ya que parte de una interpretación que, por un lado, privilegia el derecho de asociación de la ciudadanía al garantizar la libertad de que participen en las asambleas constitutivas que deseen y, por otro lado, se armoniza con los fines constitucionales de los partidos políticos al permitir que solo se contabilice uno de los apoyos otorgados y no se otorgue el registro a partidos políticos con una base de afiliados común.
(página 41 de la sentencia).*

...
Por tanto, se concluye que de la Organización Socialista del Sureste, las dobles afiliaciones que constan en sus asambleas, con otras asambleas de fecha posterior con otras organizaciones en formación para partido político, no deben ser tomadas en cuenta, para efectos del requisito sustancial de cumplir con el mínimo requerido de afiliados.

Lo anterior en respeto del principio del cuidado de que no exista doble afiliación, del principio de la libre manifestación de la voluntad en su vertiente del derecho de afiliación y lo demás razonamientos contenidos en el presente considerando.

2.- Del análisis final del cumplimiento de requisitos, se tiene que la solicitud de registro como Partido Político Local de la organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", no es procedente, pues no cumple con el sistema vigente para la constitución de nuevos Partidos Políticos Locales.

3.- Que la Comisión a efecto de aprobar el Dictamen respecto del cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como partido político local de la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste", sesionó el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, para posteriormente turnarlo al Consejo General para su consecuente aprobación.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, notificado por vía electrónica, suscrito por el Mtro. Antonio Ignacio Matute González, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y dirigido a la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del Instituto; informó de la aprobación del Dictamen respecto a la solicitud de constitución como partido político local de la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste".

Atendiendo a lo ordenado en el RFCCGIEPAC, en su artículo 36 mediante correos electrónicos de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, la Consejera Presidenta del Consejo General

Maestra María de Lourdes Rosas Moya, notifico a las y los integrantes del Consejo General el Dictamen citado y sus anexos.

5.- Que el Consejo General, una vez que ha conocido el Dictamen de mérito, hace suyas las consideraciones vertidas en el mismo, para lo cual adjunta dicho documento y sus anexos a la presente Resolución; así mismo se adjuntan a la presente resolución copia certificada de cada una de las 10 actas de oficialía electoral levantadas en las asambleas distritales de la organización solicitante, copia certificada del acta de oficialía electoral de la asamblea estatal constitutiva de la organización solicitante y 3 actas de oficialía electoral correspondientes a duplicados de asambleas bloque 1, duplicados de asamblea bloque 2 y duplicados del resto de la entidad y copia certificada del memo 045/2020 de la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

6.- Que, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad en la materia, es que este Consejo General, toda vez que ha conocido el Dictamen aprobado por la Comisión que examinó el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como partido político local de la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste", y siendo que se ha acreditado que la asociación solicitante no cumplió a cabalidad con algunos de los requisitos previstos tal y como ha sido revisado y concluido tanto en el Dictamen de mérito y en la presente resolución por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. En razón de las consideraciones vertidas en el Dictamen aprobado por la Comisión que examinó el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como partido político local de la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste", así como la presente Resolución, es que no procede el registro como Partido Político Local de la organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", con la denominación de "Socialista del Sureste", toda vez que no reúne todos los requisitos establecidos por la CPEUM, LGPP, LPPEY y Lineamientos Locales, se adjunta el Dictamen de mérito y sus anexos, formando parte integral de esta.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la organización solicitante, a través de su representante legal.

En términos del artículo 18, último párrafo de la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán*, la presente resolución podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

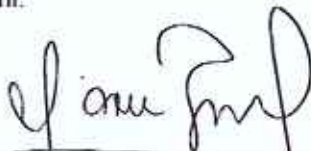
TERCERO. En términos del artículo 18, último párrafo de la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán*, en virtud del número de fojas que integran la presente resolución publíquense en el Diario Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutiveos de la misma y la liga por medio de la cual podrá ser consultada de manera íntegra.

CUARTO. Remítase por medio electrónico copia de la presente Resolución a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

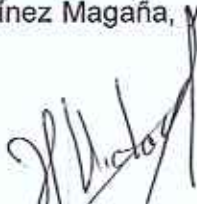
QUINTO. Remítase copia de la presente Resolución a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, de este Instituto, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Esta Resolución fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinte, por mayoría de cinco votos a favor de las C.C. Consejeras y los Consejeros Electorales, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, y Maestra María del Mar Trejo Pérez, Licenciado y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, y dos votos en contra de los Consejeros electorales; Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, y Jorge Antonio Vallejo Buenfil.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE".

GLOSARIO

CPEUM: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: La Constitución Política del Estado del Estado de Yucatán.

COMISIÓN: La Comisión que examinará y verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como Partido Político local de la Organización de ciudadanos denominada "Socialista del Sureste".

ORGANIZACIÓN: La Organización de Ciudadanos Denominada "Socialista del Sureste".

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: La Ley General de Partidos Políticos.

LIPEEY: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LPPEY: La Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Lineamientos: Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

Lineamientos locales: Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Reglamento de Comisiones: Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

INE: El Instituto Nacional Electoral

IEPAC: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Sistema: Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



RESULTANDOS:

I. EXPEDICIÓN DE LINEAMIENTOS. Que en fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis a través del Acuerdo INE/CG660/2016, se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, mismos que contemplan los procedimientos y la implementación de una solución tecnológica para el registro de los afiliados de los partidos políticos en formación.

II. CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SISTEMA. Con fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, acudió a las oficinas de la DEPPP del INE, para recibir una capacitación en el uso del Sistema, actividad que fue convocada por la autoridad nacional electoral, a través de una invitación realizada el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

III. SOLICITUD DE CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO. El once de enero de dos mil diecinueve, a través del Oficio Número C.G.-PRESIDENCIA/006/2019, se solicitó a la DEPPP del INE, el acceso al Sistema para 3 funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

IV. EXPEDICIÓN DE LINEAMIENTOS LOCALES. Que con fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se expidieron los Lineamientos para la constitución y registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a través del Acuerdo C.G.-003/2019.

V.- VALIDACIÓN DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL LOCAL. Que con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se envió correo electrónico a la Subdirección de Registro de la DEPPP, validando los distritos y municipios del Estado de Yucatán, previa solicitud que se hiciera de carácter urgente por el mismo medio, el quince de enero de dos mil diecinueve. Lo anterior con el objeto de cargar y configurar el Sistema.

VI. PRESENTACIÓN DEL AVISO O INFORME. Que con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste (Organización), presentó el Aviso o Informe ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con el objeto de iniciar con los procedimientos para constituirse como Partido Político Local.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



VII. CARTA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la Organización presentó un escrito signado por su representante legal, en donde manifiesta su anuencia para recibir notificaciones del procedimiento de constitución de un Partido Político Local, a través de correo electrónico. Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos locales.

VIII. PROCEDENCIA DEL AVISO O INFORME. Que en Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, originado de la sesión celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, se estableció la procedencia del Aviso o Informe para iniciar con los procedimientos de constitución de Partido Político Local a la organización de ciudadanos denominada Socialista del Sureste, representada por el C. Luis Orlando Catzín Durán. Este documento fue notificado en copia certificada a la Organización, el uno de marzo de dos mil diecinueve, a través del Oficio Número S.E.-034/2019.

IX. PADRÓN ELECTORAL Y LIBRO NEGRO. A partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, este Instituto solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Yucatán, el padrón electoral y el libro negro, con el objeto de ser cargado al Sistema para el registro de las asambleas, tal como lo indica el numeral 6 de los Lineamientos.

X. ENTREGA DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL Y NORMATIVA A LA ORGANIZACIÓN. Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, por medio del Oficio Número S.E.-093/2019, se hizo entrega a la Organización, de la Cartografía Electoral en medio digital, así como, en formato Excel, el número mínimo de afiliados que se requieren para constituir un Partido Político Local. De igual forma, se hizo entrega de una copia de los Lineamientos y de los Lineamientos locales.

XI. AGENDA DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS. Que mediante oficio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, el C. Luis Orlando Catzín Durán, Representante Legal de la organización de ciudadanos denominada "Socialista del Sureste", notificó su agenda de celebración de asambleas distritales; documento que no cumplió con los requisitos establecidos en los Lineamientos locales, por lo que con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Organización fue notificada a través del Oficio Número S.E.-103/2019, para que subsane los requisitos omitidos.

XII. INICIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. A través de un escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Organización cumplió con los requisitos establecidos en los Lineamientos locales, y con ello, inició con la realización de sus asambleas distritales el catorce de julio de dos mil diecinueve. La Organización llevó a cabo la programación de un total de 16 Asambleas, mismas que 10 fueron celebradas, 5 fueron declaradas "no celebradas" por falta de Quórum y 1 fue cancelada



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



mediante oficio previo que presentó la Organización, según como se muestra en la siguiente imagen:



Listado histórico de asambleas
Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales



Entidad: YUCATAN

Fecha: 09/09/2020 13:52 hrs
Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

No.	Asamblea	Lugar de celebración	Estatus	Observaciones
1	14/07/2019 10:00 Días 9 PROGRESO	CARRITERA MOTUL, TELCHAC PUEBLO KILÓMETRO 8 NO. 541, DOMINIO CONDOMINIO C.P. 87500, MOTUL	PROGRAMADA	
1	20/09/2019 21:00 Días 9 PROGRESO	CALLE 18 ENTRE 20 Y 31 NO. SIN DOMINIO CONDOMINIO, C.P. 87400, TELCHAC PUEBLO	REPROGRAMADA	
1	20/09/2019 21:00 Días 9 PROGRESO	CALLE 18 ENTRE 20 Y 31 NO. SIN DOMINIO CONDOMINIO, C.P. 87400, TELCHAC PUEBLO	CELEBRADA	
2	21/07/2019 10:00 Días 14 TEXCOK	CALLE 8 POR 8 Y 11 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, HAH	PROGRAMADA	
2	21/07/2019 11:30 Días 14 TEXCOK	CALLE 8 POR 8 Y 11 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, HAH	CELEBRADA	
2	21/07/2019 11:30 Días 14 TEXCOK	CALLE 8 POR 8 Y 11 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, HAH	CELEBRADA	
3	15/05/2019 10:00 Días 11 VALLADOLID	CALLE 49 ENTRE 62 NO. 5A, DOMINIO CONDOMINIO, C.P. 87700 VALLADOLID	PROGRAMADA	
3	15/05/2019 10:00 Días 11 VALLADOLID	CALLE 49 ENTRE 62 NO. 5A, DOMINIO CONDOMINIO, C.P. 87700 VALLADOLID	CELEBRADA	MAYAGÜE
3	15/05/2019 10:00 Días 11 VALLADOLID	CALLE 49 ENTRE 62 NO. 5A, DOMINIO CONDOMINIO, C.P. 87700 VALLADOLID	CELEBRADA	
4	25/08/2019 10:00 Días 6 KANASIN	CALLE 75 POR 82 Y 84 NO. SAN CENTRO DE MULCHICHEN, C.P. 87370, KANASIN	PROGRAMADA	
4	25/08/2019 12:00 Días 6 KANASIN	CALLE 65 ENTRE 50 Y 54 NO. 5018, REPARTO GRANDES, C.P. 87370, KANASIN	REPROGRAMADA	
4	25/08/2019 12:00 Días 6 KANASIN	CALLE 65 ENTRE 50 Y 54 NO. 5018, REPARTO GRANDES, C.P. 87370, KANASIN	CELEBRADA	
5	06/05/2019 10:00 Días 15 OZAMA	CALLE 11 ENTRE 22 Y 24 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, DZIDZANTUN	PROGRAMADA	
5	06/11/2019 17:00 Días 15 OZAMA	CALLE 11 ENTRE 22 Y 24 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, DZIDZANTUN	REPROGRAMADA	
5	06/11/2019 17:00 Días 15 OZAMA	CALLE 11 ENTRE 22 Y 24 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, DZIDZANTUN	CELEBRADA	
6	23/09/2019 10:00 Días 8 UMAN	CALLE 16 ENTRE 11 Y 13 NO. SAN LAZARO, C.P. 87200, UMAN	PROGRAMADA	
6	12/05/2019 20:00 Días 8 UMAN	CALLE 42 ENTRE 25A Y 25 NO. SAL PASO DE BIZCAC, C.P. 87500, UMAN	REPROGRAMADA	
6	12/05/2019 20:00 Días 8 UMAN	CALLE 42 ENTRE 25A Y 23 NO. SAL PASO DE BIZCAC, C.P. 87500, UMAN	CELEBRADA	
7	12/05/2019 20:00 Días 7 MERIDA	CALLE 25 POR 30 NO. SÁB. MARÍA DOMINIO PLAZA, C.P. 87200, MERIDA	PROGRAMADA	
7	19/05/2019 20:00 Días 7 MERIDA	CALLE 141 ENTRE 50 Y 46 NO. 578, CENCO COLORAS, C.P. 87200, MERIDA	CELEBRADA	
8	25/05/2019 20:00 Días 13 TEXCOK	CALLE 50 ENTRE 15 Y 17 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, TEXCOK	PROGRAMADA	
8	25/05/2019 20:00 Días 13 TEXCOK	CALLE 50 ENTRE 15 Y 17 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, TEXCOK	CELEBRADA	
8	25/05/2019 20:00 Días 13 TEXCOK	CALLE 50 ENTRE 15 Y 17 NO. SAN CENTRO, C.P. 87500, TEXCOK	CELEBRADA	
9	16/11/2019 20:00 Días 3 MERIDA	CALLE 41 ENTRE 17 QUADROSA Y 120 NO. 112, ZOCULÁN CARAMELITAS, C.P. 87014, MERIDA	PROGRAMADA	
9	16/11/2019 20:00 Días 3 MERIDA	CALLE 120 ENTRE 21 Y 21 A NO. 1018, MEXICO FONTE, C.P. 87340, MERIDA	CELEBRADA	
10	25/11/2019 20:00 Días 13 TICUL	CALLE 22A ENTRE 21 Y 23 NO. 102 CENTRO, C.P. 87900, MAXCANU	PROGRAMADA	
10	25/11/2019 20:00 Días 13 TICUL	CALLE 22A ENTRE 21 Y 23 NO. 102 CENTRO, C.P. 87900, MAXCANU	CELEBRADA	

Página 1 de 2

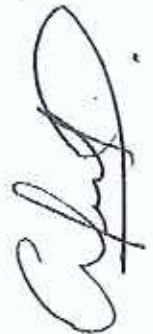
En ese sentido, para mayor claridad, se inserta una tabla con las asambleas celebradas con Quórum por parte de la Organización, mismas que fueron certificadas por un Oficial Electoral designado:

#	FECHA DE CELEBRACION	MUNICIPIO	DISTRITO
1	21 de julio de 2019	Huhí	14 Tecoh
2	18 de agosto de 2019	Valladolid	11 Valladolid
3	20 de septiembre de 2019	Telchac Pueblo	09 Progreso
4	29 de septiembre de 2019	Kanasin	06 Kanasin
5	12 de octubre de 2019	Uman	08 Uman
6	19 de octubre de 2019	Merida	07 Merida
7	25 de octubre de 2019	Tzucacab	12 Tekax
8	09 de noviembre de 2019	Dzidzantun	15 Izamal
9	16 de noviembre de 2019	Merida	03 Merida
10	23 de noviembre de 2019	Maxcanu	13 Ticul



XIII. CERTIFICACIÓN DE ASAMBLEAS. Que a través de diversos oficios de designación el Secretario Ejecutivo del Instituto, nombró a los funcionarios a quienes se les delegó la función de Oficialía Electoral, con la finalidad de que asistieran a las asambleas de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste" para que certificaran su realización y que cumplieran con los requisitos que la normatividad aplicable mandata.

#	CLAVE	LUGAR Y FECHA	OFICIAL ELECTORAL DESIGNADO
1	SE/OE/009/2019	Huhí, Yucatán, 21 de julio de 2019	Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco
2	SE/OE/010/2019	Valladolid, Yucatán, 18 de agosto de 2019	Lic. Marcial Germán Gómez Pérez
3	SE/OE/013/2019	Teichac Pueblo, Yucatán, 20 de septiembre de 2019	Lic. Marcial Germán Gómez Pérez
4	SE/OE/015/2019	Kanasín, Yucatán, 29 de septiembre de 2019	Lic. Roberto Carlos Durán Quintal
5	SE/OE/016/2019	Uxmal, Yucatán, 12 de octubre de 2019	Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco
6	SE/OE/017/2019	Mérida, Yucatán, 19 de octubre de 2019	Lic. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos
7	SE/OE/018/2019	Tzucacab, Yucatán, 25 de octubre de 2019	Lic. Marcial Germán Gómez Pérez
8	SE/OE/019/2019	Dzidzantún, Yucatán, 09 de noviembre de 2019	Lic. Roberto Carlos Durán Quintal
9	SE/OE/020/2019	Mérida, Yucatán, 16 de noviembre de 2019	Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco
10	SE/OE/021/2019	Maxcanó, Yucatán, 23 de noviembre de 2019	Lic. Marcial Germán Gómez Pérez

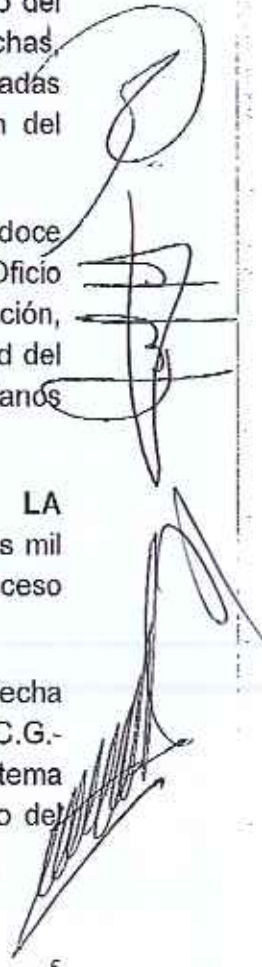


XIV. NOTIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL. Para cada una de las asambleas, a través de diversos oficios, se hizo del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto, de las fechas, horarios, distritos, lugares en donde se llevarían a cabo, las asambleas programadas por la Organización. Asimismo, se hizo mención, que la logística y verificación del desarrollo, estaría a cargo del personal de este Instituto.

XV. FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN FORMAL DE AFILIACIÓN. Con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, se hizo entrega a la Organización a través del Oficio Número S.E.-106/2019, del formato o modelo de la manifestación formal de afiliación, que debería utilizarse como mecanismo alternativo en caso de alguna eventualidad del Sistema; asimismo, dicho documento, serviría para la afiliación de las y los ciudadanos denominados "del resto de la entidad".

XVI. SOLICITUD DE CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA PARA LA ORGANIZACIÓN. A través de un escrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, la Organización solicitó a este Instituto, la entrega de sus claves de acceso al Sistema.

XVII. CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA PARA LA ORGANIZACIÓN. Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, a través del Oficio Número C.G.-PRESIDENCIA/0360/2018, se solicitaron a la DEPPP las claves de acceso al Sistema para la Organización, mismas que fueron proporcionadas y notificadas por medio del Oficio Número C.G.-S.E.-187/2019, el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



XVIII. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REALIZAR ASAMBLEAS. En sendos escritos de fecha catorce y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, la Organización solicitó al Instituto, el ajuste de los plazos establecidos en los Lineamientos locales, mismos que señalaban como fecha límite para la realización de asambleas, el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

XIX. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA COMUNICAR LA AGENDA Y CELEBRAR ASAMBLEAS DISTRITALES. Que mediante acuerdo C.G- 028/2019 del Consejo General de este Instituto, de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, se le dio respuesta a la solicitud del representante de la Organización Socialista del Sureste, por lo que se aprobó la ampliación del plazo para comunicar la agenda de la totalidad de las asambleas, hasta el dos de diciembre de dos mil diecinueve y para la celebración de asambleas hasta el quince de diciembre de ese mismo año.

XX. SOLICITUD DE COMPULSAS. Que al concluir cada una de las asambleas, el Instituto solicitó a través de diversos oficios, las compulsas ante la DERFE y DEPPP del INE, con el objeto de que se realicen los cruces con el padrón electoral y el libro negro, así como con los padrones de los partidos políticos con registro, con base en lo establecido en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos.

XXI. VISTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS AFILIADOS DUPLICADOS DE LAS ASAMBLEAS (PRIMER BLOQUE). Como resultado de las compulsas realizadas a los afiliados de las asambleas, se llevó a cabo el procedimiento establecido en el artículo 53 de los Lineamientos locales, dando vista a los partidos políticos con fecha con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante los Oficios Números: C.G.-S.E.-223/2019 al Partido Acción Nacional, C.G.-S.E.-224/2019 al Partido Revolucionario Institucional, C.G.-S.E.-225/2019 al Partido de la Revolución Democrática, C.G.-S.E.-226/2019 al Partido Verde Ecologista de México, C.G.-S.E.-227/2019 al Partido del Trabajo, C.G.-S.E.-228/2019 a Movimiento Ciudadano, C.G.-S.E.-229/2019 a Morena, C.G.-S.E.-230/2019 a Nueva Alianza Yucatán. Esta vista corresponde a los duplicados de los afiliados que asistieron a las asambleas celebradas en los municipios de Huhí, Valladolid, Telchac Pueblo, Kanasín y Umán, mismos que pertenecen a los distritos electorales locales 14, 11, 09, 06 y 08, respectivamente.

XXII. CANCELACIÓN PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA PROGRAMADA PARA CELEBRARSE EN EL DISTRITO 02, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN. Con fecha 03 de diciembre de dos mil diecinueve, la Organización presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el Oficio Número ACSS/AA/013/2019, por medio del cual, manifestaron que se encontraban en imposibilitados para llevar a cabo la asamblea programada para el siete de diciembre de dos mil diecinueve, en el municipio de Mérida, Yucatán, perteneciente al Distrito 02



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



local, en virtud de que no encontraron local para llevar a cabo el evento, en consecuencia, solicitaron la cancelación de la programación.

XXIII. CONTESTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DEL PRIMER BLOQUE DE AFILIADOS DUPLICADOS DE LAS ASAMBLEAS. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, a través del Oficio Número CDE.S.G.31.026/2019, el Partido Acción Nacional, hizo valer su derecho respecto de las y los militantes duplicados, presentando nueve afiliaciones originales con fechas posteriores a las asambleas de la Organización. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, informó a la Secretaría Ejecutiva por medio del Memorándum 353/2019 de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, con el objeto de desahogar el procedimiento establecido en el artículo 53 de los Lineamientos locales.

XXIV. CONTESTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL PRIMER BLOQUE DE AFILIADOS DUPLICADOS DE LAS ASAMBLEAS. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el Partido de la Revolución Democrática, presentó un escrito por el cual, manifiesta que no cuenta con las afiliaciones requeridas de las y los ciudadanos duplicados. Lo anterior, por encontrarse en un procedimiento de afiliación a sus militantes. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, informó a la Secretaría Ejecutiva por medio del Memorándum 353/2019 de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve.

XXV. CONTESTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DEL PRIMER BLOQUE DE AFILIADOS DUPLICADOS DE LAS ASAMBLEAS. Con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, el Partido Revolucionario Institucional, hizo valer su derecho respecto de las y los militantes duplicados, presentando veintiún afiliaciones originales con fechas posteriores a las asambleas de la Organización. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, informó a la Secretaría Ejecutiva por medio del Memorándum 353/2019 de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, con el objeto de desahogar el procedimiento establecido en el artículo 53 de los Lineamientos locales. Cabe señalar que adicionalmente, el partido político en cita, presentó catorce escritos que aparecen signados por las y los ciudadanos de la lista de duplicados, en donde manifiestan su renuncia a la Organización, sin embargo, carecen del formato de afiliación al Partido Revolucionario Institucional, por tanto, no se tomaron en cuenta para ser visitados en sus domicilios, ya que lo que se requirió a ese instituto político, fue una manifestación de afiliación original, con el objeto de verificar si dicha afiliación, era anterior o posterior a la asamblea celebrada por la Organización.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



XXVI. AFILIACIONES DE CIUDADANOS DE LAS ASAMBLEAS QUE NO SE CELEBRARON POR FALTA DE QUÓRUM. En sendos escritos presentados por la Organización, en las fechas trece de noviembre y nueve de diciembre de dos mil diecinueve, solicitó al Instituto las afiliaciones originales de las y los ciudadanos que asistieron a las asambleas que no pudieron celebrarse por falta de Quórum, mismas que corresponden a las programadas en los municipios de Motul, Umán, Kanasín, Dzidzantún y Mérida Distrito 01. Las afiliaciones en cita, fueron entregadas mediante oficio a la Organización, con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve.

XXVII. ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA. Que en fecha veinticinco de enero de dos mil veinte, la Organización de Ciudadanos "Socialista del Sureste" celebró su Asamblea Estatal Constitutiva, con la asistencia de sus 10 delegados, en el local denominado Gran Real Club, ubicado en la calle 51 entre 78-A y 80 de la Colonia Real Montejo, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, misma que fue certificada ante un Oficial Electoral designado, generándose el Acta Circunstanciada con la clave SE/OE/001/2020.

XXVIII. VISTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS AFILIADOS DUPLICADOS DE LAS ASAMBLEAS (SEGUNDO BLOQUE). Como resultado de las compulsas realizadas a los afiliados de las asambleas, se llevó a cabo el procedimiento establecido en el artículo 53 de los Lineamientos locales, dando vista a los partidos políticos con fecha con fecha treinta de enero de dos mil veinte, mediante los Oficios Números: C.G.-S.E.-008/2020 al Partido Acción Nacional, C.G.-S.E.-009/2020 al Partido Revolucionario Institucional, C.G.-S.E.-010/2020 al Partido del Trabajo, C.G.-S.E.-011/2020 a Morena, C.G.-S.E.-012/2020 al Partido Verde Ecologista de México y C.G.-S.E.-013/2019 a Nueva Alianza Yucatán. Esta vista corresponde a los duplicados de los afiliados que asistieron a las asambleas celebradas en los municipios de Mérida 07, Tzucacab, Dzidzantún, Mérida 03 y Maxcanú, mismos que pertenecen a los distritos electorales locales 07, 12, 15, 03 y 13, respectivamente. En este segundo bloque de vistas de duplicados a los partidos políticos, éstos no dieron contestación a este Instituto, por lo que con fundamento en el artículo 53 fracción II de los Lineamientos locales, los duplicados se contabilizaron en el Sistema como afiliados para la Organización, según se describe en el resultando XXX.

XXIX. SOLICITUD DE REGISTRO. Que mediante oficio número ACSS/AA/004/2020 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, suscrito por el C. Luis Orlando Catzín Durán, Representante Legal de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste", se solicitó a este Instituto, el registro como Partido Político Local.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



XXX. VALIDACIÓN EN EL SISTEMA DE LOS DUPLICADOS DE ASAMBLEAS. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través del Memorándum 029/2020 de fecha diez de febrero de dos mil veinte, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, aplicar o validar los dos bloques en el Sistema respecto de los afiliados duplicados de las asambleas para la Organización o Partido Político, según corresponda y de acuerdo al contenido de las Actas Circunstanciadas de Oficialía Electoral identificadas con las claves SE/OE/025/2019 y SE/OE/002/2020. Por lo anterior, una vez que fueron validadas en el Sistema las manifestaciones realizadas por los ciudadanos y que constan en las Actas de la Oficialía Electoral, la plataforma electrónica entregó en la consulta realizada el 15 de abril de 2020, los siguientes datos preliminares:



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales
Estadístico de asambleas celebradas



Fecha: 16/04/2020 17:40 hrs.
Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

No.	Asamblea	Fecha de celebración	Con cruce entre organizaciones	Asistentes Válidos	Asistentes no Válidos	Total	Asistentes Requeridos	Cumple con mínimo de asistentes
1	3 MERIDA	16/1/2019 20:00	SI	333	36	370	310	SI
2	6 KUXUUBIH	26/06/2019 19:00	SI	430	23	453	267	SI
3	7 MERIDA	15/1/2019 20:00	SI	292	45	335	277	SI
4	8 UUXUUB	15/1/2019 20:00	SI	424	7	431	249	SI
5	9 PROGRESO	20/06/2019 21:00	SI	263	8	271	272	SI
6	11 YALLAOK'U	16/02/2019 18:00	SI	250	5	255	242	SI
7	13 TEXEK	25/1/2019 20:00	SI	370	1	371	247	SI
8	13 TEXEK	25/1/2019 20:00	SI	309	8	318	253	SI
9	14 TEXEK	21/01/2019 18:00	SI	258	6	262	243	SI
10	15 UUXUUB	06/11/2019 17:00	SI	266	13	279	264	SI
11	TOTAL			3133	134	3267	2607	100% de 10

XXXI. TRES AFILIADAS DUPLICADAS DE LAS ASAMBLEAS QUE NO SE VALIDARON EN EL SISTEMA. Derivado de una situación de programación informática ajena a este Instituto, no fue posible modificar en el Sistema, la manifestación hecha por tres ciudadanas en las visitas domiciliarias ante un Oficial Electoral, mismas que se encontraban en el primer bloque de duplicados, por lo que la Secretaría Ejecutiva, solicitó atentamente a las dirigencias estatales del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional, a través de los oficios C.G.-S.E./034/2020 y C.G.-S.E./035/2020 de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, respectivamente, que lleven a cabo en sus Sistemas del Padrón de Afiliados, las validaciones correspondientes y darlas de alta como militantes de sus partidos políticos. Asimismo, como se informó a esos institutos políticos a través de los oficios en cita, que se deberá desestimar del gran total de afiliados de la Organización, a las ciudadanas siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	PARTIDO POLÍTICO
SIMA PECH MARÍA EDILBERTA	SMPCED79012031M700	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ZARAGOZA CÁRDENAS EDITH	ZRCRED69081620M000	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CAUICH Y UITZ BERTA REFUGIA	CCUTBR44070431M200	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XXXII. **AFILIADOS DEL RESTO DE LA ENTIDAD.** Con el escrito de solicitud de registro, la Organización presentó al Instituto, dos mil quinientos veinticinco afiliaciones físicas de las y los ciudadanos afiliados denominados "del resto de la entidad", por lo que personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, llevó a cabo el procedimiento de verificación y validación en el Sistema, cotejando los documentos presentados por la Organización y haciendo observaciones de las inconsistencias, en su caso. A esta actividad la DEPPP del INE la denominó "cuadrar las afiliaciones al Sistema" y una vez concluida, se solicitó a la DERFE del INE, la compulsa respectiva a través del Oficio Número C.G.-PRESIDENCIA/073/2020 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte. Seguidamente, una vez que se obtuvieron los resultados de la compulsa al padrón electoral y libro negro, y que fueron notificados por correo electrónico el veintisiete de marzo de dos mil veinte, con esa misma fecha y vía, se solicitó a la Supervisora de Registro de Partidos Políticos de la DEPPP, la compulsa con los partidos políticos con registro, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 de Lineamientos.

Se inserta una tabla con los resultados preliminares de los afiliados del resto de la entidad de la Organización:

AFILIACIONES REGISTRADAS EN EL SISTEMA	CANTIDAD	ESTATUS DE AFILIACIÓN DEL RESTO DE LA ENTIDAD			
		AFILIACIÓN CON INCONSISTENCIAS	FORMATO DE AFILIACIÓN VÁLIDO	AFILIADO DUPLICADO ASISTENTE A ASAMBLEA	CON FLUJER
AFILIACIONES PRESENTADAS	2525	665	1760	100	0
AFILIACIONES NO PRESENTADAS PERO CAPTURADAS EN EL SISTEMA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN *	352	351	0	0	1**
TOTAL	2877	1016	1760	100	1

* Como se puede observar, la Organización capturó en el Sistema trescientas cincuenta y dos afiliaciones adicionales, pero al momento de la presentación del escrito por el cual solicita su registro como Partido Político Local, no acompañó estas afiliaciones en forma física, por lo que se sumaron a las inconsistencias.

** Es importante señalar, que de la captura realizada al Sistema por parte de la Organización, se verificó que una afiliación con Formato Único de Actualización y Recibo (FUAR), que como se menciona en el párrafo anterior, no fue acompañada a la solicitud del registro, al realizar la compulsa por parte de la DERFE del INE, el Sistema la tomó como válida sin que el personal del Instituto pueda modificar esa inconsistencia, la cual, es una situación de programación informática ajena al IEPAC; por tanto, se considera que debe desestimarse ese ciudadano del total de afiliados en el dictamen que será sometido al Consejo General.

El FUAR correspondiente al ciudadano que aparece como válido pero que no cuenta con el documento físico y con la manifestación de afiliación es el siguiente:

NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACIÓN	NÚMERO DE AFILIADO
SALVADOR MERCADO ALONZO	MRALSL76090431H700	06 DE ENERO DE 2020	31-1-6604

XXXIII. DECLARACIÓN DE PANDEMIA. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-COV2 que causa la enfermedad denominada COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

XXXIV. AFILIADOS DUPLICADOS DEL RESTO DE LA ENTIDAD. Con fecha quince de abril de dos mil veinte, se recibió de la DEPPP, un correo electrónico con los resultados de las compulsas realizadas a la Organización contra los padrones de los partidos políticos nacionales y locales, con las cifras preliminares siguientes:

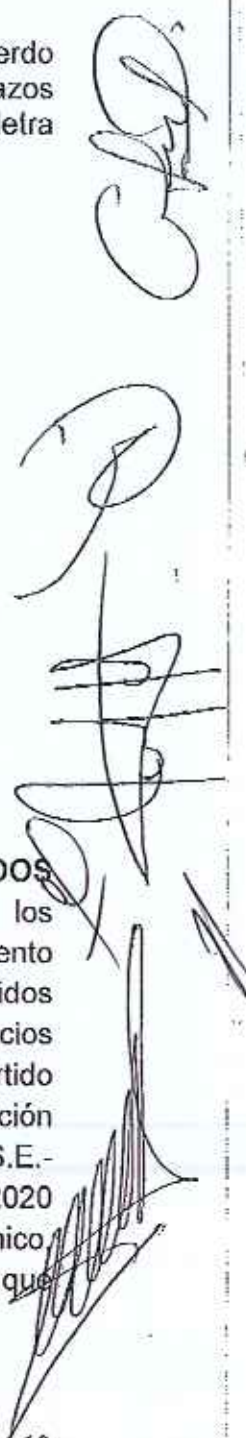
#	PARTIDO POLÍTICO	DUPLICADOS
1	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5
2	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	46
3	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	5
4	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	8
5	MOVIMIENTO CIUDADANO	2
6	MORENA	11
7	NUEVA ALIANZA YUCATÁN	5
		82

XXXVII. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL. Que en sesión extraordinaria del Consejo General por medio del Acuerdo C.G.-009/2020 de fecha veintidós de abril de dos mil veinte, se integró la Comisión que examinará y verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como Partido Político Local de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste".

XXXVIII. SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS. Derivado del punto Tercero del Acuerdo C.G.-009/2020 de fecha veintidós de abril de dos mil veinte, se suspendieron los plazos del procedimiento para la constitución de un Partido Político Local, mismo que a la letra dice:

TERCERO. Atendiendo a lo señalado en el considerando 2 se determina que dentro del plazo que establece la LPPEY y los Lineamientos para Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales la comisión contará con un máximo de treinta días naturales que iniciarán a partir de la fecha de recepción de la compulsas final que realizará el Instituto Nacional Electoral, respecto de la doble afiliación con otros partidos políticos en formación, con base en lo establecido en el artículo 17 de la LPPEY y los Lineamientos para la Verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, aprobados por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG660/2016. Derivado de la emergencia por causa de fuerza mayor debido a la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus, COVID-19, se decreta la suspensión de todos los plazos y términos vinculados al proceso de formación del partido político local. Dicha suspensión aplica hasta que las autoridades sanitarias decidan la conclusión del periodo de contingencia sanitarias.

XXXIX. VISTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS AFILIADOS DUPLICADOS DEL RESTO DE LA ENTIDAD. Como resultado de las compulsas realizadas a los afiliados del resto de la entidad, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo el procedimiento establecido en el artículo 53 de los Lineamientos locales, dando vista a los partidos políticos con fecha de veintiséis de mayo de dos mil veinte, mediante los Oficios Números: C.G.-S.E.-042/2020 al Partido Acción Nacional; C.G.-S.E.-043/2020 al Partido Revolucionario Institucional; C.G.-S.E.-044/2020 al Partido de la Revolución Democrática; C.G.-S.E.-045/2020 al Partido Verde Ecologista de México; C.G.-S.E.-046/2020 a Movimiento Ciudadano; C.G.-S.E.-047/2019 a Morena y C.G.-S.E.-048/2020 Nueva Alianza Yucatán. Estas notificaciones se hicieron a través de correo electrónico debido a las condiciones sanitarias causadas por el coronavirus SARS-COV2 que causa la enfermedad COVID-19.



XL. SE REANUDAN ALGUNAS ACTIVIDADES Y SE AJUSTA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo C.G.-016/2020, mediante el cual, se ajustan plazos y se reanudan actividades del procedimiento de constitución de un Partido Político Local, según lo establecen los puntos primero y segundo del documento en cita y que a la letra dice:

PRIMERO. *Se ajusta plazo acordado en el Acuerdo C.G.-009/2020 para que la comisión en un máximo de veinte días a partir de la fecha de recepción de la compulsa final que realizará el Instituto Nacional Electoral, respecto de la doble afiliación con otros partidos políticos en formación, elabore el dictamen correspondiente.*

El Consejo General habiendo recibido el dictamen señalado, sesionara a efecto de emitir la resolución respecto de la procedencia o no del registro como Partido Político Local de la organización de ciudadanas y ciudadanos "Socialista del Sureste".

SEGUNDO. *Se reanudan los tramites y los plazos y términos vinculados al proceso de formación del partido político local suspendidos por este Consejo General mediante el Acuerdo C.G.-009/2020, por cuanto a las visitas de verificación que se tuvieron que realizar en términos de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local aprobados por el Consejo General del INE el siete de septiembre del año dos mil dieciséis mediante Acuerdo INE/CG660/2016.*

En todas las actividades, trámites y gestiones que se realicen se deberán aplicar ante todo las medidas de seguridad sanitaria necesarias para proteger la salud de las y los servidores públicos del Instituto y de las ciudadanas o los ciudadanos

XLI. CONTESTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA VISTA RESPECTO DE LOS AFILIADOS DUPLICADOS DEL RESTO DE LA ENTIDAD. Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, Memorándum Número 044/2020 enviado por la Secretaría Ejecutiva, por medio del cual, se informan las respuestas que hicieron Nueva Alianza Yucatán y el Partido Acción Nacional, a los Oficios Números C.G.-S.E.-048 y C.G.-S.E.-042/2020, respectivamente. Del escrito de Nueva Alianza Yucatán, se informó que no presento las afiliaciones requeridas, en virtud de no contar con ellas. En el caso del Partido Acción Nacional, ese instituto político presentó cinco afiliaciones originales, pero sólo cuatro estaban completas, es decir, acompañadas de la copia de la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



credencial para votar. Por tanto, se instruyó para que los ciudadanos duplicados del resto de la entidad con los partidos políticos que no contestaron o presentaron afiliaciones originales con la copia de la credencial para votar, así como la ciudadana del Partido Acción Nacional que no acompañó la copia de la credencial, deberían ser validadas en el Sistema, para la Organización. Asimismo, se informó que cuatro ciudadanas que mantenían duplicidad con la Organización, dado que el Partido Acción Nacional presentó afiliaciones con fecha posterior a la fecha de afiliación a la Organización, deberían ser visitadas por un Oficial Electoral para conocer su voluntad de afiliación. Estas cuatro ciudadanas quedaron pendientes de validarse en el Sistema.

XLII. DILIGENCIA DE OFICIALÍA ELECTORAL PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS A LAS CIUDADANAS DUPLICADAS DEL RESTO DE LA ENTIDAD. La Secretaría Ejecutiva, a través del Memorándum 045/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, enviado por correo electrónico, instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, aplicar en el Sistema a las cuatro ciudadanas duplicadas del resto de la entidad, como afiliadas al Partido Acción Nacional, con fundamento en el inciso c) de la fracción III del artículo 53 de los Lineamientos locales, toda vez que no fue posible llevar a cabo la diligencia de Oficialía Electoral, en virtud de encontrarse cerrados los municipios al tránsito vehicular, esto, debido a la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 que causa la enfermedad denominada COVID-19. Esta actuación, quedó documentada en el Acta Circunstanciada identificada con la clave SE/OE/004/2020.

XLIII. SE RECIBEN DE LA DEPPP DEL INE LOS RESULTADOS DEL CRUCE DE LA DOBLE AFILIACIÓN. Una vez que se concluyó con la actividad de validar en el Sistema a todos los ciudadanos duplicados, con fecha 31 de agosto de 2020, se recibió por medio del correo electrónico registro.partidoslocales@ine.mx el Oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual, remite al IEPAC, la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre éstos y los partidos políticos con registro, mismo que se adjunta como "ANEXO 1" y que forma parte de este Dictamen, y que se inserta a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/16855/2020

Ciudad de México a 26 de agosto de 2020

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSA MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E:

De conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso c), 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, corresponde al Instituto Nacional Electoral la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre éstos y los partidos políticos con registro.

En virtud de lo anterior, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, aprobó mediante el acuerdo INE/CG660/2016 los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local" (LOS LINEAMIENTOS), cuyos numerales 13 y 14 establecen lo siguiente:

- *13. Habrá dos tipos de listas de afiliados:
 - a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate; y
 - b) Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.

Los afiliados a las asambleas que como resultado de las computas no alcancen el 0.26% del padrón, serán contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.

14. El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como Partido Político Local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate*.

I. ASAMBLEAS

Los numerales 10, 11 y 12, de LOS LINEAMIENTOS señalan que el Organismo Público Local (OPL) deberá cargar, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, la información relativa a cada asamblea que, a su consideración, haya alcanzado el quórum para su celebración. Lo anterior, a efecto de que dicha información sea computada con el padrón electoral, así como con la información del resto de las asambleas celebradas tanto por la organización solicitante como por las demás organizaciones participantes en el proceso de registro como partido político y los partidos políticos con registro vigente.

Apellido	Dr. Claudio Rodríguez	
Nombre	Mrs. María de Lourdes Rosa Moya	
Edad	Dr. Claudio Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPPP/DE/DPPPF/6855/2020

Es el caso que la organización **SOCIALISTA DEL SURESTE**, celebró 10 (diez) asambleas distritales. En este sentido, de acuerdo con la información cargada por el OPL en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, después de haberse realizado la búsqueda en el padrón electoral y libro negro, el cruce contra las demás organizaciones solicitantes y partidos políticos con registro vigente y una vez realizada la validación como resultado de la vista a que se refiere el numeral 23 de LOS LINEAMIENTOS, el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a asambleas se resume en el cuadro siguiente:

Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local									
Nº	Fecha de asamblea	Distrito	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. de afiliados duplicados con PPN	No. de afiliados repetidos
			1	2	3	4	5	6	7
1	21/07/2019	14-Teché	262	3	1	2	2	0	245
2	18/08/2019	11-Valledor	256	3	1	0	2	1	242
3	20/09/2019	9-Progreso	291	1	1	3	11	3	272
4	24/09/2019	6-Karón	453	16	2	5	81	0	247
5	12/10/2019	8-Uman	431	7	0	0	56	0	249
6	19/10/2019	7-Mérida	338	43	1	2	87	0	277
7	25/10/2019	12-Yékaa'	271	0	0	1	0	0	247
8	09/11/2019	15-Tzucma'	299	9	0	3	0	0	266
9	16/11/2019	3-Atz'ot'	369	31	2	3	115	0	310
10	23/11/2019	13-Ticul	318	4	3	2	15	0	282
TOTAL			3,287	117	11	21	369	4	2,607

Del anterior cuadro se explican los siguientes elementos:

- No. de afiliados registrados, identifica el número total de ciudadanos que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea (Columna "1").
- No. de afiliados en el resto de la entidad, identifica el número de afiliados registrados en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un distrito o municipio distinto a aquel en el que se realizó la asamblea (Columna "2").
- No. de afiliados que no pertenecen a la entidad, identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "3").
- No. de afiliados no válidos, identifica el número de afiliados registrados, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados en los incisos a), c), e) y f), del numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS" (Columna "4").
- No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN, identifica el número de afiliados que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en particular por lo que hace a duplicados con organización en formación como PPN. (Columna "5"). Dichas cifras tienen un carácter informativo, pues la normatividad no establece alguna previsión expresa al respecto.

Asamblea	U. Ciudad y/Ora Asamble	
Distrito	Mérida, Yucatán	
Distrito	U. Ciudad Mérida	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 21 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

- No. afiliados duplicados con partidos políticos, identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en el numeral 23 de los "LOS LINEAMIENTOS", prevaleció su afiliación a algún partido político (Columna "6").
- No. de afiliados requerido, corresponde al 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior (Columna "7").

Asimismo, el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local deberá acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales. Es el caso que el estado de Yucatán se compone de 15 distritos electorales locales, por lo que la organización debió celebrar asambleas válidas en al menos 10 distritos.

II. RESTO DE LA ENTIDAD

El numeral 20 de los "LOS LINEAMIENTOS", establece que una vez que el OPL haya recibido la solicitud de registro como Partido Político Local deberá realizar lo siguiente:

- T...j a) Únicamente por lo que hace a las manifestaciones de afiliación del resto de la entidad, esto es, aquellas que no provengan de una asamblea, identificará las que no contengan alguno de los requisitos establecidos por el propio OPL y que como tal las invaliden;
- b) En la lista de afiliados capturada por la Organización en el Sistema, marcará los registros que correspondan con las manifestaciones presentadas físicamente y, en su caso, precisará la inconsistencia detectada (requisito faltante). No se contabilizarán los afiliados (as) registrados en el sistema que no tengan sustento en dichas manifestaciones; y
- c) Via correo electrónico, notificará a la DERFE que la verificación de las manifestaciones ha sido realizada a efecto de que proceda a la computa respectiva*.

Una vez que el OPL concluyó la verificación de las manifestaciones formales de afiliación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) realizaron el procedimiento establecido en el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS":

21. La DERFE realizará la búsqueda de los datos de los afiliados en el resto de la entidad cargados en el Sistema, contra el padrón electoral y el libro negro. Para tales efectos, contará con un plazo de 10 días naturales. Concluida la computa informará vía correo electrónico al OPL que la información ha sido cargada en el Sistema y que se encuentra disponible para su consulta. Asimismo, comunicará a la DEPPP que ha concluido la computa a efecto de que esta, en un plazo de 3 días naturales lleve a cabo el cruce contra los afiliados a otras organizaciones o partidos políticos.

Así, los conceptos que derivan de lo anterior, se describen a continuación:

Autoridad	Dr. Emilio López Ballester	
Función	Dir. Ejec. Prerrogativas y Partidos Políticos	
Identificación	Dr. Carlos Martín Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/16855/2020

INSTRUCCIONES ELECTORALES

"Registrados por la organización", se denomina al conjunto de nombres que fueron capturados por la Organización solicitante en el referido sistema de cómputo, y su número se identifica en el siguiente cuadro en la Columna "A".

"Registrados en asamblea", en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", en este número se incluyen aquellos ciudadanos que participaron en una asamblea municipal que no corresponde al domicilio asentado en su credencial para votar, pero respecto de los cuales se dejó a salvo su derecho de afiliación al ser contabilizados como afiliados en el resto de la entidad (columna 2 del cuadro anterior) y su número se precisa en la columna "B" del cuadro siguiente.

"Registrados por el OPL", se denomina al conjunto de manifestaciones formales de afiliación cuyos datos no se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la Organización, y que fueron capturados en el mencionado sistema de cómputo por personal del OPL y su número se señala en la Columna "C" del siguiente cuadro.

"Registros sin manifestación formal de afiliación", se denomina al conjunto de ciudadanos cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación, su número se señala en la Columna "D" del siguiente cuadro.

"Total de manifestaciones formales de afiliación", se denomina al conjunto de ciudadanos resultado de integrar las "Manifestaciones formales de afiliación no capturadas por la organización de ciudadanos" y retirar los "Registros sin manifestación formal de afiliación", y su número habrá de identificarse en la Columna "E" del siguiente cuadro:

Registrados por la organización	Registrados en asamblea	Registrados por el OPL	Registros sin manifestación formal de afiliación	Total de manifestaciones formales de afiliación
A	B	C	D	E (A+B+C-D)
2,815	117	62	351	2,643

Ahora bien, con fundamento en los numerales 18 y 19 incisos, a) y b) de "LOS LINEAMIENTOS", se fueron descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que a continuación se describen:

"Manifestaciones formales de afiliación no válidas", aquellas que no se presenten en original autógrafa de acuerdo al formato y conforme a los requisitos que haya emitido el OPL (Columna "F").

"Manifestaciones formales de afiliación duplicadas", aquellas cédulas en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más manifestaciones formales de afiliación, (Columna "G").

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Asesor	Dr. Claudio Juárez Martínez	
Secretario	Mtro. Wilfrido Francisco Medina Hernández	
Interventor	Dr. Claudio Juárez Martínez	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

Una vez que se restaron del "Total de manifestaciones formales de afiliación", aquellas cédulas que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida" (identificados de aquí en adelante como Columna "H"), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Total de manifestaciones formales de afiliación	Manifestaciones formales de afiliación no válidas	Manifestaciones formales de afiliación no válidas	Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida
E	F	G	H = E - (F+G)
2,643	665	07	1,971

Con fundamento en lo establecido en los numerales 10, incisos c) y e) de "LOS LINEAMIENTOS" de la DERFE, realizó la búsqueda de los datos de los ciudadanos afiliados a la organización solicitante en el padrón electoral. Como resultado de dicha búsqueda, se procedió a descontar de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida" (Columna "H"), los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

"Defunción", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna "I").

"Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna "J").

"Cancelación de trámite", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE (Columna "K").

"Duplicado en padrón", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 3, de la LGIPE (Columna "L").

"Datos personales irregulares", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "M").

"Domicilio irregular", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "N").

"Pérdida de Vigencia", aquellos registros cuya credencial se encuentra fuera de la temporalidad legalmente establecida, de conformidad con el artículo 158, párrafo 5 de la LGIPE (Columna "O").

Elaboró	Dr. Claudio Arce Acosta	
Revisó	Mtro. Adán Yonatan Muñoz Martínez	
Aprobó	Dr. Claudio Arce Acosta	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

5



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"Registros no encontrados", aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral ni libro negro con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna "P").

"Registros que no pertenecen a la entidad", identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "O").

Por consiguiente, y una vez descontados de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación validada" (Columna "H") a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón", (Columna "R"), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Columna	Definición	Supuestos de Invalidez Política	Canceladas de lista	Duplicado en padrón	Datos inconsistentes	Domicilio irregular	Partido no vigente	Indicador de inconsistencia	Asignación con no pertenencia a la entidad	Indicador de registros en el resto de la entidad válidos en padrón
H = P - Q + G	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R = H - J - K - L - M - N - O + Q + G
1,971	0	0	0	0	0	0	0	03	04	1,964

Así, los válidos en las asambleas distritales celebradas por la organización **SOCIALISTA DEL SURESTE**, referidos en el primer cuadro del presente oficio, fueron compulsados contra los "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón", (Columna "R"), a fin de identificar aquellos ciudadanos que se encontrarán en ambos grupos, y descontarlos del segundo, privilegiando las asambleas. El resultado de dicha compulsación se señala en el cuadro siguiente como "Cruce de resto de la entidad vs válidos en asambleas" (Columna "S"), el cual, al ser descontado de los "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón" (Columna "R"), arroja el número "Preeliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "T").

Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón	Cruce de resto de la entidad vs válidos en asambleas	Preeliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad
R = H - J - K - L - M - N - O + Q + G	S	T = R - S
1,964	100	1,864

Ahora bien, para fines eminentemente informativos y considerando que en la normatividad que rige el procedimiento de constitución de nuevos partidos políticos locales no se encuentra prevista alguna disposición expresa al respecto, le informo lo siguiente:

Nombre	Dr. Claudio López Maldonado
Cargo	Mtro. IFE Yucatán México Interimista
Apellido	Dr. Claudio López Maldonado

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

Conforme lo establece el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 22 de "LOS LINEAMIENTOS", se procedió a verificar que los afiliados de la organización de mérito no se hubieran afiliado a una organización de ciudadanos distinta que hubiera solicitado su registro como partido político. En tal virtud, se procedió a descontar de "Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "T") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "U" denominada "Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local" y en la Columna "V" denominada "Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional", así como los registros que como resultado de la compulsión en padrón fueron identificados como "Duplicados misma organización" (Columna "W"). De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional	Duplicados misma organización	Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad
T	U	V	W	X = (T-U-V)
1,854	0	79	01	1,784

El numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS", establece que la DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los partidos políticos locales vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- a) El OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación del ciudadano de que se trate.
- b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización.
- c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:
 - c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a este es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.
 - c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a este es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.
 - c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a un afiliado de la Organización en el resto de la entidad con el padrón de afiliados de un partido político, el OPL consultará al ciudadano conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior.

Asistió	13. Ciudad Unión Puente	
Impidió	14. No. Tercera Misma Organización	
Rechazó	15. Ciudad Unión Puente	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 51 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

De lo anterior, como resultado de las vistas a los partidos políticos nacionales y locales efectuadas por el OPL, se deriva que se encontraron afiliados de la organización duplicados con el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales y locales. En tal virtud, se procedió a descontar de "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "Y" denominada "Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales". De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Resto de la entidad final" (Columna "Z"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales	Resto de la entidad final
X (r+s-v)	Y	Z (r-n)
1,784	4	1,780

El detalle de todo lo anotado se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para que en plenitud de atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Finalmente debo señalar que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p. Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.
c.c.e.p. Mtro. Miguel Ángel Pazño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Para su conocimiento

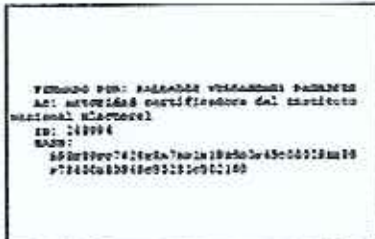
8

Al. Mtro. P.	Uc. Ciudad de Mérida	
Al. Mtro. P.	Mty. Mtro. Yucalá Méndez	
Al. Mtro. P.	Uc. Ciudad de Mérida	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

1.- Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la Constitución local, además del artículo 104 de la LIPEEY, que señalan, de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

2.- Que el artículo 4 de la LIPEEY, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

3.- Que el artículo 106 de la LIPEEY señala, entre otros, los siguientes fines del Instituto: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Promover, fomentar,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza; VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

4.- Que el artículo 109 de la LIPEEY señala los órganos centrales del Instituto, siendo el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y que de acuerdo al artículo 110 de dicha Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; mismo que en las fracciones I, II, III, VII, IX, XLIX y LXI del artículo 123 de la LIPEEY, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, a los de esta Ley, y la demás normatividad aplicable, en el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos; Integrar las Comisiones Permanentes, Especiales y las que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 127 de esta Ley y resolver sobre los proyectos de dictamen de éstas; y las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo: conformar las Comisiones Permanentes, Temporales y Especiales.

DE LAS COMISIONES

5.- Que en el primer párrafo del artículo 127 de la LIPEEY, así como el artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, se señala que las Comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, opinar, deliberar, proponer y dictaminar en los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General y las propias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Asimismo, en el último párrafo del artículo 127 de la LIPEEY se señala que el Consejo General del Instituto, en el acuerdo de creación o integración de las Comisiones, establecerá las modalidades acordes a las necesidades y naturaleza de los asuntos que les encomienden.

6.- Que el artículo 128 de la LIPEEY en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, señala que el Secretario Ejecutivo coadyuvará con todas las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas. En todos los asuntos, las Comisiones deberán presentar un informe o dictamen, debidamente sustentado y aprobado por sus integrantes.

7.- Que el artículo 130 de la LIPEEY en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Comisiones, señalan estas, para el cumplimiento de sus funciones, tendrán el apoyo y colaboración del consejero presidente, del secretario ejecutivo y de la Junta General Ejecutiva, sin detrimento para estos últimos, del cumplimiento de sus obligaciones. A su vez podrán recabar de las oficinas públicas y privadas que funcionan en el Estado, la información que se estime conveniente para el desahogo de sus funciones. Asimismo, las Comisiones, por conducto de su Presidente, podrán invitar a sus sesiones a los representantes de los Partidos y Agrupaciones Políticas y a cualquier persona o funcionario, para que exponga un asunto o le proporcione la información que estimen necesaria, conforme al orden del día correspondiente.

8.- Que el artículo 15 de la LPPEY señala que el Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político, integrará una Comisión de al menos 3 Consejeros Electorales y de quien éstos designen, para examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de aceptación o negativa del registro correspondiente.

DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

9.- Que los instrumentos internacionales, contemplan al derecho de asociación, como un derecho fundamental, por lo que se describen a continuación:

Los instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ y la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos

(...) Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



las Instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las¹ libertades fundamentales universalmente reconocidos² reconocen el derecho de asociación política como derecho humano, pues en sus artículos 20, apartados 1 y 2, 21, párrafos 1, 2 y 3 de la Declaración Universal, así como 5, párrafo primero, incisos a) y b), de la segunda Declaración referida, se protege el derecho que tiene toda persona a reunirse o manifestarse pacíficamente y a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales y a afiliarse en ellas, y el propio derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, y por voto libre y secreto.

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos³ en su artículo 2, párrafos 1 y 2, dispone que los Estados Partes se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto⁴ invocado en sus artículos 22, apartados 1 y 2, y 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Partes para proteger el derecho de toda persona

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

(...)"
² Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

"(...) Artículo 5

A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:

a) A reunirse o manifestarse pacíficamente;

b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;

(...)"

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

"(...) Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

(...)"

⁴ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

"(...) Artículo 22



a asociarse libremente con otras y el correlativo a que todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Y que el derecho de asociación sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas en la ley necesarias de una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, la seguridad pública o del orden público o, para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵, en sus artículos 15 y 16, apartados 1 y 2, prevén los derechos a la reunión pacífica y sin armas, y el correlativo a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra y dispone que éstos solo pueden estar sujetos a restricciones que estén previstas en ley que sean necesarias para una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o de los derechos y libertades de los demás.

En el orden convencional interamericano, los artículos XXI y XXII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁶, protegen el derecho de toda

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando de trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

(...)

Artículo 25.

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores;

(...)

⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos

*Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Artículo 16. Libertad de Asociación.

- 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.
- 2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y las libertades de los demás.

(...)

⁶ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

"(...) Artículo XXI. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



persona a reunirse pacíficamente y a asociarse libremente con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidos y reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio para la conformación de partidos políticos en la Constitución Federal y desdoblado en la legislación electoral nacional, particularmente a través de la Ley General de Partidos Políticos que desarrolla el entramado legal que regula el ejercicio de derecho de asociación para que la ciudadanía pueda organizarse para participar de la vida pública a través de la constitución de partidos políticos.

10.- Que los instrumentos Federales contemplan lo siguiente:

En el plano nacional, el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9° de la CPEUM, el cual, en su parte conducente, establece: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)".* Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

El artículo 35, fracción III, de la CPEUM, establece que es un derecho de los ciudadanos mexicanos: *"Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".*

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, establece que: *"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. (...). Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas; hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."*

Artículo XXII. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar."



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



En relación con el considerando anterior, el artículo 3, numeral 2 de la LGPP establece que: "Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y c) Cualquier forma de afiliación corporativa."

11.- Que la jurisprudencia internacional y nacional en torno del derecho de asociación contempla lo siguiente:

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha observado que los ciudadanos tienen el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse, y dicha participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación.⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia al abordar el derecho humano de libertad de asociación protegido por el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha sostenido que tiene dos dimensiones, por un lado recae en el derecho del individuo a asociarse libremente y utilizar los medios apropiados para ejercer esa libertad y, en otra vertiente, corresponde al derecho de los integrantes de un grupo para alcanzar determinados fines en conjunto y beneficiarse de los mismos; de manera que, el derecho de asociación se caracteriza por habilitar a las personas para crear o participar en entidades u organizaciones con el objeto de actuar colectivamente en la consecución de los más diversos fines, siempre y cuando estos sean legítimos, por lo que quienes se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados Partes tienen el derecho de asociarse libremente con otras personas, pues se trata del derecho de agruparse con la finalidad de buscar la realización común de un fin lícito.⁸

Interesa que, en el caso Castañeda Gutman vs México, la Corte Interamericana decidió que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que protege derechos humanos de naturaleza política no establece explícitamente las causas legítimas o las finalidades permitidas por las cuales la ley puede regular los derechos políticos, pues éste se limita a establecer ciertos aspectos o razones (capacidad civil o mental, edad, entre otros) con base en los cuales los derechos políticos pueden ser regulados en relación con los titulares de ellos pero no determina de manera explícita las finalidades, ni las restricciones específicas que necesariamente habrá que imponer al diseñar un sistema electoral, pero las finalidades legítimas que las restricciones

⁷ Cfr. Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Observación CCPR-GC-25. La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, párr. 8.
⁸ Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Lagos del Campo vs Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C. No. 340, párrs. 162 y 155, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



deben perseguir se derivan de las obligaciones que se desprenden del propio precepto convencional; de manera que, entre otros, un requisito que debe cumplirse para considerar la restricción de un derecho compatible con la Convención Americana es que la limitación debe ser necesaria para una sociedad democrática.⁹

En el ámbito europeo, el derecho humano de libertad de reunión y de asociación es protegido por el artículo 11¹⁰ del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en torno del derecho de asociación en materia política, la Corte Europea de Derechos Humanos también ha sostenido que éste no es un derecho absoluto y puede encontrar limitaciones, al señalar que la necesidad que puede justificar la injerencia o límite al ejercicio de uno de esos derechos (reunión y asociación) es la necesidad de que sea tal límite para la "sociedad democrática", de manera que las excepciones al ejercicio de esos derechos humanos, frente a los partidos políticos, exigen que sean de una interpretación estricta y sólo bajo motivos convincentes e ineludibles para justificar que se restrinja la libertad de asociación y de reunión, como es que las organizaciones con miras a registrarse como partidos o los propios ya constituidos inciten a recurrir a la violencia o propongan un proyecto político que no respete la democracia o busque su destrucción, ignoren los derechos y libertades o enarboleden ideologías que hagan apología al odio racial, límites que ha considerado justificados y de razonabilidad suficiente para no otorgar la protección a diversas asociaciones con aspiraciones a constituirse como partidos políticos y otras que han sido disueltas por decisiones de tribunales constitucionales nacionales, de manera que, los partidos ni las asociaciones en miras a constituirse como tales no pueden alegar en su favor los derechos consagrados en el referido precepto convencional para obtener el derecho a realizar libremente actividades cuyo fin sea destruir los derechos o libertades reconocidos en el Convenio y, con ello, el fin de la democracia.¹¹

De lo anterior se desprende, que, conforme al sistema interamericano de derechos humanos —que es coincidente con el estándar europeo de derechos humanos—, los Estados Partes pueden establecer límites al ejercicio de este derecho humano consistentes en establecer cánones mínimos que se traduzcan en requisitos y condicionantes para regular el ejercicio de los derechos político-electorales y la

⁹ Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman vs México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C. No. 184, párrs. 181 y 185.

¹⁰ Convenio Europeo de Derechos Humanos

¹¹ (...) Artículo 11

Libertad de reunión y de asociación

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión específica y a la libertad de asociación, incluido el derecho a fundar, con otras, sindicatos y de afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.

2. El ejercicio de estos derechos no podrá ser objeto de otras restricciones que aquellas que, previstas por la ley, constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y libertades ajenos. El presente artículo no prohíbe que se impongan restricciones legítimas al ejercicio de estos derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la Administración del Estado.

¹¹ Cfr. European Court of Human Rights, Case Vona vs Hungría, paragraphs 45, 46, 98, 99 y 101.



participación política en su vertiente de libertad de asociación política siempre que éstos cumplan con los estándares de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, vinculados con los principios democráticos en sus aristas de constitucionalidad y legalidad, esto es, que superen la evaluación del test o juicio de proporcionalidad en cuanto a que éstos no deben ser de tal entidad que hagan inviable o imposibiliten material o jurídicamente el ejercicio de los derechos humanos de naturaleza política protegidos por la Convención, por lo que su desarrollo constitucional y legal debe proteger y garantizar el desdoblamiento efectivo del derecho de reunión y asociación libre en su dimensión política en cuanto a conformar partidos políticos y desde luego los correlativos a la celebración de elecciones periódicas, libres y justas, basadas en el sufragio universal, igual y secreto como expresión de la voluntad de los electores.

En el ámbito nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/2004 y su acumulada 9/2004, en torno del derecho de asociación argumentó que implica la potestad que tienen los individuos de unirse para constituir una entidad o persona moral, con personalidad propia y distinta de las asociantes y que tiende a la conclusión de objetivos plenamente identificados cuya realización es constante y permanente, que el artículo 9º de la Constitución Federal rige también para efectos políticos, al proteger el derecho que tienen los ciudadanos para tomar parte en los asuntos políticos del país y asociarse para tales efectos, lo que comprende necesariamente el derecho a formar partidos políticos.

La Corte argumentó que la libertad de asociación y reunión constituyen un derecho público fundamental indispensable en todo régimen democrático, en cuanto propician el pluralismo político e ideológico y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno y el control de su actuación, pero que éste derecho no debe considerarse absoluto e ilimitado, en tanto que lo afectan condiciones y restricciones de variada índole, las cuales supeditan su ejercicio a la preservación del interés y orden público, destacando que en particular la libertad de asociación política, garantiza la formación de asociaciones de diversas tendencias ideológicas que fortalecen la vida democrática del país.

En cuanto a los partidos políticos, la Suprema Corte señaló que si bien el artículo 41 Constitucional garantiza la existencia de los partidos políticos, éste no establece cuáles son los elementos organizacionales a partir de los cuales tales entidades deben crearse, por lo que existe una delegación al legislador de este aspecto, lo cual, se encuentra sujeto a criterios de razonabilidad que busquen precisamente el que los partidos políticos cumplan con los fines previstos en la Norma Fundamental, como son el que dichas entidades sean el medio para promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y, como



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En el tema que aquí interesa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la referida acción de inconstitucional concluyó que una interpretación armónica y sistemática de lo dispuesto en los artículo 9º, 35, fracción III y 41, fracción I, de la Constitución Federal, permitía sostener que la libertad de asociación tratándose de partidos políticos está afectada por una característica de rango constitucional, conforme a la cual su constitución queda sujeta a lo que disponga la ley ordinaria, la que señalará los requisitos necesarios para erigir un partido político, tales como números de afiliados, presencia de un determinado número de distritos, realización de asambleas estatales, elección de delegados, celebración de asamblea nacional y otorgamiento de documentos básicos, etcétera, acorde con criterios de razonabilidad, esto es, los requisitos que para ello se establezcan no deben hacer nugatorio el ejercicio del derecho de asociación en materia política, pero tampoco impedir la consecución de los fines que persiguen los partidos políticos. La doctrina constitucional explicada, se encuentra recogida en la tesis jurisprudencial con clave de identificación P./J. 40/2004¹², con número de registro 181309, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, en Materia Constitucional, cuyo rubro y texto dicen:

"PARTIDOS POLÍTICOS. CORRESPONDE AL LEGISLADOR ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA SU CREACIÓN, CON APEGO A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES Y CONFORME A CRITERIOS DE RAZONABILIDAD QUE PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICA. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la existencia de los partidos políticos, mas no establece cuáles son los elementos de organización a partir de los cuales deben crearse, por lo que en este aspecto existe una delegación al legislador sujeta a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que dichas entidades de interés público cumplan con los fines que prevé dicho precepto, esto es, que sean el medio para promover la participación del pueblo en la vida democrática, que contribuyan a la integración de la representación nacional y que hagan posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. Por otro lado, los artículos 9o. y 35, fracción III, de la Constitución Federal, que prevén la garantía de libre asociación en materia política para los ciudadanos de la República, no señalan la forma concreta de organización en que debe ejercerse ese derecho, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 constitucional, corresponde al legislador regular tal aspecto, con los límites ya descritos. Por tanto, de una interpretación armónica de lo dispuesto por los artículos 9o., 35, fracción III y 41, fracción I, de la Ley Fundamental, se concluye que la

¹² Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XIX, de junio de 2004, p. 867.



libertad de asociación, tratándose de partidos políticos, no es absoluta, sino que está afectada por una característica de rango constitucional, conforme a la cual su participación en los procesos electorales queda sujeta a lo que disponga la ley ordinaria, esto es, corresponde al legislador, ya sea federal o local, establecer en la ley relativa la forma en que se organizarán los ciudadanos en materia política, conforme a criterios de razonabilidad que permitan el pleno ejercicio de ese derecho fundamental, así como el cumplimiento de los fines que persiguen los partidos políticos."

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su doctrina judicial ha sostenido que el derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Federal que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno, que la libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una condición indispensable de todo Estado Constitucional Democrático de Derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos y el principio democrático de sufragio universal quedaría socavado, por lo que el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas, y que en torno de los procedimientos de registro de partidos o agrupaciones políticas se debe observar la garantía de audiencia que implica que las autoridades electorales, una vez verificada la documentación presentada deben prevenir o dar vista a los solicitantes con las inconsistencias o irregularidades formales que se encuentren, a fin de conceder, en términos razonables, la oportunidad de que se subsanen o desvirtúen las respectivas observaciones.

12.- Derecho de asociación y su ponderación frente a los afiliados a un partido político o una organización ciudadana nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 9 establece que no se podrá coartar el derecho a asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

En el marco internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 20 que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Por su parte, los artículos 16 y 22 de la Convención American sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos disponen que todas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



las personas tienen derecho de asociarse libremente con fines políticos, y que este derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

En cuanto a la libertad de asociación, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre contempla en su artículo 22 que toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

También, dicho instrumento internacional dispone en su artículo 28 que los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

Respecto a este derecho, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo en la tesis de rubro: "LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN. SUS DIFERENCIAS", que se trata de un derecho complejo compuesto por libertades de índole positiva y negativa que implica entre varias cuestiones la posibilidad de cualquier individuo pueda establecer, por sí mismo y junto con otras personas, una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo objeto y finalidad sea de libre elección (Tesis aislada LIV/2010, Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, marzo, 2010.)

De lo descrito hasta aquí, se advierte que la libertad de asociación constituye un derecho fundamental que permite a las personas, asociarse con otras, para crear una entidad con personalidad jurídica propia que les permita la realización de sus fines, siempre que no rebasen las restricciones previstas por la ley, las cuales deberán ser necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Ahora bien, la libre asociación en materia político-electoral en nuestro país, se encuentra regulada por los artículos 35, fracción III y 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Federal como un derecho de los ciudadanos a participar en forma pacífica en los asuntos políticos del país, para lo cual podrán crear partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Sobre ese derecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la libertad de asociación en materia política constituye un derecho público fundamental indispensable en todo régimen democrático, pues propicia el pluralismo político y la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



participación de la ciudadanía en la formación del gobierno y el control de su actuación, pero no es absoluto o ilimitado, pues del propio texto del artículo 9º constitucional se advierte que su ejercicio debe ser pacífico, tener un objeto lícito y llevarse a cabo por ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos políticos, lo cual es acorde con el artículo 35, fracción III, de la Constitución Federal (Jurisprudencia 54/2009 de rubro COALICIONES PARTIDARIAS. EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFOS 9 Y 10, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES NO TRANSGREDE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICA, Pleno, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Julio, 2009).

En consonancia con lo anterior, la Sala Superior se ha pronunciado en el sentido de que el derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno y que se encuentra inmerso en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Los cuales, se convierten en las herramientas para el ejercicio de dicha libertad, siempre que se cumplan las formas específicas que regulan legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral (Jurisprudencia 25/2002 de rubro DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, Sala Superior, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 21 y 22).

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Yatama vs Nicaragua sostuvo que la previsión y aplicación de requisitos para ejercitar los derechos políticos no constituye, en sí misma, una restricción indebida a los derechos políticos. Su reglamentación debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática (Véase caso Yatama vs Nicaragua, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005, párrafo 206)

De lo anterior, se puede concluir que el derecho de libre asociación político-electoral no es ilimitado, sino que, al formar parte del derecho de asociación política y, a su vez, del derecho de asociación en general, puede estar sujeto a restricciones que sean acordes a su naturaleza y fines propios, pero que no impidan su realización.

De acuerdo con el artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Federal los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. También, dicho precepto constitucional dispone que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.



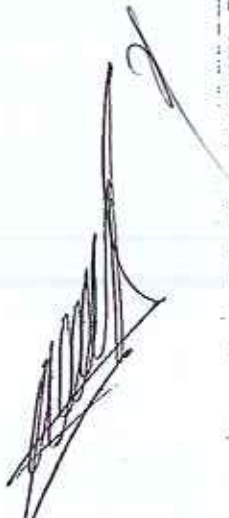
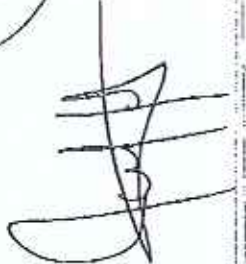
De igual manera, el artículo 2, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos establece que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, afiliarse libre e individualmente.

Así, dicha ley en su artículo 4, párrafo 1, inciso a) define a los afiliados o militantes como aquellos ciudadanos que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registren libre, voluntaria e individualmente a un partido político.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que la afiliación es un derecho fundamental que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos que no sólo comprende la potestad de formar partidos políticos; sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia. En ese sentido, sirve de sustento el criterio de jurisprudencia 24/2002, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, año, 2003, páginas 19 y 20, de rubro: "DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES".

DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.

El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001. José Luis Amador Hurtado. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001. Sandra Rosario Ortiz Loyola. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001. Dora Soledad Jácome Miranda. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Notas: El contenido del artículo 41, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 41, fracción VI, de la Constitución vigente; asimismo, el 5, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde con el artículo 5, párrafos 1 y 4 del ordenamiento vigente. La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 19 y 20.

En particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Sin embargo, se trata de un derecho que se encuentra sujeto a las formas específicas reguladas por el legislador.



En ese sentido, la libertad de afiliación se encuentra sujeta, entre otros requisitos, a que los ciudadanos no pueden asociarse, a la vez, a dos o más partidos políticos, sin que ello implique violar o coartar el derecho de asociación político-electoral de los ciudadanos de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley General de Partidos Políticos:

Artículo 18.

1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que **no exista doble afiliación** a partidos ya registrados o **en formación**.
2. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Artículo 42.

1. El Instituto verificará que una misma persona no se encuentre afiliada en más de un partido político y establecerá mecanismos de consulta de los padrones respectivos.
2. En caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, se procederá conforme al artículo 18 de esta Ley.

Como se aprecia, el legislador consideró necesario para el funcionamiento adecuado del sistema democrático de partidos políticos, impedir que los ciudadanos pertenezcan a más de un instituto político al mismo tiempo.

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local (Acuerdo INE/CG660/2016).

En relación a lo anterior, con fecha 15 de enero de 2019, el Consejo General del IEPAC, aprobó en sesión extraordinaria a través del acuerdo C.G.-003/2019 los **LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**, con la finalidad de cumplir con la obligación constitucional, de garantizar de manera natural el derecho de asociación, a través de la aprobación de un instrumento que otorgue certeza jurídica a quienes han decidido optar por esta forma de expresión política; dirija el trámite a sus manifestaciones de intención; y que garantice que aquellos que cumplan con los requisitos señalados por la ley, accedan a la categoría solicitada.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



En ese sentido, de los artículos 35 y 41, constitucionales se desprende que la asociación política debe ejercerse de tal forma que no se contravengan otras disposiciones jurídicas y, en paralelo, se logren los fines y objetivos que el constituyente permanente estableció en el artículo 41 citado, los cuales, a su vez, el legislador ordinario debe asegurar mediante la regulación del mencionado derecho político-electoral.

Como se hizo énfasis anteriormente, de la interpretación de los artículos 9, 35, fracción III y 41 de la Constitución Federal; 16 y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 2, párrafo 1, inciso b) y 3, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos se puede concluir que el derecho de asociación en materia política no es ilimitado y se encuentra sujeto, entre otros, por el respeto al principio de igualdad jurídica y los derechos de los demás.

En tales condiciones, el ciudadano se afilia a un partido político sobre la base de la elección que hace según sus aspiraciones políticas y la concepción que tenga de la forma en que deba alcanzarlas conforme a determinados valores y principios políticos.

Por ello, es que resultaría contradictorio permitir la pertenencia de ciudadanos a diversos institutos políticos, ya que la responsabilidad de los afiliados con su partido político es contribuir de manera eficiente al desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Considerar lo contrario, en forma alguna contribuiría al desarrollo de la vida democrática y la cultura política del país, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, pues lo que se fomentaría en realidad, es que no exista un compromiso con los valores y principios ideológicos que defiende cada partido político. No se debe perder de vista que tales institutos son mecanismos que tienen como uno de sus propósitos fundamentales postular candidatos a cargos de elección popular que defiendan sus programas y principios ideológicos.

En tal virtud, promover que los ciudadanos puedan pertenecer a más de un partido político, tendría como resultado que no se asuma el deber que tienen los afiliados o militantes de defender los valores democráticos que postula cada instituto político, desnaturalizando una de sus principales tareas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



**SEGUNDO. - DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL
POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE.**

Que la normatividad local respecto de la formación de partidos políticos, señala lo siguiente:

El artículo 15 de la LPPEY, menciona que al conocer de la solicitud de registro de una Organización que pretende constituirse como Partido Político Local, se integrará una Comisión de al menos tres consejeros para examinar y verificar los requisitos, misma que quedó conformada mediante el Acuerdo C.G.-009/2020 de fecha veintidós de abril de 2020, de la siguiente manera:

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se integra la Comisión encargada de examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en la Ley y formulará el proyecto de dictamen de aceptación o negativa del registro correspondiente; siendo sus funciones las que se mencionan en el considerando 1.3 de este Acuerdo.

Los integrantes de esta comisión son:

- El Consejero Electoral, Mtro. Antonio Ignacio Matute González;
- La Consejera Electoral, Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente; y
- El Consejero Electoral, Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

Como Presidente de la referida Comisión, fungirá el Consejero Electoral Mtro. Antonio Ignacio Matute González; y como Secretario Técnico al Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

El artículo 16 de la LPPEY señala que el Instituto conocerá de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley y formulará el proyecto de dictamen correspondiente.

El Instituto notificará al INE, para que, de manera coordinada, realicen la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados.

cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

El Instituto llevará un libro de registro de los partidos políticos que contendrá, al menos:

- I. Denominación del partido político;
- II. Emblema y color o colores que lo caractericen;
- III. Fecha de constitución;
- IV. Documentos básicos;
- V. Dirigencia;
- VI. Domicilio legal, y
- VII. Padrón de afiliados.

El artículo 17 de la LPPEY señala que, para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

El artículo 18 de la LPPEY señala que el Consejo General del Instituto, con base en el dictamen emitido por la Comisión señalada en el artículo 15, dentro del plazo de 60 días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro del nuevo partido político. En caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



La resolución se deberá publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y podrá ser recurrida ante el Tribunal.

El artículo 75 de los Lineamientos locales señala que la Comisión de Consejeros, con base en los resultados obtenidos de los análisis descritos, formulará un dictamen, para remitirlo al Consejo General quien resolverá lo conducente.

TERCERO. - SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Con fecha 4 de septiembre de 2020, se instaló la Comisión, a través de una Sesión virtual por video conferencia, en la cual, se desarrollaron los siguientes puntos sustanciales del orden del día:

5. Declaración de haber sido instalada formalmente la Comisión Temporal que examinará y verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como partido político local de la organización de ciudadanos denominada "socialista del sureste".

6. Verificación del plazo para dictaminar de conformidad con el Acuerdo CG.-016/2020.

7. Informe respecto de la solicitud de registro de constitución como partido político local de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste".

8. Solicitud al Secretario Técnico de la Comisión, para que elabore un informe respecto del cumplimiento de requisitos de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste", para obtener el registro como Partido Político Local, y ponga a disposición de los integrantes de la Comisión la documentación relativa para su consulta.

9. Verificación del número mínimo de afiliados con que debe contar la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste", para constituirse como Partido Político Local.

Una vez instalada la Comisión al punto 5 del orden del día, se procedió con el punto 6 para verificar el plazo que el Consejo General otorgó mediante el Acuerdo CG.-016/2020 a la Comisión para Dictaminar, siendo el 28 de septiembre de 2020.

Respecto al punto 6 del orden del día, señalado como "Informe respecto de la solicitud de registro de constitución como partido político local de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste", (mismo que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 02) se instruyó al Secretario Técnico de la Comisión que procediera a dar lectura al mismo y a hacer una descripción sucinta del contenido, dentro del cual se agregó como anexo el Oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual, se hace de conocimiento del Instituto, la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre éstos y los partidos políticos con registro.

De igual forma, se procedió con el desahogo del punto 7 del orden del día relativo a la "Solicitud al Secretario Técnico de la Comisión, para que elabore un informe respecto del cumplimiento de requisitos de la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste", para obtener el registro como Partido Político Local, y ponga a disposición de los integrantes de la Comisión la documentación relativa para su consulta".

Seguidamente, se procedió con el punto 9 del orden del día correspondiente a la "Verificación del número mínimo de afiliados con que debe contar la Organización de Ciudadanos denominada "Socialista del Sureste", para constituirse como Partido Político Local", para tal efecto, la verificación preliminar de los números de afiliados de la Organización Socialista del Sureste, se realizó en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del INE, en el link <https://militantes-pp.ine.mx/partidosPoliticosLocales/app/login> y con la cuenta institucional asignada. La verificación consistió en lo siguiente:

1. Estadístico de asambleas celebradas

Primeramente, se procedió a generar el estadístico de las asambleas celebradas con la finalidad de verificar las afiliaciones en las asambleas según corresponda. En el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



apartado de *Reportes* se seleccionó en el campo de *Tipo de reporte* "Estadísticos", en el campo de *Estadísticos* "Asambleas", en el campo de *Asambleas* "Asambleas celebradas", en el campo de *Datos Generales* la organización "Socialista del Sureste" y a continuación se *Exporta listado* en "PDF", mismo que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 03, y que se incluye a continuación:



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales



Estadístico de asambleas celebradas

Fecha: 04/03/2020 14:46 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Entidad: YUCATAN

No.	Asamblea	Fecha de celebración	Con cruce entre organizaciones	Asistentes Válidos	Asistentes no Válidos	Total	Asistentes Requeridos	Cumple con mínimo de asistentes
1	3-MERIDA	19/11/2019 20:00	SI	218	151	369	310	No
2	6-KANASRU	23/09/2019 12:00	SI	349	154	453	247	SI
3	7-MERIDA	19/12/2019 22:00	SI	205	133	338	277	No
4	8-URBAN	13/10/2019 20:00	SI	363	63	431	249	SI
5	9-PROGRESO	20/05/2019 21:00	SI	272	19	291	272	SI
6	11-YAN LADSKU	19/03/2019 10:00	SI	243	7	255	242	SI
7	12-TEKAX	25/12/2019 20:00	SI	270	1	271	247	SI
8	13-TICUL	23/11/2019 20:00	SI	284	24	318	252	SI
9	14-TECOH	21/07/2019 10:00	SI	254	6	262	245	SI
10	15-IZAMAL	09/11/2019 17:00	SI	287	12	299	268	SI
11	TOTAL			2765	522	3287	2607	6 válidos(6)

El sistema genera el listado en formato de tabla y se describe a continuación las siguientes columnas:

- "No.", identifica el número de prelación de las 10 asambleas realizadas por la organización antes mencionada.
- "Asamblea", identifica el distrito electoral local con la cabecera distrital respectiva en donde se celebró la asamblea.
- "Fecha de celebración", identifica la fecha y hora de la celebración de cada una de las asambleas realizadas por la organización antes mencionada.
- "Con cruce entre organizaciones", identifica el estatus de la compulsu para el cruce entre organizaciones en formación como PPN.
- "Asistentes Válidos", identifica el número de afiliados registrados en el lugar y fecha de la asamblea, cuya manifestación formal es válida.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



- "Asistentes no Válidos", identifica el número de afiliados registrados en el lugar y fecha de la asamblea, cuya manifestación formal es no válida, ya que se ubicaron en los supuestos de Resto de entidad, bajas del padrón, no pertenece a la entidad, etc., los cuales se ubicaron en alguno de los supuestos señalados del artículo 45 de los lineamientos.
- "Total", identifica el número total de ciudadanos que asistieron y se registraron en el lugar y fecha de la asamblea.
- "Asistentes Requeridos", identifica al número mínimo de afiliados por cada asamblea celebrada, y que corresponde al 0.26% del padrón electoral del distrito electoral local, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior.
- "Cumple con mínimo de asistentes", identifica el estatus de cada asamblea celebrada y que cumplen con el 0.26% del padrón electoral del distrito electoral local, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior.

El resultado en resumen de la verificación es el siguiente:

No.	Asamblea	Fecha de celebración	Asistentes Válidos	Asistentes no Válidos	Total	Asistentes Requeridos	Cumple con mínimo de asistentes
1	3-MERIDA	16/11/2019 20:00	218	151	369	310	No
2	6-KANASIN	29/09/2019 12:00	349	104	453	247	Sí
3	7-MERIDA	19/10/2019 20:00	205	133	338	277	No
4	8-UMAN	17/10/2019 20:00	368	63	431	249	Sí
5	9-PROGRESO	20/09/2019 21:00	272	19	291	272	Sí
6	11-VALLADOLID	18/08/2019 10:00	248	7	255	242	Sí
7	12-TEKAX	25/10/2019 20:00	270	1	271	247	Sí
8	13-TICUL	23/11/2019 20:00	294	24	318	252	Sí
9	14-TECOH	21/07/2019 10:00	254	8	262	245	Sí
10	15-IZAMAL	09/11/2019 17:00	287	12	299	266	Sí
			2765	522	3287	2607	8 válidas de 10

2. Listado de afiliados finales duplicados (Asamblea: Todas)

Seguidamente, se procedió a generar el listado de **afiliados finales duplicados** con la finalidad de verificar las duplicidades de **afiliaciones en más de una organización**, en relación a la totalidad de asambleas celebradas. En el apartado de *Reportes* se seleccionó en el campo de *Tipo de reporte* "Listados de afiliados", en el campo de *Afiliados* "Afiliados finales duplicados", en el campo de *Datos Generales* la organización "Socialista del Sureste", *Tipo de afiliado* "Asistente a asamblea" y *Asamblea* "Todas", en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



el campo de *Datos adicionales a mostrar* se seleccionó "número de afiliado y Clave de elector/Fuar", y a continuación se *Exporta listado* en "PDF".

El sistema genera el listado en formato de tabla, con el resultado de 374 registros de ciudadanos duplicados; misma que se agrega como ANEXO 04 del presente dictamen por contener 22 páginas, por lo que se incluye sólo la primera a continuación para mayor ilustración:



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/08/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Entidad: YUCATAN

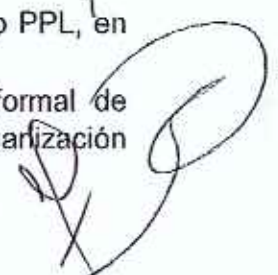
Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Duplicado con:	Fecha de afiliación
			Clave elector				Asociación política	
1	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-3325	AB122G45102731M600	ABNAL YZEC EUCENIA	25/11/2019	Duplicado en la misma asociación	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019
2	FUERO DEMOCRÁTICA VÍA DE CAMBIO	31-1-1212	ACHALN90110451M009	ACHONES Y CAN LEONARDA	22/05/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/05/2019
3	FUERO DEMOCRÁTICA VÍA DE CAMBIO	31-1-1459	AED1F55N00431M000	ABONDIS Y CAN FAUSTINO	20/09/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2018
4	CEDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2934	ACPLG07332223M269	ACCVEDO POOL GUADALUPE	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
5	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1220	ACQ2L7102851M100	ACOSTA DIAZ IBAÑA DEL CARMEN	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/02/2019
6	CEDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-3017	ACM49R13110564M008	ACOSTA HIGHERUERTO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
7	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-2725	AGARANE33818264M008	AGUIRRE ARGALE ANDREA	20/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
8	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1818	ALX60R93402341M300	ALBORVOT KUK MARIA GRACIELA	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
9	ENCUENTRO SOLIDARIO	31-1-1105	ALGRV84330211071M050	ALFANDEJO GARCIA MARIA	19/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/02/2018
10	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1417	ALAB58033531M600	ALEXARABAN ISRAEL	24/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
11	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-3203	ANAY54301831M200	ANZUREZ AYALA MARISOL ESTER	20/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019
12	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1155	ANUC818010531M300	ANZUREZ UCAN ELYNAR DEL ROSARIO	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2018
13	MOSTROS	31-1-2630	APR5AG27000331M300	ARCI A ROSARIO ANGEL ANGEL	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
14	CEDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2785	ARR5THM111231M300	ARREZ BASIO IVANA MARIA DEL ROSARIO	19/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
15	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2604	AY189410293031M600	AYALA LEFNEZ MARLENE DE JESUS	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
16	GRUPO SOCIAL FUNDACION DE MEXICO	31-1-1413	AZ0R6L2610531M602	AZCORRA CORTEZ RAUL ENRIQUE	25/01/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2018
17	CEDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1871	BA15031603281M200	BAVAS ARANDA ALICIA MARGARITA	29/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
18	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD	31-1-1240	63PC6L52081201M000	BAVAS PECH FLAVIO	18/01/2020	Duplicado en diferente organización	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2018

Página 1 de 22

- No, identifica el número de prelación de los afiliados duplicados en las asambleas realizadas por la organización antes mencionada.

- Nombre de la organización, identifica la organización en formación como PPN y/o PPL.
- Número de afiliado, identifica el id o número asignado por el Sistema en el registro de la manifestación formal según corresponda al afiliado.
- Clave de elector, identifica los 18 caracteres de la clave de elector del afiliado que se encuentra en duplicidad con otra organización.
- Nombre del ciudadano, identifica el nombre completo del afiliado que se encuentra en duplicidad con otra organización.
- Fecha de afiliación, identifica la fecha en que se registró el afiliado duplicado en otra organización en formación como PPN y/o PPL.
- Estatus, identifica el estatus en que se encuentra el afiliado duplicado en más de una organización, los cuales son los siguientes: "Duplicado en la misma asamblea", "Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)" y "Partido político nacional (verificado)".
- Asociación política, identifica la organización en formación como PPL, en este caso, la organización de "Socialista del Sureste".
- Fecha de afiliación, identifica la fecha de la manifestación formal de afiliación del ciudadano en la asamblea celebrada por la organización antes mencionada.

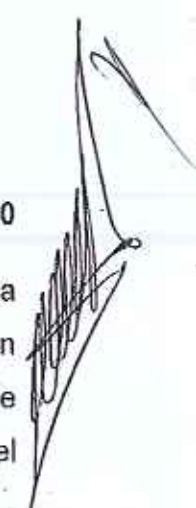




El resultado en resumen de la verificación es el siguiente:

DPLICADO CON:	CANTIDAD
Duplicado en la misma asamblea	1
Duplicado en diferente organización (ORGANIZACIÓN NACIONAL)	369
Partido Político Nacional (verificado)	4
	374

3. Listado de afiliados finales duplicados (Asamblea del 16/11/2019 20:00 horas, Distrito 3 - MERIDA de la Organización)

A continuación, se procedió a generar el listado de afiliados finales duplicados con la finalidad de verificar las duplicidades de afiliaciones en más de una organización, en relación de la asamblea celebrada del Distrito Electoral Local 03. En el apartado de *Reportes* se seleccionó en el campo de *Tipo de reporte* "Listados de afiliados", en el





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



campo de Afiliados "Afiliados finales duplicados", en el campo de Datos Generales la organización "Socialista del Sureste", Tipo de afiliado "Asistente a asamblea" y Asamblea "16/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA", en el campo de Datos adicionales a mostrar se seleccionó "número de afiliado" y "Clave de elector/Fuar", y a continuación se Exporta listado en "PDF".

El sistema generó el listado en formato de tabla con 115 ciudadanos duplicados entre la Organización Socialista del Sureste y otras Organizaciones Nacionales, misma que se agrega como ANEXO 05 del presente dictamen por contener 7 páginas, por lo que se incluye sólo la primera a continuación, para mayor ilustración:

Handwritten signature and initials.



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 15:01 hrs. Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE Asamblea: 16/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA

Table with columns: No., Nombre de la organización, Número de afiliado, Clave elector, Nombre del ciudadano, Fecha de afiliación, Estatus, Duplicado con: Asociación política, Fecha de afiliación. Contains 17 rows of data.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



- No, identifica el número de prelación de los afiliados duplicados en las asambleas realizadas por la organización antes mencionada.
- Nombre de la organización, identifica la organización en formación como PPN y/o PPL.
- Número de afiliado, identifica el id o número asignado por el Sistema en el registro de la manifestación formal según corresponda al afiliado.
- Clave de elector, identifica los 18 caracteres de la clave de elector del afiliado que se encuentra en duplicidad con otra organización.
- Nombre del ciudadano, identifica el nombre completo del afiliado que se encuentra en duplicidad con otra organización.
- Fecha de afiliación, identifica la fecha en que se registró el afiliado duplicado en otra organización en formación como PPN y/o PPL.
- Estatus, identifica el estatus en que se encuentra el afiliado duplicado en más de una organización, los cuales son los siguientes: "Duplicado en la misma asamblea", "Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)" y "Partido político nacional (verificado)".
- Asociación política, identifica la organización en formación como PPL, en este caso, la organización de "Socialista del Sureste".
- Fecha de afiliación, identifica la fecha de la manifestación formal de afiliación del ciudadano en la asamblea celebrada por la organización antes mencionada.

El resultado en resumen de la verificación es el siguiente:

DUPLICADO CON:	CANTIDAD
Duplicado en la misma asamblea	0
Duplicado en diferente organización (ORGANIZACIÓN NACIONAL)	115
Partido Político Nacional (verificado)	0
	115

4. Listado de afiliados finales duplicados (Asamblea de fecha 19/10/2019 20:00 horas, Distrito 7 - MERIDA)

Por último, se procedió a generar el listado de afiliados finales duplicados con la finalidad de verificar las duplicidades de afiliaciones en más de una organización, en relación de la asamblea celebrada en el Distrito Electoral Local 07. En el apartado de *Reportes* se seleccionó en el campo de *Tipo de reporte* "Listados de afiliados", en el campo de *Afiliados* "Afiliados finales duplicados", en el campo de *Datos Generales* la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



organización "Socialista del Sureste", Tipo de afiliado "Asistente a asamblea" y Asamblea "19/10/2019 20:00 Dto. 7-MERIDA", en el campo de Datos adicionales a mostrar se seleccionó "número de afiliado" y "Clave de elector/Fuar", y a continuación se Exporta listado en "PDF".

El sistema genera el listado en formato de tabla, con 87 ciudadanos duplicados entre la Organización Socialista del Sureste y otras Organizaciones Nacionales, misma que se agrega como ANEXO 06 del presente dictamen por contener 6 páginas, por lo que se incluye sólo la primera a continuación, para mayor ilustración:



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales Listado de afiliados finales duplicados

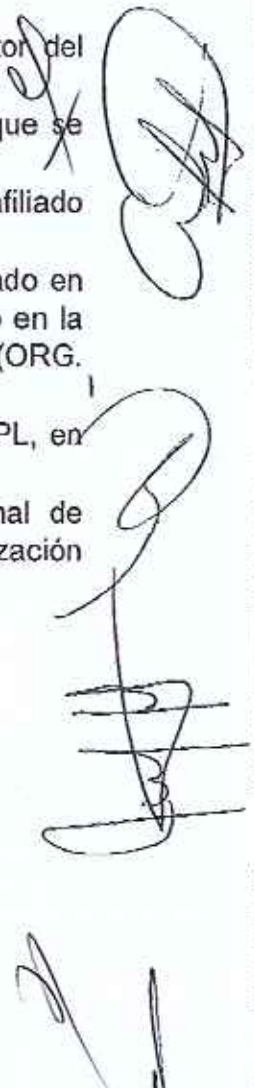


Entidad: YUCATAN
 Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/08/2020 15:05 hrs.
 Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
 Asamblea: 19/10/2019 20:00 Dto. 7-MERIDA

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estados	Duplicado con:	Asociación política	Fecha de afiliación
1	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1617	AC08ER481101041000	ACOSTA NOEL ERNESTO	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
2	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1618	ADK0R03028310000	ALCORNOS KUM MARIA GUZELVA	29/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
3	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1617	ALAN500030310000	ALCIBES ABAN ISABEL	29/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
4	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1621	BSARCL90328310000	BAÑO ABAN CLAUDIA MARGARITA	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
5	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1720	BECH067030310000	BE CHE MARIA MARCELA	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
6	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1625	CL08R04030310000	CALDI RON GALAVE ROSA MARIA	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
7	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1682	C0CH067030310000	CAHLE CAR RAUL ALBERTO	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
8	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1617	EN0N1830012310000	CANBALLEO CARMELO ANGELINA DE JESUS	29/10/2020	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
9	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1600	CS0L5790319310000	CASILLAS CALDERON SEYDINOSAR	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
10	NOSOTROS	31-1-1611	CTPL0440928310000	CAT POOL SOFIA	30/02/2020	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
11	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1684	CH0N080028310000	CEH MENA ISABEL DE LA CRUZ	29/10/2020	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
12	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1685	CL0CH092209310000	DEL CHUO MARIA DEL CARMEN	29/10/2020	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
13	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1621	C1CH018202310000	CEIZ CHAN FELIPE DE JESUS	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
14	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-1672	C1CH018201910000	CEIZ COUO MARIA YVES	30/01/2020	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
15	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1682	CI0EPL75028310000	CEIZ ELLON MARIA PAULINA	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
16	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1682	C1CHPL30011310000	CEIZ Y OLAN FLORENA	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019
17	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1654	CIY08030502310000	CEIZ YAN CATHY RUBY	30/11/2019	Duplicado en otra organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		19/10/2019

- No, identifica el número de prelación de los afiliados duplicados en las asambleas realizadas por la organización antes mencionada.
- Nombre de la organización, identifica la organización en formación como PPN y/o PPL.
- Número de afiliado, identifica el id o número asignado por el Sistema en el registro de la manifestación formal según corresponda al afiliado.
- Clave de elector, identifica los 18 caracteres de la clave de elector del afiliado que se encuentra en duplicidad con otra organización.
- Nombre del ciudadano, identifica el nombre completo del afiliado que se encuentra en duplicidad con otra organización.
- Fecha de afiliación, identifica la fecha en que se registró el afiliado duplicado en otra organización en formación como PPN y/o PPL.
- Estatus, identifica el estatus en que se encuentra el afiliado duplicado en más de una organización, los cuales son los siguientes: "Duplicado en la misma asamblea", "Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)" y "Partido político nacional (verificado)".
- Asociación política, identifica la organización en formación como PPL, en este caso, la organización de "Socialista del Sureste".
- Fecha de afiliación, identifica la fecha de la manifestación formal de afiliación del ciudadano en la asamblea celebrada por la organización antes mencionada.



El resultado en resumen de la verificación es el siguiente:

DUPLICADO CON:	CANTIDAD
Duplicado en la misma asamblea	0
Duplicado en diferente organización (ORGANIZACIÓN NACIONAL)	87
Partido político nacional (verificado)	0
	87

CUARTO. - SESIÓN DE COMISIÓN DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Derivado de los trabajos de verificación de los requisitos, con fecha 9 de septiembre de 2020, a través de una convocatoria para celebrar una Sesión Extraordinaria de carácter urgente, la Comisión en el punto sustantivo del Orden del Día, acordó solicitar a la

52.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



DEPPP del INE, la información respecto de los duplicados de las asambleas con la Organización Socialista del Sureste con otras Organizaciones nacionales que se encontraban en procedimientos de constitución de partidos políticos.

Lo anterior, en virtud de la necesidad de aplicar el artículo 52 de los Lineamientos locales, toda vez, que en el Sistema no existía de manera literal, si los duplicados, se habían afiliado a una Organización Nacional por el método de asambleas o a través de la app móvil para el "resto del país".

Esta solicitud, se envió a través de los canales institucionales de comunicación con el INE, con el Oficio Número C.G.-PRESIDENCIA/151/2020, mismo que se adjunta como ANEXO 07 para ser parte del presente Dictamen.

El oficio en cuestión se incluye a continuación:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán a 09 de septiembre de 2020
C.G. PRESIDENCIA/151/2020

Asunto: Solicitud de información urgente

**MRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E:**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que en virtud de las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, se integró la COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE", con las funciones de examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de la organización que pretende ser partido político local. En ese sentido, y con el fin de poder dar cabal cumplimiento a las atribuciones de dicha comisión y a la normatividad en la materia, se realiza la siguiente petición:

En fecha 31 de agosto del presente año, se le notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPP/6855/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, en el cual el Instituto Nacional Electoral, nos informa del resultado de la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre estos y los partidos políticos con registro.

En el caso de la Organización Socialista del Sureste, consta en la foja 2 del Oficio referido, un cuadro que resume el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a las Asambleas, cuyo título en específico es: "Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local".

Particularmente la columna 5 de dicho cuadro, titulada: "No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN", se indica el número de personas que se encontraron en dicho supuesto. No obstante, dicha información resulta insuficiente para poder cumplir



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

con la normatividad que rige a este Instituto, en particular los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, los cuales en su artículo 52 a la letra señalan:

Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva, solicitará al INE, que a través del Sistema, se realice un cruce de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional y local. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente.

I. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

II. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se identifique como válido en los afiliados del resto del Estado, se privilegiará su afiliación en la asamblea.

III. Cuando una o un afiliado de una organización en el resto del Estado se localice como válido en el resto del Estado de otra organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, consultará al ciudadano (a) para que manifieste en qué organización desea continuar afiliado(a). De no recibir respuesta por parte de la ciudadana (a), la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

Como se puede apreciar, el contenido de la Columna 5 del Cuadro multiferenciado, es el supuesto del artículo 52 de los Lineamientos de IEPAC, previamente transcritos.

En tal sentido, le solicitamos atentamente, que de los 369 ciudadanos que en total se encuentran en la Columna 5 del Cuadro, nos indiquen lo siguiente:

- a) Fecha de afiliación y
- b) Si proceden del método de Asamblea, o bien, del Resto del País

Lo anterior, debido a que dicha información no aparece de manera específica en el sistema



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



103



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN

Cabe hacer mención que el artículo 52 de los Lineamientos ya citados, coincide con lo mandado en el artículo 16 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo primero que a la letra señala:

Artículo 16

I. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación

De igual forma, dicho artículo 52 de los Lineamientos citados, coincide con lo mandado en el artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán en su párrafo primero que a la letra señala:

Artículo 17. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

Por tal motivo, únicamente teniendo esa información se podrá completar el análisis requerido en la normatividad, respecto del Registro de la Organización Socialista del Sureste, para que en plenitud de nuestras atribuciones determinemos lo que en derecho corresponda, en observancia del artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos como valoración final que corresponde al órgano electoral local de Yucatán.

Sin más por el momento, le agradezco de antemano la atención que le brinde al presente.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROJAS MOYA.
CONSEJERA PRESIDENTE

QUINTO. - SESIÓN DE COMISIÓN DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Con fecha 11 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la Sesión de carácter urgente de la Comisión, en donde se presentó por parte de la Secretaría Técnica, el informe del cumplimiento de los requisitos documentales que hasta esa fecha se habían revisado como elementos para determinar la procedencia o no, del registro de la Organización. Asimismo, se informó que la Organización al momento de presentar la solicitud de registro como Partido Político Local, no presentó de manera física, las listas de afiliados de los ciudadanos de las diez asambleas celebradas, sin embargo, en su escrito, la Organización manifestó que dichas listas se encontraban en archivos de este Instituto, es decir, en el Sistema; en ese sentido, la Comisión determinó que no era necesario hacerle una prevención para que presente dichos documentos, dando por cumplido ese requisito, en virtud de contar con esa información en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.

SEXTO. - RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA DEL INE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE.

En fecha 14 de septiembre de 2020, se recibió por parte del correo institucional de Presidencia del Instituto, el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, de fecha 14 de septiembre del año en curso, suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos por medio del cual, comunica que del análisis efectuado a los 369 registros "Duplicados en otra organización en formación como Partido Político Nacional", a los que hace referencia la Columna 5, del cuadro contenido en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 y nombrado como "Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local"; se da respuesta a la solicitud de información que previamente hiciera la Comisión con fecha 9 de septiembre de 2020. Dicho Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 se adjunta como ANEXO 08.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



SÉPTIMO. - SESIÓN DE LA COMISIÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El 15 de septiembre de 2020, se celebró la Sesión de carácter urgente de la Comisión convocada para las 10:00 horas, en donde en su punto sustantivo del orden del día, se distribuyó entre los integrantes de la Comisión y se tomó conocimiento del Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, por medio del cual, se da respuesta a la solicitud de información que previamente hiciera la Comisión con fecha 9 de septiembre de 2020.

Asimismo, se dio cuenta en la sesión por parte del Presidente de la Comisión, de dos Oficios suscritos por el representante legal de la Organización Socialista del Sureste, mismos que fueron presentados en el Instituto a las 9:02 y 9:05 horas en la oficialía de partes y que fueron enviados al correo institucional del Presidente de la Comisión a las 9:34 horas, en los que se solicita se le de vista al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, dichos oficios de la Organización se incluyen como ANEXO 09 y ANEXO 10, y cuyos contenidos se presentan a continuación:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



C. MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL I.E.P.A.C.
PRESENTE:

LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN, presidente y representante de la Asociación Socialista del Sureste, quien tiene reconocida ante el Instituto que Usted dignamente preside su personalidad, al registrarse para la formación del Partido correspondiente, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

A través de las redes de internet y de la Plataforma del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, me he enterado de las sesiones que ha realizado la COMISIÓN TEMPORAL PARA RESOLVER SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, y que se llevaron a efecto los días 4 y 11 de septiembre último, sin embargo no fue posible enterarme de manera completa sobre los argumentos y contenidos de los diferentes documentos con los que cuenta dicha COMISIÓN E INSTITUTO ELECTORAL, para determinar la resolución que pueda recaer a los mismos, ya que de acuerdo al artículo 17 de la LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, se hace imperativo dar vista a las organizaciones que pretenden obtener su registro como partido político en el estado, cuando señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en

formación.--- En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente."

Como se aprecia del artículo anterior, se debe dar vista a los involucrados para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el caso particular, el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, emitió el oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, suscrito por el MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, dirigido a la MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSA MOYA, CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, donde señala de manera preponderante la diversa afiliación de las personas que participaron en las Asambleas Distritales celebradas por la Asociación Socialista del Sureste que represento, razón por la cual se me debe dar vista de ese documento y de todos los demás que tengan que ver con el número de afiliados, para que haga uso del derecho que la ley establece y así se pueda determinar a que organización pertenecen las personas que por alguna razón al parecer se afiliaron de manera irregular.

Asimismo, es pertinente aclarar que del oficio señalado, el propio INE reconoce en el rubro que denominó de afiliados duplicados con organización en formación como PNN, que esos datos son indicativos, lo cual quiere decir que no obligan a tomarlos en cuenta, máxime que de la lista de personas que obran en ese



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



rubro, la mayor parte son y fueron de los organismos a los que ya se les negó el registro y por tanto en este momento procesal de resolver ya no forman parte de ninguna organización y si el objeto principal de la formación de los partidos políticos es que cuenten con el último reconocido en el que se llevo a cabo la afiliación, de darnos vista, estas personas tendrían por ley que quedar afiliadas al Socialista del Sureste, ya que las otras Organizaciones no obtuvieron registro, de ahí que se Indicativo este rubro.

Por tanto a fin de que no exista una violación a nuestro derecho de audiencia, solicitamos se nos de vista con los citados documentos y se pueda llevar a efecto el procedimiento que se indica para establecer de manera legal, a que organización o partido le corresponden dichas afiliaciones.

Mérida, Yucatán a 14 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE.

LIC. LUIS ORLANDO GATZÍN DURÁN.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES	14 SEP 2020
PRESENTADO POR Lic. Luis Gatzín Durán	
CON 05703 ASESOS	
HORA: 09:25 RECIBIDO POR:	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

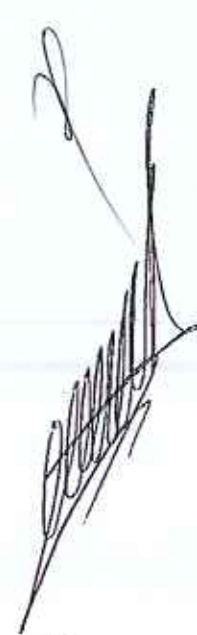
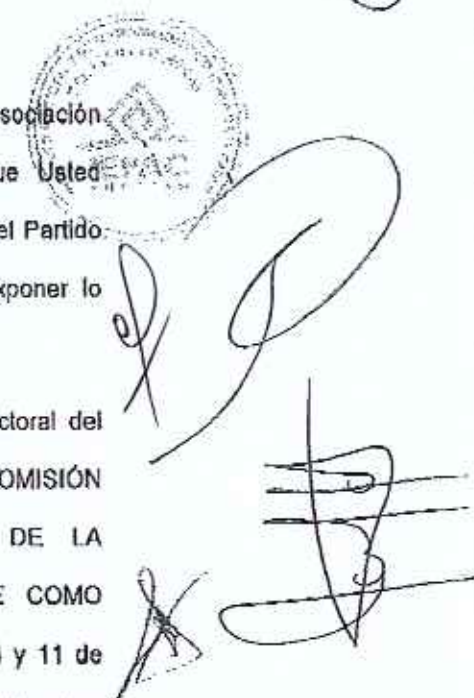
C. MTRO. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ

**CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA RESOLVER
SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS
SOCIALISTA DEL SURESTE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**

PRESENTE:

LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN, presidente y representante de la Asociación Socialista del Sureste, quien tiene reconocida ante el Instituto que Usted dignamente preside su personalidad, al registrarse para la formación del Partido correspondiente, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

A través de las redes de internet y de la Plataforma del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, me he enterado de las sesiones que ha realizado la COMISIÓN TEMPORAL PARA RESOLVER SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, y que se llevaron a efecto los días 4 y 11 de septiembre último, sin embargo no fue posible enterarme de manera completa sobre los argumentos y contenidos de los diferentes documentos con los que cuenta dicha COMISIÓN E INSTITUTO ELECTORAL, para determinar la resolución que pueda recaer a los mismos, ya que de acuerdo al artículo 17 de la LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, se hace imperativo dar vista a las organizaciones que pretenden obtener su registro como partido político en el estado, cuando señala lo siguiente:





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



"ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.-- En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente."

Como se aprecia del artículo anterior, se debe dar vista a los involucrados para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el caso particular, el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, emitió el oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, suscrito por el MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, dirigido a la MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSA MOYA, CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, donde señala de manera preponderante la diversa afiliación de las personas que participaron en las Asambleas Distritales celebradas por la Asociación Socialista del Sureste que represento, razón por la cual se me debe dar vista de ese documento y de todos los demás que tengan que ver con el número de afiliados, para que haga uso del derecho que la ley establece y así se pueda determinar a que organización pertenecen las personas que por alguna razón al parecer se afiliaron de manera irregular.

Asimismo, es pertinente aclarar que del oficio señalado, el propio INE reconoce en el rubro que denominó de afiliados duplicados con organización en



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



formación como PNN, que esos datos son indicativos, lo cual quiere decir que no obligan a tomarlos en cuenta, máxime que de la lista de personas que obran en ese rubro, la mayor parte son y fueron de los organismos a los que ya se les negó el registro y por tanto en este momento procesal de resolver ya no forman parte de ninguna organización y si el objeto principal de la formación de los partidos políticos es que cuenten con el último reconocido en el que se llevo a cabo la afiliación, de darnos vista, estas personas tendrían por ley que quedar afiliadas al Socialista del Sureste, ya que las otras Organizaciones no obtuvieron registro, de ahí que se indicativo este rubro.

Por tanto a fin de que no exista una violación a nuestro derecho de audiencia, solicitamos se nos de vista con los citados documentos y se pueda llevar a efecto el procedimiento que se indica para establecer de manera legal, a que organización o partido le corresponden dichas afiliaciones.

Mérida, Yucatán a 14 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE,

LIC. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN



Por otra parte, la Comisión acordó dar derecho de audiencia a la Organización Socialista del Sureste respecto de los 2 oficios recibidos del INE, los correspondientes



Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 y el INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

De igual forma la contestación al oficio enviado por el Representante de la Organización Socialista del Sureste, será abordado en otro considerando.

OCTAVO. - NOTIFICACIÓN DEL DERECHO DE AUDIENCIA A LA ORGANIZACIÓN.

En fecha 15 de septiembre de 2020, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos locales, siendo la 1:59 pm, se procedió a realizar la notificación vía correo electrónico institucional de los Oficios CTFPSS/02/2020 de fecha 15 de septiembre de los corrientes, suscrito por el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Mtro. Antonio Ignacio Matute González, al correo electrónico que previamente había señalado para recibir notificaciones por parte del representante legal de la Organización Socialista del Sureste; lo anterior, con el objeto de otorgarle la garantía de audiencia, para que en un plazo máximo de 5 días, acuda al Instituto a manifestar lo que en derecho le corresponda, en relación con el contenido de los Oficios No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 y No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020; los cuales se anexaron y enviaron como adjuntos a dicha notificación.

Para efectos de lo anterior conviene señalar lo que disponen el Lineamiento local en sus artículos 3 y 8 fracción IV:

Artículo 3. Los plazos señalados en los presentes lineamientos se encuentran establecidos en días hábiles. Se entenderán por días hábiles, todos los días con excepción de sábados, domingos, los inhábiles en términos de ley y los que comprenda el período de vacaciones institucionales, sólo se considerarán válidas las notificaciones realizadas en días y horas hábiles, en los plazos y con las formalidades previstas en los presentes Lineamientos.

Artículo 8. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la documentación siguiente:
IV. Carta firmada por el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



El oficio de notificación CTFPSS/02/2020 se agrega como ANEXO 11 al presente Dictamen y es el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán a 15 de septiembre de 2020.
Oficio: CTFPSS/02/2020.
Asunto: Se notifica derecho de audiencia.

**C. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN
DE CIUDADANOS: "SOCIALISTA DEL SURESTE".**

Por este medio le comunico que en la sesión del 15 de septiembre de 2020, de la COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA 'SOCIALISTA DEL SURESTE', se tomó el acuerdo de ponerle en conocimiento el OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, y su vinculado, el Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6856/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por el mismo funcionario ya citado.

Lo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 70 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, en virtud de que del contenido de dichos Oficios citados en el párrafo primero del presente, la Organización que representa, podría encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de los Lineamientos previamente citados, lo cual tiene relación directa con los artículos 10 fracción II, 12, 15, 16, 17 y demás relativos de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Por tanto, de conformidad con el artículo 70 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, se le otorga un plazo de 5 días, contados a partir de la notificación del presente Oficio, para que la Organización que representa, manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

contenido de los Oficios No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 y No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020; los cuales se anexan a la presente.

De igual forma, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y toda vez que mediante el escrito de fecha 28 de enero de 2019, usted manifestó su anuencia a recibir en el correo electrónico socialista@surestepss@gmail.com, las notificaciones relacionadas con los procedimientos establecidos en dichos lineamientos citados, se procede a notificarle vía electrónica para todos los efectos legales.

De manera correlativa, le menciono que este Instituto se encuentra en un cierre administrativo por la situación de la emergencia sanitaria SARS COV 2 COVID 19, por lo que no tenemos personal de manera permanente en dichas oficinas, y nos encontramos laborando en modo a distancia, por dicha situación, se le solicita de favor, avisar con anticipación a los funcionarios públicos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, el día y la hora en la que presentarán en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, sus manifestaciones respecto del derecho de audiencia que se les notifica, para que se les atienda oportunamente; en caso de decidir ejercer dicho derecho, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana y Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora Lic. Christian Hurtado Can 9993-31-14-78 y Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos Lic. Raúl Alemán Canto 9999-95-27-31

ATENTAMENTE

MTRO. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ.
CONSEJERO ELECTORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE"



El correo electrónico institucional para efectos de la notificación válida del oficio número CTFPSS/02/2020 y sus adjuntos, es el siguiente:

Lic. Antonio Ignacio Matute González

De: Lic. Antonio Ignacio Matute González <antonio.matute@iepac.mx>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 01:59 p. m.
Para: 'socialistadelsurestepss@gmail.com'
CC: antonio.matute@iepac.mx; 'christian.hurtado@iepac.mx'; 'raul.aleman@iepac.mx'
Asunto: NOTIFICACIÓN oficio número CTFPSS/02/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 DE LA COMISION QUE SE INDICA.
Datos adjuntos: OFICIO-CTFPSS-02-2020 DEL 15 DE SEP 2020.pdf; OFICIO INE-DEPPP-DE-DPPF-7081-2020.pdf; OFICIO INE-DEPPP-DE-DPPF-6855-2020.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Leído
Vence el: viernes, 18 de septiembre de 2020 11:30 p. m.
Estado de marca: Marcado

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	'socialistadelsurestepss@gmail.com'	
	antonio.matute@iepac.mx	
	'christian.hurtado@iepac.mx'	
	'raul.aleman@iepac.mx'	
	Ec. Christian Hurtado	Leído: 15/09/2020 09:56 p. m.
	Lic. Raúl Oswaldo Alemán Canto	Leído: 15/09/2020 07:47 p. m.

C. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN
DE CIUDADANOS: "SOCIALISTA DEL SURESTE".

Por este medio le comunico que en la sesión del 15 de septiembre de 2020, de la COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE", se tomó el acuerdo de otorgarlo el derecho de audiencia de conformidad con el oficio número CTFPSS/02/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, el cual se está notificando a través de este medio, el cual consta adjunto.

De igual forma, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y toda vez que mediante el escrito de fecha 28 de enero de 2019, usted manifestó su anuencia a recibir en el correo electrónico socialistadelsurestepss@gmail.com, las notificaciones relacionadas con los procedimientos establecidos en



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



dichos lineamientos citados, se procede a notificarte vía electrónica el oficio número CTFPSS/02/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, para todos los efectos legales.

ATENTAMENTE

MTR. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ,
CONSEJERO ELECTORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS
DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE"

NOVENO. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RESPECTO DE LA PARTE DOCUMENTAL DE LA ORGANIZACIÓN.

Con base en el artículo 14 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los artículos 61 y 69 de los Lineamientos locales y las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se procedió a verificar la documentación presentada por la Organización el treinta y uno de enero de dos mil veinte, según las tablas siguientes:

Artículo 14. LPPEY	CUMPLE
Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:	
I. La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;	✓
II. Las listas nominales de afiliados por distritos electorales o municipios a que se refiere el artículo 12 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y	✓
III. Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales o municipios y la de su asamblea estatal constitutiva correspondiente.	✓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Artículo 69: Lineamientos locales La organización deberá presentar por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, la solicitud de registro a más tardar el 31 de enero del año previo al de la elección intermedia, con los documentos siguientes:	CUMPLE
I. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea estatal constitutiva, en medio impreso y en medio magnético (en archivo de Word).	✓
II. Escrito firmado por el representante legal de la organización, en la que señale que las listas de afiliados con los que cuente la organización en el Estado a las que se refiere el inciso e), de la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Partidos Políticos han sido remitidas de manera física al Instituto y adicionalmente cargadas al Sistema.	✓
III. Toda vez que el expediente de las actas de asambleas celebradas en distritos o municipios, según corresponda, y la de su asamblea estatal constitutiva, debidamente certificadas por el Oficial Electoral designado ya obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere la fracción II del artículo 14 de la Ley de Partidos Políticos.	✓

La Organización presentó junto con la solicitud, la documentación básica, copias simples de la credencial para votar del órgano directivo, así como un USB con las listas de afiliados del "resto de la entidad" y adjuntó copias certificadas de las Actas de Oficialía Electoral de las Asambleas.

Cabe precisar, respecto lo establecido a la fracción II del artículo 14 de la LPPEY, la Organización hizo mención que dichas listas se encuentran en este Instituto, en virtud de encontrarse dentro del Sistema.

Asimismo, respecto lo establecido a la fracción II del artículo 69 de los Lineamientos locales, esta se refiere a los afiliados del "resto de la entidad" y se hace mención, que la Organización si presentó un USB con un listado de 2,525 afiliados acompañando con sus formatos de manera física firmados, así como un archivo PDF que contiene formatos de afiliación sin firma por la cantidad de 2799 páginas.

La Organización presentó su Declaración de Principios, el Programa de Acción y sus Estatutos, mismos que fueron analizados para verificar que cumplan con las disposiciones normativas:




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Artículo 38. LPPEY	CUMPLE
La declaración de principios de los partidos políticos contendrá, por lo menos:	✓
I. La obligación de observar la Constitución Federal y la Constitución, así como de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;	Páginas 1 y 2
II. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;	Páginas 1 y 2
III. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier organización Internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;	Página 2
IV. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y	Páginas 2 y 4
V. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	Cumple parcialmente

Artículo 39. LPPEY	CUMPLE
El programa de acción de los partidos políticos determinará las medidas para:	✓
I. Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;	Todo el documento
II. Proponer políticas públicas;	Todo el documento
III. Formar ideológica y políticamente a sus militantes infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política, y	Páginas 6 y 7
IV. Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.	Página 7

Artículo 40. LPPEY	CUMPLE
Los estatutos de los partidos políticos establecerán:	✓
I. La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o discriminatorias;	PARTIDO SOCIALISTA DEL SURESTE 
	Página 3
II. Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos	Páginas 5 a la 9



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



directivos, en condiciones de equidad de género, garantizándose en toda circunstancia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ser integrantes de dichos órganos de dirección;		
III. Los derechos y obligaciones de los militantes;	✓ Páginas 6 y 7	
IV. La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;	✓ Páginas 9 a la 29	
V. Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, donde se incluyan medidas que garanticen la participación paritaria entre hombres y mujeres, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con una asamblea estatal o equivalente; un comité estatal o equivalente, que sea el representante estatal del partido; comités o equivalentes en los municipios o distritos electorales uninominales; y un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, y de campaña a que se refiere esta Ley;	✓ Páginas 9 a la 29	
VI. Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos; mismas que deberán prever condiciones de equidad de género conforme a la Ley;	✓ Páginas 30 y 31	
VII. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;	✓ Páginas 5 y 17	
VIII. La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;	✓ Páginas 17, 19 y 31	
IX. Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en esta Ley, y demás normas aplicables;	✓ Páginas 15 y 33	
X. Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y	✓ Páginas 15, 20, 21, 22, 32 y 33	
XI. Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.	✓ Páginas 15, 20, 21, 22, 32 y 33	

Jurisprudencia 3/2005

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.- El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

CUMPLE



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



<p>Electoral, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes:</p>	
<p>1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular;</p>	<p align="center">✓ Páginas 5 a la 9</p>
<p>2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro;</p>	<p align="center">✓ Páginas 5 a la 9</p>
<p>3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y</p>	<p align="center">✓ Páginas 2, 6 y 7</p>
<p>4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite.</p>	<p align="center">✓ Páginas 9 a la 29 y 32</p>
<p>De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes:</p>	<p align="center">CUMPLE</p>
<p>1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;</p>	<p align="center">✓ Páginas 9 a la 29</p>
<p>2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;</p>	<p align="center">✓ Páginas 2, 6 y 7</p>
<p>3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;</p>	<p align="center">✓ Páginas 15, 20, 21, 22, 32 y 33</p>
<p>4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;</p>	<p align="center">✓ Páginas 30 y 31</p>
<p>5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número</p>	<p align="center">✓ Páginas 9 a la</p>

importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y	30
6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.	✓ Páginas 12, 15 32 y 33

Jurisprudencia 20/2018 PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.-	CUMPLE
De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.	✓ Páginas 9 a la 29

Es importante señalar que con fecha 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado, el Decreto por el cual se reforma la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, que si bien, dicha norma no se encontraba vigente al momento en el que la Organización presentó su solicitud de registro, por principio de no retroactividad de la ley, no se le puede exigir como calificación de cumplimiento para este procedimiento de constitución.

DÉCIMO. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RESPECTO DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS.

El padrón electoral utilizado en la última elección del año 2018, fue de 1,547,013 con corte al 30 de abril de 2018, según el Oficio Número INE/CP/CL/0227/2018 de fecha 12 de mayo de 2018, signado por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Consejero Presidente del entonces Consejo Local del INE en Yucatán. En consecuencia, el 0.26 % equivale a



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



la cantidad de 4,023 ciudadanas y ciudadanos yucatecos, información que se encuentra disponible en el Estrado Electrónico del sitio web institucional en:

http://www.iepac.mx/public/publicaciones/Minimo_Afiliados_Padron_Electoral_2018_IEPAC.xlsx



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL (30/04/2018)	NÚMERO DE AFILIADOS
1	MÉRIDA	110141	287
2	MÉRIDA	115996	302
3	MÉRIDA	119077	310
4	MÉRIDA	117747	307
5	MÉRIDA	111830	291
6	KANASÍN	94937	247
7	MÉRIDA	106498	277
8	UMAN	95553	249
9	PROGRESO	104271	272
10	TIZIMÍN	90635	236
11	VALLADOLID	92903	242
12	TEKAX	94728	247
13	TICUL	96587	252
14	TECOH	94157	245
15	IZAMAL	101953	266
TOTAL		1547013	4023

Para la realización de las Asambleas y el registro de los asistentes, el Instituto utilizó el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema), en apego a los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, expedidos mediante el Acuerdo INE/CG660/2016*, tal como se establece en el artículo 49 de los Lineamientos para la constitución y registro de Partidos Políticos Locales del Instituto, que señala lo siguiente:

Artículo 49. *Para la utilización del Sistema, la organización y el Instituto, se ajustarán a lo establecido en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, aprobados por el INE mediante el Acuerdo INE/CG660/2016.*

La Organización llevó a cabo la programación de un total de 16 Asambleas, mismas que solo 10 fueron celebradas, 5 fueron declaradas "no celebradas" por falta de Quórum y 1 fue cancelada mediante oficio previo que presentó la Organización.

Para poder realizar la verificación del número mínimo de afiliados de la Organización conforme a la Ley, se analizó el oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual, se hace de conocimiento del Instituto, los resultado de la verificación del número mínimo de afiliados conque deben contar las organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre estos y los partidos políticos con registro. De dicho documento que obra completo en este Dictamen, es relevante el siguiente cuadro que resume el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a las Asambleas, cuyo título en específico es: "Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local":

Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Distrito	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. de afiliados duplicados con PP	No. de afiliados requeridos
			1	2	3	4	5	6	7
1	21/07/2019	14-Tecoh	282	3	1	2	2	0	245
2	18/08/2019	11-Valladolid	255	3	1	0	2	1	242
3	20/09/2019	9-Progreso	291	1	1	3	11	3	272
4	29/09/2019	6-Kanasin	453	16	2	5	81	0	247
5	12/10/2019	8-Uman	431	7	0	0	56	0	249
6	19/10/2019	7-Merida	338	43	1	2	87	0	277
7	25/10/2019	12-Tekax	271	0	0	1	0	0	247
8	09/11/2019	15-Izamal	299	9	0	3	0	0	266
9	16/11/2019	3-Merida	369	31	2	3	115	0	310
10	23/11/2019	13-Ticul	318	4	3	2	15	0	252
TOTAL			3,287	117	11	21	369	4	2,607

Del análisis realizado, particularmente la columna 5 de dicho cuadro, titulada: "No de afiliados duplicados con organización en formación como PPN", se indica el número de personas que se encontraron en dicho supuesto. No obstante, dicha información resultó insuficiente para poder cumplir con la normatividad que rige al Instituto, en particular los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, los cuales en su artículo 52 a la letra señalan que hay que distinguir si los duplicados son entre asambleas o entre asamblea y resto del Estado, dado que el método de adjudicación y solución está plenamente establecido en la normatividad aludida:

Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva, solicitará al INE, que a través del Sistema, se realice un cruce de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional y local. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:

I. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

II. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se identifique como válido en los afiliados del resto del Estado, se privilegiará su afiliación en la asamblea.

III. Cuando una o un afiliado de una organización en el resto del Estado se localice como válido en el resto del Estado de otra organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, consultará al ciudadano (a) para que manifieste en qué organización desea continuar afiliado(a). De no recibir respuesta por parte de la ciudadana (o), la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

Como se puede apreciar, el contenido de la Columna 5 del Cuadro referenciado, es el supuesto del artículo 52 de los Lineamientos del IEPAC, previamente transcritos.

Por lo anterior, en Sesión de fecha 4 de septiembre del año 2020, se procedió a consultar el "Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales", concretamente el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



“Listado de afiliados finales duplicados”, que contiene el detalle de los 369 afiliados duplicados con “Organizaciones Nacionales” en formación, 1 afiliado duplicado en la misma “Organización Socialista del Sureste” y 4 duplicados con el Partido Acción Nacional. Por lo que dicho listado de 374 registros se agrega como ANEXO 04, en virtud de contener 22 páginas, pero para mayor ilustración se muestra en el siguiente cuadro la primera página de dicho Listado:



Región de Yucatán

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: Todas

Entidad: YUCATÁN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Duplicado con:	
		Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano			Asociación política	Fecha de afiliación
1	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-3335	ABTZEG45102731M000	ABNAL TZEUC EUGENIA	23/11/2019	Duplicado en la misma asamblea	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019
2	FORO DEMOCRATA VÍA DE CAMBIO	31-1-712	ABONJ08110531M000	ABUNDIS Y CAN LEONARDA	20/09/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019
3	FORO DEMOCRATA VÍA DE CAMBIO	31-1-450	ABONF5509631M000	ABUNDIS Y CAN FAUSTINO	22/09/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019
4	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2934	ACPLG07312233M200	ACEVEDO POOL GRIMALIPE	20/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
5	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-120	ACDQJ77633831M100	ADOSTA DRAZ ELVIA DEL CARMEN	24/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
6	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2017	ACHVER08110704M000	ADOSTA HERNANDEZ	20/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
7	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-2735	ADAFAN03081009M000	ADRIENNE ARGALL ANAYCLA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
8	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1838	AJXKGB03070331M000	AIBORJ02 KUK MARIA GRICELDA	24/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
9	ENCUENTRO SOLIDARIO	31-1-1195	ALGRMIV0321197M000	ALEJANDRO GARCIA MARI	19/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
10	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	31-1-1817	ALAN50091831M100	ALEJOS ABAN ISELA	24/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019

Como consecuencia de que en dicho Listado, no era posible advertir si los 369 afiliados duplicados son entre asambleas o entre asamblea y resto del Estado, la Comisión en la sesión de fecha 9 de septiembre de 2020, tomó el acuerdo de solicitar se envíe una solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para efectos de obtener los elementos faltantes para poder cumplir con todas las obligaciones normativas, con el objetivo de hacer la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



correcta determinación de la procedencia de la constitución de la organización que pretende ser partido político local denominada "Socialista del Sureste".

Para lo cual fue necesario que de los 369 afiliados que aparecen como duplicados con organizaciones nacionales, se precisara de manera detallada lo siguiente:

- a) Fecha de afiliación, y
- b) Si proceden del método de Asamblea, o bien, del Resto del País.

Cabe hacer mención que el artículo 52 de los Lineamientos ya citados, coincide con lo mandado en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo primero que a la letra señala:

Artículo 18.

1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

De igual forma, dicho artículo 52 de los Lineamientos citados, coincide con lo mandado en el artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, en su párrafo primero que a la letra señala:

Artículo 17. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

Ahora bien, de la información solicitada al INE el 9 de septiembre de 2020, se tuvo respuesta el 14 de dicho mes, con el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, mismo que por su extensión de 14 páginas se agrega como ANEXO 08, por medio del cual, se detalla la fecha de afiliación y si proceden de la Modalidad de Asamblea, o bien, del Resto de la Entidad". Para mayor ilustración se insertan los primeros 5 registros del cuadro contenido en el oficio en cita:



No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
1	LEONARDA ABUNDES Y CAN	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
2	FAUSTINO ABUNDIS Y CAN	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
3	GUADALUPE ACEVEDO POOL	30/11/19	Asamblea
4	ILIANA DEL CARMEN ACOSTA DIAZ	26/01/20	Asamblea
5	ERNESTO ACOSTA NOH	30/11/19	Asamblea

Dicha información resultó en 369 afiliaciones con fecha posterior por parte de las Organizaciones Nacionales respecto de las asambleas que realizó la Organización Socialista del Sureste, de lo que se concluye que 285 tienen la "Modalidad de Afiliación" de "Asamblea" y 84 tienen la "Modalidad de Afiliación" de "Asamblea cancelada por falta de quórum". De igual forma dicho oficio concluye señalando que finalmente, en el caso de los afiliados cuya modalidad de afiliación se señala como: "Asamblea Cancelada por falta de quórum", se refiere a que la organización no contó con el número mínimo requerido para llevar a cabo la celebración de la asamblea conforme a lo señalado en el artículo 13, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y; por lo tanto, a efecto de salvaguardar el derecho de afiliación de las personas, dichas afiliaciones se contabilizaron a las organizaciones como parte del número de afiliados requerido a nivel estatal, en la modalidad "Resto de la entidad".

Al respecto, con dicha contestación del INE y el detalle de lo solicitado respecto de las Organizaciones Nacionales, se puede concluir que los duplicados de la Organización Socialista del Sureste, agrupándolos por fechas de sus Asambleas, se puede advertir el siguiente resumen:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



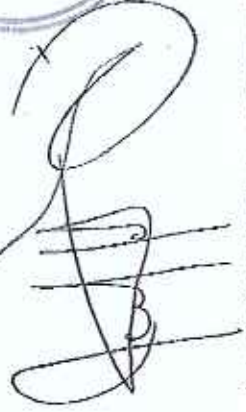
No.	Fecha de celebración de Asambleas de la Organización Socialista del Sureste	Distrito Local	No. de afiliados a más de una organización Art. 52 de Lineamientos locales (LCRPPL del IEPAC)	
			Asamblea de Organización Nacional	Contabilizados por el INE como "Resto de la Entidad"
1	21/07/2019	14-Tecoh	2	0
2	18/08/2019	11-Valladolid	2	0
3	20/09/2019	9-Progreso	5	6
4	29/09/2019	6-Kanasin	72	9
5	12/10/2019	8-Uman	13	43
6	19/10/2019	7-Merida	75	12
7	25/10/2019	12-Tekax	0	0
8	09/11/2019	15-Izamal	0	0
9	16/11/2019	3-Merida	101	14
10	23/11/2019	13-Ticul	15	0
TOTAL			285	84
TOTAL			369	

Del análisis de lo anterior y conforme a los elementos que aportó el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, es posible dar aplicación normativa al artículo 52 en sus fracciones I y II de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, debido a que de los 369 afiliados duplicados identificados, 285 son entre asambleas de la Organización Socialista del Sureste y de las Organizaciones Nacionales, siendo que los 285 tienen una afiliación posterior en las Organizaciones Nacionales y por tanto deben descontarse de las asambleas de la Organización Socialista del Sureste.

Por lo que respecta a la fracción II del artículo 52 del Lineamiento Local, de los 369 afiliados duplicados identificados, 84 son entre asambleas de la Organización Socialista del Sureste y afiliados con la modalidad "Resto de la Entidad" de las Organizaciones Nacionales, y por tanto deben sumarse como afiliados validos a favor de las asambleas de la Organización Socialista del Sureste.



Una vez desahogada la obligación que dispone el artículo 18 de la **Ley General de Partidos Políticos** respecto de la **obligación de verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación**, así como su correspondiente artículo 17 de la **Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán** que ordena lo mismo, y el artículo 52 del Lineamiento Local, que determina como debe resolverse esas circunstancias, se puede elaborar el siguiente cuadro esquemático que ilustra de manera muy clara los números finales de afiliados validos por cada una de las 10 asambleas distritales que realizó la Organización Socialista del Sureste:



Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local													
No.	Fecha de celebración de Asamblea	Distrito Local	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. de afiliados a más de una organización Art. 52 de LCRPPL del IEPAC		No. de afiliados duplicados con PP	No. de afiliados requeridos por distrito	No. de afiliados válidos por distrito	Cumple con mínimo de asistentes por distrito
								Asamblea	Resto de la Entidad				
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	21/07/2019	14-Tecoh	262	3	1	2	2	2	0	0	245	254	SI
2	18/08/2019	11-Valladolid	255	3	1	0	2	2	0	1	242	248	SI
3	20/09/2019	9-Progreso	291	1	1	3	11	5	6	3	272	278	SI
4	29/09/2019	6-Kanasin	453	16	2	5	81	72	9	0	247	358	SI
5	12/10/2019	8-Uman	431	7	0	0	56	13	43	0	249	411	SI
6	19/10/2019	7-Merida	338	43	1	2	87	75	12	0	277	217	NO
7	25/10/2019	12-Tekax	271	0	0	1	0	0	0	0	247	270	SI
8	09/11/2019	15-Izamal	299	9	0	3	0	0	0	0	266	287	SI
9	16/11/2019	3-Merida	369	31	2	3	116	101	14	0	310	232	NO
10	23/11/2019	13-Ticul	318	4	3	2	15	15	0	0	252	294	SI
TOTAL			3,287	117	11	21	369	285	84	4	2,607	2,849	

Del anterior cuadro se explican los siguientes elementos:

- No. de afiliados registrados, identifica el número total de ciudadanos que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea (Columna "A").
- No. de afiliados en el resto de la entidad, identifica el número de afiliados registrados en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un distrito o municipio distinto a aquel en el que se realizó la asamblea (Columna "B").
- No. de afiliados que no pertenecen a la entidad, identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "C").



- No. de afiliados no válidos, identifica el número de afiliados registrados, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados del artículo 45 de LCRPPL (Columna "D").
- No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN, identifica el número de afiliados que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en particular por lo que hace a duplicados con organización en formación como PPN. (Columna "E").
- No. de afiliados a más de una organización, en el apartado de Asamblea, es el número de afiliados duplicados con organización en formación como PPN en la modalidad de Asamblea, en relación al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020. Identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en la fracción I del artículo 52 de los LCRPPL, prevalecerá la manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente (Columna "F").
- No. de afiliados a más de una organización, en el apartado del Resto de la Entidad, es el número de afiliados duplicados con organización en formación como PPN en la modalidad del Resto de la Entidad, en relación al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020. Identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en la fracción II del artículo 52 de los LCRPPL, se privilegiará la afiliación en la asamblea. (Columna "G").
- No. de afiliados duplicados con partidos políticos, identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en el artículo 53 de los LCRPPL, prevaleció su afiliación a algún partido político (Columna "H").
- No. de afiliados requerido por distrito, corresponde al 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior (Columna "I").
- No. de afiliados válidos por distrito, identifica el número total de afiliaciones válidas por cada asamblea celebrada. Es la resta de las afiliaciones del resto de la entidad (B), afiliaciones que no pertenecen a la entidad (C), afiliaciones no válidas (D), afiliaciones a más de una organización en modalidad de asamblea (F) y afiliaciones duplicadas con partido político (H) de las afiliaciones registradas (A). (Columna "J").
- Cumple con mínimo de asistentes por distrito, identifica el estatus de cada asamblea celebrada en relación al cumplimiento con el 0.26% del padrón electoral del distrito electoral local, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior. (Columna "K").

De manera adicional, la verificación del número de afiliados de la Organización Socialista del Sureste en la modalidad "Resto de la Entidad" se señala en el oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, que consiste en 1780 afiliados, como se muestra en el siguiente cuadro, contenido en la página 8 del citado oficio que obra completo en este dictamen:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De lo anterior, como resultado de las vistas a los partidos políticos nacionales y locales efectuadas por el OPL, se deriva que se encontraron afiliados de la organización duplicados con el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales y locales. En tal virtud, se procedió a descontar de "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "Y" denominada "Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales". De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Resto de la entidad final" (Columna "Z"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales	Resto de la entidad final
X (I-U.V.W)	Y	Z (X-Y)
1,784	4	1,780

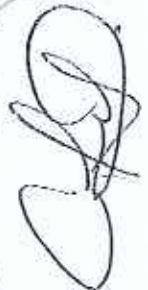
El detalle de todo lo anotado se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para que en plenitud de atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Finalmente debo señalar que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

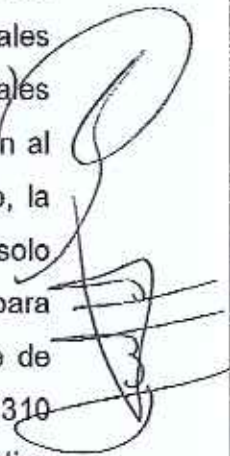
No pasa inadvertido, que en el oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, señala que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos; de la interpretación de esta opinión, se concluye que el INE no tiene una disposición normativa al respecto que resuelva los casos de afiliados duplicados en asambleas entre una organización local y una nacional, por no haberlo previsto como una posibilidad en sus Lineamientos de 2016, pero que sin embargo, existe el mandato legal de verificar **que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación**, como bien obliga el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos así como su correspondiente artículo 17 de la



Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán que ordena lo mismo y que para resolver los casos que se presenten en este supuesto legal, es aplicable en plenitud de atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los Lineamientos locales concretamente en su artículo 52 fracción I y II, que como se ha explicado definen que afiliación debe prevalecer.

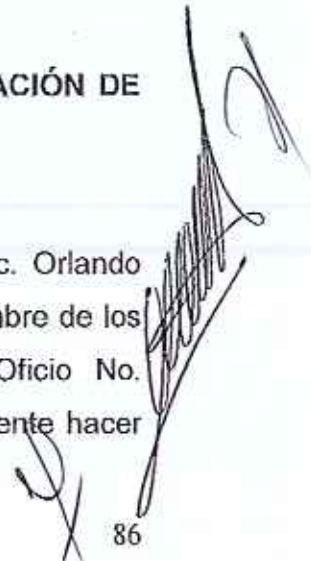


Por todo lo anterior y en cumplimiento de los artículos 13, párrafo 1, inciso a), fracción I y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, y artículos 12 fracción I, 15 y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, que establecen que las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local deberá acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes (2/3) de los distritos electorales locales y siendo el caso que el Estado de Yucatán se compone de 15 distritos electorales locales, la Organización Socialista del Sureste debió celebrar asambleas válidas en al menos 10 distritos, y de la verificación realizada que contiene este Considerando, la asamblea de fecha 19 de octubre de 2019, en el distrito 7 con sede en Mérida, solo acreditó 217 afiliados válidos de los 277 necesarios por lo que le hizo falta 60 para llegar al mínimo requerido por la Ley y la asamblea de fecha 16 de noviembre de 2019, en el distrito 3 con sede en Mérida, solo acreditó 232 afiliados válidos de los 310 necesarios por lo que le hizo falta 78 para llegar al mínimo requerido por la Ley, motivo por el cual, solo se acreditan 8 de las 10 Asambleas necesarias como requisito legal para la Constitución de un Partido Local en el Estado de Yucatán.



DÉCIMO PRIMERO. – RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE.

En cuanto al escrito de fecha 14 de septiembre de 2020, signado por Lic. Orlando Catzín Durán, presentado en Oficialía de Partes de Instituto el 15 de septiembre de los corrientes, en el cual, en esencia, solicita que se le de vista del Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, es pertinente hacer las siguientes consideraciones:



A) Primeramente, del escrito ya indicado, se puede apreciar que el texto del mismo ya lo conoce el promovente, ya que incluso hace referencia en el texto al contenido del Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, lo cual, no sería posible si no hubiera tenido acceso al mismo.

B) Por otra parte, el fundamento legal que indica el Representante Legal de la Organización, con motivo de su reclamo de tener vista del Oficio, es improcedente por lo siguiente: El ciudadano Catzín, indica que se le debe dar vista en razón del artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, el cual, para mayor claridad se transcribe a continuación:

Artículo 17. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Como se puede apreciar del texto, el segundo párrafo del artículo 17, al cual hace referencia el ciudadano, se refiere a los ciudadanos que, siendo presentados por la Organización como afiliado, también consten como **afiliados en algún Partido Político ya registrado**. Dicha porción normativa ya fue ejecutada en el proceso de constitución de la Organización Socialista del Sureste, como consta en diversos resultandos que son parte de este Dictamen.

Por otra parte, la vista procede para los partidos políticos, no para una Organización en proceso de formación en Partido Político. Por tanto, ni siquiera, en caso de que fuera ese supuesto de hecho el que se estuviera analizando, procedería la vista a la Organización, ya que aquella no es un partido político.

Asimismo, de lo que se queja el Representantes de la Organización, es que en el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, aparecen personas que también constan como

afiliados a Organizaciones en Formación como Partidos Políticos Nacionales, tal y como se puede leer en el último párrafo del mencionado escrito.

Bajo ese supuesto, sí existe un mecanismo en la normatividad del presente procedimiento, para que se decida qué sucederá con los ciudadanos que aparecen como afiliados en al menos dos Organizaciones en formación para ser Partidos Políticos, y el artículo en cuestión es el 52 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, el cual para mayor claridad se transcribe:

Artículo 52. *La Secretaría Ejecutiva, solicitará al INE, que a través del Sistema, se realice un cruce de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional y local. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:*

I. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

II. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se identifique como válido en los afiliados del resto del Estado, se privilegiará su afiliación en la asamblea.

III. Cuando una o un afiliado de una organización en el resto del Estado se localice como válido en el resto del Estado de otra organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, consultará al ciudadano (a) para que manifieste en qué organización desea continuar afiliado (a). De no recibir respuesta por parte de la ciudadana (o), la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

En ese sentido, es obligación de la Comisión ejecutar el mecanismo indicado en el citado artículo 52 de los Lineamientos Locales, tal y como se describe. Razón de lo mismo, es que se solicitó por la Comisión en fecha 9 de septiembre de 2020 al INE, que se indicara cuáles de los ciudadanos que aparecen como doble afiliación en Organizaciones, indicaran cuales son de Asamblea, y cuáles de Resto del Estado, a lo



cual, el INE envió el OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, con la información solicitada.

Por tal razón, no es procedente la petición del Representante de la Organización, ya que el supuesto normativo que invoca no es el aplicable, tal y como ya se ha señalado en el presente Apartado B) de este Considerando.

C) No obstante, la misma Comisión emitió un Oficio con número CTFPSS/02/2020, de fecha 15 de septiembre del año en curso, que fuera notificado el mismo día a través de correo electrónico, en el cual se le da el derecho de audiencia a la Organización Socialista del Sureste, en virtud del artículo 70 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, dado que del contenido de los Oficios No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 y No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 la Organización Socialista del Sureste, podría encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de los Lineamientos previamente citados, lo cual tiene relación directa con los artículos 10 fracción II, 12, 15, 16, 17 y demás relativos de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán. De igual manera, en dicha notificación se adjuntaron los mencionados Oficios.

Por tanto, el contenido del Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, que fuera la causa de pedir del escrito de fecha 14 de septiembre de los corrientes, signado por Lic. Orlando Catzín Durán, ya fue satisfecho al darle a conocer de manera oficial el mismo, y su derecho de audiencia ya fue garantizado.

DÉCIMO SEGUNDO. - RESPUESTA DEL DERECHO DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.

La Organización Socialista del Sureste, el día miércoles 23 de septiembre de 2020 a las 12:05 horas, presentó un documento ante la oficialía de partes del Instituto, mediante el cual hace ejercicio del derecho de audiencia que le fue otorgado por Acuerdo de la



Comisión en sesión de fecha 15 de septiembre pasado, mismo que se incluye como ANEXO 12 por contener 19 páginas, pero sin embargo se hace constar que forma parte de este Dictamen. De igual forma se recibió un escrito mediante correo electrónico, con el asunto: "alcance de los alegatos"; suscrito por el Representante de la Organización Socialista del Sureste, mismo que se adjunta al presente Dictamen como ANEXO 13. Del análisis de dicho documento se manifiesta lo siguiente:

1.- En cuanto a los argumentos vertidos por el representante de la Organización Socialista del Sureste, en virtud de no tener numeración alguna, se irán respondiendo conforme a la argumentación del mismo.

Primeramente, como reconoce el Representante de la Organización, es obligación del Instituto y de la Comisión, verificar que las Asambleas cumplan con el requisito del porcentaje mínimo que señala la normatividad; no obstante, dicha obligación no fenece con la sola celebración de la Asamblea y la certificación del funcionario de que haya ocurrido el número mínimo de asistentes, ya que tiene que pasar por el proceso de verificación de que las afiliaciones hayan sido válidas.

Las Asambleas no realizadas por falta de Quórum, se refiere a aquellas que, al momento de realizarse, el número de asistentes no alcanza el mínimo requerido por la ley.

Sin embargo, de los asistentes a las Asambleas que sí llegaron al quórum, se debe verificar que no exista la doble afiliación, ya que es una base del sistema electoral, particularmente del derecho de asociación y del derecho de afiliación.

Por tanto, de la revisión que se realice de la doble afiliación, tanto con partidos políticos como de organización en formación de aquellos, es que algunos de los asistentes de las asambleas podrán ser descontados de las mismas. En ese caso, la asamblea se vuelve ineficaz para su objetivo que es la acreditación del número mínimo de afiliados.



La revisión de la doble afiliación, es una obligación contenida en los artículos 18 de la Ley General de Partidos Políticos y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Por tanto, en caso de que un ciudadano, o varios de ellos, asistan a una Asamblea que haya contado con Quórum al momento de su celebración, podría ser excluido de ella, en virtud de la doble afiliación, siguiendo las reglas preestablecidas para dicho objeto. Particularmente, atañe al respecto de estos mecanismos de verificación, el artículo 53 y relativos de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN es para el caso de doble afiliación con Partidos Políticos y el artículo 52 de los mismos Lineamientos es para las demás organizaciones en proceso de constitución de partido político.

Bajo esa tesitura, la asamblea sólo es válida y eficaz, al momento que, habiéndose revisado sus requisitos, incluyendo la doble afiliación. Por tanto, es falso lo que señala el promovente de que no se deba revisar la doble afiliación o bien, que no se amerite una revisión de las asambleas después de celebradas éstas. Ya que por el contrario es una obligación legal realizar dicho procedimiento, tal y como se ha señalado en los párrafos anteriores.

2.- En cuanto al señalamiento indicado por el Representante de la Organización, de que se aplique el artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, se le indica que efectivamente, dicho procedimiento ya ha sido aplicado, de conformidad con el mecanismo establecido en el Lineamiento Local antes señalado en su artículo 53 y como ha quedado referenciado en los Resultandos de este Dictamen.

Por otra parte, que en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley General de Partidos Políticos y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, también se ha realizado la revisión de la doble afiliación con las organizaciones en construcción de un partido político, de conformidad con la regulación establecida previamente para ello, que es el artículo 52 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, lo cual consta en el Considerando Décimo de este mismo Dictamen.

3.- En cuanto a la afirmación del Representante de la Organización, de que si la doble afiliación que se presenta con su Organización se diera con otras organizaciones que a nivel nacional pretendieron ser partidos políticos y no hubieran obtenido su registro, aduce que no se deben descontar las afiliaciones de la Organización Socialista del Sureste, ya que las de otras organizaciones ya no existen ni tienen efectos, se indica que este argumento no le asiste la razón, por lo siguiente:

- El derecho de afiliación es aquél que implica la libre manifestación de la voluntad del ciudadano de querer pertenecer a una asociación política; pero dicho **derecho tiene una limitante**, que reside en que no se puede pertenecer a dos o más asociaciones políticas al mismo tiempo.
- Por tanto, cuando un ciudadano se manifiesta como afiliado a cierta organización, **automáticamente está renunciando a cualquier otra afiliación que previamente pudiera tener**. En ese sentido, basta que se compruebe una afiliación posterior, para no considerar las afiliaciones previas del mismo ciudadano.
- Dicho **criterio ha sido compartido por el Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG125/2019** y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la **Sentencia SUP-JDC-1632/2020** y acumulados, de fecha 5 de agosto de 2020.



- A mayor abundamiento en este apartado, se deben tener por reproducidos en esta sección los Considerandos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente Dictamen, como si a la letra se insertaren.

En tal sentido, no le asiste la razón al Representante de la Organización Socialista del Sureste, en lo que versa el presente apartado vinculado a su manifestación en ejercicio del derecho de audiencia, por las razones expresadas en este mismo apartado.

4.- Ahora bien, en lo que respecta a la argumentación del Representante de la Organización en cuanto a que deben ser atendidos los Dictámenes que resolvieron respecto al registro de diversas organizaciones en formación para partidos políticos nacionales, se considera improcedente, por las siguientes razones.

Primeramente, el supuesto de análisis reside en la doble afiliación que pudiera existir entre una organización en conformación de partido local, con otras organizaciones nacionales o locales. Lo anterior, como se ha señalado previamente, en función de lo ordenado en los artículos 18 de la Ley General de Partidos Políticos y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Ahora bien, el mecanismo establecido para hacer dicha revisión, está contenido en el artículo 52 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

Del texto de dicho artículo, en su fracción I se indica que cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

En virtud de tal razonamiento, es que la Comisión solicitó al Instituto Nacional Electoral, que compartiera la información respecto a la modalidad de afiliación de los ciudadanos que se encontraban como duplicados en el rubro de Organizaciones, y que se indicara la fecha de afiliación.

Dicha información, fue entregada vía el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020. De la revisión del mismo, se comprobó que existían 369 afiliados en fecha posterior a las asambleas de la Organización Socialista del Sureste. Todo lo anteriormente descrito, se encuentra referenciado a mayor profundidad en el Considerando Décimo del presente Dictamen.

Cómo se puede apreciar, la ejecución de la Comisión encargada, fue de estricto derecho en pleno cumplimiento de la norma específica en cuestión. Por tanto, cualquier actuación diversa, no es materia de las funciones de la Comisión señalada.

Por otra parte, de las manifestaciones del Representante de la Organización, no se puede apreciar que aporte elemento alguno que entrañe determinancia para el fin que pretende. Siendo este un elemento necesario en la materia electoral, ante la ausencia de aquél, nada influye para un alejamiento de la normatividad que la Comisión ha cumplido a cabalidad.

Por otra parte, debe recalcar el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia que indica que no se violenta el principio pro persona, cuando las peticiones no tienen sustento en normas de derecho aplicables.

Época: Décima Época

Registro: 2004748

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: 1a./J. 104/2013 (10a.)

Página: 906

PRINCIPIO PRO PERSONA. DE ÉSTE NO DERIVA NECESARIAMENTE QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LOS GOBERNADOS DEBAN RESOLVERSE CONFORME A SUS PRETENSIONES.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 107/2012 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIII, Tomo 2, octubre de 2012, página 799, con el rubro: "PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE.", reconoció de que por virtud del texto vigente del artículo 1o. constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional en materia de derechos fundamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el ordenamiento jurídico mexicano, en su plano superior, debe entenderse integrado por dos fuentes medulares: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. También deriva de la aludida tesis, que los valores, principios y derechos que materializan las normas provenientes de esas dos fuentes, al ser supremas del ordenamiento jurídico mexicano, deben permear en todo el orden jurídico, y obligar a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. Sin embargo, del principio pro homine o pro persona no deriva necesariamente que las cuestiones planteadas por los gobernados deban ser resueltas de manera favorable a sus pretensiones, ni siquiera so pretexto de establecer la interpretación más amplia o extensiva que se aduzca, ya que en modo alguno ese principio puede ser constitutivo de "derechos" alegados o dar cabida a las interpretaciones más favorables que sean aducidas, cuando tales interpretaciones no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables, ni pueden derivarse de éstas, porque, al final, es conforme a las últimas que deben ser resueltas las controversias correspondientes.

Amparo directo en revisión 2504/2012. Adrián Manjarrez Díaz. 7 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.

Amparo directo en revisión 3250/2012. Banorte Generali, S.A. de C.V. Actualmente Afore XXI Banorte, S.A. de C.V. 9 de enero de 2013. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.

Amparo directo en revisión 277/2013. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 10 de abril de 2013. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.

Amparo en revisión 112/2013. Akai Internacional, S.A. de C.V. 17 de abril de 2013. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.

*Amparo directo en revisión 1320/2013. Motores Diesel de Zacatecas, S.A. de C.V.
29 de mayo de 2013. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria:
Dolores Rueda Aguilar.*

*Tesis de jurisprudencia 104/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este
Alto Tribunal, en sesión privada de veinticinco de septiembre de dos mil trece.*

En ese sentido, dado que la pretensión, señalada en este apartado, del Representante de la Organización, no cuenta con una vinculación normativa, ni aporta elementos de determinancia, es que se considera improcedente, de conformidad con lo indicado en el presente apartado.

5.- Ahora bien, en lo que respecta a las afirmaciones del Representante de la Organización, en lo cual sustancialmente refiere que el primer oficio del INE indica que los datos son "indicativos", nos permitimos manifestar lo siguiente:

- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es un Organismo Público Electoral Local, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- En tal sentido, las obligaciones contenidas en las leyes generales le son ineludibles, en cuanto son Ley Suprema de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En esa premisa, el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos, indica que es responsabilidad del Organismo Público Local resolver lo conducente de la solicitud de registro de un partido local.
- Asimismo, el artículo 18 indica que se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

En esa tesitura, siendo que existe la obligación de verificar que no exista doble afiliación a partidos en formación, y que es obligación del Organismo Público Local resolver lo



conducente de una solicitud de registro, se torna necesario que este Instituto colme todas las condiciones de Ley para otorgar el registro.

Sobra señalar que igualmente la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, en sus artículos 17 y 18 contienen el mismo sentido que las indicadas por la Ley General.

Ahora bien, del análisis del Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, emitido por el Instituto Nacional Electoral, en la parte que indica el Representante de la Organización, tiene un contexto distinto de lo señalado por este último. A efectos de lo anterior, se transcribe el último párrafo de dicho Oficio:

Finalmente debo señalar que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

Como se puede apreciar, el INE indica que el resultado de dicho cruce tiene efectos informativos, dado que la valoración final pertenece a este Instituto. Lo que se indica en consecuencia, es que se informa del resultado de dicho cruce, para que este Instituto lo valore conforme a las leyes y normatividad que rigen su procedimiento.

Para entender mejor lo anterior, hay que hacer las siguientes consideraciones:

El INE emitió unos Lineamientos para verificar la doble afiliación. Dentro de su contenido, existe un apartado en el cual se hace el cruce de las organizaciones en formación de partidos políticos nacionales para solucionar el problema de la doble afiliación.



No obstante, omitió realizar un apartado del cruce de organizaciones locales con organizaciones nacionales.

Dicha omisión, sin embargo, en nada absuelve a este Instituto de cumplir el mandato de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 18, que como ya hemos señalado, es Ley Suprema en toda la República. Y tampoco le permite evadir lo indicado en la Ley de Partidos local.

Además de todo, este Instituto también emitió los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, que en su artículo 52 multicitado, establecen el mecanismo para dirimir lo correspondiente a la doble afiliación entre organizaciones en pretensión de ser partidos políticos. Siendo esta una norma válidamente emitida, debe ser cumplida de igual manera.

En ese sentido, es dable entender que el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, nos presente la información del resultado del cruce entre organizaciones locales con otras organizaciones, para que este Instituto, en plenitud de sus facultades, resuelva lo conducente.

Además, hay que tener en cuenta, que el mencionado Oficio del INE, no prohíbe el uso de esa información. Jamás menciona que dichos datos no deben tomarse en cuenta. Muy por el contrario, otorga los resultados, informa de ellos, para que se resuelva lo conducente.

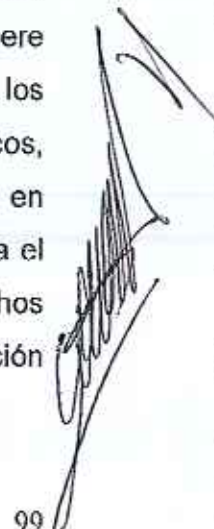
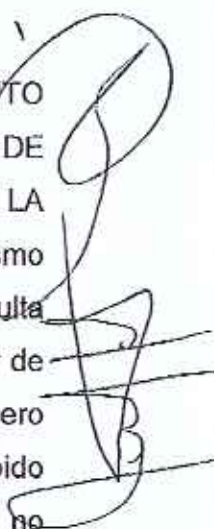


Adicionalmente y en congruencia con lo anterior, en la última página del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 del INE, señala que el detalle de todo lo anotado se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para que en plenitud de atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Por tanto, el argumento señalado por el Representante de la Organización, no es procedente para los fines que pretende, por las razones señaladas en este apartado.

DÉCIMO TERCERO. - ESTATUS DE AFILIADO SEGÚN CRITERIOS DEL INE ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG125/2019.

El ACUERDO INE/CG125/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADOPTA EL CRITERIO DE ESTATUS DE AFILIADO Y SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESISTAS", mismo que se adjunta como ANEXO 14 para formar parte del presente Dictamen, resulta relevante para tomar en consideración debido al "Estatus de Afiliado" para dar valor de afiliado válido o no válido en la contabilidad realizada en la verificación del número mínimo de afiliados en las asambleas de la Organización Socialista del Sureste, debido a que podría pensarse erróneamente, que las 6 organizaciones nacionales que no obtuvieron su registro como Partido Político Nacional en la sesión del INE de fecha 4 de septiembre del año 2020, da lugar a nuevos estatus de afiliados y que genere consecuencias jurídicas a favor o en contra de otras organizaciones dentro de los procedimientos nacionales y estatales en la conformación de nuevos partidos políticos, es incorrecto debido a que es necesario observar el principio de certeza, contenido en los artículos 41 y 116 de la Constitución federal, que funge como una garantía para el respeto del orden jurídico, en el que están inmersos los valores, principios y derechos fundamentales reconocidos en ella, los tratados internacionales y la legislación secundaria.



Este principio fundamental tiene como finalidad que no exista duda o incertidumbre en cuanto al contenido de las normas y actos que establecen o determinan las directrices para su válida celebración, ya que resulta imprescindible que todos los participantes en los procedimientos democráticos como lo es la constitución de un Partido Político conozcan previamente, con claridad y seguridad las reglas que rigen la actuación de todos los sujetos que han de intervenir, así como la de las autoridades electorales.

La observancia del principio de certeza se traduce en que los ciudadanos, institutos políticos, autoridades electorales y, en general, todos los que participen en la actividad electoral conozcan las normas electorales que los rigen, dotándolo de seguridad y transparencia. En tal contexto, **darle efectos a una expresión de voluntad fuera del marco normativo genera una clara vulneración al principio constitucional de certeza y por ende de legalidad**, debido que se estarían introduciendo nuevas reglas y criterios a los formalmente establecidos en la normatividad vigente del INE y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Es por eso que se reitera, para que los actos humanos produzcan efectos jurídicos **es necesaria la manifestación de voluntad del agente mediante signos que puedan considerarse expresivos**. La declaración de voluntad es uno de los elementos esenciales de todo negocio jurídico, así como de aquellos actos de ejercicio de un derecho frente a otro. Por lo que se puede sustentar que, si un ciudadano se afilia a una segunda o tercera asociación que pretende constituirse como partido político nacional, **debe prevalecer la última manifestación de voluntad en ese sentido**, en la medida que ha realizado las actuaciones conscientes tendentes a lograr esta afiliación, por lo que, **de forma tácita manifiesta su voluntad de dejar sin efectos sus afiliaciones anteriores**.

Al respecto podríamos poner un ejemplo hipotético muy sencillo, respecto de las afiliaciones duplicadas en asambleas entre organizaciones para formar partidos políticos, si un Instituto Electoral resuelve 7 registros, de los cuales otorga 1, y niega los



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



otros 6, al resolver la negativa del registro 2, no se deberían regresar a las organizaciones de la 3 a la 7, los afiliados que no obtuvieron esa calidad en la organización 2 mismos que fueron duplicados con las otras 5 organizaciones pendientes de valorar su registro. Pues se caería en el absurdo de que algunas de las organizaciones de la 3 a la 7, podrían inmediatamente recuperar expresiones de la voluntad de ciudadanos que manifestaron formalmente su deseo de apoyar a una segunda organización con lo que generó consecuencias jurídicas individuales que no se pueden ni deben retrotraer. Se rompería el principio constitucional de equidad debido a que las últimas organizaciones serían beneficiadas por el lugar de votación que se les asigne por recalar en ellas las afiliaciones que no logren las primeras organizaciones votadas. Se rompería el principio de certeza y legalidad debido a que ese criterio no es derecho positivo dentro del procedimiento de constitución de partidos políticos. Es importante señalar que este estatus de afiliados no es eterno, y solo se estima que debe prevalecer respecto de la temporalidad en la que se desahoguen y concluyan todos los procesos nacionales y locales para constituir partidos políticos.

Ahora bien, respecto de las partes medulares del acuerdo INE/CG125/2019 que resultan orientadoras para la emisión de este Dictamen se encuentran las siguientes:

"Consulta de Redes Sociales Progresistas"

4. Como se señaló en el Antecedente IV de este Acuerdo, la consulta formulada por la asociación civil "Redes Sociales Progresistas", es la siguiente:

***(..) COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.***

PRESENTE.

Juan Iván Peña Neder y José Jerónimo Esquinca Cano, en nuestro carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Redes Sociales Progresistas" partido político en formación, con fundamento en los artículos 39 de Acuerdo INE/CG1478/2018 y 124 del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, manifestamos a esta Comisión lo siguiente:

El artículo 95, inciso a) del Instructivo dispone que, en caso de doble afiliación, de una organización a otra organización, prevalecerá la manifestación de afiliación a la asamblea más reciente y no se contabilizará la más antigua.



En tanto que, el artículo 96, inciso c) del mismo instructivo, establece como regla general que, en caso de una doble afiliación, esto es de una organización a un partido político, prevalece la afiliación más reciente.

Supuestos bajo los cuales, surge la duda de si la validez del quórum de la asamblea estatal o distrital de una organización puede afectarse si, con posterioridad de celebrada dicha asamblea, los ciudadanos que se afiliaron en la misma y conformaron el quórum válido requerido, se afilian a otra organización o partido político.

A manera de ejemplo, se cita el supuesto hipotético siguiente:

En una asamblea distrital, se afiliaron válidamente 320 ciudadanos a la organización "X", de los cuales, con posterioridad, 50 de ellos se afiliaron en la asamblea distrital de una organización "Y".

En dicho ejemplo, atendiendo al contenido del artículo 95, inciso a) del Instructivo, deben descontarse 50 manifestaciones de afiliación a la organización "X" y contabilizarse como válida a la organización "Y", sin que ese supuesto normativo o algún otro, mencione si la asamblea de la organización "X" se invalida por no tener quórum legalmente requerido o, en su defecto, que dicha cuestión no afecta su validez.

En ese sentido, se consulta a esta Comisión lo siguiente:

¿Adquieren definitividad y firmeza la validez de las asambleas celebradas conforme a Derecho o su validez se puede afectarse con posterioridad a su celebración, con factores como la afiliación de quienes en su momento integraron el quórum válido requerido (3,000 afiliados en caso de asambleas estatales) a otra organización o partido político? (...). [sic]

Como se observa, dicha consulta derivó de lo establecido en los numerales 95, inciso a) y 96, inciso c), ambos del Instructivo.

El primer caso, se refiere al cruce que la DEPPP realizará de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como PPN; así, el numeral 95, inciso a) del Instructivo establece que, cuando una o un asistente válido a una asamblea se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

El segundo supuesto, se refiere al cruce que se realice entre las y los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los PPN y locales con registro vigente; al respecto, el numeral 96, inciso c) del Instructivo, señala que, en caso de encontrarse duplicados entre ellos, y el partido político presente el original de la manifestación de afiliación, habrá de estarse a lo siguiente:

- ✓ Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



- ✓ Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el Instituto consultará a la o el ciudadano, a través de la Junta Distrital más cercana, para que manifieste en qué organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte de la o el ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.
- ✓ Si la duplicidad se presenta por cuanto a una o un afiliado de la organización en el resto del país -a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción- con el padrón de afiliados de un partido político, el Instituto consultará a la o el ciudadano, a través de la Junta Distrital más cercana, conforme al procedimiento señalado en la viñeta anterior. De no recibir respuesta por parte de la o el ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.

Al respecto, conviene traer a colación que la revisión de duplicidades, no es la única cuestión que habrá de verificarse por esta autoridad, adicional a esta, el procedimiento señalado en el Instructivo, incluye, entre otras cuestiones, lo siguiente:"

"Celebración y certificación de las asambleas

5. En términos de lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1, del artículo 12, de la LGPP, la finalidad de la celebración de las asambleas estatales o distritales es que las personas asistentes conozcan y aprueben los documentos básicos de la organización interesada en obtener el registro como PPN a la cual pretenden afiliarse; que suscriban el documento de manifestación formal de afiliación; que se formen las listas de afiliadas y afiliados, y que se elijan las y los delegados propietarios y suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva.

Respecto a la manifestación formal de afiliación citada, ésta debe reflejar, de manera cierta y objetiva, que la voluntad de adhesión de cada ciudadana y ciudadano guarda vigencia y actualidad en relación con el procedimiento de solicitud de registro como PPN.

Así, para el registro de las personas asistentes a las asambleas estatales o distritales que celebre la organización en su proceso de constitución como PPN, estando presente la o el funcionario del Instituto designado para certificar la celebración de la asamblea, cada ciudadana o ciudadano suscribirá la manifestación formal de afiliación impresa que le será proporcionada por este Instituto, a efecto de garantizar la autenticidad de la afiliación, así como la libre afiliación de la o el ciudadano.

"Cruces de información

7. El numeral 95 del Instructivo, señalan que la DEPPP realizará cruces de información a través del Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales (en adelante SIRPP) entre las y los afiliados válidos de cada organización contra aquellos de las organizaciones en proceso de constitución como PPN y en caso de identificarse doble afiliación se procederá de la manera siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



a) Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

b) Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una Organización se identifique como válido en los afiliados del resto del país, bajo el régimen de excepción o a través de la aplicación móvil, de otra Organización se privilegiará su afiliación en la asamblea.

c) Cuando una o un afiliado de una Organización en el resto del país —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción— se localice como válido en el resto del país de otra Organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, a través de la Junta Distrital más cercana, consultará a la o el ciudadano para que manifieste en qué Organización desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte de la o el ciudadano, la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

Por su parte, el diverso 96 del Instructivo dispone que la DEPPP también realizará cruces de información, a través del SIRPP, de las y los afiliados válidos de cada Organización contra los padrones de afiliados de los PPN y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las y los afiliados en el resto del país —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al treinta y uno de enero de dos mil veinte, y en caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

a) La DEPPP dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto, en el caso de PPN, o de su Comité Estatal o equivalente, tratándose de partidos políticos locales, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la o el ciudadano de que se trate.

b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presente el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón de afiliados las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.

c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como se estableció en el Considerando 4 del presente Acuerdo."

"Criterio de estatus de afiliado

9. Conforme a lo analizado en el presente Acuerdo y lo establecido en el Instructivo, este Consejo General, respecto a la consulta presentada, determina que, el estatus de afiliado de una persona que asista a una asamblea que celebre una organización interesada en constituirse como PPN, ya sea estatal o distrital; o bien, suscriba su manifestación formal de afiliación a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de



excepción; en todos los casos será preliminar, al estar sujeta dicha afiliación a la revisión — conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los cruces -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad.

Conviene precisar que, en caso de que alguna organización no cumpla con los requisitos para constituir un PPN, o cumpliéndolos, no presente su solicitud de registro como PPN en el mes de enero de dos mil veinte, las afiliaciones duplicadas que se hubiesen identificado con tal organización, mantendrán ese carácter y no contabilizarán para la organización que efectivamente haya cumplido con los requisitos legales y presentado la solicitud respectiva."

"Respuesta a Redes Sociales Progresistas

10. Una vez precisado el criterio anterior, es importante señalarle a la asociación solicitante que lo que esta llama "quórum válido requerido", corresponde normativamente al acto mediante el cual, la o el Vocal designado, da autorización para el inicio de la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuenta con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 12, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la LGPP y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido en dicho artículo, tal y como se estableció en el numeral 39 del Instructivo.

En este orden de ideas, toda vez que **las manifestaciones formales de afiliación que se realizan** en las citadas asambleas, así como aquellas que se hagan a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción, **son preliminares al estar sujetas a la revisión** - conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- **y a los cruces** - con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- **necesarios para garantizar su validez y autenticidad; efectivamente, el número de afiliadas y afiliados que inicialmente concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital puede verse disminuido** y, por ende, ser menor a lo exigido en el artículo 12, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP, que establece que la concurrencia y participación de personas afiliadas en la asamblea estatal o distrital en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente.

Así, conforme al ejemplo hipotético que planteó "Redes Sociales Progresistas", si en una asamblea distrital, 320 ciudadanas y ciudadanos suscribieron sus manifestaciones formales de afiliación a la organización "X", de los cuales, posteriormente 50 de estas personas también manifestaron su afiliación en una asamblea distrital de una organización "Y":

• De conformidad con lo establecido en el numeral 95, inciso a) del Instructivo, **deben descontarse 50 manifestaciones formales de afiliación a la organización "X" y contabilizarse como válidas a la organización "Y", por ser las más recientes; por ende, la asamblea de la organización "X" ya no cumpliría lo dispuesto en el artículo**



12, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP, que señala que en el caso de una asamblea distrital, el número de afiliados no podrá ser menor de trescientos y, descontando las 50 manifestaciones formales de afiliación, sólo tendría 270.

• ***Si la organización "Y" no realizó todos los actos relativos al procedimiento de constitución de un PPN y no presentó su solicitud de registro ante este Instituto, se continuará descontando las 50 manifestaciones formales de afiliación a ambas organizaciones.***

• Cabe recalcar que el número de afiliadas y afiliados que inicialmente concurrieron y participaron en la asamblea, también podría verse disminuido si se identifican duplicidades con partidos políticos locales o nacionales y la o el ciudadano manifiesta su deseo de continuar afiliado a algún partido político y no a la organización.

Lo anterior, en el entendido de que para la validez de la celebración de asambleas, no sólo se exige a las organizaciones que buscan constituirse como PPN el número de afiliados que concurrieron y participaron, sino también que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; que eligieron a las y los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva; y que en la realización de la asamblea de que se trate, no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político."

"ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el criterio de interpretación sobre el estatus de afiliado, señalado en el Considerando 9 del presente Acuerdo."

Una vez transcrito las partes relevantes del criterio adoptado por el INE, conviene precisar que es aplicable al caso concreto que se analiza en este Dictamen, el criterio de interpretación sobre el estatus de afiliado contenido en el Considerando 9 del Acuerdo INE debido a que 6 organización nacionales no cumplieron con los requisitos para constituirse como Partido Político Nacional, de las cuales existen afiliaciones duplicadas con la Organización Socialista del Sureste, pero mantendrían ese estatus por haber sido registradas en fecha posterior a las registradas con la Organización local en verificación, por lo tanto, no deberán contabilizar para la Organización Socialista del Sureste.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



DÉCIMO CUARTO. - LA DOBLE AFILIACIÓN EN ORGANIZACIONES EN FORMACIÓN.

No pasa desapercibido a esta autoridad, el contexto de que la duplicidad de algunas afiliaciones de la Organización Socialista del Sureste, son con otras organizaciones que pretendían formarse como partidos políticos nacionales, y que algunas de ellas no alcanzaron dicho registro.

No obstante, al parecer de esta autoridad, lo anterior no modifica el fondo del presente asunto, ya que debe tenerse como base fundamental el derecho de afiliación, como una manifestación de la voluntad a pertenecer a cierta asociación política.

En otras palabras, el derecho de asociación, necesita se funda en la premisa que todos sus afiliados tuvieron la intención de pertenecer a esa asociación. Y que esa voluntad es que la permanece.

Evidentemente, en el caso de los procesos para la formación de un partido político, existe una limitante de temporalidad para que dicha manifestación de voluntad pueda darse, ya que se necesita que la autoridad electoral, compruebe el número mínimo de requisitos, entre ellos, el de la cantidad de ciudadanía, que dice sentirse afín a los principios de la Organización.

Por eso, dentro del período para obtener las afiliaciones, las Organizaciones ejercen los actos necesarios para demostrar, conforme a las normas previamente establecidas, que cuentan con cierto número de afiliados que han manifestado su voluntad de pertenecer a ellas.

Sin embargo, lo anterior no puede significar una limitante para el ciudadano que puede cambiar de opinión y brindar su apoyo a otra asociación, ya que las razones de su motivación, no son materia del derecho de afiliación.

10/



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Se debe tomar en cuenta, que el derecho de afiliación, es una representación, en el ámbito político electoral, del derecho de libertad. Por tanto, el ciudadano puede libremente cambiar de opinión, en su ejercicio de ese derecho humano, y dejar de apoyar a una asociación y apoyar a una u otras más.

El ejercicio de este derecho, sin embargo, tiene una limitante, que reside en que no se puede ser afiliado a dos asociaciones distintas. Lo cual, evidentemente, ocasiona que una de las asociaciones deje de contar con la afiliación del ciudadano.

Para decidir cuál de dichas asociaciones es la que debe prevalecer, se tiene que tomar en cuenta la temporalidad de las mismas, bajo la premisa de que ambas afiliaciones son manifestaciones de voluntad.

En ese sentido, es lógico en términos jurídicos, que la última de las afiliaciones sea la preponderante, ya que, decidir en sentido contrario, significaría que el ciudadano está obligado a permanecer en una asociación a la cual ya dejó de querer pertenecer.

Lo anterior se menciona, dado que, bajo la restricción de la imposibilidad de la doble afiliación, manifestarse como afiliado a una asociación, implica necesariamente, que ya no se quiere ser parte de cualquier otra.

En esa lógica, siempre la última manifestación de voluntad, será la que se tome como definitiva para efectos de considerar la afiliación de un ciudadano.

No obstante, como ya se ha indicado previamente, en el caso de organizaciones que pretenden convertirse en partidos políticos, existe un período limitado en la ley, para que la afiliación tenga el efecto jurídico de ser comprobable del requisito de contar con el número mínimo de afiliados de la Organización que le permita obtener su registro.



De otra manera, la autoridad electoral se vería imposibilitada para poder hacer la comprobación correspondiente de dicho requisito, ya que pudiera volverse un eterno ir y volver con cambios de afiliaciones.

En esa tesitura, es que es necesario considerar cuál de esas afiliaciones es la última para que se tome en cuenta al momento de contar con el requisito de mínimo número de afiliados.

Ese requisito ya se encuentra contemplado en la normatividad de esta autoridad, en el artículo 52 de los Lineamientos locales, multicitado en este acuerdo, en el cual, incluso, se le da prioridad a las afiliaciones a través de las asambleas, bajo la consideración de que aquellas cuentan con la fe pública en materia electoral, por un funcionario de las autoridades electorales, con lo cual, se asegura de mejor manera el principio de certeza.

Por tanto, en el caso que nos atañe, se comprobó, a través de los Oficios No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 y No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, que dos de las asambleas de la Organización Socialista del Sureste, particularmente la del Distrito 3 y la del Distrito 7, no llegaban al número mínimo de afiliados que requiere la Ley, al existir doble afiliación de los ciudadanos participantes, ya que las últimas afiliaciones de dichos ciudadanos, contaban para otras organizaciones.

En ese rubro, el destino final de las otras organizaciones no es concerniente a esta autoridad, ya que lo primario, es tener en cuenta que la última voluntad del ciudadano fue dejar de brindar el apoyo a la Organización Socialista del Sureste, al menos, dentro de los períodos acordados por la normatividad.

Se señala que los criterios indicados por esta autoridad en el presente Considerando, tienen apoyo en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Poder Judicial de la Federación, cuyo número es SUP-JDC-1632/2020 y acumulados, de fecha 5 de agosto de 2020. Para mayor ilustración se transcriben las partes medulares de dicha sentencia.

“Contrario a lo señalado por la parte actora, el hecho de considerar válida la última manifestación de voluntad resulta razonable y, por ende, no vulnera indebidamente el ejercicio de su derecho de afiliación.

Se reitera que, el derecho de asociación en materia política está sujeto a ciertas limitaciones, como la de afiliarse única y exclusivamente a un solo partido político, a fin de salvaguardar los principios democráticos y derechos de terceros.

Conforme con el criterio de esta Sala Superior, la limitación de no pertenecer a más de un partido político —sean nacionales o locales—, en forma alguna afecta el derecho de asociación político-electoral de los ciudadanos, puesto que, tienen el derecho de escoger el instituto político que les permita alcanzar sus aspiraciones políticas o bien solicitar su desafiliación del que dejó de cumplirlas y cambiar al que considere que si lo hace³².

(página 27 de la sentencia).

.....
Esto último, porque, justamente, uno de los requisitos que deben satisfacerse para obtener tal registro es que la agrupación interesada tenga un mínimo de afiliados en asambleas y a nivel nacional.

Consecuentemente, no resultaría válido que un mismo ciudadano o ciudadana se inscriba a dos o más organizaciones que pretenden su registro, en primer lugar porque se carecería de elementos para validar que una determinada agrupación cuenta con el suficiente respaldo ciudadano para alcanzar el estatus de partido político.

(página 27 de la sentencia).

.....
Contario a lo alegado, la afiliación de la ciudadanía a una organización que pretende constituirse como partido político nacional involucra la manifestación de voluntad de ejercer el derecho fundamental de asociación en su vertiente de afiliación, de manera que, al expresarse a favor de una subsecuente organización constituye la declaración de ese ciudadano de no formar parte de la primera.

De manera que, resulta apegado a la regularidad constitucional y legal que deba prevalecer la afiliación más reciente y, la imposibilidad jurídica de que el interesado en cualquier momento, dentro del procedimiento de constitución, pueda modificarla, dado que, iría contra los principios de certeza y seguridad jurídica, al colocar a las agrupaciones pretendientes de un registro y sus propios

afiliados en una situación que no les permita contar con los elementos para sustentar y acreditar que cumplen con el mínimo de afiliados.

(página 29 de la sentencia)

.....
Por tanto, las manifestaciones de voluntad de los ciudadanos para afiliarse a una determinada asociación que deberán ser tomadas en cuenta para efectos del procedimiento de constitución, serán aquellas que se realicen en el correspondiente periodo.

Ahora bien, si en el señalado periodo un ciudadano o ciudadana manifiesta su voluntad de afiliarse a una determinada organización en la respectiva asamblea y, posteriormente, realiza una nueva manifestación de voluntad de ejercer su derecho de asociación política a favor de una diferente organización, debe prevalecer esta última.

(página 32 de la sentencia).

.....
Asimismo, porque esta última declaración de voluntad de ejercicio del derecho de asociación política también implica una manifestación de voluntad de renunciar a la afiliación anterior, es decir, dejar de apoyar a la primera organización; declaración de voluntad que también goza de la presunción de idoneidad.

(página 33 de la sentencia)

.....
Incluso, atendiendo a la declaración de voluntad de ejercicio del derecho fundamental de asociación política, debe tenerse presente que en términos del acuerdo INE/CG125/2019 por el que se adopta el criterio de estatus de afiliado y se da respuesta a la consulta formulada por la asociación civil denominada "redes sociales progresistas", en caso de que alguna organización no cumpla con los requisitos para constituir un partido político nacional, o cumpliéndolos, no presente su solicitud de registro, las afiliaciones duplicadas que se hubiesen identificado con tal organización mantendrán ese carácter y no se podrán contabilizar para la que efectivamente haya cumplido con los requisitos legales y presentado la solicitud respectiva.

(página 33 de la sentencia).

.....
Las reglas relativas a la doble afiliación del Instructivo persiguen como finalidad salvaguardar la certeza y seguridad jurídica de que, en caso de que el ciudadano se afilió a dos o más organizaciones, será válida sólo aquella afiliación más reciente, atendiendo a la propia voluntad ciudadana de elegir a la opción política de su preferencia, que no se agota con la primera opción, ya que, al afiliarse a más de una organización implica, por la misma acción, que no existía tal



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



preferencia, sino indecisión por la corriente política que la primora organización representaba.

De esta manera, la invalidación de afiliaciones duplicadas garantiza la certeza de que las afiliaciones presentadas son válidas y suficientes para acreditar el correspondiente requisito para la obtención del registro, así como que el ciudadano emitió una decisión consciente de favorecer a una organización en específico.

Lo anterior, porque la libre predilección de un ciudadano por una agrupación que pretende ser partido político no puede estimarse reflejada ni certora cuando apoya o se afilia a una subsecuente organización, ya que, tal preferencia sólo se expresa válidamente si es fehaciente la manifestación de voluntad de afiliarse a una organización y no a varias.

En tal contexto, se estima que, la manifestación de afiliarse a una segunda organización implica que, el ciudadano renueva el ejercicio de su derecho de afiliación a favor de esa segunda organización y deja sin efectos la anterior, dado que es su voluntad expresa formar parte de la segunda.

De ahí que, no sea jurídicamente viable implementar un procedimiento que implique verificar con el ciudadano cuál declaración de voluntad debe provalocor, y menos aún para que la primera agrupación recupere esas afiliaciones, ya que, ello rompería con los principios de certeza y seguridad jurídica.

Por estas razones, carece de razón la parte actora cuando aduce que se violentó su derecho fundamental de audiencia y que el INE omitió notificarle que dejó sin efectos su afiliación a favor de Encuentro Solidario.

En efecto, en principio, porque se parte de la base de que la o el ciudadano declaró su voluntad de ejercer su derecho de afiliación a favor de la subsecuente organización con la clara intención de que se generaran las correspondientes consecuencias de Derecho, de forma que, el INE no estaba obligado a señalarle que esa segunda afiliación dejaba sin efectos la primera, precisamente, por ser consecuencia de esa segunda declaración de voluntad y, por lo mismo, no hay violación alguna al derecho de audiencia de los actores.

(páginas 36 y 37 de la sentencia).

Dicho lo anterior, es dable sustentar que, si un ciudadano se afilia a una segunda o tercera asociación que pretende constituirse como partido político nacional, debe prevalecer la última manifestación de voluntad en ese sentido, en la medida que ha realizado las actuaciones conscientes tendentes a lograr esta afiliación, por lo que, de forma tácita manifiesta su voluntad de dejar sin efectos sus afiliaciones anteriores.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



En ese sentido, contrario a lo aducido, los lineamientos no restringen el ejercicio del derecho de asociación de materia política, sino que, establecen una presunción de idoneidad de que, si un ciudadano se afilia a una subsecuente organización después de haberse manifestado a favor de una previa, ello implica que es su voluntad que prevalezca la afiliación más reciente y se deje sin efectos la anterior.

Ello derivado de que, el propio ciudadano realiza actos tendentes a obtener esa segunda afiliación. Presunción que, en todo caso, no fue desvirtuada.

En suma, se concluye que no se actualiza una violación a los derechos de asociación y afiliación de la parto actora, puesto que, conforme a la normativa aplicable, continúan en su ejercicio respecto de la segunda organización a la que participaron en su asamblea constitutiva.

(página 38 de la sentencia).

....

Finalmente, esta decisión no vulnera el principio constitucional pro persona, ya que parte de una interpretación que, por un lado, privilegia el derecho de asociación de la ciudadanía al garantizar la libertad de que participen en las asambleas constitutivas que deseen y, por otro lado, se armoniza con los fines constitucionales de los partidos políticos al permitir que solo se contabilice uno de los apoyos otorgados y no se otorgue el registro a partidos políticos con una base de afiliados común.

(página 41 de la sentencia).

...

Por tanto, se concluye que, de la Organización Socialista del Sureste, las dobles afiliaciones que constan en sus asambleas, con otras asambleas de fecha posterior con otras organizaciones en formación para partido político, no deben ser tomadas en cuenta, para efectos del requisito sustancial de cumplir con el mínimo requerido de afiliados.

Lo anterior en respeto del principio del cuidado de que no exista doble afiliación, del principio de la libre manifestación de la voluntad en su vertiente del derecho de afiliación y lo demás razonamientos contenidos en el presente considerando.

DÉCIMO QUINTO. - REMISIÓN A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL PARA QUE LO PRESENTE AL CONSEJO GENERAL PARA SU RESOLUCIÓN.

En razón de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 10, párrafo 2, inciso c); 13, párrafo 1, inciso a), fracción I y 18 de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 12 fracción I y 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, se formula el proyecto de Dictamen de registro, para ser remitido a la Presidencia del Consejo General para que lo presente al Consejo General para su resolución.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, la solicitud de registro como Partido Político Local de la organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", no es procedente, pues no cumple con el sistema vigente para la constitución de nuevos Partidos Políticos Locales.

En tal virtud y en plenitud de nuestras atribuciones se propone que se determine lo que en derecho corresponda, en observancia de los artículos 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 12 fracción I, 15, 17 y 18 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, y como valoración final que corresponde al órgano electoral local de Yucatán, se propone emitir la resolución siguiente:





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



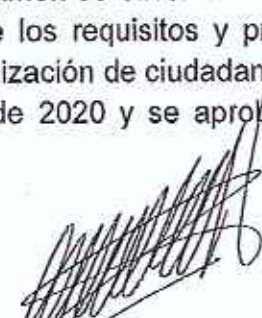
RESOLUCIÓN:


PRIMERO. - No procede el otorgamiento de registro como Partido Político Local a la organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", bajo la denominación de "Socialista del Sureste", en los términos de los resultandos y considerandos de esta Resolución, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por la CPEUM, LGPP, LPPEY y Lineamientos Locales.


SEGUNDO. - Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la organización "Socialista del Sureste, A. C."

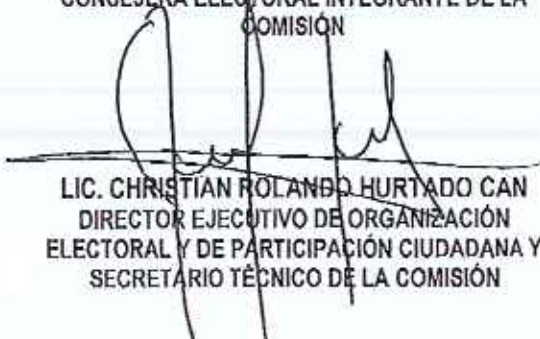
TERCERO. - Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

El presente dictamen se emite en Sesión de la Comisión que examinará y verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución como partido político local de la organización de ciudadanos denominada "Socialista del Sureste" de fecha 24 de septiembre de 2020 y se aprobó por mayoría de los integrantes de la Comisión presentes.


MTR. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN


M.D.P. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN


LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN


LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



MEMORÁNDUM

Para: LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN / Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

C.c.p. MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA / Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

De: MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO / Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Fecha: 10 de agosto de 2020.

Num.: 045/2020

Asunto: El que se indica

Con relación a los afiliados duplicados del resto de la entidad, reportados en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales proporcionado por el Instituto Nacional Electoral y de la aplicación de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, expedidos mediante el Acuerdo INE/CG660/2016, así como los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales del IEPAC, respecto de la Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste, que se encuentra desarrollando los procedimientos para obtener su registro y en virtud del Ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral, le envío anexo al presente, el Acta Circunstanciada definitiva identificada con la clave SE/OE/004/2020, la cual, detalla la diligencia de fecha 03 de agosto del presente año, para conocer la voluntad de afiliación de 4 ciudadanas que tienen duplicidad de afiliación con la Organización en cita, mismas que se relacionan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	AFILIACIONES DUPLICADAS
Partido Acción Nacional	Pinzón Cortes Nancy Beatriz
Partido Acción Nacional	Mex Uicab Manuela de Jesús
Partido Acción Nacional	Chi Gutiérrez Delfina
Partido Acción Nacional	Díaz Castillo Jaqueline

Por tanto, siguiendo con el procedimiento establecido en los Lineamientos de la materia, las ciudadanas descritas anteriormente, deberán ser validadas para el Partido Acción Nacional, debido a la imposibilidad para llevar a cabo las visitas domiciliarias por la contingencia sanitaria



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



causada por el virus SARS-COV-2 que causa COVID-19, dado que los municipios se encuentran cerrados al tránsito vehicular. Lo anterior, con fundamento en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sin otro particular quedo de usted y me despido enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO.**

C.c.p. Archivo





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

Ciudad de México a 26 de agosto de 2020



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSA MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E:

De conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso c), 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, corresponde al Instituto Nacional Electoral la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre éstos y los partidos políticos con registro.

En virtud de lo anterior, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, aprobó mediante el acuerdo INE/CG660/2016 los "*Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*" (LOS LINEAMIENTOS), cuyos numerales 13 y 14 establecen lo siguiente:

"13. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate; y*
- b) Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.*

Los afiliados a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón, serán contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.

14. El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como Partido Político Local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate".

I. ASAMBLEAS

Los numerales 10, 11 y 12, de LOS LINEAMIENTOS señalan que el Organismo Público Local (OPL) deberá cargar, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, la información relativa a cada asamblea que, a su consideración, haya alcanzado el quórum para su celebración. Lo anterior, a efecto de que dicha información sea compulsada con el padrón electoral, así como con la información del resto de las asambleas celebradas tanto por la organización solicitante como por las demás organizaciones participantes en el proceso de registro como partido político y los partidos políticos con registro vigente.

1

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Es el caso que la organización **SOCIALISTA DEL SURESTE**, celebró 10 (diez) asambleas distritales. En este sentido, de acuerdo con la información cargada por el OPL en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, después de haberse realizado la búsqueda en el padrón electoral y libro negro, el cruce contra las demás organizaciones solicitantes y partidos políticos con registro vigente y una vez realizada la validación como resultado de la vista a que se refiere el numeral 23 de LOS LINEAMIENTOS, el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a asambleas se resume en el cuadro siguiente:

Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Distrito	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. afiliados duplicados con PP	No. De afiliados requeridos
			1	2	3	4	5	6	7
1	21/07/2019	14-Tecoh	262	3	1	2	2	0	245
2	18/08/2019	11-Valladolid	255	3	1	0	2	1	242
3	20/09/2019	9-Progreso	291	1	1	3	11	3	272
4	29/09/2019	6-Kanasin	453	16	2	5	81	0	247
5	12/10/2019	8-Urman	431	7	0	0	56	0	249
6	19/10/2019	7-Merida	338	43	1	2	87	0	277
7	25/10/2019	12-Tekax	271	0	0	1	0	0	247
8	09/11/2019	15-Izamal	299	9	0	3	0	0	266
9	16/11/2019	3-Merida	369	31	2	3	115	0	310
10	23/11/2019	13-Ticul	318	4	3	2	15	0	252
TOTAL			3,287	117	11	21	369	4	2,607

Del anterior cuadro se explican los siguientes elementos:

- No. de afiliados registrados, identifica el número total de ciudadanos que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea (Columna "1").
- No. de afiliados en el resto de la entidad, identifica el número de afiliados registrados en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un distrito o municipio distinto a aquel en el que se realizó la asamblea (Columna "2").
- No. de afiliados que no pertenecen a la entidad, identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "3").
- No. de afiliados no válidos, identifica el número de afiliados registrados, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados en los incisos a), c), e) y f), del numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS" (Columna "4").
- No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN, identifica el número de afiliados que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en particular por lo que hace a duplicados con organización en formación como PPN. (Columna "5"). Dichas cifras tienen un carácter informativo, pues la normatividad no establece alguna previsión expresa al respecto.

2

Autorizó	Uc. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Lidith Ieressita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020



- No. afiliados duplicados con partidos políticos, identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en el numeral 23 de los "LOS LINEAMIENTOS", prevaleció su afiliación a algún partido político (Columna "6").
- No. de afiliados requerido, corresponde al 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior (Columna "7").

Asimismo, el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local deberá acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales. Es el caso que el estado de Yucatán se compone de 15 distritos electorales locales, por lo que la organización debió celebrar asambleas válidas en al menos 10 distritos.

II. RESTO DE LA ENTIDAD

El numeral 20 de los "LOS LINEAMIENTOS", establece que una vez que el OPL haya recibido la solicitud de registro como Partido Político Local deberá realizar lo siguiente:

"[...] a) Únicamente por lo que hace a las manifestaciones de afiliación del resto de la entidad, esto es, aquellas que no provengan de una asamblea, identificará las que no contengan alguno de los requisitos establecidos por el propio OPL y que como tal las invaliden;

b) En la lista de afiliados capturada por la Organización en el Sistema, marcará los registros que correspondan con las manifestaciones presentadas físicamente y, en su caso, precisará la inconsistencia detectada (requisito faltante). No se contabilizarán los afiliados (as) registrados en el sistema que no tengan sustento en dichas manifestaciones; y

c) Vía correo electrónico, notificará a la DERFE que la verificación de las manifestaciones ha sido realizada a efecto de que proceda a la compulsión respectiva".

Una vez que el OPL concluyó la verificación de las manifestaciones formales de afiliación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) realizaron el procedimiento establecido en el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS":

"21. La DERFE realizará la búsqueda de los datos de los afiliados en el resto de la entidad cargados en el Sistema, contra el padrón electoral y el libro negro.

Para tales efectos, contará con un plazo de 10 días naturales. Concluida la compulsión informará vía correo electrónico al OPL que la información ha sido cargada en el Sistema y que se encuentra disponible para su consulta.

Asimismo, comunicará a la DEPPP que ha concluido la compulsión a efecto de que ésta, en un plazo de 3 días naturales lleve a cabo el cruce contra los afiliados a otras organizaciones o partidos políticos".

Así, los conceptos que derivan de lo anterior, se describen a continuación:

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Morcno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPE/6855/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"Registrados por la organización", se denomina al conjunto de nombres que fueron capturados por la Organización solicitante en el referido sistema de cómputo, y su número se identifica en el siguiente cuadro en la Columna "A".

"Registrados en asamblea", en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", en este número se incluyen aquellos ciudadanos que participaron en una asamblea municipal que no corresponde al domicilio asentado en su credencial para votar, pero respecto de los cuales se dejó a salvo su derecho de afiliación al ser contabilizados como afiliados en el resto de la entidad (columna 2 del cuadro anterior) y su número se precisa en la columna "B" del cuadro siguiente.

"Registrados por el OPL", se denomina al conjunto de manifestaciones formales de afiliación cuyos datos no se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la Organización y que fueron capturados en el mencionado sistema de cómputo por personal del OPL y su número se señala en la Columna "C" del siguiente cuadro.

"Registros sin manifestación formal de afiliación", se denomina al conjunto de ciudadanos cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación, su número se señala en la Columna "D" del siguiente cuadro.

"Total de manifestaciones formales de afiliación", se denomina al conjunto de ciudadanos resultado de integrar las "Manifestaciones formales de afiliación no capturadas por la organización de ciudadanos" y retirar los "Registros sin manifestación formal de afiliación", y su número habrá de identificarse en la Columna "E" del siguiente cuadro:

Registrados por la organización	Registrados en asamblea	Registrados por el OPL	Registros sin manifestación formal de afiliación	Total de manifestaciones formales de afiliación
A	B	C	D	E = (A+B+C) - D
2,815	117	62	351	2,643

Ahora bien, con fundamento en los numerales 18 y 19 incisos, a) y b) de "LOS LINEAMIENTOS", se fueron descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que a continuación se describen:

"Manifestaciones formales de afiliación no válidas", aquellas que no se presenten en original autógrafa de acuerdo al formato y conforme a los requisitos que haya emitido el OPL (Columna "F").

"Manifestaciones formales de afiliación duplicadas", aquellas cédulas en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más manifestaciones formales de afiliación, (Columna "G").

Autorizó	Uc. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020



Una vez que se restaron del "Total de manifestaciones formales de afiliación", aquellas cédulas que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida" (identificados de aquí en adelante como Columna "H"), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Total de manifestaciones formales de afiliación	Manifestaciones formales de afiliación no válidas	Manifestaciones formales de afiliación duplicadas	Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida
E	F	G	H = E - (F+G)
2,643	665	07	1,971

Con fundamento en lo establecido en los numerales 19, incisos c) y e) de "LOS LINEAMIENTOS", la DERFE, realizó la búsqueda de los datos de los ciudadanos afiliados a la organización solicitante en el padrón electoral. Como resultado de dicha búsqueda, se procedió a descontar de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida" (Columna "H"), los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

"Defunción", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna "I").

"Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna "J").

"Cancelación de trámite", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE (Columna "K").

"Duplicado en padrón", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 3, de la LGIPE (Columna "L").

"Datos personales irregulares", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "M").

"Domicilio irregular", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "N").

"Pérdida de Vigencia", aquellos registros cuya credencial se encuentra fuera de la temporalidad legalmente establecida, de conformidad con el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE (Columna "O").

5

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"Registros no encontrados", aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral ni libro negro con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna "P").

"Registros que no pertenecen a la entidad", identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "Q").

Por consiguiente, y una vez descontados de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación validada" (Columna "H") a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón", (Columna "R"), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida	BAJAS EN PADRÓN							Registros no encontrados	Registros que no pertenecen a la entidad	Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón
	Defunción	Suspensión de Derechos Políticos	CANCELACIÓN de trámite	Duplicado en padrón	Datos personales irregulares	Domicilio irregular	Pérdida de vigencia			
H = E-(F+G)	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R = H - (I+J+K +L+M+N +O+P+Q)
1,971	0	0	0	0	0	0	0	03	04	1,964

Así, los válidos en las asambleas distritales celebradas por la organización **SOCIALISTA DEL SURESTE**, referidos en el primer cuadro del presente oficio, fueron compulsados contra los "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón", (Columna "R"), a fin de identificar aquellos ciudadanos que se encontraran en ambos grupos, y descontarlos de segundo, privilegiando las asambleas. El resultado de dicha compulsación se señala en el cuadro siguiente como "Cruce de resto de la entidad vs válidos en asambleas" (Columna "S"), el cual, al ser descontado de los "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón" (Columna "R"), arroja el número "Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "T").

Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón	Cruce de resto de la entidad vs válidos en asamblea	Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad
R = H - (I+J+K +L+M+N +O+P+Q)	S	T (R-S)
1,964	100	1,864

Ahora bien, para fines eminentemente informativos y considerando que en la normatividad que rige el procedimiento de constitución de nuevos partidos políticos locales no se encuentra prevista alguna disposición expresa al respecto, le informo lo siguiente:

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Espasa	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Conforme lo establece el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 22 de "LOS LINEAMIENTOS", se procedió a verificar que los afiliados de la organización de mérito no se hubieran afiliado a una organización de ciudadanos distinta que hubiera solicitado su registro como partido político. En tal virtud, se procedió a descontar de "Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "T") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "U" denominada "Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local" y en la Columna "V" denominada "Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional", así como los registros que como resultado de la compulsión en padrón fueron identificados como "Duplicados en la misma organización" (Columna "W"). De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional	Duplicados misma organización	Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad
T (R-S)	U	V	W	X = (T-U-V-W)
1,864	0	79	01	1,784

El numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS", establece que la DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los partidos políticos locales vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- "[...] a) El OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación del ciudadano de que se trate.
- b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización.
- c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:
 - c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.
 - c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.
 - c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a un afiliado de la Organización en el resto de la entidad con el padrón de afiliados de un partido político, el OPL consultará al ciudadano conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior".

Autorizó	Uc. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Lidith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De lo anterior, como resultado de las vistas a los partidos políticos nacionales y locales efectuadas por el OPL, se deriva que se encontraron afiliados de la organización duplicados con el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales y locales. En tal virtud, se procedió a descontar de "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "Y" denominada "Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales". De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Resto de la entidad final" (Columna "Z"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales	Resto de la entidad final
X (T-U-V-W)	Y	Z (X-Y)
1,784	4	1,780

El detalle de todo lo anotado se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para que en plenitud de atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Finalmente debo señalar que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano electoral local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

c.c.e.p. Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Raval Cuevas, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

c.c.e.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Para su conocimiento

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esperza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



FIRMADO POR: DALLADOS VILLAGOMEZ PATRICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 24B994
HASH:
D98E99FC7426E6A7BF1E19D6D3F45C08029BE86
F79400H83949C53251C502160



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



**COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO
LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL
SURESTE"**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**INFORME RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO
LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE"**

1. **31 de enero de 2020.** Se recibió la solicitud de registro para partido político local, por parte de la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, junto con anexos relativos a la documentación básica, así como afiliaciones denominadas "del resto de la entidad".
2. Durante el mes de **marzo de 2020**, se llevó a cabo la carga al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (PPL), respecto de las afiliaciones denominadas del "resto de la entidad" de la Organización Socialista del Sureste. La actividad se identifica como "cuadrar y autenticar" al Sistema, las afiliaciones físicas presentadas por la Organización en cita. El total de documentos presentados y procesados fue de 2,525.
3. **20 de marzo de 2020.** Por medio del Oficio Número C.G.-S.E.-034/2020 se notificó al Partido Revolucionario Institucional, respecto de las ciudadanas que resultaron duplicadas con la Organización Socialista del Sureste, ya que el partido político mencionado, acudió en tiempo y forma al Instituto, para presentar la afiliación original con fecha más reciente a la de las asambleas celebradas por el partido político en formación. En ese sentido y con fundamento en el artículo 53 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, después de haber recibido por parte del partido político las afiliaciones originales con fecha posterior a las asambleas celebradas por la organización en cita, se llevó a cabo una visita a las ciudadanas duplicadas, y ante el Oficial Electoral designado dotado de fe pública, declararon que era su voluntad seguir perteneciendo al Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, por una situación de programación informática ajena a este Instituto, no fue posible modificar en el Sistema la manifestación hecha por las ciudadanas, por lo que se solicitó atentamente al partido político, hacer la validación o captura en su Sistema de Padrón de Afiliados, para darla de alta como militante de dicho instituto político. Asimismo, el partido político fue informado que independientemente de lo que arroje el Sistema, dichas afiliadas serán desestimadas para la Organización Socialista del Sureste al momento de elaborar el Dictamen respectivo. Las ciudadanas que no deben considerarse militantes de la Organización Socialista del Sureste son:

NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	PARTIDO POLÍTICO
SIMA PECH MARÍA EDILBERTA	SMPCED79012031M700	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ZARAGOZA CÁRDENAS EDITH	ZRCRED89081620M000	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

4. **20 de marzo de 2020.** Por medio del Oficio Número C.G.-S.E.-035/2020 se notificó al Partido Acción Nacional, respecto de una ciudadana que resultó duplicada con la Organización Socialista del Sureste, ya que el partido político mencionado, acudió en tiempo y forma al Instituto, para presentar la afiliación original con fecha más reciente a la

de las asambleas celebradas por el partido político en formación. En ese sentido y con fundamento en el artículo 53 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, después de haber recibido por parte del partido político la afiliación original con fecha posterior a las asambleas celebradas por la organización en cita, se llevó a cabo una visita a la ciudadana duplicada, y ante el Oficial Electoral designado dotado de fe pública, declaró que era su voluntad seguir perteneciendo al Partido Acción Nacional; sin embargo, por una situación de programación informática ajena a este Instituto, no fue posible modificar en el Sistema la manifestación hecha por la ciudadana, por lo que se solicitó atentamente al partido político, hacer la validación o captura en su Sistema de Padrón de Afiliados, para darla de alta como militante de dicho instituto político. Asimismo, el partido político fue informado que independientemente de lo que arroje el Sistema, dicha afiliada será desestimada para la Organización Socialista del Sureste al momento de elaborar el Dictamen respectivo. La ciudadana que no debe considerarse militante de la Organización Socialista del Sureste es:

NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	PARTIDO POLÍTICO
CAUICH Y UITZ BERTA REFUGIA	CCUTBR44070431M200	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5. **01 de abril de 2020.** Se solicitó a través de los canales institucionales de comunicación al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, la compulsión respectiva de los afiliados denominados "del resto de la entidad" correspondientes a la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, la cual pretende constituirse como partido político local en la entidad.
6. **22 de abril de 2020.** Se presentó el Informe al Consejo General por parte del Secretario Ejecutivo, relativo a la solicitud de registro y constitución de un Partido Político Local.
7. **22 de abril de 2020.** A través del Acuerdo C.G.-009/2020 del Consejo General del Instituto, se integra la Comisión Temporal encargada de verificar los requisitos para constituirse como un PPL la Organización Socialista del Sureste. Asimismo en el punto resolutive Tercero del citado Acuerdo, se determina la suspensión de todos los plazos y términos vinculados al proceso de formación de PPL, debido a la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2 que causa la enfermedad denominada COVID-19.
8. **26 de mayo de 2020.** En virtud de la compulsión realizada por el INE y por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, atendiendo a la contingencia sanitaria y con el objeto de concluir un procedimiento que se encontraba listo para desahogarse previo a la creación de la Comisión, se notificó por vía electrónica a los partidos políticos siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Yucatán, a través de los Oficios Números C.G.-S.E./042/2020 al C.G.-S.E./048/2020, respectivamente, para darle vista de los duplicados afiliados denominados "del resto de la entidad" de la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, con el padrón de militantes de cada partido político en cita, esto con la finalidad de que en su caso, presenten las afiliaciones originales de los ciudadanos duplicados, acompañadas de una copia de la credencial para votar y poder proceder conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
9. **23 de julio de 2020.** Se recibió del Secretario Ejecutivo, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, el Memorandum 044/2020, por medio del cual, se instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, Lic. Christian Rolando Hurtado Can, llevar a cabo la validación en el Sistema Electrónico de Partidos Políticos Locales

proporcionado por el INE, de las omisiones de los partidos políticos notificados para presentar en tiempo y forma, las afiliaciones originales acompañadas de la copia de la credencial para votar, de los duplicados denominados "del resto de la entidad" con la Organización Socialista del Sureste, mismos que fueron reportados en dicha plataforma electrónica. Estos duplicados fueron validados para la organización en cita, salvo 4 ciudadanas que mantuvieron duplicidad con el Partido Acción Nacional, ya que ese instituto político, presentó la documentación requerida, por lo que se reservó la afiliación hasta que un Oficial Electoral designado, pudiera entrevistar a las ciudadanas para conocer la voluntad de su militancia.

10. **28 de julio de 2020.** Se aprobó el Acuerdo C.G.-019/2020, por medio del cual, se reanudan las actividades del procedimiento de constitución de un partido político local.
11. **03 de agosto de 2020.** Se hizo el acompañamiento a la diligencia que realizaría un Oficial Electoral designado, con el objeto de visitar a 4 ciudadanas que mantenían duplicidad de afiliación con el Partido Acción Nacional y la Organización Socialista del Sureste respecto de afiliados denominados "del resto de la entidad"; sin embargo, dicha actividad no pudo llevarse a cabo, en virtud de que los municipios se encontraban cerrados al tránsito vehicular por la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-COV2 que causa la enfermedad denominada COVID-19.
12. **10 de agosto de 2020.** Se recibió de la Secretaría Ejecutiva, el Memorandum 045/2020, por medio del cual, se instruye que las 4 ciudadanas duplicadas con el Partido Acción Nacional y la Organización Socialista del Sureste, sean validadas en el Sistema, para el Partido Acción Nacional, debido a la imposibilidad de llevar a cabo las visitas domiciliarias por la contingencia sanitaria, (situación descrita en el punto anterior), y toda vez que se determinó que esas afiliaciones son las de fechas más recientes. Lo anterior con fundamento en el inciso c), fracción III del artículo 53 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
13. **31 de agosto de 2020.** Se recibió el Oficio Número INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, a través de la cuenta de correo electrónico registro.partidoslocales@ine.mx por medio del cual, se informan las cifras finales, posteriores a las compulsas respectivas, mismo que se adjunta al presente informe.

ATENTAMENTE



Lic. Raúl Oswaldo Alemán Canto

Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Estadístico de asambleas celebradas

Fecha: 04/09/2020 14:46 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Entidad: YUCATAN

No.	Asamblea	Fecha de celebración	Con cruce entre organizaciones.	Asistentes Válidos	Asistentes no Válidos	Total	Asistentes Requeridos	Cumple con mínimo de asistentes.
1	3-MERIDA	16/11/2019 20:00	SI	218	151	369	370	No
2	6-KANASIN	29/08/2019 12:00	SI	249	104	453	247	SI
3	7-MERIDA	19/10/2019 20:00	SI	205	133	338	277	No
4	9-UKAN	12/10/2019 20:00	SI	336	63	431	249	SI
5	9-PROGRESO	23/09/2019 21:00	SI	272	19	291	272	SI
6	11-VALLADOLID	19/08/2019 10:00	SI	248	7	255	242	SI
7	12-TEKAX	25/10/2019 20:00	SI	270	1	271	247	SI
8	13-TICUL	23/11/2019 20:00	SI	294	24	318	252	SI
9	14-TECOH	21/07/2019 10:00	SI	254	8	262	245	SI
10	15-IZAMAL	08/11/2019 17:00	SI	287	12	299	265	SI
11	TOTAL			2765	522	3287	2607	8 válidos(s) de 10

Handwritten signature



Equipo de Soporte y Atención Ciudadana

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados

Fecha: 04/03/2020 14:52 hrs.

Entidad: YUCATAN
Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Datos de la organización				Fecha de afiliación	Estatus	Duplicado con:	Fecha de afiliación
		Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Clave elector				
1	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-3355	ABTZEG46702731W600	ABNAYL TZECE EUGENIA	23112019	Duplicado en la misma asamblea	SOCIALISTA DEL SURESTE	23112019	
2	FORO DEMOCRATIA VIA DE CAMBIO	31-1-712	ABCNLUN63110631W900	ABUNDES Y CAN LEONARDA	22052019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20092019	
3	FORO DEMOCRATIA VIA DE CAMBIO	31-1-650	A3CNFES3790631H000	ABUNDIS Y CAN FALSTINO	22092019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20092019	
4	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2934	ACPLG07312232AM000	ACEVEDO POOL GUADALUPE	30112019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16112019	
5	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1250	ACDDZL7092531M100	ACOSTA DIAZ LILIANA DEL CARMEN	26112020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29092019	
6	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-3217	ACNHERR46110704H200	ACOSTA NOH ERNESTO	30112019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19112019	
7	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2735	AGAGAN63081909W500	AGUIRRE ARGAEZ ANDREA	26012020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15112019	
8	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1816	ALKKGGR3302831K000	ALBORNOZ KUK MARIA GRICELDA	26012020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16102019	
9	ENCUENTRO SOLIDARIO	31-1-1105	ALGCMAR3021107M500	ALEJANDRO GARCIA MARIA	19102019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	26092019	
10	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1617	ALABIS91091631M600	ALEJOS ABAVISELA	26012022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18102019	
11	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-3253	ANAYIN8091831M200	ANDRADE AYALA MARIA IRENE	25102020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23112019	
12	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1198	ANUCDEL80106331W800	ANDUEZA UCCAN ELY RA DEL ROSARIO	26012020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	26092019	
13	MDSOTROS	31-1-2880	ARRMAG87223331H800	ARCILA ROSADO MIGUEL ANGEL	23022020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16112019	
14	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2768	ARRB1N63111231W500	ARGAEZ BASTO TANA MARIA DEL ROSARIO	30112019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16112019	
15	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2695	AYANVWR2373031M400	AYALA MENDEZ MARLENE DE JESUS	26112020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16112019	
16	REDES SOCIAL PROMOTOR DE MEXICO	31-1-623	AZCR8L7208031H802	AZCORRA COATEZ PAUL ENRIQUE	20102019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20092019	
17	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1871	3SA3GL8033831K700	BAAS ABAV CALDIA MARGARITA	30112019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16112019	
18	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD	31-1-1243	8SPCEL82081231H200	BAAS PECH ELADIO	19102020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	26092019	





Registro de Partidos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATÁN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.
Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano	Duplicado con:				
19	DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2702	ESS-LS5702ES714400	SAAS SALAS MARIA LUISA	23/02/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
20	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-942	BSTRG077061031W000	SAAS TORRES EUGENIA BEATRIZ	15/12/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
21	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1080	BSUCA067030531M702	SAAS LUCAS ADRIANA	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
22	FORO DEMOCRATA VIA DE CAMBIO	31-1-557	B-ASGL041831M700	BALAM AALUNDES GLORIA ISABEL	22/08/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019	
23	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2734	B-JHS755702371M500	BALAM HERRERA MARIA BEATRIZ	20/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
24	ENCUENTRO SOCIALARIO	31-1-679	BLMRY168122431M701	BALAM MARTINEZ MANUELA JESUS	19/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019	
25	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2687	B-UP-PT03012431M301	BALAM POOL PEDRO PASCUAL	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
26	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-4926	BUPCLRT5112231M300	BALCHE PECH JORGE ANDRES	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
27	FORO DEMOCRATA VIA DE CAMBIO	31-1-731	BSCNPLS3050431M800	BASTO CAN MARIA FLIBERTA	22/09/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019	
28	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2806	BECHW1N92010931M100	BE CHAN WENDI NOEMI	20/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
29	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1720	BECH1M967103031M900	BE CHI MARÍA MARBELLA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
30	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-872	BLLZ-NS0051815M100	BELTRAN LOZADA JUANA	13/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019	
31	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2771	BUMESS0080115M400	BLANCAS JIMENEZ ESPERANZA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
32	NOSOTROS	31-1-3160	BLN16R85507031M400	BLANCO NAH BERTHA	19/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019	
33	NOSOTROS	31-1-3307	BLN1M1R65072731M300	BLANCO NAH MARIA MIRNA LETICIA	19/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019	
34	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-1303	BRH1R0R86102831M500	BORGES FERRERA CARLOS RAMON	19/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
35	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD	31-1-363	BRH1R0R8030231M200	BORGES HERRERA GEORGINA	19/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	



Registro de Partidos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



INE
Instituto Nacional Electoral

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano	ISABEL				
36	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-3139	838N144662131M300	BRICEÑO BOVILA MARIA ELVIA	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019	
37	NOSOTROS	3-1-2868	B91MH181092531H900	BRICEÑO MANZANILLA HENRY SELS	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
38	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1488	CWCHVD75183131M630	CAKVAL OHI MARIA VIDALIA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/11/2019	
39	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1677	CWCBLL80362431H430	CAKVAL COOB JULIAN JAVIER	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/11/2019	
40	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1926	CWCMJN1072331M200	CAKVAL DOMINGUEZ JUANITA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
41	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-11961	CWEXJCS028131M930	CAKVAL E LUIT ACINTA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/11/2019	
42	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-11374	CWPTV06710831M800	CAKVAL POOT MARIA VICTORIANA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/11/2019	
43	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-11508	CWJZ751452731M430	CAKVAL TZEEL BEATRIZ ADRIANA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/11/2019	
44	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-12775	CWDLR6402131M800	CAS DOMINGUEZ LOURDES DEL SOCORRO	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
45	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	3-1-12962	CWJDN96122831M300	CAS KU C ANA ANIEE	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
46	NOSOTROS	3-1-12670	CCTHTT51020631H930	CACERES TAHITTO ERYOL E	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
47	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-11891	CWGL3574303031M930	CALDERON GALAVIZ ROSA MARIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
48	NOSOTROS	3-1-12917	CWLRJ571072531M100	CAMPES LARA MARIA JESUS	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
49	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	3-1-1482	CWCMCN27120831M200	CAN CAMPES CONCEPCION DE MARIA	24/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
50	FORO DEMOCRATIA VIA DE CAMBIO	3-1-1495	CWJCS03073031M200	CAN CUITZ MARIA DEL SOCORRO	22/08/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019	
51	FORO DEMOCRATIA VIA DE CAMBIO	3-1-1730	CWTRJ52344031M630	CAN Y TORRES MARIA ISDRA	22/08/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019	
52	NOSOTROS	3-1-12750	CWALTR73591901M300	CANCHE ALVAREZ TERESA DE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	



Registro de Partidos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



INE
Instituto Nacional Electoral

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.
Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano	JESUS				
53	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1415	CNCNCR22063037M200	CANCHE CANUL CARMEN VIVIANA	JESUS	5/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
54	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1965	CNTNVC61070631M700	CANCHE Y TAN VICTORIA YANA	JESUS	5/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
55	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1892	CNCH-3L7073733-H830	CANTE CH- RAUL ALBERTO	JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
56	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2952	CNCRJUS49021731H900	CANTO CERVENA JESUS ARTURO	JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
57	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1670	CNCCEL69121731M900	CANUL CAUICH MARIA ELINDORA	JESUS	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
58	ENCUENTRO SOLIDARIO	31-1-1278	CNCHHR49041331W501	CANUL OEH HERMENEGILDA	JESUS	19/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
59	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-678	CNSSQRS332007M470	CANUL SOSA MARIA CRISTINA	JESUS	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
60	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-877	CRCRAN82197331W800	CARRILLO CARRILLO ANGELINA DE JESUS	JESUS	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
61	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1044	CRRJAY98011631M300	CARRILLO ROJAS MAYDETT MAYLEA	JESUS	18/10/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
62	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2850	CRSNOR9807331M700	CARRILLO SANCHEZ ORIANA ABRIL	JESUS	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
63	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2750	CSLREL36072031H500	CASANOVA LARA JOSE ELIAS	JESUS	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
64	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1503	CSCLSY98121931M100	CASTILLO CALDERON SEVILINOSY	JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/10/2019
65	NOSOTROS	31-1-1917	CPLSLF49092831M400	CAT POOL SOFIA	JESUS	29/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/10/2019
66	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2846	COCHANSR120731M100	CAUICH CHABLE ANDREA CAQUINA	JESUS	5/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
67	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2664	CCDZV765042531H900	CAUICH DZIB MARCOS HUMBERTO	JESUS	29/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
68	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2708	COHRM6172931M300	CAUICH MARTINEZ DOMINGA GUADALUPE	JESUS	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
69	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1451	CCJRLC6711331M800	CALICH JRIE LUCRECIA	JESUS	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATÁN
 Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
 Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano	Clave elector				
70	NOSOTROS	31-1-3034	CCYMH/47050731M20C	CAJICH Y MAY MARÍA HUBERTA	31-1-1982	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019	
71	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1854	CCYMH/R33130731M20C	CAJICH YAM MIRNA ARACELLY	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/08/2019	
72	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1984	CHANNIS/5922331M30C	CEH MEVA ISABEL DE LA CRUZ	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
73	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-3144	CJM/RJ/R700-831H300	CEJIN MARTIN JORGE JOSE MOISES	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019	
74	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1985	CLCH/R32020531M40C	CEL CHUC MARIA DEL CARMEN	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
75	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2953	CRANQD/E9-13531W730	CERVERA MONTALVO MARIA GUADALUPE	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
76	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1931	CTOHR/FL/63020231H000	CEZ CHAN FELIPE DE JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
77	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-1973	CTOHR/FL/92041831M500	CEZ COLOH MARIA YNES	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
78	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1872	CTENR/FL/3028031M230	CEZ ELIAN MARIA PAULINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
79	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1882	CTOHR/FL/3814131M520	CEZ Y CHAN FLORENA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
80	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1994	CTYMG/FL/88020231M130	CEZ YAM GLENDY RUBY	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
81	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1947	CHACAR/93030331H500	CHABLE AC ARMANDO	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/08/2019	
82	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1978	CHACAR/93030331H500	CHAN ARCEO MARIA DEL SOCORRO	19/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
83	ENCUENTRO SOLIDARIO	31-1-1191	CHCJUM/8055623M620	CHAN CANTO MARIA JUANA	19/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/08/2019	
84	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-1001	CHCNFR/87051531M400	CHAN CAYUL FRANCISCA	19/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
85	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1873	CHCTA/V07-130631M400	CHAN CEZ ANDREA DE LOS ANGELES	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
86	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	31-1-2732	CHCHCL/77032231M400	CHAN CHAN CLAUDIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	

[Handwritten signature]



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



INE
Instituto Nacional Electoral

Entidad: YUCATÁN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Datos de la organización

Duplicado con:

Fecha de afiliación

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
87	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	31-1-1998	CHCHWGS4111831M900	CHAN CHI MARÍA MAGDALENA	30/11/2019	organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
88	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	31-1-2839	CHCBONE2110931M200	CHAN COSA DIANEY BERENICE	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
89	A.C. FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2834	CHCBGDD0120031M1100	CHAN COSA GUADALUPE DEL CARMEN	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
90	A.C. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	31-1-551	CHDZQDD9072-131W500	CHAN DZUL WARRIA GUADALUPE	24/04/2014	Porcentaje de afiliados (verificar)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019
91	A.C. GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MEXICO	31-1-1053	CHESKYSB772931H500	CHAN EK SEVERIANO	23/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
92	A.C. NOSOTROS	31-1-2837	CHLNCN73042731H100	CHAN LEON DANIEL ARIAMANDOC	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
93	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	31-1-1896	CHMGRS9411031M600	CHAN MAGAÑA ROSA MARÍA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
94	A.C. NOSOTROS	3-1-2823	CHMONO0101231M000	CHAN MOC INGRID DES-RE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
95	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	3-1-2833	CHPCCR68807031M800	CHAN PACHECO MARÍA CRISTINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
96	A.C. FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2786	CHPYNAL48050831H700	CHAN PAN JOSE A. ONSO	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
97	A.C. FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-508	CHPCIS57321131M001	CHAN PUCH MARÍA ISABEL	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
98	A.C. LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-1111	CHSGNL69010531M400	CHAN SEGOWIA NELSY HERLINDA	15/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
99	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	31-1-1807	CHSLAB52031031H800	CHAN SULLU ABRAHAM	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
100	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	31-1-1936	CHSLJES63090231M200	CHAN SULLU ISABEL	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
101	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	31-1-1732	CHSLTBS724-531M600	CHAN SULLU TIBURCIA VALERIANA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
102	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	3-1-11538	CHTZ9R0006231M800	CHAN TZAB BERENICE DE LOS ANGELES	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
103	A.C. REDES SOCIALES PROGRESISTAS	3-1-11874	CHTZQNE11203031M900	CHAN TZAB MARÍA CAJATELARA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN
 Tipo de afiliado: Asistente a asambleas

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.
 Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
 Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Numero de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Duplicado con:	Fecha de afiliación
104	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1278	CHUCFD5072531H200	CHAN UICAB PEDRO	*5/12/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
105	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1008	CHSLSNBS110131M300	CHAN Y SULLI SANTA MARBELLA	30/11/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
106	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1805	CHYMSNB012431M200	CHAN YAM SAKTA E. YISA	30/11/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
107	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1695	CHCRRS52261331W600	CHAVEZ CARRILLO ROSA MARIA HIPOLITA	29/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
108	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-944	CHCNIN94052831M700	CHE CANCHE INELDA BEATRIZ	26/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
109	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1424	CHONLTY74123031M300	CHI CANCHE LEYDY MARLENI DE JESUS	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	22/10/2019
110	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1925	CHCHLD8508031M600	CHI CANCHE LEYDY MARLENI DE JESUS	26/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
111	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1959	CHRMCR52272331W020	CHI RAMOS MARIA CRISTINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
112	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2809	CHMNL68060731M700	CHIK MOO NELLI GRISEIDA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
113	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1257	CHCHGB90011531M900	CHUC CHAN GABRIELA ISABEL	26/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/05/2019
114	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1894	CHINGD501091631M300	CHAU KARVAEZ MARIA GUADALUPE	26/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/10/2019
115	NOSOTROS	31-1-2704	CS3CAL036122831W600	COB CHAVEZ JACQUE ANACELY	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
116	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2638	CB3UCR70032831M900	COSACUA MARIA DEL CARMEN	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
117	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-961	OCTNWD7742431W700	COCCON TUN MIBELFA CAYTELARIA	29/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
118	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2029	CHWYSL94082531M900	COHUJ MAY SULEYMI DEL SOCORRO	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
119	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-850	CLCS3NB304231W300	COLLI DAB SANDRA MARGARITA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
120	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2606	CLAMZWR02112831W100	COLLI MEZQUITA MARIA JOSE	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN
 Tipo de afiliado: Asistente a asambleas

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.
 Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
 Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano					
121	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2862	CNDWR65291311W220	CONRRADO DORANTES MARTINA	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019	
122	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1722	CBCHLSS952231M800	COOB CHAN MARIA LUISA	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019	
123	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1278	CBGBSD80121831M900	COOB COOB MARIA GUADALUPE	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
124	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1556	CBGBNS9012131M700	COOB COOB MARIA INES	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
125	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-11504	CBMRD458080431M500	COOB MORALES MARIA DOMINGA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
126	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-11454	CBVVSNS4272631H620	COOB MCVELO SANTOS SLENAVENTURA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
127	NOSOTROS	3-1-12746	CBMAGCL7001509M700	CORCOBA ACQUILAR CLAUDIA ISABEL	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
128	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	3-1-1-2654	CRUZG949019311M900	CRIOULLO LOEZA GRISSEL GUADALUPE	29/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
129	NOSOTROS	3-1-1-2659	CRCRD937042831M200	CRUZ CARDENAS DORIS DEL SOCORRO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
130	GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MEXICO	3-1-1-541	CRHRRES55021231H100	CRUZ HERRERA RUSSEL DAMIAN	20/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019	
131	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1-1942	ANPOTB8052331M700	DE ANZA PESCH PATRICIA GUADALUPE	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019	
132	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1-1178	SNOWAD909050731M400	DE SANTOS CAMAL ADRIANA LETICIA	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/05/2019	
133	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-1-1533	DMBRG69122931M700	DOMINGUEZ BERMON GLORIA JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
134	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1-1554	DMMYT746511731M700	DOMINGUEZ MAY TOMASA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
135	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1-2024	DMPRM36080727M400	DOMINGUEZ PEREZ WILVERVA	29/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/10/2019	
136	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	3-1-1-2853	DRCNRL87082331M100	GORAYTES CONRRADO RILMA ESTHER	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
137	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1-1453	DZFCSS55112231W920	DZB Y PECH EUSTAQUIA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asambleas: Todas

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Duplicado con:	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano						
139	NOSOTROS	31-1-2938	DZBELG6810C31W900	DZUL BELICIA VICTORIA		23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		16/11/2019
139	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2718	DZKUSJ56922531M300	DZUL CAN MARIA DE JESUS		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		16/11/2019
140	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-965	DZDZLY56901631M030	DZUL DIAZ LEYDI ESPERANZA DEL SOCORRO		26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		26/05/2019
140	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2745	DZMNRN7041231M600	DZUL MONTEO REINA ISABEL		15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		16/11/2019
142	ENCUENTRO SOLIDARIO	31-1-1210	DZTTL73032131M200	DZUL TUT MARIA FLORENA		19/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		26/09/2019
143	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1560	DZVJSS59111931W400	DZUL VASQUEZ ISABEL		15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		12/10/2019
144	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1241	EDECBV8202131M800	ECHUVERRIA ECHUVERRIA BENITA MEJIAO		30/11/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		28/09/2019
145	NOSOTROS	31-1-2853	EKCLLG73110931M200	EK CAUICH LIGIA HERMELINDA		22/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		16/11/2019
146	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-571	EKPCJST7031531M200	EK PECH JOSEFINA		15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		12/10/2019
147	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1366	EKPCEL7351031M400	EK PECH MARIA ELENA		15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		12/10/2019
149	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1959	EKPCV1362102031M700	EK PECH MARTHA IRENE		15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		12/10/2019
149	NOSOTROS	31-1-2699	ESCOMGN55563431M400	ESCALANTE CAMPOS GENY RUT		23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		15/11/2019
150	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1212	ESKULG5202173M800	ESTRELLA XULIGIA GUADALUPE		26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		26/05/2019
150	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-919	ENDEZL4902031M400	ELIAN DZUL MARIA ELENA DE LA CRUZ		26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		26/09/2019
152	NOSOTROS	31-1-2694	ENHAEV52111431M700	ELIAN HAU EUNICE BETZABE		20/02/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		16/11/2019
153	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2737	ENGBAR87311231M600	TERNANDEZ CABRERA WIRIAM AMAN		26/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		16/11/2019
154	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2635	FRCVVR52512131M500	FERNANDEZ CEN VIRGINIA		22/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE		16/11/2019



Registro de Partidos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



INE
Instituto Nacional Electoral

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Duplicado con:

Asociación política

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
-----	---------------------------	--------------------	---------------	----------------------	---------------------	---------	---------------------	---------------------

155	MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MEXICO A.C	31-1-171	FRESFR7420131H800	FERRAZ ESPADAS FRAGEL ROBERTO	23/09/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	21/07/2019
-----	--	----------	-------------------	-------------------------------	------------	---	------------------------	------------

156	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2770	FRGNP75071331W700	FERRAZ GONZALEZ PATRICIA DE SOCORRO	29/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
-----	--------------------------	-----------	-------------------	-------------------------------------	------------	---	------------------------	------------

157	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1740	FLCHK099052231H400	FLORES CHEKENY FABIAN	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/02/2019
-----	----------------------------------	-----------	--------------------	-----------------------	------------	---	------------------------	------------

158	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-920	FLTLWR92022904H700	FLORES TELLO WARRIO LUIS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/02/2019
-----	----------------------------------	----------	--------------------	--------------------------	------------	---	------------------------	------------

159	NOSOTROS	31-1-2976	FRGLG166043031V900	FRIAS GUAL GLORIA DEL SOCORRO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
-----	----------	-----------	--------------------	-------------------------------	------------	---	------------------------	------------

160	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1049	GRITB963052031M900	GARCIA ITZA BERNARDINA	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	--------------------------	-----------	--------------------	------------------------	------------	---	------------------------	------------

161	USERFAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2884	GRROS163222131W600	GARCIA RODRIGUEZ SILVIA CATALINA	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
-----	--	-----------	--------------------	----------------------------------	------------	---	------------------------	------------

162	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-121E	GRONAN93081231W600	GARRIDO CANCHE ANGELICA MICHEL	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	--------------------------	-----------	--------------------	--------------------------------	------------	---	------------------------	------------

163	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2642	GLCSANTZ02131W300	GIL CASTRO AVASTAJA CELESTINA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
-----	---	-----------	-------------------	-------------------------------	------------	---	------------------------	------------

164	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2751	GNSSVR41022931V500	GONZAGA SOSA MARIA DE LAS MERCEDES	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
-----	----------------------------------	-----------	--------------------	------------------------------------	------------	---	------------------------	------------

165	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-975	GNCCVY804231M900	GONZALEZ CAUICH MAYRA ELENA	29/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	--------------------------	----------	------------------	-----------------------------	------------	---	------------------------	------------

166	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2003	GNKML569031631W21	GONZALEZ MENDEZ LESSIA DARISOL	29/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/02/2019
-----	--------------------------	-----------	-------------------	--------------------------------	------------	---	------------------------	------------

167	ENCUENTRO SOLIDARIO	31-1-1097	GNWNV882102731M000	GONZALEZ MONTEALVO MAGALLY DEL SOCORRO	16/10/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	---------------------	-----------	--------------------	--	------------	---	------------------------	------------

168	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1866	HAAGRS70M1731M700	HAU ASULUAR GEORGINA DEL ROSARIO	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	--------------------------	-----------	-------------------	----------------------------------	------------	---	------------------------	------------

169	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2824	HQMR985102831W900	HERNANDEZ CAAYAL ROSA LIGIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
-----	----------------------------------	-----------	-------------------	-----------------------------	------------	---	------------------------	------------

170	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1705	HRRMG18110131M000	HERRERA RAMIREZ GELBY RUBY	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
-----	--------------------------	-----------	-------------------	----------------------------	------------	---	------------------------	------------

171	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1230	HQMR047092907W700	HIDALGO WORALES DARCE MALVA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	--------------------------	-----------	-------------------	-----------------------------	------------	---	------------------------	------------



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano	Duplicado con:				
172	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1474	HMTA 529690731M700	HINODISA TUN ROSA MARIA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
173	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1133	HJLTAN95052731M500	HOLITZINCAE ANA PAULINA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019	
174	NOSOTROS	3-1-13943	HCAKVLP4080831M100	HUCHIMAKE MARIA VALENTINA	19/01/2020	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019	
175	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-11532	ITCTF564121931M803	ITZA CETZ FAUSTINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/10/2019	
176	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1721	ITDLS69022031M530	LIT COLLISA NDRA LISETH	30/11/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/10/2019	
177	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1800	ITTCN87021831M700	LIT LIT MARIA CONSUELO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/10/2019	
178	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1726	TTMNT7165731M1100	LIT LIT MARIA MANUELA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/10/2019	
179	NOSOTROS	31-1-2638	JMLW 4L90121027M100	JIMENEZ JIMENEZ HILDA MARIA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
180	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2890	JPMVYAG57052834M400	JIMENEZ MAY AGUSTINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019	
181	NOSOTROS	3-1-13115	KJKKAL7071731H900	KJ XEB ALEJO	19/01/2020	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019	
182	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1585	KLMYR2525122431M700	KJ MAY ROSA RAFAELY DE JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/10/2019	
183	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1004	KKBSV1591090931M300	KLX BAAS YOLANDA BEATRIZ	26/01/2020	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
184	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1213	LQPPRO60320220H501	LEGAL PEREZ CRISTOBAL	29/01/2020	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019	
185	GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MEXICO	31-1-119	LNAQTR48051431M400	LEON AGUIJAR TERESITA DEL SOCORRO	12/10/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019	
186	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1370	LPCSJL061091631H200	LOPEZ CASANOVA LUCIANO JUAN	15/11/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
187	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-12854	LPLPFR65052231M400	LOPEZ LOPEZ PAINE JULIETA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019	
188	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1464	LPPCRS86120731M200	LOPEZ PECH ROSARIO DE JESUS	15/12/2019	Duplicado en diferente organización ORG. NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	



Registro de Partidos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asambleas



Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Asamblea: Todas

N.O.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano					
188	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2828	LZPREGA32080733M402	LOZANO PREZA GIANELI	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
190	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1756	MOUCGDD7112131M400	MAGAÑA UC MARIA GUADALUPE	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
191	NOSOTROS	31-1-2852	MNELVLSH122831M901	MANZANILLA BALAY YOLANDA ELIDE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
192	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-519	MROCHLV7203231M930	WARTIN CILIVIA DEL SOCORRO	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
193	NOSOTROS	31-1-2622	MRRSSC48071031M400	MARTINEZ ROSADO MARIA DEL SOCORRO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
194	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1785	MRYVMAV8052331H902	MARTINEZ YAM JOSE ANGEL	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019	
195	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1688	MSP7TGL3342031M020	MASA POOT GLADYZ MINELIA	16/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	13/11/2019	
196	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1435	MSP7HRS72120431M400	MASSA POOT HERVELINDA	16/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
197	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1010	MTCOTPL510E2831M101	MATU GETNA PAULA	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
198	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1886	MVALBS964081931M301	MAY A.COCGER SARA ISBELA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/02/2019	
199	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1788	MVBSCNMT120831M200	MAY SAAZ MARIA CONCEPCION	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
200	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1452	MVCNMA54039131M730	MAY CANUL AGUSTINA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/11/2019	
201	PARTIDO ACCION NACIONAL	31-1-456	MVTTS72052131H900	MAY ITZA ISHAEL	14/01/2014	Partido politico nacional (verificado)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/05/2019	
202	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1177	MVPCFL54041031M200	MAY PECH FILIBERTA	16/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
203	GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MEXICO	31-1-1151	MVPCMA584042831M902	MAY PUOH MARTHA PATRICIA	20/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
204	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1337	MZP77046110231M900	MAZA POOT MARIA DARIA	15/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
205	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1821	MZ7ZAN97042231H600	MAZA TZE ANGELA ABRIL	15/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	



Reporte de Resultados del Registro de Partidos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

No.	Nombre de la organización	Numero de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
206	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-326	YNCA VNB1-22431W100	VENA CANUL MAURICIO DE JESUS	15/12/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12-02-19
207	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-1204	MINONSCE5C373731M320	MENDEZ CANICHE MARIA DEL SOCORRO	30-11-2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
208	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1701	MINCHYL940-2431M600	MENDEZ CEN VALERIA ISABEL	28/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19-02-19
209	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1235	MXBNIDV6203-331W9200	MEX BEYVA MARIA DEYSI	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
210	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1837	MXKXZND94-12231W100	MEX MAZA NAJIA SILEYVA	16/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
211	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1336	MXWXGL6204-1631W400	MEY MEX GLORIA MARIA	13/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12-02-19
212	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1775	MZTPCC5C50061231M301	MEZETA PACHECO CECILIA	15-11-2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/12/2019
213	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1870	MZPCVW980900-31M800	MEZO PECH WENDY MARIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
214	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2875	MZESL946-003231M400	MEZQUITA ESCOBEDO LORENA DEL CARMEN	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
215	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-955	MNDZM301050531W100	MONTEJO DIAZ MARI CARMEN	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
216	NOSOTROS	31-1-2791	MOITFT79042331M600	MOO LUT FAYTIVA ROSALVA	23/02/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16-11-2019
217	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1015	MOPJANST6C631W9200	MOO POOL ANAMIELBA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
218	NOSOTROS	31-1-2744	MOTZJMT7711631M620	MOO TTEC JUANA ALEXANDRA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
219	NOSOTROS	31-1-2631	MRSB7M8202631H100	MORALES SOBERRANIS TOMAS VICENTE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
220	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-945	MROCNTR7609231M700	MORENO CANUL TERESITA DE JESUS	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
221	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-3305	MZANLJDR04-3031M200	MURIOZ ANDRADE EDDY AMELIA	26/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29-11-2019
222	NOSOTROS	31-1-3163	MTCCE556242431M81	MUTY GAUICH EUSEBIA	18/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN
 Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/03/2020 14:52 hrs.
 Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
 Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Duplicado con:	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano					
223	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2686	NFPFLD5002831M60	MULTI. PAT LIDYA SOCORRO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
224	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2722	NLRVSL6052531M900	NAAL RIVERO BALBUENA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
225	GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MEXICO	31-1-425	NHPCAT72091031H900	NAHLAT PECH JOSE ARMANDO	16/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
226	PARTIDO ACCION NACIONAL	31-1-351	NHPTLW77010931M100	NAHLAT POOT LANDY MARIA	28/02/2014	Partido político nacional (verificado)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/08/2019	
227	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-863	NVCHT76310831M400	NAVARRETE CHAN TERESITA DE JESUS	19/01/2023	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
228	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-857	NVHRCR98C87831W520	NIEVES HERREERA MARIA DEL CARMEN	25/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/03/2019	
229	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2725	NHMLC74062031M400	NCH NCH LUCIA GUADALUPE	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
230	PARTIDO ACCION NACIONAL	31-1-752	NHFNK4R7111131W731	NCH PINKO MARIA MARTINA	14/01/2014	Partido político nacional (verificado)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/08/2019	
231	FUNDACION ALTERNATIVA A.C.	31-1-52	NVORAD47642731H200	NCH VELO ORTIZ AJDOMARCO	08/09/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	21/07/2019	
232	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2642	ORAVNT57331431W130	ORPAZ AVILA MATHIJE GUADALUPE	25/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
233	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2939	ORCGRD50711173DM600	OREA GILZMAN RAQUEL	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
234	NOSOTROS	31-1-2872	OSCP2ER82110704M100	OSORIO DE LA CRUZ ERNESTINA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019	
235	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-834	OSINJNE1012731H620	OSORIO INTERIAN JUAN JOSE	19/01/2023	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
236	NOSOTROS	31-1-2788	PCAZR873071331W700	PACHECO AZUETA RUBY RENE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
237	NOSOTROS	31-1-2710	PCHSML33312231H020	PACHECO HAAS WILBERTH EDUARDO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
238	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1597	PRDRMR0092231M620	PAREDES CORANTES MARIA KAUJNOLA DE LOBOS	16/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
239	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1141	PSNSCL30090031M920	PASOS SANTOS DULCE CONCEPCION	25/07/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/09/2019	
240	NOSOTROS	31-1-2867	PTMNHCT2081031H900	PAT MEVA HECTOR ANTONIO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asambleas

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

No.	Nombre de la organización	Datos de la organización		Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
		Numero de afiliado	Clave elector					
241	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2855	PPCHMRS803137M100	PAT PECH MARTHA PATRICIA	15/12/2019	NACIONAL	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
242	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1175	PCBSAD930915031M800	PECH BAAS ADRIANA CONCEPCION	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
243	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1247	PCBSMAN91041531M800	PECH BAAS MANUELA EMILIA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
244	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1672	PCCNJNT113031M020	PECH CANCHE JUAN, INES DE LA CRUZ	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
245	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2889	PCCMN171090837H300	PECH DOMENZAIN JOSE NATALIO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
246	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-962	PCHPUL90111827M100	PECH FERRANDEZ PAULA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/09/2019
247	NOSOTROS	31-1-3226	PCHEE89071531M800	PECH HUDCHIN MARIA EUSEBIA	19/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019
248	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-922	PCKXY10056731W430	PECH KUK YOLANDA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
249	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1689	PCMSV10001531W800	PECH MASSA VIOLETA DE LISSET	16/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
250	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-433	PCPCLD65002721W300	PECH PECH MARIA LIDIA	16/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
251	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1339	PCPCLN71081031M700	PECH PECH MARIA LOPEZNA	16/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/11/2019
252	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1583	PCPEV960112731W700	PECH PEÑA VIRGLIA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
253	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1678	PCPTHW62110031H800	PECH POOT HUMBERTO PASCUAL	16/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
254	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-923	PCUCI897051331M800	PECH UC MARÍA ISABEL	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
255	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1586	PCUCSS89130031M100	PECH UICAB MARIA CESUS	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
256	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-926	PCVZC176050131W900	PECH VAZQUEZ CELESTINA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
257	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-923	PCVZMAR92101031M800	PECH VAZQUEZ MARISOL	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN
Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Nº.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización		Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Duplicado con:					
258	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2756	PCMYMNMZ210131H430		PECH V MAY MANUEL JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
259	NOSOTROS	31-1-3087	PCYHMHNS01283 H320		PECH YAH MANUEL	19/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019
260	NOSOTROS	31-1-2625	PCONSRT201131W300		PEREZ DAN SARAI IRENE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
261	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2860	PRESLR58081704M300		PEREZ ESCOBEDO LOURDES BEATRIZ	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
262	NOSOTROS	31-1-2925	PRRZISS71-1031M700		PEREZ RUIZ MARIA ISABEL DEL ROSARIO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
263	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-812	PXVWFR74925274601		PIÑE O MORENO FERNANDO ALBERTO	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
264	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1882	PNW RMR66310727T4300		PIÑELO MORENO MARCELINO	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
265	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1408	PSCBNL80M42831M000		PISTE COB NELLY DALIA	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
266	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-379	PSC3SL7008183 M300		PISTE COOS S. VA JACQUELYN	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	21/02/2019
267	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1513	PSPSIREZ23131W500		PISTE PISTE MARIA RENE	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
268	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2680	PLGNRS6832131M600		PIEZO GONZALEZ ROSA EUGENIA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
269	NOSOTROS	31-1-3051	PLCCPB93121531H700		POOJ CAUICH JOSE ROBERTO	15/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019
270	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1797	PLC-IAK751-1531M700		POOL CHAN MARTA AURELIANA	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
271	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2780	PLMTE-54361131W631		POOL MUTUL MARIA FELICIANA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
272	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1885	PLMVAL95109131W200		POOL MUTUL MELISSA NOEMI	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
273	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2885	PLPCWNS022431H001		POOL PECH MANUEL JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
274	NOSOTROS	31-1-1703	PTF-MR82032331M400		POOL FLORES MARY ARLENE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN
Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

No.	Nombre de la organización	Datos de la organización			Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
		Número de afiliado	Clave elector						
275	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-535	PTPRAL95041431M400	POOT PAJEDES A.ALEXANDRA MARIORUZ	15/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
276	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-535	PTPRAL95041431M400	POOT PAJEDES A.ALEXANDRA MARIORUZ	15/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
277	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2652	PTSLJ539122431W900	POOT SALAZAR MARIA JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
278	GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MEXICO	31-1-450	PCSLY186050131W900	PUC BALAM YOLANDA	15/11/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/03/2019	
279	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2936	PCCNDY65102831W301	PUC CANUL DEYSI DEL CARMEN	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
280	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2819	PCNRS937011931H200	PUC FUENTES RUSSEL EDTEL	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
281	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1306	PCVZZ291111137M500	PUC MAZLIN LIZBETH MARFA	15/12/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
282	NOGOTROS	31-1-2937	PCNMAN7410651W300	PUC MENA ANA LILIA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2018	
283	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2717	PCLJL369121051M100	PUGH UIZ LORETO	26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
284	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2691	PCNNIN91111037M700	PIERTO CAMTERO NORMA LETICIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
285	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2025	PGDZJN71391931W601	PUGA DAZ LUNNA LIZBETH	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
286	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1281	QNSSH45070407M400	QUINTAL BAAS HELEODORA	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
287	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1598	QNSNRT07031M300	QUINTA BAAS NARCISA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
288	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-1985	CNRKAS94051231W700	QUINTAL BAAMOS ASUNCION ESTEFANIA	19/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
289	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1981	RWNGJG0307631W700	RAMIREZ MAGACA JACINTO	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2018	
290	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2868	RMSMNV65006930W000	RAMIREZ SANDOZ MARYA CONCEPCION	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
291	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1795	RWBCMX5104031M800	RAMOS BACAB MAXIMILIANA	28/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	



Registro de Bandas Políticas Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados

INE
Instituto Nacional Electoral

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización		Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Datos de la organización					
292	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1714	RMPRSD0790-073-11600		3AXLOS PUERTO GUADALUPE	15/12/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
293	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1879	RVCSTSS50562331M600		RIVERO CASTILLO ROSA CARIDAD DEL SOCORRO	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2018
294	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-878	REBLJNS2010709H500		ROBLES BLANCO JUAN MANUEL	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/08/2019
285	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1853	RGADNR4702-9311V630		SOCA MEDINA MARCELA	30/11/2018	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
296	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1997	ROCHDN32150331M500		RODRIGUEZ CHAN DIANA SOFIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
297	NOSOTROS	31-1-2785	RC4RQD06607-3311V030		RODRIGUEZ HERNANDEZ GUADALUPE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
298	NOSOTROS	31-1-2696	RO4RMR89022331M200		RODRIGUEZ HERNANDEZ MARTHA AURORA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
299	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1775	ROMZRG076381631M600		RODRIGUEZ MEZETA REGINA PATRICIA	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
300	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1232	ROSRUJ662012931V8100		RODRIGUEZ SUAREZ LIGIA	29/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	28/08/2019
301	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1841	RDV/PAL380-2931H500		RODRIGUEZ VERA ALFREDO SATURNINO	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
302	NOSOTROS	31-1-2898	RINOBMS7011551H200		ROMERO CAS MAURICIO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
303	NOSOTROS	31-1-2824	RSEBEL57091731M800		ROSADO ENCALCADA ELISA AMIRA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
304	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2253	RSCMMMS61-0704M500		ROSAS CHAN MARICELA	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
305	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2941	RBNMVJ81142233M200		RUBIO WANDUJANO VIOLETA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
306	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-962	SLCVAL63055931V300		SALAZAR CANOCHÉ MARÍA ALMA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
307	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1287	SLXJLS98073031H700		SALAZAR EK JESUS ENRIQUE	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2018
308	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1725	SLTJIM909-691M800		SALAZAR LUT JIMENA ALEJANDRA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asambleas: Todas

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización		Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Duplicado con:	
			Clave elector					Asociación política	Fecha de afiliación
308	USERBAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2851	SNPLBL7904257M700		SANCHEZ POOL ELIA ESTHER	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
310	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2804	SNAYAD77341234M430		SANDOVAL AVILES AIDA DE LOS ANGELES	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
311	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2784	SNES3DB01E31M600		SANTANA ESPADAS MARIA GUADALUPE	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
312	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2805	SNP953707131M4300		SANTANA PEREZ SILVIA BEATRIZ	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
313	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-822	SNPRVCS3110331M100		SANTOS PEREZ VICTORIA DEL SOCORSO	24/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
314	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1149	SGARQLES3061404M61		SEGURA ARIANA FELIX DUAR	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
315	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-938	SCCNSN7204090M001		SEGURA CANCHE SONIA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
316	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1148	SGESM3L35120231M700		SEGURA ESTRELLA MARIA VILAGOROS GUADALUPE	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
317	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2777	SNRRT3303313M400		SERRANO FERNANDEZ RITA MARIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
318	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1804	SNCH3H293082731M200		SILVA CAB HEDI PATRICIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
319	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1795	SAMPCE0750122331M700		SILVA PECH MARIA EDUBERTIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
320	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1875	SNRCS6S061031M700		SILVA ROCA MARIA ISABEL	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
321	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1758	SNYMLA6510531M700		SILVA YAMAL TAGRACIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
322	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2720	SLEKCR64115431M200		SOUS EK CAROLINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
323	NOSOTROS	31-1-2971	SLSNM775021331M700		SOUS SANTOS METAGEL DAMIANA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
324	NOSOTROS	31-1-2705	SNQZC936082631M700		SONDA DZL JOCEP JAVIER	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
325	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1225	SZMZLN67101031M700		SOUZA MEZQUITA JENNIE IDELIA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019

Equipo de Soporte Político Local



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.
 Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
 Asamblea: Todas

Entidad: YUCATAN
 Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Datos de la organización			Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
		Numero de afiliado	Clave elector	Duplicado con:					
326	NOSOTROS	31-1-2926	SUBRCLB2102231M300	SULU BRACCA CLARA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
327	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2718	SUPRTS2020731M500	SULU PAT RITA MARIA BEATRIZ	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
328	NOSOTROS	31-1-1880	SULHR55100731M400	SULUB ITZA MARIA HERLINDA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
329	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1876	SULPCVNB2103031M300	SULUB PECH WENDY EUZABETH	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
330	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-482	TCZPGLB9106031M700	TEC ZAPATA GLADYS MARGARITA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019	
331	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-496	TCZPMNF7010131M600	TEC ZAPATA MARTHA ISABEL	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019	
332	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1509	TNAOGL71081531M500	TENEBRO ACOSTA GLADIS ASLINDON	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
333	NOSOTROS	31-1-2796	TREBTF98072831M900	TORNES BENITEZ FATIMA ISABEL	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
334	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1607	TNCOBNA83051531M1000	TUN CALICH MINELBA MARIA	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
335	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1364	TNCHAVN1051131M000	TUN CHIN ANA MARIA	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
336	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2851	TNHLDL53082331M400	TUN HOLL DALIA MARIA	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
337	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1505	TNPOANB211271M600	TUN PECH MARIA DE LOS ANGELES	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
338	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2471	TNLTJLBB6170731M300	TUN UTZ DULCE DEL ROSARIO	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
339	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1537	TZTZRG69106031M200	TZAB TZAB REGINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
340	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1893	TZACFL68106031M200	TZEK AGUILAR FELIPA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
341	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1338	TZCVDY61122031M400	TZEL CANCHE DEYSI MARIA DE JESUS	16/12/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019	
342	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2661	TZAYAR69106031M200	TZUC AYALA ARLENE DE LOS ANGELES	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	

Instituto de Estudios Políticos Locales



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: Todas

Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.

Datos de la organización

Duplicado con:

Asociación política

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
-----	---------------------------	--------------------	---------------	----------------------	---------------------	---------	---------------------	---------------------

343	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2834	TZAYYR88C73131W820	TZLC AYALA YURI DE FATIMA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
-----	----------------------------------	-----------	--------------------	---------------------------	------------	---	------------------------	------------

344	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-815	UCCREX448020831H400	UC CARRILLO EMILIANO	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	25/08/2019
-----	--------------------------	----------	---------------------	----------------------	------------	---	------------------------	------------

345	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1690	LC ENRS77051231W800	UC EK ROSARIO GUADALUPE	29/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/02/2019
-----	--------------------------	-----------	---------------------	-------------------------	------------	---	------------------------	------------

346	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-929	UCCKCR80033331W820	LC KUK CARREY YALAIRA	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	--------------------------	----------	--------------------	-----------------------	------------	---	------------------------	------------

347	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-935	UCCXED77022631W520	UC KUK EDILENY A. ELIANA DRA	15/02/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/08/2019
-----	--------------------------	----------	--------------------	------------------------------	------------	---	------------------------	------------

348	FUNDACION ALTERNATIVA A.C.	31-1-598	UCCXPL690C0631W300	UC ROJAS PILAR	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	----------------------------	----------	--------------------	----------------	------------	---	------------------------	------------

349	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-940	UCCNML9603331W00	UCAN CAN NELSY GUADALUPE	24/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	---	----------	------------------	--------------------------	------------	---	------------------------	------------

350	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-831	UCCOHW07070931H500	UCAN CHAB MAYUEL ISABEL	24/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	---	----------	--------------------	-------------------------	------------	---	------------------------	------------

351	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-135	UCCXCT82030931W200	UCAN CHAN CATALINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	25/08/2019
-----	----------------------------------	----------	--------------------	--------------------	------------	---	------------------------	------------

352	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2627	UCQZD89811431W400	UCAN DZUL DARLING AMIRANY	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
-----	--------------------------	-----------	-------------------	---------------------------	------------	---	------------------------	------------

353	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-853	UCBLJM64030851H800	UCAN Y BALAM MARIA JUANTA GUALBERTA	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	--------------------------	----------	--------------------	-------------------------------------	------------	---	------------------------	------------

354	KONKINETO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MEXICO A.C.	31-1-606	UCYMP86033331H900	UCAN YAU PEDRO	27/09/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/05/2019
-----	--	----------	-------------------	----------------	------------	---	------------------------	------------

355	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2635	UHR2355C42631W100	UH Y RUIZ BASILIA	26/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
-----	---	-----------	-------------------	-------------------	------------	---	------------------------	------------

356	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1242	UCYTM70122131W400	UCAB TUN MARIA TOMASA	15/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	29/09/2019
-----	---	-----------	-------------------	-----------------------	------------	---	------------------------	------------

357	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1789	UTN_RSS107224W901	UTZ MAU MARIA DEL ROSARIO	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/12/2019
-----	--------------------------	-----------	-------------------	---------------------------	------------	---	------------------------	------------

358	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1422	URCMED80072131W000	URIBE GAMAL EDY GUADALUPE	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	12/10/2019
-----	--------------------------	-----------	--------------------	---------------------------	------------	---	------------------------	------------

359	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1713	LYONEST74031531W400	YUALE CAVAL MARIA ESTHER	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/02/2019
-----	--------------------------	-----------	---------------------	--------------------------	------------	---	------------------------	------------



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 14:52 hrs.
 Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
 Asamblea: Todas

Entidad: YUCATAN
 Tipo de afiliado: Asistente a asambleas

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
360	NOSOTROS	3-1-2797	VZDZC14242131M920	VAZQUEZ DIAZ C-ARA YSABEL	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
361	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-2825	VZVZC0N8032231M900	VAZQUEZ VAZQUEZ MARIA CANDELA ROSA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
362	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-1941	VZVYV4M39723431M120	VAZQUEZ VENDE NADEN FRANCISCA	26/12/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
363	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-2897	VZV4N13355627M120	VAZQUEZ VINGRE ISOLDA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
364	FUNDACION ALTERNATIVA A.C.	3-1-4686	VBRBMR54340731M820	VEGA BARRERA NORVA DEL SOCORRO	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	20/09/2019
365	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-2855	VLPRL569040231H102	VILLANUEVA PEREIRA LUIS MANUEL	16/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019
366	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-13236	XXM4RG4204431H900	XIX Y MARTIN GUALBERTO	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	23/11/2019
367	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-2025	XXHCF54632157H221	XX HUCHIM FAUSTINO	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
368	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-1862	XXM4NG18022131M500	XX MENA GUILERMINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	26/09/2019
369	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-12982	XXCST762072831M800	XX OSORIO MARIJA TERESITA DE JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
370	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	3-1-11227	XXR4Y554031731M700	XX RAMIREZ AUSENCIA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	26/08/2019
371	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-1735	YMH4L4R9128031M600	YAM CHAN LAURA ELIANA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
372	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-1724	YMH4LS2051031M300	YAM CHAN MARIA CELSA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
373	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-11985	YV4CHR72701631M600	YAM CHAN RITA MARIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
374	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-2855	ZG4L4S70370331M500	ZURIGA CAN MARIA LUISA DEL SOCORRO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019



Registro de Partidos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



INE
Instituto Nacional Electoral

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asambleas

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 16/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA

Fecha: 04/09/2020 15:01 hrs.

No.	Datos de la organización			Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector					
1	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2834	ACPLGD73122323M200	ACEVEDO POOL GUADALUPE	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
2	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2735	AGARANA39081803M500	AGUIRRE ARGAEZ ANITZEA	26/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
3	NOSOTROS	31-1-2880	ARRSMGET22331H800	ARCILA ROSADO MIGUEL ANGEL	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
4	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2768	AREST136111231M500	ARGAEZ GASTO TIANA MARIA DEL ROSARIO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
5	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2695	AYMKNR62073331M000	AVILA VENDEZ MARLENE DE JESUS	26/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
6	NOSOTROS	31-1-2700	BSSLLS57092531H400	BAAS SALLAS MARIALUISA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
7	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2734	BLHRBT65070331H500	BALAW HERRERA MARIA BEATRIZ	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
8	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2657	BLPUPD75012431H300	BALAM POOL PEDRO PASQUAL	23/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
9	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2806	BECHRWNS010631M100	BE CHAN VENCI NOELMI	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
10	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2777	BLMESS383C115W400	BLANCAS JIMENEZ ESPERANZA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
11	NOSOTROS	31-1-2956	BRVNHNR1092531H600	BRIENNO MANZANILLA HENRY SEUS	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
12	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2275	CBQALP664021131H600	CAB DOVINGUEZ LOURDES DEL SOCORRO	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
13	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2942	CBKUDN36122831M300	CAB KJU DIANA ANWEE	26/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
14	NOSOTROS	31-1-2870	CCTHTTT75020631H600	CACERES TAH TITO ENRIQUE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
15	NOSOTROS	31-1-2817	CMALRJR1072531M100	CANFOS LARA MARIA JESUS	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	15/11/2019
16	NOSOTROS	31-1-2790	CNALTR73091831H300	CANCHE ALVAREZ TERESA DE JESUS	23/02/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
17	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2952	CNCQJLS8021731H900	CANTO CERVERA JESUS ARTURO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



INE
Instituto Nacional Electoral

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 16/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA

Fecha: 04/09/2020 15:01 hrs.

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano	Ciudad				
18	HERNANDEZ Y RESPONSABILIDAD ELECTORAL A.C.	31-1-2950	CENNO598073131M700	CARRILLO SANCHEZ ORIANA ABEL		26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
19	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2753	CSUREL8072031H900	OSANNOVA LARA JOSE ELIAS		26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
20	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2846	COCHM881201911100	CAUCHI CHASLE ANDREA CAROLINA		15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
21	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2884	CCOZM86542531H300	CAUCHI DIZ MARCOS HUMBERTO		26/11/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
22	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2708	CCMQRD61072851H300	CAUCHI MARTINEZ DOMINGA GUADALUPE		15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
23	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2953	CRMNG059110531M700	CERVERA MONTALVO MARIA GUADALUPE		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
24	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2782	CHC+CL77032231M000	CHAN CHAN CLAUDIA		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
25	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2839	CHQBD492110931M200	CHAN COBA DIANEY BERENICE		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
26	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2834	CHCSGD00123031M100	CHAN COBA GUADALUPE DEL CARMEN		16/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
27	NOSOTROS	31-1-2837	CHLNDN70342731H100	CHAN LEON DANIEL ARMANDO		23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
28	NOSOTROS	31-1-2826	CHMION03101231M200	CHAN WOOD INGRID DESIREE		23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
29	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2833	CHPCCR8070731H501	CHAN PACHECO MARIA CRISTINA		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
30	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2786	CHPKAL49050831H700	CHAN PAN JOSE ALONSO		29/10/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
31	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2809	CHMIONL69090731M700	CHAN WOOD NELLI GRISELDA		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
32	NOSOTROS	31-1-2704	CHCVLJCS6722631M600	COB GIVE JAQUE ARACELY		23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
33	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2836	CHBUJCR70332931M900	COBA CUA MARIA DEL CARMEN		15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
34	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2806	CHMZMR92119301M100	COLLI MEZQUITA MARIA JOSE		15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019



Equipo de Perfiles Políticos Listado

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 15:01 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 18/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano	Clave elector				
35	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2882	CNDRK/362091131W200	CONRRADO DORANTES MARTINA	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
36	NOSOTROS	31-1-2748	CRAGCL710315C9M700	CORDOBA AGUILAR CLAUDIA ISABEL	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
37	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2854	CRJZG394081831W800	CRIOLLO LOEZA GRISEL GUADALUPE	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
38	NOSOTROS	31-1-2859	CRCRD357042831W200	CRUZ CAJENAS DORIS DEL SOCORRO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
39	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2863	DRGNRL87062531M100	DORANTES CONRRADO RILMA ESTHER	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
40	NOSOTROS	31-1-2838	DZBEL665000431M900	DZL. BE LIGIA VICTORIA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
41	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2718	DZCNUS69122531M900	DZUL CAN MARIA DE JESUS	30/01/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
42	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2745	DZMNMN77041231W600	DZUL MONTELORENA ISABEL	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
43	NOSOTROS	31-1-2853	EKCCLG73110931M200	EK CALICH LIGIA HERMELINDA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
44	NOSOTROS	31-1-2899	ESCP/3M55080431M400	ESCALANTE CAMPOS GENY RUT	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
45	NOSOTROS	31-1-2894	ENHAEWS211431W700	ELIAN HAU EUNICE BETZABE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
46	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2767	FRCBMFR3011251M500	FERNANDEZ CABRERA VIRIAM JANAY	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
47	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2835	FRCNV445121731M500	FERNANDEZ DE VIRGINIA	30/01/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
48	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2770	FRGNPT85071331M700	FERRIOL GONZALEZ PATRICIA DEL SOCORRO	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
49	NOSOTROS	31-1-2876	FRJLG-66041031V900	FRIAS GUAL GLORIA DEL SOCORRO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
50	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2864	GRQDS-83322131W800	GARCIA RODRIGUEZ SILVIA CATALINA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	
51	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2842	GLCSANV221331W300	GL. CASTRO ANASTACIA CELESTINA	28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/11/2019	



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 15:01 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE

Asamblea: 16/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA

Entidad: YUCATAN
Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano					
52	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2757	GNSMRA1022331W500	GONZALEZ ROSA MARIA DE LAS MERCEDES	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
53	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2624	HRCMR365102331M800	HERNANDEZ CAMMEL ROSA LIGIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
54	NO SOTROS	31-1-2639	JMUM-HL80210271W100	JIMENEZ JIMENEZ HILDA MARIA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
55	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2892	JMUYAAG57052300M400	JIMENEZ MAY AGUSTINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
56	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2954	JLUPHNS523231M400	LOPEZ LOPEZ FANE JULIETA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
57	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2826	LZPRGMB3060730W400	LOZANO PREZA GIANELI	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
58	NO SOTROS	31-1-2852	MBBLVLS4123331M901	MANZANILLA BALAM YOLANDA ELIDE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
59	NO SOTROS	31-1-2822	MRRSSCAB571031W400	MARTINEZ ROSADO MARIA DE SOCORRO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
60	FUERZA SOCIAL PDR MEXICO	31-1-2675	WZESLR61031391W400	MEZOLTA ESCOBEDO LORENA DEL CARMEN	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
61	NO SOTROS	31-1-2791	MDIT779542331M600	MOO LUT FATIMA ROSAURA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
62	NO SOTROS	31-1-2744	MO7ZJW77011631M800	MOC TZEZ JULIANA ALEANDRA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
63	NO SOTROS	31-1-2631	MRSSTV652062831H700	MORALES SOBERANIS TOMAS VICENTE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
64	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2686	MTPTLD60032631W601	WJTUL PAT IDYA SOCORRO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
65	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2722	NLRVBLK432331M800	NAAL RIVERO BALSINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
66	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2726	NLNHLCT4052031M000	NOH NOH JUDIA GUADALUPE	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
67	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2842	ORAVVW5753431M100	ORDAZ AVILA MARTILDE GUADALUPE	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
68	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2939	ORGZRQRT111730M800	OREA GUZMAN RAQUEL	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	



Instituto Electoral y de Partidos Políticos de Yucatán

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



INE
Instituto Nacional Electoral

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 16/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA

Fecha: 04/09/2020 15:01 hrs.

Duplicado con:

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
68	NOSOTROS	31-1-2872	OSCFER9210704M100	OSORIO DE LA CRUZ BRNESTINA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
70	NOSOTROS	31-1-2788	POAZR873071931W700	PACHECO AZUETA RUBY IRENE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
71	NOSOTROS	31-1-2710	PCHSM130312231H000	PACHECO HAAS WILBERTH EDUARDO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
72	NOSOTROS	31-1-2887	PTYNHC7291031H300	PAT MENA HECTOR ANTONIO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
73	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2855	P7PCHM8B03131M100	PAT PECH MARTHA PATRICIA	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
74	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2889	PCDMNT77080831H300	PECH DOMENZAN JOSE MARTIN	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
75	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2749	PCMYMN42010131H000	PECH Y MARY MARY JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/11/2019
76	NOSOTROS	31-1-2825	PRONS972011131W900	PEREZ CAN SARAI IRENE	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
77	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2860	PRESLR59061704M900	PEREZ ESCOBEDO LUCRDES BEATRIZ	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
78	NOSOTROS	31-1-2925	PRRZISS7111331M700	PEREZ RUIZ MARIA ISABEL DEL ROSARIO	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
79	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2880	PLGNR95808231M800	PLIEGO GONZALEZ ROSA ELISENIA	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
80	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2783	PLMTELL54061331M600	POOL MUTUL MARIA FELICIANA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
81	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2895	PJPCAMN50022437H301	POOL PECH MANUEL JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
82	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2652	PTSJUS38122431M900	POOT SALAZAR MARIA JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
83	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2936	PCONDV65102631W301	PUC CANUL DEYSY DEL CARMEN	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
84	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2819	PCNRN937011831H000	PUC FUENTES RUSSE EDGIEL	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
85	NOSOTROS	31-1-2897	PCANMAN7402631W200	PUC MENA ANA LILIA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATÁN
Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 15:01 hrs.
Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 16/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
86	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2717	PCU TLRS312133M100	PUCH UJZ LORETO	28/01/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
87	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2681	PROVYR6111031V730	PUERTO CANTERO NORMA LETICIA	30/11/2019	Duplicado en el frente electoral (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
88	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2869	RMSNM786561930M020	RAMIREZ SANCHEZ MAYRA CONCEPCION	30/11/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
89	NOSOTROS	31-1-2785	RJHRGD9607-331W020	RODRIGUEZ HERNANDEZ GUADALUPE	28/02/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
90	NOSOTROS	31-1-2898	RJHRJH66022331M200	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARTHA AURORA	29/02/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
91	NOSOTROS	31-1-2888	RMCBM457011531H200	ROWENO CAB MAURICIO	29/02/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
92	NOSOTROS	31-1-2924	RSEVEL57097731W600	ROSADO ENCALADA ELISA AARFA	23/12/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
93	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2841	RAMVVL81K42323V210	RUBIO MANDUJANO VIOLETA	26/01/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
94	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.	31-1-2901	SNPUE73042631V720	SANCHEZ POOL ELIA ESTHER	28/01/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
95	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2904	SNMVA3770K1204M00	SANCOVAL AVILES ALDA DE LOS ANGELES	28/01/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
96	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2784	SNESGD0607-0631W600	SANTANA ESPACIAS MARIA GUADALUPE	15/12/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
97	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2805	SNRSL57070131M400	SANTANA PEREZ SILVIA BEATRIZ	30/11/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
98	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2777	SRHRRT03033131M100	SERRANO HERNANDEZ RITA MARIA	30/11/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
99	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2720	SLEKCR61-15431V200	SOLIS EK CAROLINA	30/11/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
100	NOSOTROS	31-1-2871	SLSNM77P021331M700	SOLIS SANTOS METABEL DAMIANA	23/02/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
101	NOSOTROS	31-1-2705	SNOLJG96182631H700	SONDA DZUL JOCEP JAMIER	23/02/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019
102	NOSOTROS	31-1-2926	SLBRCL62122231V300	SULUBAYAGA CLARA	29/02/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019



Registro de Partidos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados

Fecha: 04/09/2020 15:01 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 16/11/2019 20:00 Dto. 3-MERIDA

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Duplicado con:	
			Clave elector	Nombre del ciudadano				Asociación política	Fecha de afiliación
103	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2718	SLPRT3200731M80C	SULU PAT RITA MARIA BEATRIZ	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
104	NOSOTROS	31-1-2794	TRENFT99072631M900	TORRES BEVITEZ FATIMA ISABEL	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
105	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2851	TNHLDS3062031M431	TUN HOIL DALIA MARIA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
106	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2861	TZAVYR85040831M20C	TZUC AYALA ARLENE DE LOS ANGELES	26/01/2022	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
107	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2834	TZAVYR980731M80C	TZUC AYALA YURI DE FATIMA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
108	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2827	UCCZDR5611431M430	UCAN DZUL DARLING AMARIZANY	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
109	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-2835	JHRZB554042831M70C	LH Y RUIZ BASILIA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
110	NOSOTROS	31-1-2797	VZDZCL74342131M800	VAZQUEZ DIAZ CLARA YSABEL	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
111	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2825	VZVZCV58032231M800	VAZQUEZ VAZQUEZ MARIA CANDELARIA	16/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
112	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2897	VZVNST3335627M120	VAZQUEZ VINAGRE ISDRA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
113	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2856	VLPRLS82040231H702	VILLAMUEVA PEREIRA LUIS MANUEL	15/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
114	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2852	XXCST362012831M800	XX OSORIO MARIA TERESITA DE JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	
115	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2855	ZGOCNS57073031M900	ZUÑIGA CAN MARIA LUISA DEL SOCORRO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	16/11/2019	



Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Fecha: 04/09/2020 - 15:05 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 19/10/2019 20:00 Dto. 7-MERIDA

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano					
1	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-2017	KCHHER948110724-200	ACOSTA KOH-ERNESTO		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
2	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1876	ALXKGR8K0292831W000	ALBORNADO KUK MARIA GRACIELDA		28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
3	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1877	ALAB58009-631W8300	ALEJOS ABAKISELA		28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
4	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1871	BSAB2L16632631W730	BAAS ABAK CLAUDIA MARGARITA		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
5	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1720	BECHKR67030831W600	BE CHI MARIA MARIELA		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
6	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-1190	CLGJRS74000831W300	CALDERON GA. AVIZ ROSA MARIA		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
7	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	3-1-1192	CHCHRL70073-31H800	CANTE CHI RAL. ALBERTO		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
8	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1877	CRCRAN20091331W800	CASBALLO CARRILLO ANGELINA DE JESUS		28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
9	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1830	CSCJ5Y99121831W100	CASTILLO CALDERON SEVIL NOEMI		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
10	NOSOTROS	31-1-1911	CTPLSF490302831W430	CAT POO. SOPHA		23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
11	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1954	CHVNI856022831W900	CEH KEVA ISABEL DE LA CRUZ		28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
12	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1966	CLCHCR93202031W400	DEL CHUC MARIA DEL CARMEN		28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
13	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1931	CTOHRFL6302031H000	CETZ CHAN FELIPE DE JESUS		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
14	LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA A.C.	31-1-1973	CTOYVNB2041931W500	CETZ COUCH MARIA YNES		28/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
15	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1872	CTENPF78062931W200	CETZ EUAN MARIA PAULINA		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
16	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1862	CTOHRFL3904131W500	CETZ Y CHAN FLORENA		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
17	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1894	CTYKMG188032731W100	CETZ YAM GLENDY RUBY		30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019



Equipo de Atención al Ciudadano

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 19/10/2019 20:00 Dto. 7-MERIDA

Fecha: 04/09/2020 15:05 hrs.

Duplicado con:

No.	Nombre de la organización	Numero de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
18	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1979	CHARRSC6537-431W900	CHAN ARCEO MARIA DEL SOCORRO	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
19	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1873	CHCTAN002631V420	CHAN GETZ ANDREA DE LOS ANGELES	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
20	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1898	CHCHMG64101831W800	CHAN CHI MARIA MAGDALENA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
21	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1884	CHWGR384111331W800	CHAN MAGANA ROSA MARIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
22	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1807	CHSLMB52031831W600	CHAN SILLU ABRAHAM	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
23	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1933	CHSUSJ63090231M200	CHAN SILLU ISABEL	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
24	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1732	CHS-785704-1331W800	CHAN SILLU TIBURCIA VALERIAANA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
25	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1808	CHTZBR00292131W800	CHAN TZAS BERENICE DE LOS ANGELES	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
26	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1874	CHTZCV9-020931V900	CHAN TZAB MARIA CANDELARIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
27	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1808	CHSUSM65110131W300	CHAN Y SILLU SANTA MARBELLA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
28	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1805	CHVWXSJ80012431W300	CHAN YAW SANTA ELVIRA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
29	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1695	CHCR3382081331W800	CHAVEZ CARRILLO ROSA MARIA HIPOLITA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
30	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1925	CH-CHL85090131W800	CHI CHAVEZ LIDIA NOEMI	25/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
31	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1859	CHRWGR32370331W600	CHI RAMOS MARIA CRISTINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
32	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1864	CHWR009029-831W800	CHAU NAVAREZ MARIA GUADALUPE	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
33	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2023	CHWVSJ4062531W800	COHUID MAY SULEYMI DE SOCORRO	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
34	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1722	CHCHLSJ5392631W600	COOB CHAN MARIA LUISA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019





Registro de Eventos Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 15:05 hrs.

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 19/10/2019 20:00 Dto. 7-MERIDA

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	Nombre del ciudadano	Duplicado con:				
35	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1942	ANPC798052331M700	DE ANA PECH PATRICIA GUADALUPE	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
36	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1939	DMR3QLS9122801W730	DOMINGUEZ BERAMON G. ORIA JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
37	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2024	DMPRKMB686727V030	DOMINGUEZ PEREZ MINERVA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
38	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1746	FLCHKXMB0E2231H400	FLORES CHE KENY FABIAN	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
39	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1923	PLTMRS80228KH700	FLORES TELLO MARIO LUIS	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
40	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2003	GNMML569031631M201	GONZALEZ VENDEZ LESBIA DIARISOL	26/01/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
41	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1705	HRRVGL91100131W000	HERRERA RAMIREZ GELMY RUBY	26/01/2020	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
42	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1932	FTOTSS6421931W800	ITZA CETZ FAUSTINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
43	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1721	ITCLLS98220031M500	IUIT COULI USANDBA LISETH	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
44	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1803	ITTCN67021631W700	IUIT IUIT MARIA CONSUELO	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
45	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1728	ITTNAN71261731W130	IUIT IUIT MARIA MANUELA	30/11/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
46	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1985	KLWVRS52102431W730	KU MAY ROSA ARACELY DE JESUS	30/11/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
47	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1756	WJLQCG397112131W400	WAGANA UC MARIA GUADALUPE	30/11/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
48	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1785	WRYVYAN80052931H800	MARTINEZ YAM JOSE ANGEL	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
49	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1698	WYALSRE4261831W311	MAY ALCOCER SARA ISELA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019	
50	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1798	WY33CNP4120831W200	MAY BAYS MARIA CONCEPCION	15/12/2019	Duplicado en diferentes organizaciones (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
51	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1771	WYPCFL8461031W230	MAY PECH FLABERTA	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 02/09/2020 15:05 hrs.

Entidad: YUCATAN
Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 19/10/2019 20:00 Dto. 7-MERIDA

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Clave elector	Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
52	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1731	MNCH143012437M600	MENEZ GSH VALERIA ISABEL	28/07/2020	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
53	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1776	MZPCC050567231M051	WEZETA PAOHECO CECILIA	15/12/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
54	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1870	MZPC0M89553131M630	WEZO PECH WENDY MARIA	30/11/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
55	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1951	PRCRM86002237M600	PADEDES DORANTES MARIA VALERICA DE LOURDES	15/12/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
56	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1812	PNMRF74082927H601	PIELO MORENO FERNANDO ALBERTO	28/01/2020	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
57	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1882	PNMARM95607072H900	PIELO MORENO MARCELO	28/01/2020	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
58	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1797	PLC4ART511531M700	POOL CHAN MARIA AURELIANA	28/01/2020	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
59	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1865	PLM7MAL9103131M200	POOL MUTUL MELISSA NOEMI	30/11/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
60	NOSOTROS	31-1-1703	PTFLM982032031M200	POOT FLORES MARY ARLENE	28/02/2020	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
61	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2025	PQDZ477081931M801	PUGA DIAZ JUANA LIZBETH	28/01/2020	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
62	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1867	RMWGC05307153H700	RAMIREZ MAGANA JAQUINTO	15/12/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
63	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1796	RMBCKM57043031M500	RAKOS BACAB MAXIMILIANA	28/01/2020	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
64	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1714	RMPRQ375010731M500	RAKOS PUERTO GUADALUPE	15/12/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
65	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1879	RVCRR565082331M500	RIVERO CASTILLO ROSA CARIDAD DEL SOCORRO	28/01/2020	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
66	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1853	RCAD04R4722731M630	ROCA MEDINA MARICELA	30/11/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
67	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1987	ROCH2N82100531M500	RODRIGUEZ CHAN DIANA SOFIA	30/11/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019
68	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1775	ROV2Z3G76031831M800	RODRIGUEZ WEZETA REGINA PATRICIA	15/12/2019	Duplicado en elemento organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019



Ministerio de Estudios Políticos Locales

Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 5:05 hrs.

Entidad: YUCATAN
Tipo de afiliado: Asistente a asambleas

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 19/10/2019 20:00 Dto. 7-MERIDA

No.	Nombre de la organización	Número de afiliado	Datos de la organización			Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector							
69	FUERZA SOCIAL POR MEXICO A.C.	31-1-1841	RDV/RALJ307233H1900		RODRIGUEZ VERA ALFREDO SATURNINO	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
70	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1725	S.LITJAM80391837M800		SALZAR IUDY JIMENA ALEJANDRA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
71	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1804	SALCSH0308273M200		SIMAA CAB HEDY PATRICIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
72	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1796	SMPCE871902331M700		SIMAA PECH WARA EDYBERTA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
73	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1675	SARCIS63061031H700		SIMAA ROCA MARIA ISABEL	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
74	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1798	SMPMAL46370537M700		SIMAA YAM ALTAGRACIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
75	NOSOTROS	31-1-1880	S.LTHER55100731H400		SULUB TITZAMARIA HERLINDA	23/02/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
76	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1876	S.L.POVW484103031M300		SULUBS PECH WENDY ELZABETH	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
77	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1909	TNAODL7081537M507		TENRE RO ACOSTA GLADIS ASUNCION	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
78	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1837	T7TZRG6809031M200		TZAS TZAB REGINA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
79	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1883	TZAGFL6806527W200		TZEK AGUILAR FELIPA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
80	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1880	UCERK3577081237M800		UC EK ROSARIO GUADALUPE	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
81	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1768	UTN_R88107224W501		UTZ NAA MARIA DEL ROSARIO	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
82	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1713	UVONES74037331M400		UVALLE CANUL MARIA ESTHER	15/12/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
83	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-1941	VZVRNKN38120431M00		VAZQUEZ VERDE NOEMY FRANCISCA	26/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
84	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	31-1-2026	XXHCF546021531H207		XX KUCHIH FAUSTINO	23/01/2020	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	
85	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1735	YMHCLR89123031M800		YAM CHAN LAURA ELIANA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	19/10/2019	



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



Fecha: 04/09/2020 15:05:hts

Entidad: YUCATAN

Tipo de afiliado: Asistente a asamblea

Organización: SOCIALISTA DEL SURESTE
Asamblea: 19/10/2019 20:00 Dto. T-MERIDA

Nº.	Nombre de la organización A.C.	Número de afiliado	Datos de la organización		Nombre del ciudadano	Fecha de afiliación	Estatus	Asociación política	Fecha de afiliación
			Clave elector	YUCHELE205103112300					
86	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1724	YUCHELE205103112300	YAV	CHAN MARIA CELSA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019
87	REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.	31-1-1895	YUCHELE205103112300	YAV	CHAN RITA MARIA	30/11/2019	Duplicado en diferente organización (ORG. NACIONAL)	SOCIALISTA DEL SURESTE	18/10/2019

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Mérida, Yucatán a 09 de septiembre de 2020.
C.G.-PRESIDENCIA/151/2020.

Asunto: Solicitud de información urgente.

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E:**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que en virtud de las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, se integró la **COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE"**, con las funciones de examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de la organización que pretende ser partido político local. En ese sentido, y con el fin de poder dar cabal cumplimiento a las atribuciones de dicha comisión y a la normatividad en la materia, se realiza la siguiente petición:

En fecha 31 de agosto del presente año, se le notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, en el cual el Instituto Nacional Electoral, nos informa del resultado de la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre estos y los partidos políticos con registro.

En el caso de la Organización Socialista del Sureste, consta en la foja 2 del Oficio referido un cuadro que resume el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a las Asambleas, cuyo título en específico es: *"Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local."*

Particularmente la columna 5 de dicho cuadro, titulada: *"No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN"*, se indica el número de personas que se encontraron en dicho supuesto. No obstante, dicha información resulta insuficiente para poder cumplir



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



con la normatividad que rige a este Instituto, en particular los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, los cuales en su artículo 52 a la letra señalan:

Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva, solicitará al INE, que a través del Sistema, se realice un cruce de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional y local. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:

I. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

II. Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una organización se identifique como válido en los afiliados del resto del Estado, se privilegiará su afiliación en la asamblea.

III. Cuando una o un afiliado de una organización en el resto del Estado se localice como válido en el resto del Estado de otra organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, consultará al ciudadano (a) para que manifieste en qué organización desea continuar afiliado(a). De no recibir respuesta por parte de la ciudadana (o), la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

Como se puede apreciar, el contenido de la Columna 5 del Cuadro multiferenciado, es el supuesto del artículo 52 de los Lineamientos del IEPAC, previamente transcritos.

En tal sentido, le solicitamos atentamente, que de los 368 ciudadanos que en total se encuentran en la Columna 5 del Cuadro, nos indiquen lo siguiente:

- a) Fecha de afiliación y
- b) Si proceden del método de Asamblea, o bien, del Resto del País.

Lo anterior, debido a que dicha información no aparece de manera específica en el sistema



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Debe hacer mención que el artículo 52 de los Lineamientos ya citados, coincide con lo mandado en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo primero que a la letra señala:

Artículo 18.

1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

De igual forma, dicho artículo 52 de los Lineamientos citados, coincide con lo mandado en el artículo 17 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, en su párrafo primero que a la letra señala:

Artículo 17. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

Por tal motivo, únicamente teniendo esa información se podrá completar el análisis requerido en la normalidad, respecto del Registro de la Organización Socialista del Sureste, para que en plenitud de nuestras atribuciones determinemos lo que en derecho corresponda, en observancia del artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos como valoración final que corresponda al órgano electoral local de Yucatán.

Sin más por el momento, le agradezco de antemano la atención que le brinde al presente.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROJAS MOYA.
CONSEJERA PRESIDENTE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2020

**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSA MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso c), 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, me refiero a su oficio C.G.-PRESIDENCIA/151/2020, por el cual en referencia al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, de fecha 26 de agosto del presente año, por el cual esta autoridad electoral le notificó el resultado de la verificación del número mínimo de afiliados con que cuenta la organización "Socialista del Sureste", solicita lo siguiente:

"(...) que de los 369 ciudadanos que en total se encuentran en la Columna 5 del Cuadro, nos indiquo lo siguiente:

- a) *Fecha de afiliación y*
- b) *Si proceden del método Asamblea, o bien del Resto del País.*

Lo anterior, debido a que dicha información no aparece de manera específica en el sistema".

Por el particular, le comunico que del análisis efectuado a los 369 registros "Duplicados en otra organización en formación como Partido Político Nacional", a los que hace referencia la Columna 5, del cuadro nombrado como "Asambleas distritales realizadas por la organización "Socialista del Sureste" para obtener el registro como Partido Político Local", del referido oficio, se determinó lo siguiente:

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
1	LEONARDA ABUNDES Y CAN	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
2	FAUSTINO ABUNDIS Y CAN	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
3	GUADALUPE ACEVEDO POOL	30/11/19	Asamblea
4	ILIANA DEL CARMEN ACOSTA DIAZ	26/01/20	Asamblea
5	ERNESTO ACOSTA NOH	30/11/19	Asamblea

1

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Mireño Rodríguez	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7084/2020

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
6	ANDREA AGUIRRE ARGAEZ	26/01/20	Asamblea
7	MARIA GRICELDA ALBORNOZ KUK	26/01/20	Asamblea
8	MARIA ALEJANDRO GARCIA	19/10/19	Asamblea
9	ISELA ALEJOS ABAN	26/01/20	Asamblea
10	MARIA IRENE ANDRADE AYALA	26/01/20	Asamblea
11	ELVIRA DEL ROSARIO ANDUEZA UCAN	26/01/20	Asamblea
12	MIGUEL ANGEL ARCILA ROSADO	23/02/20	Asamblea
13	TIANA MARIA DEL ROSARIO ARGAEZ BASTO	30/11/19	Asamblea
14	MARLENE DE JESUS AYALA MENDEZ	26/01/20	Asamblea
15	RAUL ENRIQUE AZCORRA CORTEZ	20/10/19	Asamblea
16	CLAUDIA MARGARITA BAAS ABAN	30/11/19	Asamblea
17	ELADIO BAAS PECH	19/01/20	Asamblea
18	MARIA LUISA BAAS SALAS	23/02/20	Asamblea
19	EUGENIA BEATRIZ BAAS TORRES	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
20	ADRIANA BAAS UICAB	26/01/20	Asamblea
21	GLORIA ISABEL BALAM ABUNDES	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
22	MARIA BEATRIZ BALAM HERRERA	30/11/19	Asamblea
23	MANUELA JESUS BALAM MARTINEZ	19/10/19	Asamblea
24	PEDRO PASCUAL BALAM POOL	26/01/20	Asamblea
25	JORGE ANDRES BALCHE PECH	26/01/20	Asamblea
26	MARIA FILIBERTA BASTO CAN	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
27	WENDI NOEMI BE CHAN	30/11/19	Asamblea
28	MARIA MARBELLA BE CHI	30/11/19	Asamblea
29	JUANA BELTRAN LOZADA	19/01/20	Asamblea
30	ESPERANZA BLANCAS JIMENEZ	30/11/19	Asamblea
31	BERTHA BLANCO NAH	19/01/20	Asamblea
32	MARIA MIRNA LETICIA BLANCO NAH	19/01/20	Asamblea
33	CARLOS RAMON BORGES HERRERA	19/01/20	Asamblea
34	GEORGINA ISABEL BORGES HERRERA	19/01/20	Asamblea
35	MARIA ELVIA BRICEÑO BONILLA	26/01/20	Asamblea
36	HENRRY SEUS BRICEÑO MANZANILLA	23/02/20	Asamblea
37	MARIA VIDALIA CAAMAL CHI	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
38	JULIAN JAVIER CAAMAL COOB	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum

[Handwritten signature]

Autorizó	Uc. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Uc. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
39	JUANITA CAAMAL DOMINGUEZ	26/01/20	Asamblea
40	JACINTA CAAMAL E IUIT	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
41	MARIA VICTORIANA CAAMAL POOT	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
42	BEATRIZ ADRIANA CAAMAL TZEEL	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
43	LOURDES DEL SOCORRO CAB DOMINGUEZ	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
44	DIANA AIMEE CAB KU	26/01/20	Asamblea
45	TITO ENRIQUE CACERES TAH	23/02/20	Asamblea
46	ROSA MARIA CALDERON GALAVIZ	30/11/19	Asamblea
47	MARIA JESUS CAMPOS LARA	23/02/20	Asamblea
48	CONCEPCION DE MARIA CAN CAMPOS	24/11/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
49	MARIA DEL SOCORRO CAN CUTZ	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
50	MARIA ISIDRA CAN Y TORRES	22/09/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
51	TERESA DE JESUS CANCHE ALVAREZ	23/02/20	Asamblea
52	CARMEN VIVIANA CANCHE CANUL	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
53	VICTORIANA CANCHE Y TUN	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
54	RAUL ALBERTO CANTE CHI	30/11/19	Asamblea
55	JESUS ARTURO CANTO CERVERA	30/11/19	Asamblea
56	MARIA ELIADORA CANUL CAUICH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
57	HERMENEGILDA CANUL CEH	19/10/19	Asamblea
58	MARIA CRISTINA CANUL SOSA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
59	ANGELINA DE JESUS CARBALLO CARRILLO	26/01/20	Asamblea
60	MAYDETT NAYLEA CARRILLO ROJAS	19/01/20	Asamblea
61	ORIANA ABRIL CARRILLO SANCHEZ	26/01/20	Asamblea
62	JOSE ELIAS CASANOVA LARA	26/01/20	Asamblea
63	SEYDI NOEMI CASTILLO CALDERON	30/11/19	Asamblea
64	SOFIA CAT POOL	23/02/20	Asamblea
65	ANDREA CAROLINA CAUICH CHABLE	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
66	MARCOS HUMBERTO CAUICH DZIB	26/01/20	Asamblea
67	DOMINGA GUADALUPE CAUICH MARTINEZ	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
68	LUCRECIA CAUICH URIBE	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
69	MARIA HUMBERTA CAUICH Y MAY	19/01/20	Asamblea
70	MIRNA ARACELLY CAUICH YAM	26/01/20	Asamblea
71	ISABEL DE LA CRUZ CEH MENA	26/01/20	Asamblea

3

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020



No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
72	JORGE JOSE MOISES CEJIN MARTIN	26/01/20	Asamblea
73	MARIA DEL CARMEN CEL CHUC	26/01/20	Asamblea
74	MARIA GUADALUPE CERVERA MONTALVO	30/11/19	Asamblea
75	FELIPE DE JESUS CETZ CHAN	30/11/19	Asamblea
76	MARIA YNES CETZ COUOH	26/01/20	Asamblea
77	MARIA PAULINA CETZ EUAN	30/11/19	Asamblea
78	FILOMENA CETZ Y CHAN	30/11/19	Asamblea
79	GLENDY RUBY CETZ YAM	30/11/19	Asamblea
80	ARMANDO CHABLE AC	26/01/20	Asamblea
81	MARIA DEL SOCORRO CHAN ARCEO	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
82	MARIA JUANA CHAN CANTO	19/10/19	Asamblea
83	FRANCISCA CHAN CANUL	19/01/20	Asamblea
84	ANDREA DE LOS ANGELES CHAN CETZ	30/11/19	Asamblea
85	CLAUDIA CHAN CHAN	30/11/19	Asamblea
86	MARIA MAGDALENA CHAN CHI	30/11/19	Asamblea
87	DIANEY BERENICE CHAN COBA	30/11/19	Asamblea
88	GUADALUPE DEL CARMEN CHAN COBA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
89	SEVERIANO CHAN EK	20/10/19	Asamblea
90	DANIEL ARMANDO CHAN LEON	23/02/20	Asamblea
91	ROSA MARIA CHAN MAGAÑA	30/11/19	Asamblea
92	INGRID DESIRE CHAN MOO	23/02/20	Asamblea
93	MARIA CRISTINA CHAN PACHECO	30/11/19	Asamblea
94	JOSE ALONSO CHAN PAN	26/01/20	Asamblea
95	MARIA ISABEL CHAN PUCH	26/01/20	Asamblea
96	NELSY HERLINDA CHAN SEGOVIA	19/01/20	Asamblea
97	ABRAHAN CHAN SULU	30/11/19	Asamblea
98	ISABEL CHAN SULU	30/11/19	Asamblea
99	TIBURCIA VALERIANA CHAN SULU	30/11/19	Asamblea
100	BERENICE DE LOS ANGELES CHAN TZAB	30/11/19	Asamblea
101	MARIA CANDELARIA CHAN TZAB	30/11/19	Asamblea
102	PEDRO CHAN UICAB	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
103	SANTA MARBELLA CHAN Y SULU	30/11/19	Asamblea
104	SANTA ELVIRA CHAN YAM	30/11/19	Asamblea

4

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Lidith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
105	ROSA MARIA HIPOLITA CHAVEZ CARRILLO	26/01/20	Asamblea
106	INELDA BEATRIZ CHE CANCHE	26/01/20	Asamblea
107	LEYDY MARLENI DE JESUS CHI CANCHE	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
108	LIDIA NOEMI CHI CHAVEZ	26/01/20	Asamblea
109	MARIA CRISTINA CHI RAMOS	30/11/19	Asamblea
110	NELLI GRISELDA CHIN MOO	30/11/19	Asamblea
111	GABRIELA ISABEL CHUC CHAN	26/01/20	Asamblea
112	MARIA GUADALUPE CIAU NARVAEZ	26/01/20	Asamblea
113	JACIVE ARACELLY COB CIME	23/02/20	Asamblea
114	MARIA DEL CARMEN COBA CUA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
115	MIDELFIA CANDELARIA COCON TUN	26/01/20	Asamblea
116	SULEYMI DEL SOCORRO COHUO MAY	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
117	SANDRA MARGARITA COLLI CAB	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
118	MARIA JOSE COLLI MEZQUITA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
119	MARTINA CONRRADO DORANTES	26/01/20	Asamblea
120	MARIA LUISA COOB CHAN	26/01/20	Asamblea
121	MARIA GUADALUPE COOB COOB	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
122	MARIA INES COOB COOB	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
123	MARIA DOMINGA COOB MORALES	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
124	SANTOS BUENAVENTURA COOB NOVELO	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
125	CLAUDIA ISABEL CORDOBA AGUILAR	23/02/20	Asamblea
126	GRISEL GUADALUPE CRIOLLO LOEZA	26/01/20	Asamblea
127	DORIS DEL SOCORRO CRUZ GARDENAS	23/02/20	Asamblea
128	RUSEL DAMIAN CRUZ HERRERA	20/10/19	Asamblea
129	PATRICIA GUADALUPE DE ANDA PECH	26/01/20	Asamblea
130	ADRIANA LETICIA DE SANTOS CAAMAL	26/01/20	Asamblea
131	GLORIA JESUS DOMINGUEZ BERMON	30/11/19	Asamblea
132	TOMASA DOMINGUEZ MAY	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
133	MINERVA DOMINGUEZ PEREZ	26/01/20	Asamblea
134	RILMA ESTHER DORANTES CONRRADO	26/01/20	Asamblea
135	EUSTAQUIA DZIB Y PECH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
136	LIGIA VICTORIA DZUL BE	23/02/20	Asamblea
137	MARIA DE JESUS DZUL CAN	30/11/19	Asamblea

[Handwritten signature]

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Espares	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020



No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
138	LEYDI ESPERANZA DEL SOCORRO DZUL DIAZ	26/01/20	Asamblea
139	REINA ISABEL DZUL MONTEJO	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
140	MARIA FILOMENA DZUL TUT	19/10/19	Asamblea
141	ISABEL DZUL VASQUEZ	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
142	BENITA PIEDAD ECHEVERRIA ECHEVERRIA	30/11/19	Asamblea
143	LIGIA HERMELINDA EK CAUICH	23/02/20	Asamblea
144	JOSEFINA EK PECH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
145	MARIA ELENA EK PECH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
146	MARTHA IRENE EK PECH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
147	GENY RUT ESCALANTE CAMPOS	23/02/20	Asamblea
148	LIGIA GUADALUPE ESTRELLA KU	26/01/20	Asamblea
149	MARIA ELENA DE LA CRUZ EUAN DZUL	26/01/20	Asamblea
150	EUNICE BETZABE EUAN HAU	23/02/20	Asamblea
151	MIRIAM JANAY FERNANDEZ CABRERA	26/01/20	Asamblea
152	VIRGINIA FERNANDEZ CEN	30/11/19	Asamblea
153	FRAGEL ROBERTO FERRAEZ ESPADAS	23/08/19	Asamblea
154	PATRICIA DEL SOCORRO FERRIOL GONZALEZ	26/01/20	Asamblea
155	KENY FABIAN FLORES CHE	30/11/19	Asamblea
156	MARIO LUIS FLORES TELLO	30/11/19	Asamblea
157	GLORIA DEL SOCORRO FRIAS GUAL	23/02/20	Asamblea
158	BERNARDINA GARCIA ITZA	26/01/20	Asamblea
159	SILVIA CATALINA GARCIA RODRIGUEZ	26/01/20	Asamblea
160	ANGELICA MICHEL GARRIDO CANCHE	26/01/20	Asamblea
161	ANASTACIA CELESTINA GIL CASTRO	26/01/20	Asamblea
162	MARIA DE LAS MERCEDES GONGORA SOSA	30/11/19	Asamblea
163	MAYRA ELENA GONZALEZ CAUICH	26/01/20	Asamblea
164	LESBIA DIARISOL GONZALEZ MENDEZ	26/01/20	Asamblea
165	MAGALLY DEL SOCORRO GONZALEZ MONTALVO	19/10/19	Asamblea
166	GEORGINA DEL ROSARIO HAU AGUILAR	26/01/20	Asamblea
167	ROSA LIGIA HERNANDEZ CAAMAL	30/11/19	Asamblea
168	GELMY RUBY HERRERA RAMIREZ	26/01/20	Asamblea
169	DARCE DALIA HIDALGO MORALES	26/01/20	Asamblea

6

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esperza	
Revisó	Mtra. Edith Tecosita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020



No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
170	ROSA MARIA HINOJOSA TUN	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
171	ANA PAULINA HOIL ITZINCAB	26/01/20	Asamblea
172	MARIA VALENTINA HUCHIM AKE	19/01/20	Asamblea
173	FAUSTINA ITZA CETZ	30/11/19	Asamblea
174	LISANDRA LISETH IUIT COLLI	30/11/19	Asamblea
175	MARIA CONSUELO IUIT IUIT	30/11/19	Asamblea
176	MARIA MANUELA IUIT IUIT	30/11/19	Asamblea
177	HILDA MARIA JIMENEZ JIMENEZ	23/02/20	Asamblea
178	AGUSTINA JIMENEZ MAY	30/11/19	Asamblea
179	ALEJO KU KEB	19/01/20	Asamblea
180	ROSA ARACELY DE JESUS KU MAY	30/11/19	Asamblea
181	YOLANDA BEATRIZ KUK BAAS	26/01/20	Asamblea
182	CRISTOBAL LEGAL PEREZ	26/01/20	Asamblea
183	TERESITA DEL SOCORRO LEON AGUILAR	12/10/19	Asamblea
184	LUCIANO JUAN LOPEZ CASANOVA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
185	FAINE JULIETA LOPEZ LOPEZ	30/11/19	Asamblea
186	ROSARIO DE JESUS LOPEZ PECH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
187	GIANELI LOZANO PREZA	30/11/19	Asamblea
188	MARIA GUADALUPE MAGAÑA UC	30/11/19	Asamblea
189	YOLANDA ELIDE MANZANILLA BALAM	23/02/20	Asamblea
190	LIVIA DEL SOCORRO MARTIN CHI	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
191	MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ ROSADO	23/02/20	Asamblea
192	JOSE ANGEL MARTINEZ YAM	26/01/20	Asamblea
193	GLADYZ MINELIA MASA POOT	16/02/20	Asamblea
194	HERMELINDA MASSA POOT	16/02/20	Asamblea
195	PAULA MATU CETINA	26/01/20	Asamblea
196	SARA ISELA MAY ALCOGER	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
197	MARIA CONCEPCION MAY BAAS	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
198	AGUSTINA MAY CANUL	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
199	FILIBERTA MAY PECH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
200	MARTHA PATRICIA MAY PUCH	20/10/19	Asamblea
201	MARIA DARIA MAZA POOT	16/02/20	Asamblea
202	ANGELA ABRIL MAZA TZEL	16/02/20	Asamblea

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

Table with 4 columns: No., Nombre, Fecha de afiliación, Modalidad de afiliación. Contains 24 rows of data for various individuals.

Handwritten signature and the number 8.

Small table with 2 columns and 3 rows: Autorizó, Revisó, Elaboró.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
235	HECTOR ANTONIO PAT MENA	23/02/20	Asamblea
236	MARTHA PATRICIA PAT PECH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
237	ADRIANA CONCEPCION PECH BAAS	26/01/20	Asamblea
238	MANUELA EMILIA PECH BAAS	26/01/20	Asamblea
239	JUANA INES DE LA CRUZ PECH CANCHE	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
240	JOSE NATALIO PECH DOMENZAIN	30/11/19	Asamblea
241	PAULA PECH HERNANDEZ	26/01/20	Asamblea
242	MARIA EUFEMIA PECH HUCHIN	19/01/20	Asamblea
243	YOLANDA PECH KUK	26/01/20	Asamblea
244	VIOLETA DE LISSET PECH MASSA	16/02/20	Asamblea
245	MARIA LIDIA PECH PECH	16/02/20	Asamblea
246	MARIA LORENZA PECH PECH	16/02/20	Asamblea
247	VIRGILIA PECH PEÑA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
248	HUMBERTO PASCUAL PECH POOT	16/02/20	Asamblea
249	MARIA ISABEL PECH UC	26/01/20	Asamblea
250	MARIA JESUS PECH UICAB	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
251	CELESTINA PECH VAZQUEZ	26/01/20	Asamblea
252	MARISOL PECH VAZQUEZ	26/01/20	Asamblea
253	MANUEL JESUS PECH Y MAY	30/11/19	Asamblea
254	MANUEL PECH YAH	19/01/20	Asamblea
255	SARAI IRENE PEREZ CAN	23/02/20	Asamblea
256	LOURDES BEATRIZ PEREZ ESCOBEDO	30/11/19	Asamblea
257	MARIA ISABEL DEL ROSARIO PEREZ RUZ	23/02/20	Asamblea
258	FERNANDO ALBERTO PINELO MORENO	26/01/20	Asamblea
259	MARCELINO PINELO MORENO	26/01/20	Asamblea
260	NELLY DALIA PISTE COB	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
261	SILVIA JACQUELIN PISTE COOB	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
262	MARIA IRENE PISTE PISTE	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
263	ROSA EUGENIA PLIEGO GONZALEZ	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
264	JOSE ROBERTO POOL CAUICH	19/01/20	Asamblea
265	MARIA AURELIANA POOL CHAN	26/01/20	Asamblea
266	MARIA FELICIANA POOL MUTUL	30/11/19	Asamblea
267	MELISSA NOEMI POOL MUTUL	30/11/19	Asamblea

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
268	MANUEL JESUS POOL PECH	30/11/19	Asamblea
269	MARY ARLENE POOT FLORES	23/02/20	Asamblea
270	ALEJANDRA MARICRUZ POOT PAREDES	16/02/20	Asamblea
271	LUIS ARMANDO POOT PUCH	26/01/20	Asamblea
272	MARIA JESUS POOT SALAZAR	30/11/19	Asamblea
273	YOLANDA PUC BALAM	16/11/19	Asamblea
274	DEYSI DEL CARMEN PUC CANUL	30/11/19	Asamblea
275	RUSSEL EDDIEL PUC FUENTES	30/11/19	Asamblea
276	LIZBETH MARIA PUC MAZUN	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
277	ANA LILIA PUC MENA	23/02/20	Asamblea
278	LORETO PUCH UITZ	26/01/20	Asamblea
279	NORMA LETICIA PUERTO CANTERO	30/11/19	Asamblea
280	JUANA LIZBETH PUGA DIAZ	26/01/20	Asamblea
281	HELIODORA QUINTAL BAAS	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
282	NARCISA QUINTAL BAAS	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
283	ASUNCION ESTEFANIA QUINTAL RAMOS	16/02/20	Asamblea
284	JACINTO RAMIREZ MAGAÑA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
285	MAYRA CONCEPCION RAMIREZ SANCHEZ	30/11/19	Asamblea
286	MAXIMILIANA RAMOS BACAB	26/01/20	Asamblea
287	GUADALUPE RAMOS PUERTO	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
288	ROSA CARIDAD DEL SOCORRO RIVERO CASTILLO	26/01/20	Asamblea
289	JUAN MANUEL ROBLES BLANCO	26/01/20	Asamblea
290	MARCIALA ROCA MEDINA	30/11/19	Asamblea
291	DIANA SOFIA RODRIGUEZ CHAN	30/11/19	Asamblea
292	GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ	23/02/20	Asamblea
293	MARTHA AURORA RODRIGUEZ HERNANDEZ	23/02/20	Asamblea
294	REGINA PATRICIA RODRIGUEZ MEZETA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
295	LIGIA RODRIGUEZ SUAREZ	26/01/20	Asamblea
296	ALFREDO SATURNINO RODRIGUEZ VERA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
297	MAURICIO ROMERO CAB	23/02/20	Asamblea
298	ELSA AMIRA ROSADO ENCALADA	23/02/20	Asamblea
299	MARICELA ROSAS CHAN	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum

10

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Espinoza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
300	VIOLETA RUBIO MANDUJANO	26/01/20	Asamblea
301	MARIA ALMA SALAZAR CANCHE	26/01/20	Asamblea
302	JESUS ENRIQUE SALAZAR EK	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
303	JIMENA ALEJANDRA SALAZAR IUIT	30/11/19	Asamblea
304	ELIA ESTHER SANCHEZ POOL	26/01/20	Asamblea
305	AIDA DE LOS ANGELES SANDOVAL AVILES	26/01/20	Asamblea
306	MARIA GUADALUPE SANTANA ESPADAS	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
307	SILVIA BEATRIZ SANTANA PEREZ	30/11/19	Asamblea
308	VICTORIA DEL SOCORRO SANTOS PEREZ	24/11/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
309	FELIX OMAR SEGURA ARANA	26/01/20	Asamblea
310	SÓNIA SEGURA CANCHE	26/01/20	Asamblea
311	MARIA MILAGROS GUADALUPE SEGURA ESTRELLA	26/01/20	Asamblea
312	RITA MARIA SERRANO HERNANDEZ	30/11/19	Asamblea
313	HEIDI PATRICIA SIMA CAB	30/11/19	Asamblea
314	MARIA EDILBERTA SIMA PECH	30/11/19	Asamblea
315	MARIA ISABEL SIMA ROCA	30/11/19	Asamblea
316	ALTAGRACIA SIMA YAM	30/11/19	Asamblea
317	CAROLINA SOLIS EK	30/11/19	Asamblea
318	METABEL DAMIANA SOLIS SANTOS	23/02/20	Asamblea
319	JOCEP JAVIER SONDA DZUL	23/02/20	Asamblea
320	JENNIE IDELMA SOUZA MEZQUITA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
321	CLARA SULU BRAGA	23/02/20	Asamblea
322	RITA MARIA BEATRIZ SULU PAT	30/11/19	Asamblea
323	MARIA HERLINDA SULUB ITZA	23/02/20	Asamblea
324	WENDY ELIZABETH SULUB PECH	30/11/19	Asamblea
325	GLADYS MARGARITA TEC ZAPATA	26/01/20	Asamblea
326	MARTHA ISABEL TEC ZAPATA	26/01/20	Asamblea
327	GLADIS ASUNCION TENREIRO ACOSTA	30/11/19	Asamblea
328	FATIMA ISABEL TORRES BENITEZ	23/02/20	Asamblea
329	MINELBA MARIA TUN CAUICH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
330	ANA MARIA TUN CHIN	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
331	DALIA MARIA TUN HOIL	26/01/20	Asamblea

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Terecita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
332	MARIA DE LOS ANGELES TUN PECH	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
333	DULCE DEL ROSARIO TUN UITZ	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
334	REGINA TZAB TZAB	30/11/19	Asamblea
335	FELIPA TZEK AGUILAR	30/11/19	Asamblea
336	DEYSI MARIA DE JESUS TZEL CANCHE	16/02/20	Asamblea
337	ARLENE DE LOS ANGELES TZUC AYALA	26/01/20	Asamblea
338	YURI DE FATIMA TZUC AYALA	30/11/19	Asamblea
339	EMILIANO UC CARRILLO	26/01/20	Asamblea
340	ROSARIO GUADALUPE UC EK	26/01/20	Asamblea
341	CAREN YAJAIRA UC KUK	26/01/20	Asamblea
342	EDILENY ALEJANDRA UC KUK	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
343	PILAR UC ROJAS	15/12/19	Asamblea
344	NELSY GUADALUPE UCAN CAN	24/11/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
345	MANUEL ISABEL UCAN CHAB	24/11/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
346	CATALINA UCAN CHAN	30/11/19	Asamblea
347	DARLING AMAIRANY UCAN DZUL	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
348	MARIA JUANITA GUALBERTA UCAN Y BALAM	26/01/20	Asamblea
349	PEDRO UCAN YAM	27/09/19	Asamblea
350	BASILIA UH Y RUIZ	26/01/20	Asamblea
351	MARIA TOMASA UICAB TUN	19/01/20	Asamblea
352	MARIA DEL ROSARIO UITZ NAAL	26/01/20	Asamblea
353	EDY GUADALUPE URIBE CAAMAL	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
354	MARIA ESTHER UVALLE CANUL	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
355	CLARA YSABEL VAZQUEZ DIAZ	23/02/20	Asamblea
356	MARIA CANDELARIA VAZQUEZ VAZQUEZ	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
357	NOEMI FRANCISCA VAZQUEZ VERDE	26/01/20	Asamblea
358	ISIDRA VAZQUEZ VINAGRE	30/11/19	Asamblea
359	NORMA DEL SOCORRO VERA BARRERA	15/12/19	Asamblea
360	LUIS MANUEL VILLANUEVA PEREIRA	15/12/19	Asamblea cancelada por falta de quórum
361	GUALBERTO XIX Y MARTIN	26/01/20	Asamblea
362	FAUSTINO XX HUCHIM	26/01/20	Asamblea
363	GUILLERMINA XX MENA	30/11/19	Asamblea
364	MARIA TERESITA DE JESUS XX OSORIO	30/11/19	Asamblea

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020

No.	Nombre	Fecha de afiliación	Modalidad de afiliación
365	AUSENCIA XX RAMIREZ	26/01/20	Asamblea
366	LAURA ELIANA YAM CHAN	30/11/19	Asamblea
367	MARIA CELSA YAM CHAN	30/11/19	Asamblea
368	RITA MARIA YAM CHAN	30/11/19	Asamblea
369	MARIA LUISA DEL SÓCORRO ZUÑIGA CAN	30/11/19	Asamblea

Finalmente, no omito mencionar que en el caso de los afiliados cuya modalidad de afiliación se señala como: "Asamblea Cancelada por falta de quórum", se refiere a que la organización no contó con el número mínimo requerido para llevar a cabo la celebración de la asamblea conforme a lo señalado en el artículo 13, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y; por lo tanto, a efecto de salvaguardar el derecho de afiliación de las personas, dichas afiliaciones se contabilizaron a las organizaciones como parte del número de afiliados requerido a nivel estatal, en la modalidad "Resto de la entidad".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p. Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

c.c.e.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Para su conocimiento

En atención al folio ID origen: 11061217

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Moreno Rodríguez	

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



FIRMA(X) POR: MALLADOS VILLACOMEZ PATRICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 259149
HASH:
BC083393D81F10704492628136724664FF584FC
67D09FA083C3C18C1F595E4D4

[Handwritten signature]



C. MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL I.E.P.A.C.
PRESENTE:

LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN, presidente y representante de la Asociación Socialista del Sureste, quien tiene reconocida ante el Instituto que Usted dignamente preside su personalidad, al registrarse para la formación del Partido correspondiente, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:



A través de las redes de internet y de la Plataforma del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, me he enterado de las sesiones que ha realizado la COMISIÓN TEMPORAL PARA RESOLVER SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, y que se llevaron a efecto los días 4 y 11 de septiembre último, sin embargo no fue posible enterarme de manera completa sobre los argumentos y contenidos de los diferentes documentos con los que cuenta dicha COMISIÓN E INSTITUTO ELECTORAL, para determinar la resolución que pueda recaer a los mismos, ya que de acuerdo al artículo 17 de la LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, se hace imperativo dar vista a las organizaciones que pretenden obtener su registro como partido político en el estado, cuando señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en



formación.--- En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Como se aprecia del artículo anterior, se debe dar vista a los involucrados para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el caso particular, el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, emitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, suscrito por el MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, dirigido a la MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSA MOYA, CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, donde señala de manera preponderante la diversa afiliación de las personas que participaron en las Asambleas Distritales celebradas por la Asociación Socialista del Sureste que represento, razón por la cual se me debe dar vista de ese documento y de todos los demás que tengan que ver con el número de afiliados, para que haga uso del derecho que la ley establece y así se pueda determinar a que organización pertenecen las personas que por alguna razón al parecer se afiliaron de manera irregular.

Asimismo, es pertinente aclarar que del oficio señalado, el propio INE reconoce en el rubro que denominó de afiliados duplicados con organización en formación como PNN, que esos datos son indicativos, lo cual quiere decir que no obligan a tomarlos en cuenta, máxime que de la lista de personas que obran en ese



rubro, la mayor parte son y fueron de los organismos a los que ya se les negó el registro y por tanto en este momento procesal de resolver ya no forman parte de ninguna organización y si el objeto principal de la formación de los partidos políticos es que cuenten con el último reconocido en el que se llevo a cabo la afiliación, de darnos vista, estas personas tendrían por ley que quedar afiliadas al Socialista del Sureste, ya que las otras Organizaciones no obtuvieron registro, de ahí que se indicativo este rubro.

Por tanto a fin de que no exista una violación a nuestro derecho de audiencia, solicitamos se nos de vista con los citados documentos y se pueda llevar a efecto el procedimiento que se indica para establecer de manera legal, a que organización o partido le corresponden dichas afiliaciones.

Mérida, Yucatán a 14 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES	15 SEP 2020
PRESENTADO POR LIC. LUIS CATZÍN DURÁN	RECEBIDO POR: [Signature]
CON CÉDULA ANEXOS	HORA: 09:05

3



C. MTRO. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA RESOLVER SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

PRESENTE:



LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN, presidente y representante de la Asociación Socialista del Sureste, quien tiene reconocida ante el Instituto que Usted dignamente preside su personalidad, al registrarse para la formación del Partido correspondiente, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

A través de las redes de internet y de la Plataforma del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, me he enterado de las sesiones que ha realizado la COMISIÓN TEMPORAL PARA RESOLVER SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, y que se llevaron a efecto los días 4 y 11 de septiembre último, sin embargo no fue posible enterarme de manera completa sobre los argumentos y contenidos de los diferentes documentos con los que cuenta dicha COMISIÓN E INSTITUTO ELECTORAL, para determinar la resolución que pueda recaer a los mismos, ya que de acuerdo al artículo 17 de la LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, se hace imperativo dar vista a las organizaciones que pretenden obtener su registro como partido político en el estado, cuando señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.--- En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente."

Como se aprecia del artículo anterior, se debe dar vista a los involucrados para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el caso particular, el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, emitió el oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, suscrito por el MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, dirigido a la MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSA MOYA, CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, donde señala de manera preponderante la diversa afiliación de las personas que participaron en las Asambleas Distritales celebradas por la Asociación Socialista del Sureste que represento, razón por la cual se me debe dar vista de ese documento y de todos los demás que tengan que ver con el número de afiliados, para que haga uso del derecho que la ley establece y así se pueda determinar a que organización pertenecen las personas que por alguna razón al parecer se afiliaron de manera irregular.

Asimismo, es pertinente aclarar que del oficio señalado, el propio INE reconoce en el rubro que denominó de afiliados duplicados con organización en



formación como PNN, que esos datos son indicativos, lo cual quiere decir que no obligan a tomarlos en cuenta, máxime que de la lista de personas que obran en ese rubro, la mayor parte son y fueron de los organismos a los que ya se les negó el registro y por tanto en este momento procesal de resolver ya no forman parte de ninguna organización y si el objeto principal de la formación de los partidos políticos es que cuenten con el último reconocido en el que se llevo a cabo la afiliación, de darnos vista, estas personas tendrían por ley que quedar afiliadas al Socialista del Sureste, ya que las otras Organizaciones no obtuvieron registro, de ahí que se indicativo este rubro.

Por tanto a fin de que no exista una violación a nuestro derecho de audiencia, solicitamos se nos de vista con los citados documentos y se pueda llevar a efecto el procedimiento que se indica para establecer de manera legal, a que organización o partido le corresponden dichas afiliaciones.

Mérida, Yucatán a 14 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES	15 SEP 2020
PRESENTADO POR: LIC. LUIS CATZÍN	RECIBIDO POR:
CON SELLO ANEXOS	HORA: 09:02



Mérida, Yucatán a 15 de septiembre de 2020.

Oficio: CTFPSS/02/2020.

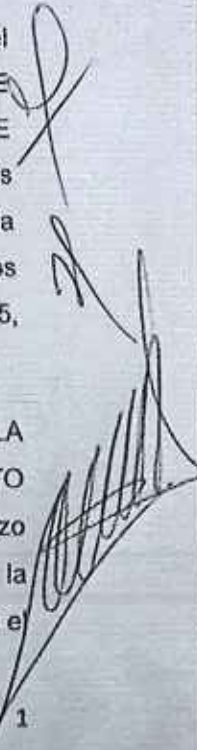
Asunto: Se notifica derecho de audiencia.

C. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN
DE CIUDADANOS: "SOCIALISTA DEL SURESTE".

Por este medio le comunico que en la sesión del 15 de septiembre de 2020, de la COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE", se tomó el acuerdo de ponerle en conocimiento el OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, y su vinculado, el Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por el mismo funcionario ya citado.

Lo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 70 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, en virtud de que del contenido de dichos Oficios citados en el párrafo primero del presente, la Organización que representa, podría encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de los Lineamientos previamente citados, lo cual tiene relación directa con los artículos 10 fracción II, 12, 15, 16, 17 y demás relativos de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Por tanto, de conformidad con el artículo 70 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, se le otorga un plazo de 5 días, contados a partir de la notificación del presente Oficio, para que la Organización que representa, manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con e



1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



contenido de los Oficios No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020 y No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020; los cuales se anexan a la presente.

De igual forma, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y toda vez que mediante el escrito de fecha 28 de enero de 2019, usted manifestó su anuencia a recibir en el correo electrónico socialistadelsurestepss@gmail.com, las notificaciones relacionadas con los procedimientos establecidos en dichos lineamientos citados, se procede a notificarle vía electrónica para todos los efectos legales.

De manera correlativa, le menciono que este Instituto se encuentra en un cierre administrativo por la situación de la emergencia sanitaria SARS COV 2 COVID 19, por lo que no tenemos personal de manera permanente en dichas oficinas, y nos encontramos laborando en modo a distancia, por dicha situación, se le solicita de favor, avisar con anticipación a los funcionarios públicos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, el día y la hora en la que presentarán en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, sus manifestaciones respecto del derecho de audiencia que se les notifica, para que se les atienda oportunamente; en caso de decidir ejercer dicho derecho. Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana y Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora Lic. Christian Hurtado Can 9993-31-14-78 y Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos Lic. Raúl Alemán Canto 9999-95-27-31.

ATENTAMENTE

MTRO. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ.

**CONSEJERO ELECTORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE EXAMINARÁ Y
VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE
CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE
CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE"**

2

17

C. MTRO. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ.
 CONSEJERO ELECTORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE
 EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS
 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO
 PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE
 CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE"
 PRESENTE.



LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN, representante de la Organización
 denominada "SOCIALISTA DEL SURESTE", con el debido respeto
 comparezco ante dicha comisión que Usted dignamente preside,
 hacer uso del derecho de alegatos que fue otorgado por el término
 de cinco días, y en tiempo y forma vengo a exponer lo siguiente:

Con relación al oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, de
 fecha 14 de septiembre de 2020, que se nos acompañó a la
 notificación que nos hizo el IEPAC, de su oficio CTFPSS/02/2020, el
 suscrito no tiene nada que alegar al respecto, ya que es una
 comunicación interna, donde se establece la forma de contabilizar los
 afiliados de la Organización "Socialista del Sureste", esto es cuales
 se registraron en Asamblea y cuales a pesar de ser registrados en
 Asamblea pero como está no se llevo a efecto por falta de Quórum, -
 ojo- NO ANULADA, las afiliaciones que ahí se recabaron cuentan a
 la organización como afiliaciones del resto del Estado, lo cual ES

CORRECTO al momento de contabilizar el número de afiliados, ya que de acuerdo a la Ley, no es lo mismo cancelar por falta de Quórum que declarar NULA una Asamblea, ya que al declararla así, es porque desde el momento mismo que fue llevada a cabo ocurrió alguna irregularidad que vicio la Asamblea, para una mayor comprensión se transcribe el artículo 12 de la LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

"ARTÍCULO 12.- Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local deberán acreditar: --- I. La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales o de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto dotado de fe pública, quien certificará:--

- - a) **El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea**



estatal constitutiva; --- b) Que con los ciudadanos mencionados en el inciso anterior, quedaron formadas las lista de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y --- c) Que en la realización de las asambleas que se trate no existió la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político. ----- II. La celebración de una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario del Instituto dotado de fe pública, quien certificará: --- a) Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso; --- b) Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior; --- c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento oficial fehaciente; --- d) Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y --- e) Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en el inciso b) de la fracción I de este artículo."



Ahora bien, de la interpretación del precepto transcrito se puede llegar a la siguiente conclusión:



- a) La falta de Quórum no invalida la asamblea, porque ésta no se lleva a efecto al no reunir el mínimo del 0.26 % del padrón de afiliados del distrito o del municipio para celebrarse;
- b) Al celebrarse la asamblea si en ésta los que asistieron no lo hacen libremente, la ASAMBLEA ES NULA.
- c) Al celebrarse la asamblea, si existe intervención gremial o de otras con objeto social diferente a la de constituir un partido político, LA ASAMBLEA ES NULA.

Como podemos observar la ley solo establece nulidad para las asambleas cuando éstas se realizan y en los casos que se especifican líneas arriba, sin embargo, cuando estas se llevan a efecto y cumplen con cada uno de los requisitos que establecen en la ley, las Asambleas son válidas y no pueden dejar de tener los

efectos que la propia ley les da y que son: Toda vez que ya están certificadas por el funcionario con fe pública nombrado por el Instituto electoral, tienen validez y por tanto así se deben contabilizar al momento de establecer que se cumplen con los requisitos de ley, esto es: La Asamblea cumple como requisito que debe presentar la organización para pedir la autorización de su registro y la certificación del Funcionario electoral que dio fe que así fue, es el único requisito que debe tomarse para establecerse que se cumplieron con las formalidades que se exigían para llevarla a efecto y que en esta no hubo vicios de nulidad como los que se plantearon arriba, ya que de haberlos no podían servir como requisito para pedir el registro de la organización como partido, por tanto, la falta de un supuesto Quórum, sería motivo para no realizarla, pero ya una vez que se certificó que el Quórum se cumplió, y no hubo ninguna razón de nulidad, la Asamblea tiene plena validez y no puede decirse en forma posterior, que no se cumplió con el requisito del Quórum, ya que este fue superado cuando se realizó en la fecha correspondiente.

En el escrito que acá se analiza no agravia a la organización que representó ya que solo establece cuando los afiliados son de





asamblea y cuando del resto de la entidad. Por tanto en base a eso no afecta a esta organización tal apreciación.

Por otra parte, con relación al oficio INE/DEPP/DE/DPPF/6855/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, dirigido a la Mtra. MARÍA DE LOURDES ROSA MOYA, CONSEJERA PRESIDENTE, del IEPAC, donde le informan de manera específica lo siguiente:



"13. Habrá dos tipos de lista de afiliados:

- a) ***Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate; y,***
- b) ***Las listas de los afiliados con los que cuenta la Organización en el resto de la entidad.***

Los afiliados a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón, serán contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.

14.- El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser

registrada como Partido Político Local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate"

Ahora bien, por otra lado refiere las Asambleas Distritales que llevo a cabo la Organización Socialista del Sureste, y en un cuadro detalla las personas afiliadas registradas y en lo que interesa señala el número de afiliados que se duplicaron con organizaciones en formación.

En estos rubros se puede detectar lo siguiente:

Como mencione líneas arriba, las Asambleas Distritales llevadas a cabo por la Organización Socialista del Sureste, de acuerdo a la ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, son válidas una vez que cumplan con los requisitos que establece el artículo 12, fracción I, ya que la autoridad electoral dio fe pública de que así fue, porque de no haber cumplido con tales requisitos se hubieran declarado nulas o no se hubiesen llevado a efecto. Sino que sentido tendría realizar y certificar por la autoridad que cumplieron con los requisitos si la propia autoridad las pretende



invalidar de manera posterior, razón por la cual la interpretación del citado artículo y su fracción nos deben conducir al indubitable análisis que la Fe Pública de la autoridad electoral, es suficiente para establecer que en el momento de la realización de la Asamblea se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos y entre ellos el número de afiliados que tomaron en ese momento las decisiones que por ley les otorga la Ley de Partidos Políticos del Estado Yucatán, así como que por su decisión libre se afiliaron a la Organización Socialista del Sureste, aprobaron y conocieron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, y eligieron a los delegados propietarios y suplentes para la asamblea estatal constitutiva. De ahí, que no pueda invalidarse y establecerse en forma posterior que dicha asamblea no cumple con los requisitos, porque como señalé líneas arriba, una Asamblea solo puede ser nula, sino se cumplen con los requisitos que está obligada la autoridad electoral que da fe de certificar en el momento mismo de su realización, y tales causas de nulidad son:

- a) Si al celebrarse la asamblea los que asistieron no lo hacen libremente.





b) Si al celebrarse la asamblea, existe intervención gremial o de otras con objeto social diferente a la de constituir un partido político.

En consecuencia, la afiliación posterior a otro partido de uno de los asistentes a la Asamblea llámese distrital o municipal, no invalida la Asamblea y solo podría incidir en el número de afiliados requerido para conformar el partido, en el caso, el no reunir el 0.26% del padrón que se exige, mas no puede invalidar la Asamblea, ya que no haber habido el Quórum requerido, está no se hubiese realizado y la certificación del Funcionario electoral con fe pública, así lo avalaría.



Ahora bien, el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, establece:

“Artículo 15. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político, Integrara una Comisión de al menos 3 Consejeros Electorales y de quien éstos designen, para examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de aceptación o negativa del registro correspondiente.--- Para tal efecto, constatará la

autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, en términos de los lineamientos que al efecto expida el Consejo General del Instituto, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requeridos inscritos en el padrón electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación."

De la armonía entre el artículo 12, 13, 14 y 15 de la Ley de los Partidos Políticos en el Estado de Yucatán, se puede establecer lo siguiente:

En el numeral 12, se establece el procedimiento de formación del partido a través de diversos actos avalados por la autoridad electoral, como son las Asambleas las cuales son certificadas por la autoridad electoral, el 13, dispone que las certificaciones requeridas serán a cargo del presupuesto del Instituto, a su vez el 14, dispone que una vez realizado el procedimiento, en el mes de enero del año anterior al de la elección, se presentara la solicitud de registro ante el Instituto; y por último el 15, que se transcribió detalla la forma en que



el Consejo General del Instituto deberá integrar una Comisión de al menos tres Consejeros Electorales, quien tiene como tarea jurídica:

- a) Examinar y verificar que se cumpla con lo que dispone el artículo 12 ya citado.
- b) Formular el proyecto de dictamen, exigiendo que vea que el partido en formación cumpla cuando menos con el número mínimo de afiliados requeridos inscritos en el padrón electoral, actualizado a la fecha de la solicitud.

Como se aprecia de mi explicación, la Comisión debe únicamente constatar que se llevaron a cabo los requisitos que establece el numeral 12 de la ley en cita, esto es, la celebración de por lo menos Asambleas en las dos terceras partes de los distritos electorales locales, en presencia de un funcionario del Instituto. Asimismo la celebración de una Asamblea estatal de igual manera ante la presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará lo que establece la fracción II del citado artículo 12.

Posteriormente solo debe constatar que el número de afiliados sea al menos el 0.26% del padrón electoral estatal. Y en

consecuencia deberán emitir el dictamen correspondiente ajustándose a estos requisitos, esto es, si la organización lo cumple como en el caso, este debe ser de aceptación del Registro.

Por otro lado, sin conceder y si consideran que las Asambleas tienen algún vicio, esto es, falta de Quórum, -lo cual no acepto por las razones que hago valer- es conveniente antes de tomar una decisión considerar lo que establece el artículo 17 de la ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, que es:

"Artículo 17. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no existe doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.--- En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la mas reciente."



De la transcripción anterior, se puede llegar a la siguiente conclusión, el Instituto está obligado a dar vista a los partidos políticos involucrados, para que se manifiesten y en caso de que subsista la doble afiliación se requerirá al ciudadano, procedimiento que debe llevarse a efecto antes de emitir el dictamen respectivo, porque sino se violaría lo dispuesto en el citado 17.



Por otro lado, me he enterado que la doble filiación que se imputa a la Organización que representó, se da con las organizaciones que pretendieron su formación a nivel nacional, sin embargo a dichas organizaciones se les negó su registro y por tanto las afiliaciones que pudieron haber tenido, ya no son legales, esto es ya no existen, porque dichas organizaciones aunque hayan impugnado su registro, este no tiene por efecto suspender tales afiliaciones ya que la Ley Nacional no lo prevé, por tanto las mismas ya no surten efectos y por tanto, la última afiliación válida se dio con la Organización Socialista del Sureste, por tanto se debe contabilizar a mi representada.

Asimismo, tengo conocimiento que la Organización denominada Redes Sociales Progresistas A.C., realizó su Asamblea acá en Yucatán, específicamente en Mérida, sin embargo esta resultado nula, lo cual quiere decir que las afiliaciones hechas en esa Asamblea no resultaron válidas y por tanto no pueden afectar la organización que represento, por tanto, solicito a Ustedes de la manera más atenta, se pida informes al Instituto Nacional Electoral, si al ser nula dicha asamblea las afiliaciones igual. También solicito le pida informes al citado Instituto Nacional Electoral, también la situación de las organizaciones que afectan las afiliaciones a mi representada.

En efecto, consta la resolución del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, número INE/CG273/2020, donde se resuelve no darle el registro a la organización denominada "REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C."; así como la diversa resolución donde dicha autoridad le niega a "LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA A.C.", mediante número INE/CG274/2020, su registro.



Ahora bien con respecto a REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C., el propio INE, tuvo por no válida la Asamblea celebrada en Mérida, por haberse excedido el 20% respecto del costo de la Asamblea, dicha invalidez tiene por efecto nulificar todas las afiliaciones ahí realizadas, ya que se ha dispuesto que exceder los costos previstos en la ley, nulifica la asamblea y todos los actos que deriven de la misma.

De igual manera, se puede observar en la resolución que recayó al registro de LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, A.C., ya que se le negó el registro por excederse en los montos de financiamiento o por no identificarse los mismos, superiores a los que la Ley permite, y por tanto los actos que derivaron o hizo dicha organización ya no tienen efectos porque todos son nulos.

En consecuencia con lo anterior, los afiliados a dichas organizaciones o a diversas a quienes se les haya negado el registro, no pueden incidir en la afiliaciones de la organización que represento SOCIALISTA DEL SURESTE.





Por otro lado, cabe precisar que en los oficios de los que se me dio vista, el Instituto Nacional Electoral, señala de manera precisa que los datos que ahí se informan son indicativos, y considero porque el propio artículo 17, destaca que la afiliación se debe dar con partidos políticos, y en el caso solo se da con Organizaciones que ya no tienen validez.



Todo lo anterior consta en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6855/2020, donde el Instituto Electoral Nacional en el acuerdo respectivo, donde señala que el INE, de acuerdo a los artículos 10, párrafo 2, inciso c), 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, **es a quien compete la verificación del número de afiliados con el que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre estos y los partidos políticos con registro.**



Como consecuencia de su competencia es que en el citado oficio, también señala en el acuerdo que deriva en el oficio lo siguiente:

“Ahora bien, para fines eminentemente informativos y considerando que en la normatividad que rige el procedimiento de constitución de nuevos partidos políticos locales no se encuentra prevista alguna disposición al respecto, le informo lo siguiente;”



“Finalmente debo señalar que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al órgano local de Yucatán, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.”

Ambas transcripciones, nos dan como resultado que no existe disposición expresa para considerar una doble afiliación entre partidos locales en formación con partidos u organizaciones

nacionales, por tanto al no existir disposición al respecto, tal y como señala la autoridad electoral federal INE, que es a quien le corresponde por disposición de la ley, el análisis y cruce de afiliaciones, la autoridad local respetando que la información solo tiene fines indicativos, no puede ser aplicada en mi perjuicio porque se estaría haciendo algo no previsto en la ley, por tanto no se debe considerar una doble afiliación en perjuicio de la organización que represento, máxime que la autoridad local electoral, no tiene facultades para hacerlo y la ley no prevé la doble afiliación entre un partido local y las organizaciones y partidos nacionales.

Por último, se debe considerar que mi representada solo tenía obligación de que sus afiliaciones fueran hasta el momento de la solicitud del registro que fue en Enero de dos mil diecinueve, por tanto, si hubo asambleas o afiliaciones posteriores a esa fecha, no se deben considerar porque así lo establece la ley.

En consecuencia, señor Consejero e integrantes de la Comisión respectiva, de la manera mas atenta pido que consideren de manera preponderante la solicitud de pedir los informes al





Instituto Electoral Nacional, para establecer un mejor criterio al momento de resolver y considerar que dichas organizaciones que afectan a los afiliados de mi representada no existen legalmente, y que además estimen que las Asambleas Distritales celebradas por mi representada no pueden invalidarse después de celebradas, al ser avaladas por la autoridad electoral que certificó su cumplimiento en términos de la Ley.

Por todo lo expuesto y fundado.

Atentamente pido se sirva, proveer lo conducente y conceder después de todos los trámites de ley entre ellos solicitar los informes que pedí, conceder a la organización que representó su registro como partido político local.

Mérida, Yucatán a 22 de septiembre de dos mil veintiuno

A T E N T A M E N T E.


LUIS ORLANDO CATZÍN DURAN

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN

DE CIUDADANOS "SOCIALISTA DEL SURESTE"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN OFICIALIA DE PARTES	23 SEP 2020
PRESENTADO POR: <u>Luis Orlando Catzín Durán</u>	CON: <u>CD</u> ANEXOS
HORA: <u>12:05</u>	RECIBIDO POR: <u>[Signature]</u>



MTRO. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZALÉZ.

CONSEJERO ELECTORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE EXAMINARA Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE"

PRESENTE.

LUIS ORLANDO CATZ'IN DURÁN, representante de la Organización denominada "SOCIALISTA DEL SURESTE", con el debido respeto comparezco ante dicha comisión que Usted dignamente preside, y es importante señalar, que se envía por este medio digital en virtud de la contingencia sanitaria, debido al virus SARS-COV2, que causa la enfermedad denominada COVID-19, respetando el confinamiento.

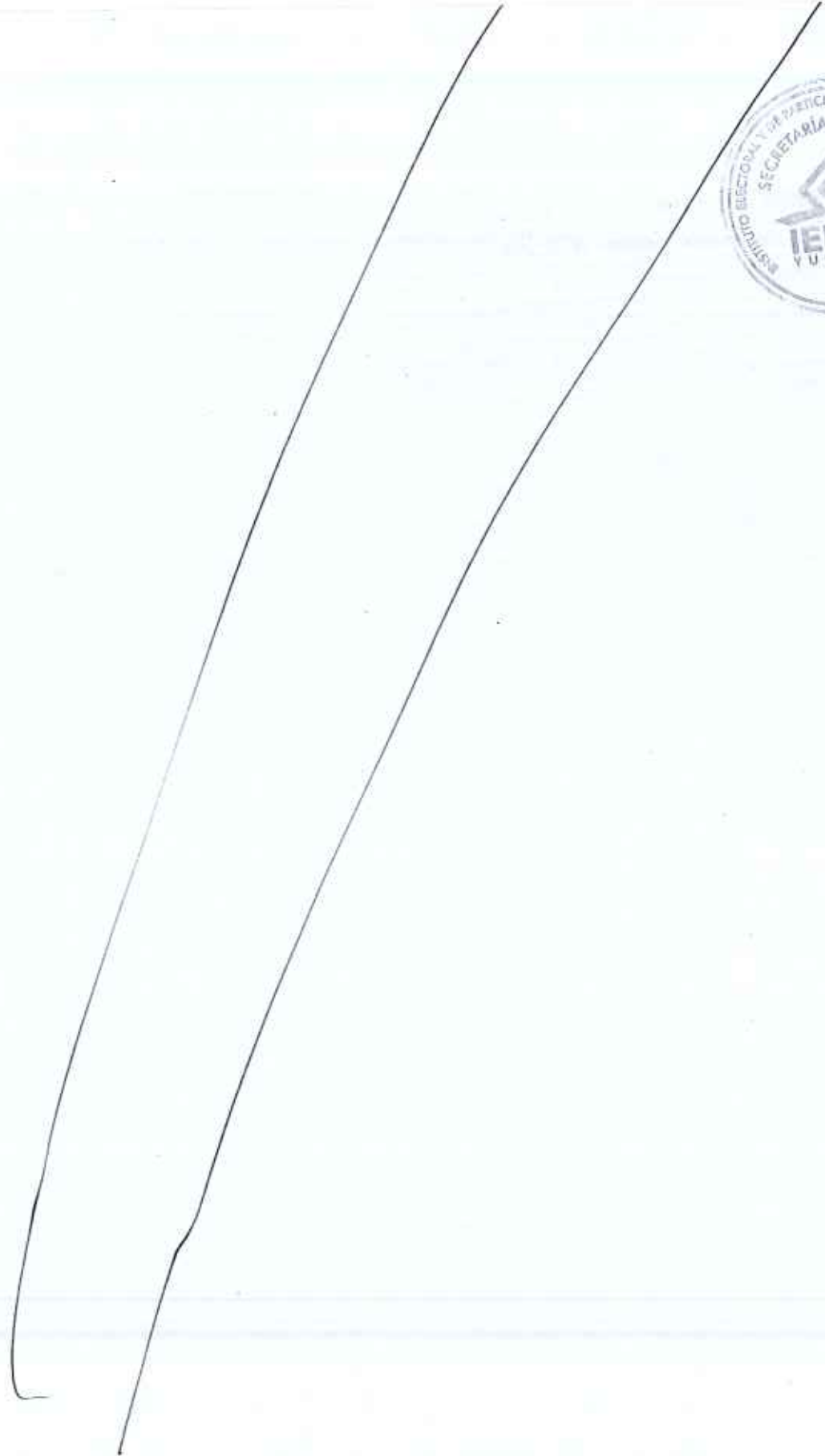
En alcance de los alegatos que presente el día de hoy con relación al oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7081/2020, de fecha 14 de septiembre del 2020,, comparezco a corregir el párrafo de la penúltima hoja en el cual por error se puso enero del 2019 cuando debió ser 2020 quedando de la siguiente manera:

"Por último, se debe considerar que mi representada solo tenía obligación de que sus afiliaciones fueran hasta el momento de la solicitud del registro que fue en ENERO DE DOS MIL VEINTE, por tanto, si hubo asambleas o afiliaciones posteriores a esa fecha, no se deben considerar porque así lo establece la ley.

Por lo anteriormente expuesto atentamente pido se sirva tenerme por presentado con este memorial haciendo las manifestaciones a las que me contraigo.

Protesto lo necesario a los 23 días del mes de Septiembre del año 2020

LUIS ORLANDO CATZ'IN DURAN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN
DE CIUDADANOS "SOCIALISTA DEL SURESTE"



Ccp. Mtra. María de Lourdes Rosas Moya (Conscjera Presidenta del IEPAC)





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



INE/CG125/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADOPTA EL CRITERIO DE ESTATUS DE AFILIADO Y SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESISTAS"

ANTECEDENTES

- I. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin (en adelante el Instructivo), identificado como INE/CG1478/2018, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno siguiente.
- II. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la asociación civil denominada "Redes Sociales Progresistas", en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 a 10 del Instructivo, notificó al INE su intención de constituirse como Partido Político Nacional (en adelante PPN).
- III. A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0492/2019 de 13 de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) notificó a la asociación civil "Redes Sociales Progresistas" que fue aceptada la notificación de intención de constituirse como PPN, por lo que podría continuar con el procedimiento, para lo cual debía cumplir los requisitos y observar lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) y en el Instructivo.
- IV. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, Juan Iván Peña Neder y José Jerónimo Esquinca Cano, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo de la asociación civil "Redes Sociales



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Progresistas", formularon una consulta a las y el integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

- V. El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su séptima sesión extraordinaria urgente, de carácter privado, conoció la propuesta de respuesta a la consulta precisada en el antecedente anterior, y determinó que, toda vez que se trata de emitir una interpretación a la normatividad aplicable a las organizaciones interesadas en constituirse como PPN, resultaba necesario que dicho criterio lo aprobara el máximo órgano de dirección de este Instituto, por así corresponder conforme a sus atribuciones.

CONSIDERANDO

Atribuciones y facultades del Consejo General de INE

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 29, párrafo 1, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, y 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Como autoridad en la materia electoral, el Instituto es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

2. Ahora bien, el numeral 124 del *Instructivo*, señala que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de desahogar las consultas que con motivo del *Instructivo* se presenten ante el Instituto y las



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



contestaciones a las mismas serán publicadas en la página electrónica del mismo.

3. Sin embargo, como fue señalado en el apartado de antecedentes de este Acuerdo, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al conocer el proyecto de respuesta a la consulta formulada por la asociación civil "Redes Sociales Progresistas" advirtió que, en tratándose de adopciones de criterios respecto a la normativa aplicable a las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituirse como PPN, el órgano competente para dictar los acuerdos para hacer efectivas sus atribuciones, como lo es el otorgamiento del registro a los PPN, es el Consejo General del INE, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) en relación con el m) de la LGIPE.

Consulta de Redes Sociales Progresistas

4. Como se señaló en el Antecedente IV de este Acuerdo, la consulta formulada por la asociación civil "Redes Sociales Progresistas", es la siguiente:

"(...) COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PRESENTE.

Juan Iván Peña Nedor y José Jerónimo Esquinca Cano, en nuestro carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Redes Sociales Progresistas" partido político en formación, con fundamento en los artículos 39 de Acuerdo INE/CG1478/2018 y 124 del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, manifestamos a esta Comisión lo siguiente:

El artículo 95, inciso a) del Instructivo dispone que, en caso de doble afiliación, de una organización a otra organización, prevalecerá la manifestación de afiliación a la asamblea más reciente y no se contabilizará la más antigua.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



En tanto que, el artículo 96, inciso c) del mismo instructivo, establece como regla general que, en caso de una doble afiliación, esto es de una organización a un partido político, prevalece la afiliación más reciente.

Supuestos bajo los cuales, surge la duda de si la validez del quórum de la asamblea estatal o distrital de una organización puede afectarse si, con posterioridad de celebrada dicha asamblea, los ciudadanos que se afiliaron en la misma y conformaron el quórum válido requerido, se afilian a otra organización o partido político.

A manera de ejemplo, se cita el supuesto hipotético siguiente:

En una asamblea distrital, se afiliaron válidamente 320 ciudadanos a la organización "X", de los cuales, con posterioridad, 50 de ellos se afiliaron en la asamblea distrital de una organización "Y".

En dicho ejemplo, atendiendo al contenido del artículo 95, inciso a) del Instructivo, deben descontarse 50 manifestaciones de afiliación a la organización "X" y contabilizarse como válida a la organización "Y", sin que ese supuesto normativo o algún otro, mencione si la asamblea de la organización "X" se invalida por no tener quórum legalmente requerido o, en su defecto, que dicha cuestión no afecta su validez.

En ese sentido, se consulta a esta Comisión lo siguiente:

¿Adquieren definitividad y firmeza la validez de las asambleas celebradas conforme a Derecho o su validez se puede afectarse con posterioridad a su celebración, con factores como la afiliación de quienes en su momento integraron el quórum válido requerido (3,000 afiliados en caso de asambleas estatales) a otra organización o partido político? (...). [sic]

Como se observa, dicha consulta derivó de lo establecido en los numerales 95, inciso a) y 96, inciso c), ambos del Instructivo.

El primer caso, se refiere al cruce que la DEPPP realizará de las y los afiliados válidos de cada organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como PPN; así, el numeral 95, inciso a) del Instructivo



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



establece que, cuando una o un asistente válido a una asamblea se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

El segundo supuesto, se refiere al cruce que se realice entre las y los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los PPN y locales con registro vigente; al respecto, el numeral 96, inciso c) del Instructivo, señala que, en caso de encontrarse duplicados entre ellos, y el partido político presente el original de la manifestación de afiliación, habrá de estarse a lo siguiente:

- ✓ Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.
- ✓ Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el Instituto consultará a la o el ciudadano, a través de la Junta Distrital más cercana, para que manifieste en qué organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte de la o el ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.
- ✓ Si la duplicidad se presenta por cuanto a una o un afiliado de la organización en el resto del país -a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción- con el padrón de afiliados de un partido político, el Instituto consultará a la o el ciudadano, a través de la Junta Distrital más cercana, conforme al procedimiento señalado en la viñeta anterior. De no recibir respuesta por parte de la o el ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.

Al respecto, conviene traer a colación que la revisión de duplicidades, no es la única cuestión que habrá de verificarse por esta autoridad, adicional a esta, el procedimiento señalado en el *Instructivo*, incluye, entre otras cuestiones, lo siguiente:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Celebración y certificación de las asambleas

5. En términos de lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1, del artículo 12, de la LGPP, la finalidad de la celebración de las asambleas estatales o distritales es que las personas asistentes conozcan y aprueben los documentos básicos de la organización interesada en obtener el registro como PPN a la cual pretenden afiliarse; que suscriban el documento de manifestación formal de afiliación; que se formen las listas de afiliadas y afiliados, y que se elijan las y los delegados propietarios y suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva.

Respecto a la manifestación formal de afiliación citada, ésta debe reflejar, de manera cierta y objetiva, que la voluntad de adhesión de cada ciudadana y ciudadano guarda vigencia y actualidad en relación con el procedimiento de solicitud de registro como PPN.

Así, para el registro de las personas asistentes a las asambleas estatales o distritales que celebre la organización en su proceso de constitución como PPN, estando presente la o el funcionario del Instituto designado para certificar la celebración de la asamblea, cada ciudadana o ciudadano suscribirá la manifestación formal de afiliación impresa que le será proporcionada por este Instituto, a efecto de garantizar la autenticidad de la afiliación, así como la libre afiliación de la o el ciudadano.

Por lo que hace a la celebración de las asambleas distritales o estatales invariablemente deberá ser certificada por un Vocal designado (a) que en apego a los principios rectores de las actividades del Instituto, y bajo su más estricta responsabilidad, deberá manifestar en el acta que al efecto se levante, el número preliminar de afiliadas y afiliados asistentes a la asamblea, así como sobre cualquier situación irregular que se presente antes, durante y después de la asamblea, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Respecto al número de asistentes, el numeral 39 del *Instructivo* señala que la o el Vocal designado para certificar la asamblea, sólo podrá dar autorización para el inicio de la misma una vez que físicamente cuente con un número de manifestaciones igual o superior a 300 o 3000, tratándose de asambleas



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



distritales o estatales, respectivamente; y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido.

Además, de ser el caso que, a partir de lo asentado en el acta de certificación de la asamblea por la o el Vocal designado o inclusive en actos posteriores, se identifiquen hechos como los mencionados en el numeral 37 del Instructivo, es decir, actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de la ciudadanía, tales como: la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, impartición de cursos, obsequios, dádivas, etcétera, corresponderá a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ordenar las diligencias necesarias a efecto de contar con mayores elementos para establecer la determinancia de los hechos ocurridos y, en razón de ello, pronunciarse sobre la validez de la asamblea u ordenar que se de vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales conducentes.

Manifestaciones formales de afiliación no contabilizadas

6. De conformidad con lo señalado en el numeral 48 del *Instructivo*, no se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como PPN, las afiliaciones que se ubiquen en los supuestos siguientes:

"...

- a) *Cuando no sea posible localizar en el padrón electoral los datos aportados por la organización;*
- b) *Aquellas que tengan más de un año de antigüedad dentro del partido político en formación o que no correspondan al proceso de registro en curso.*
- c) *Las que sean presentadas en más de una ocasión por una misma organización, supuesto en el cual sólo se contabilizará una afiliación.*
- d) *Las personas cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del Padrón Electoral.*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



- e) *Las de las personas que al momento de la asamblea hubiesen presentado el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores y que, habiéndose cumplido la fecha para recoger la credencial para votar, no lo hayan hecho.*
- f) *Las que hayan sido recabadas mediante el régimen de excepción en municipios distintos a los establecidos para tal efecto.*
- g) *Las señaladas en los numerales 83 y 91 del presente Instructivo. (...)*

Cruces de información

7. El numeral 95 del Instructivo, señalan que la DEPPP realizará cruces de información a través del Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales (en adelante SIRPP) entre las y los afiliados válidos de cada organización contra aquellos de las organizaciones en proceso de constitución como PPN y en caso de identificarse doble afiliación se procederá de la manera siguiente:
- a) Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.
 - b) Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una Organización se identifique como válido en los afiliados del resto del país, bajo el régimen de excepción o a través de la aplicación móvil, de otra Organización se privilegiará su afiliación en la asamblea.
 - c) Cuando una o un afiliado de una Organización en el resto del país —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción— se localice como válido en el resto del país de otra Organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, a través de la Junta Distrital más cercana, consultará a la o el ciudadano para que manifieste en qué Organización desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



parte de la o el ciudadano, la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

Por su parte, el diverso 96 del Instructivo dispone que la DEPPP también realizará cruces de información, a través del SIRPP, de las y los afiliados válidos de cada Organización contra los padrones de afiliados de los PPN y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las y los afiliados en el resto del país —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al treinta y uno de enero de dos mil veinte, y en caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- a) La DEPPP dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto, en el caso de PPN, o de su Comité Estatal o equivalente, tratándose de partidos políticos locales, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la o el ciudadano de que se trate.
- b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presente el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón de afiliados las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.
- c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como se estableció en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

Garantía de Audiencia

8. En los numerales 97 y 98 del Instructivo, este Consejo General estableció que, en todo momento, las organizaciones tendrán acceso al Portal web de la Aplicación móvil, así como al SIRPP, en los cuales podrán verificar los reportes que les mostrarán el número de manifestaciones cargadas al sistema y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Las y los representantes de las organizaciones -previa cita- podrán manifestar ante la DEPPP lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no hayan sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en el citado numeral 48 del Instructivo. Lo anterior, una vez que hayan acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la LGPP para su registro y hasta el quince de enero de dos mil veinte.

Criterio de estatus de afiliado

9. Conforme a lo analizado en el presente Acuerdo y lo establecido en el *Instructivo*, este Consejo General, respecto a la consulta presentada, determina que, el estatus de afiliado de una persona que asista a una asamblea que celebre una organización interesada en constituirse como PPN, ya sea estatal o distrital; o bien, suscriba su manifestación formal de afiliación a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción; en todos los casos será **preliminar**, al estar sujeta dicha afiliación a la **revisión** - conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los **cruces** -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad.

Conviene precisar que, en caso de que alguna organización no cumpla con los requisitos para constituir un PPN, o cumpliéndolos, no presente su solicitud de registro como PPN en el mes de enero de dos mil veinte, las afiliaciones duplicadas que se hubiesen identificado con tal organización, mantendrán ese carácter y no contabilizarán para la organización que efectivamente haya cumplido con los requisitos legales y presentado la solicitud respectiva.

Respuesta a Redes Sociales Progresistas

10. Una vez precisado el criterio anterior, es importante señalarle a la asociación solicitante que lo que esta llama "quórum válido requerido", corresponde normativamente al acto mediante el cual, la o el Vocal designado, da autorización para el inicio de la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuenta con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 12, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la LGPP y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido en dicho artículo, tal y como se estableció en el numeral 39 del *Instructivo*.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



En este orden de ideas, toda vez que las manifestaciones formales de afiliación que se realizan en las citadas asambleas, así como aquellas que se hagan a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción, son **preliminares** al estar sujetas a la **revisión** - conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los **cruces** -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad; efectivamente, el número de afiliadas y afiliados que inicialmente concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital puede verse disminuido y, por ende, ser menor a lo exigido en el artículo 12, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP, que establece que la concurrencia y participación de personas afiliadas en la asamblea estatal o distrital en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente.

Así, conforme al ejemplo hipotético que planteó "Redes Sociales Progresistas", si en una asamblea distrital, 320 ciudadanas y ciudadanos suscribieron sus manifestaciones formales de afiliación a la organización "X", de los cuales, posteriormente 50 de estas personas también manifestaron su afiliación en una asamblea distrital de una organización "Y":

- De conformidad con lo establecido en el numeral 95, inciso a) del Instructivo, deben descontarse 50 manifestaciones formales de afiliación a la organización "X" y contabilizarse como válidas a la organización "Y", por ser las más recientes; por ende, la asamblea de la organización "X" ya no cumpliría lo dispuesto en el artículo 12, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP, que señala que en el caso de una asamblea distrital, el número de afiliados no podrá ser menor de trescientos y, descontando las 50 manifestaciones formales de afiliación, sólo tendría 270.
- Si la organización "Y" no realizó todos los actos relativos al procedimiento de constitución de un PPN y no presentó su solicitud de registro ante este Instituto, se continuará descontando las 50 manifestaciones formales de afiliación a ambas organizaciones.
- Cabe recalcar que el número de afiliadas y afiliados que inicialmente concurrieron y participaron en la asamblea, también podría verse disminuido si se identifican duplicidades con partidos políticos locales o nacionales y la o el ciudadano manifiesta su deseo de continuar afiliado a algún partido político y no a la organización.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Lo anterior, en el entendido de que para la validez de la celebración de asambleas, no sólo se exige a las organizaciones que buscan constituirse como PPN el número de afiliados que concurren y participaron, sino también que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; que eligieron a las y los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva; y que en la realización de la asamblea de que se trate, no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35 y 44, párrafo 1, inciso jj) en relación con el m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12 de la Ley General de Partidos Políticos; y en el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el criterio de interpretación sobre el estatus de afiliado, señalado en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la respuesta a la consulta formulada por la asociación civil denominada "Redes Sociales Progresistas" en los términos señalados en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la asociación civil denominada "Redes Sociales Progresistas", en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto, en el apartado correspondiente a la Formación de Nuevos Partidos Políticos Nacionales.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el criterio de estatus de afiliado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciró Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Mérida, Yucatán, a 12 de agosto de 2019.

Oficio Número C.G.-S.E.-116/2019.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Por este medio y en atención al escrito de fecha 26 de junio de 2019, por el cual la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la asamblea que tuvo verificativo el día 21 de julio de 2019, a partir de las 10:00 horas, en el Local Mariela, de la calle 8 s/número por 9 y 11, del Municipio de Huhí, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número SE/OE/009/2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA:	13 AGO 2019
PRESENTADO POR:	Miguel Hebrón
CON:	21 ANEXOS
HORA:	15:02
RECIBIDO POR:	



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/009/2019

DE FECHA: 21 DE JULIO DE 2019

HUHÍ, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/009/2019.-----

En el municipio de Huhí, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de julio de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita ABOGADA MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO, Jefa de Departamento de la Coordinación de Documentación de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 003/2019, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.-108/2019, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en:-----

"Certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., a efecto de cerciorarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en las misma."-----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil diecinueve, estando presente en el local denominado Mariela, ubicado en la calle ocho sin número entre las calles nueve y once del municipio de Huhí, Yucatán, estando presente, el Consejero Electoral, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez, el Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como de otras áreas del Instituto, se procedió a iniciar el registro de las personas que asistirán a la asamblea, colocándose cinco puntos de registro, los cuales uno de ellos era para priorizar el registro de las personas con discapacidad y adultos mayores, se anexan fotografías.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

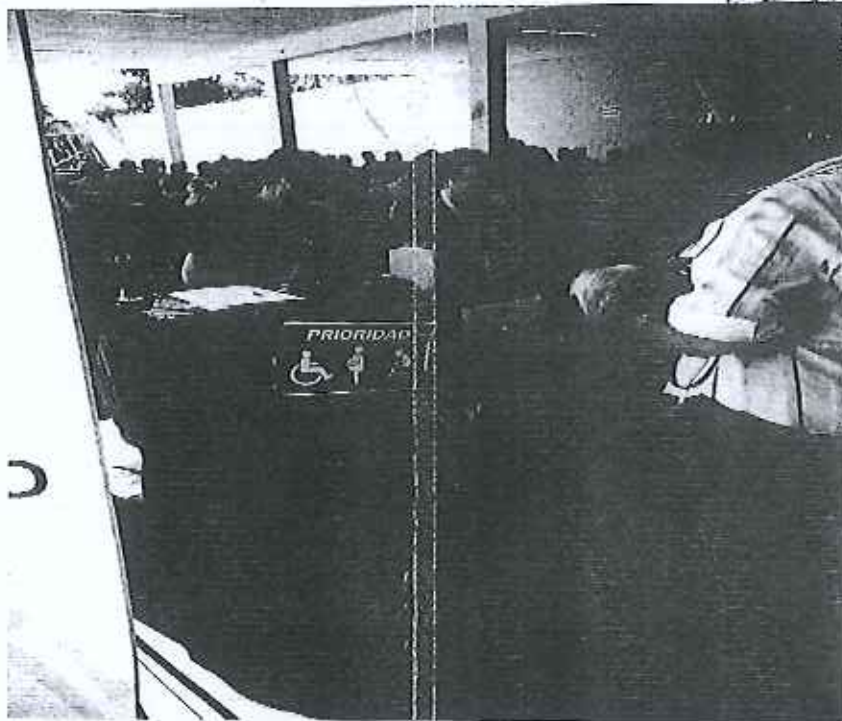


Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, durante la hora que duraba el registro, estuvo haciendo conteos preliminares para llevar un mejor control de las personas asistentes, e informar al representante legal de la asociación sobre el avance para llegar al quórum. Transcurrida la hora del registro, en punto de las a las diez horas, se encontraron debidamente registrados 125 ciento veinticinco afiliados válidos presentes para la realización de la asamblea de los 245 doscientos cuarenta y cinco ciudadanos requeridos para llegar al quórum del 0.26% cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, por lo que se procedió a realizar la notificación por oficio al Representante legal de la Asociación "Organización Socialista del Sureste", quién responde al nombre de Luis Orlando Catzín Durán, quién se identificó con su credencial de elector vigente, informándose que de conformidad con el artículo veintiocho de los Lineamientos de la materia, se ampliaría a una hora más el registro a efecto de llegar al quórum necesario para la realización de la asamblea, mismo que se adjunta como **Anexo 3**.

Pasado el tiempo de sesenta minutos a las once horas, aún se encontraba gente en la fila de registro para ingresar, por lo que se esperó a que la última persona de la fila que estaba a esa hora fuera debidamente registrada para posteriormente realizar la verificación de los afiliados válidos en los puntos de registro, registrándose el último a las once horas con catorce minutos, finalmente, revisando los puntos de registro, se encontraron debidamente registrados y presentes, 247 doscientos cuarenta y siete afiliados, rebasando los 245 doscientos cuarenta y cinco para la realización de la asamblea, por lo que posteriormente a las once horas con veinte minutos dio inicio la asamblea de la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, en el inicio de la asamblea, durante la asamblea y antes de la votación el registro llegó a 262 doscientos sesenta y dos afiliados, de los cuales el sistema arrojó 255 doscientos cincuenta y cinco válidos, en el transcurso de la asamblea, se propuso a un ciudadano de nombre MARTINIANO ECHEVERRÍA POLANCO como delegado de ese distrito y como suplente al ciudadano PRIMITIVO CAMPOS, quienes fueron elegidos por unanimidad de los 255 doscientos cincuenta y cinco afiliados válidos presentes, por lo que se procedió a su designación, por lo que a las once horas con treinta y cinco minutos se dio la clausura de la asamblea. Se anexan fotografías.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]

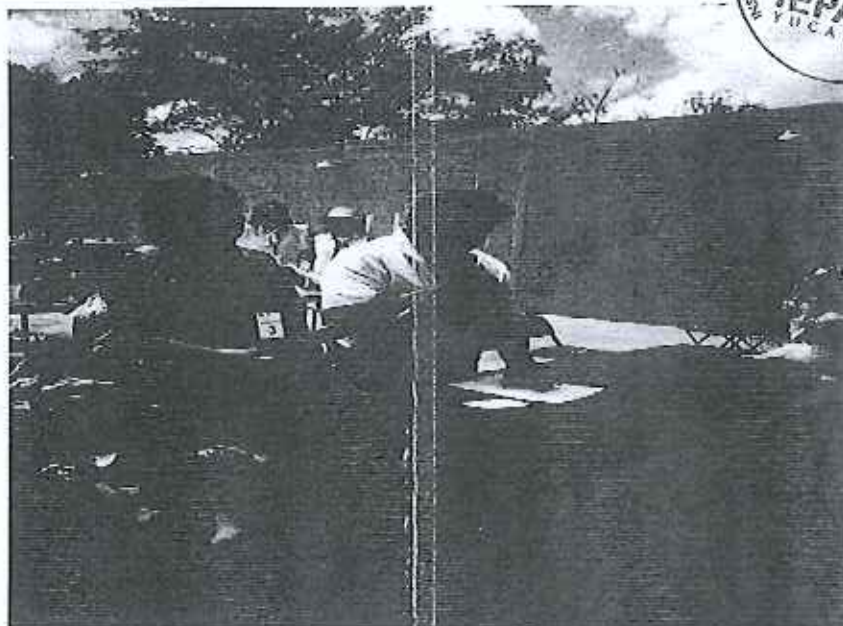
[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Handwritten signature or initials

5

06



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos, del día 21 veintiuno de julio de 2019 dos mil diecinueve, firmando la suscrita que certifica y da fe Abogada MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO. -----

ABOGADA MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

6

07



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 03/2019.

Mérida, Yucatán, a veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se omite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:

[Handwritten signature]

7
01

08



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se pida la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 02/2019, de fecha 10 (diez) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bollo Ortíz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bollo Pasos	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainer Hurtado Navarro	Técnico
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de la Contención Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cómplase.

9
03



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Oficio Número C.G.-S.E.-107/2019



Para: ABOG. MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO
Jefe de Departamento de la Coordinación de documentación

Fecha: 17 de julio de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral

En relación al Memorándum 093/2019 signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día domingo 21 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en el Local Mariela, calle 8 s/número por 9 y 11, Municipio de Huhí, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, hora y lugar señalados para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/009/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*



Huñ, Yucatán a 21 de julio de 2019.
Asunto: El que se indica.

C. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN
ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE,
PRESENTE:

En virtud del Acuerdo Delegatorio 03/2019 y del oficio de autorización número C.G.-S.E.-108/2019, de fecha 17 de julio del presente año, por medio del cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, instruye al que suscribe que por medio del ejercicio de la función de Oficial Electoral, se lleve a cabo la certificación de la Asamblea Distrital de la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, misma que se celebra con fecha de hoy 21 de julio de 2019, en el local denominado "Mariela", ubicado en la calle 8 sin número, entre calles 9 y 11 del municipio de Huñ, Yucatán, lo informo que con tal investidura, en virtud de que siendo las 10 diez horas con 0 cero minutos, del 21 de julio de 2019, hasta el momento, se encuentran debidamente registrados 125 afiliadas y afiliados válidos para la realización de la Asamblea, misma que por pertenecer al Distrito XIV, requieren de 245 ciudadanos para llegar el quórum del 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018.

En ese sentido, le informo a través de este medio, que se le otorgan 60 sesenta minutos de ampliación del periodo del registro, para que en su caso, pueda ser integrado el quórum necesario, lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 35 de los Lineamientos de la materia, que a la literalidad establecen:

Artículo 29. Podrá ampliarse el periodo de registro de asistencia hasta por 60 minutos en los siguientes supuestos:

II. En la hipótesis de que a la hora fijada para el inicio de la asamblea no exista el quórum legal y no haya personas esperando en la fila para su registro, el Oficial Electoral designado informará al responsable de la organización el tiempo que esperará 60 minutos para que se integre el quórum legal requerido.

Artículo 35. El Oficial Electoral designado, sólo podrá dar autorización para el inicio de la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuente con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 12 de la Ley de Partidos Políticos y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido en dicho artículo.

Sin otro particular al respecto, quedo de usted.

ATENAMENTE

ABOG. MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE YUCATÁN

C.c.p. Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado / Secretario Ejecutivo.
C.c.p. Archivo.

Recibo
21/Julio/19
20:00 hrs

11

ACTA PRELIMINAR



Huhí, Yucatán a veintiseis de Julio de 2019 ~~Asamblea~~ siendo las 09:00 horas con 00 minutos y estando presente en la calle ocho para ubicar el predio marcado con el número s/n con cruzamientos nuevo y once del fraccionamiento / colonia _____ del municipio / ciudad de Huhí, Yucatán

El (la) suscrito (a) Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco por Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número 003/2019 y en el oficio de autorización número CE.-SE.-1108/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con motivo de la Petición formulada por la otra manía de Lourdes Rosas Moya

en su carácter de Consejera Presidenta del IEPAC procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en: certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sur este A.C, a efecto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la misma."



[Handwritten scribbles on lined paper]

Y acompañado de LIC. Roberto Durán Quintá
Jefe de Depto de UICE del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Siendo las 09:00 estando presente en el
 local conocido como "Mánieta", y estando
 presentes el Consejero Electoral José A. Martínez
 y el Secretario Ejecutivo Sr. Hidalgo Victoria,
 así como demás personal del Instituto, se procede
 a iniciar con el registro de las personas que asistirán a
 dicha asamblea, se cuenta con 5 puntos para dicho
 registro, y uno de ellos es preferente para personas
 con discapacidad y adultos mayores.
 Personal de la DEOPC realizaba controles preliminares
 para mejor control.

Página 2 | 5



En punto de las 10:00 hrs se encontraron debidamente registrados 125 afiliados por lo cual se procedió a realizar una notificación por radio sobre la ampliación por una hora más el registro para llegar al quorum necesario. Se notificó avisando a Catzin Durán quien se identificó con su INE.

A las once horas aún se encontraba gente en la fila, por lo que se esperó a que la última persona de la fila quedara debidamente registrada.

Revisando los puntos de registro se encontraron a 247 afiliados rebasando a los 245 necesarios por lo cual a las 11:20 dio inicio la asamblea convocada.

Durante la asamblea y antes de la votación el registro llegó a 202 afiliados de los cuales fueron válidos 255.

En el desarrollo de la asamblea se votó por Mariano Echeverría Polanco como delegado de distrito y a su suplente Primitivo Canto.

Quienes fueron aprobados por unanimidad de votos de los 255 presentes y válidos.

Siendo las 11:35 del mismo día se da por concluida la asamblea.



[Large scribbled-out area covering the main body of the page]

[Handwritten signature]



[Large handwritten scribble on lined paper]

Hablándose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, del día veintuno, del mes Julio, del año 2019 dos mil diecinueve, se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Abg. Melissa Isabel Cáceres Pacheco, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Signature]
Melissa I. Cáceres Pacheco
TESTIGOS

[Signature]
Abogado Carlos Domínguez Quintal

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2019 13:30
Para: 'Guadalupe Huchim'
Asunto: RV: Se comunica fecha y hora de asamblea

De: Lic. Lizbeth Cáceres [mailto:lizbeth.caceres@iepac.mx]
Enviado el: martes, 16 de julio de 2019 10:29 a. m.
Para: LOURDES ROSAS MOYA (lourdes.rosas@iepac.mx) <lourdes.rosas@iepac.mx>
CC: MTRO. HIDALGO VICTORIA (hidalgo.victoria@iepac.mx), <hidalgo.victoria@iepac.mx>
Asunto: Se comunica fecha y hora de asamblea



Buen día

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la segunda asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo domingo 21 de julio de 2019 a las 10:00 horas en local Mariela calle 8 s/n por 9 y 11 del municipio de Huhí, Yucatán, fungiendo como Presidente el C. José Melchor Dzib Dzib y como Secretaria la C. Norma Yohana Ek Cherrez.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
 Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva



MEMORÁNDUM

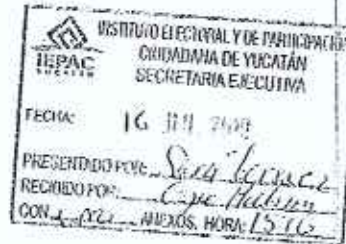
Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

Do: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consojera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 093/2019

Fecha: 16 de julio de 2019

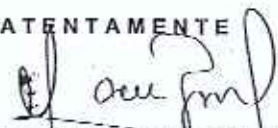
Asunto: Petición de Oficialía Electoral



Derivado del correo enviado para informar la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día domingo 21 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en el Local Mariela, calle 8 s/número por 9 y 11, Municipio de Huhí, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día domingo 21 de julio de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE

ACUSE

SOCIALISTA DEL SURESTE, A.C.

CALLE 78 NO. 452-J X 45 Y 47
 COLONIA, CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97000
 RFC: SSU1604145M9

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 Mérida, Yucatán a 26 de junio de 2019

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO,
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
P R E S E N T E:

En virtud de la prevención que se hiciera a la Organización de Ciudadanos que represento con fecha 26 de junio del presente año, vengo por este medio a subsanar las observaciones realizadas, con el objeto de llevar a cabo la notificación en tiempo y forma de las Asambleas a realizar en los distritos locales electorales IX y XIV, que conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, se complementan con los datos siguientes:

TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN, DISTRITO IX - 14 DE JULIO DE 2019

I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): **DISTRITAL**

II. Fecha y hora del evento: **14 de julio de 2019 a las 10:00 horas, registro a partir de las 09:00 horas.**

III. Orden del día:

- A) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- B) LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- C) APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS;
- D) ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA;
- E) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

IV. Distrito o municipio en donde se llevará a cabo: **DISTRITO IX - TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**

V. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio): **Carretera Motul - Telchac Pueblo, Kilómetro 6, Desfiladora de Henequén José María Morelos y Pavón.**

VI. Croquis de localización: **Se anexa al presente escrito**

VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, esto es números telefónicos y domicilios. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito o municipio en que se celebre la asamblea.

PRESIDENTE: BERNARDINO MARTÍN CHAN,
 Domicilio: calle 28 # 273 por 17 y 19, C.P. 97430 Motul, Yuc.
 Tel.: 9911 070321

SECRETARIO: SERGIO AMBROSIO MAY MAY
 Domicilio: Calle 21 # 101 por 8 y 10, C.P. 97444 Kopté, Motul, Yuc.
 Tel.: 9911 073276



1889

SOCIALISTA DEL SURESTE, A.C.
 CALLE 78 NO. 452-J X 45 Y 47
 COLONIA, CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97000
 RFC: SSU1604145M9



HUHI, YUCATÁN, DISTRITO XIV- 21 DE JULIO DE 2019

I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): **DISTRITAL**

II. Fecha y hora del evento: **21 Sde Julio de 2019 a las 10:00 horas, registro a partir de las 09:00 horas.**

III. Orden del día:

- C) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- D) LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- C) APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS;
- D) ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA;
- E) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

IV. Distrito o municipio en donde se llevará a cabo: **DISTRITO XIV- HUIH, YUCATÁN.**

V. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio): **Local Marieta, calle 8 s/n por 9 y 11, Huh, Yuc..**

VI. Croquis de localización: **Se anexa al presente escrito**

VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, esto es números telefónicos y domicilios. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito o municipio en que se celebre la asamblea.

PRESIDENTE: JOSÉ MELCHOR DZIB DZIB,
 Domicilio: Calle 21 S/N por 18 y 18-A, C.P. 97915 Cantamayec, Yuc.
 Tel.: 9971 024627

SECRETARIA: NORMA YOLANDA EK CHERREZ
 Domicilio: Calle 21 S/N por 18 y 18-A, C.P. 97915 Cantamayec, Yuc.
 Tel.: 9971 228014

[Handwritten signature]

Sin más por el momento agradezco la atención y me despido de usted enviándole un cordial saludo,

ATENTAMENTE

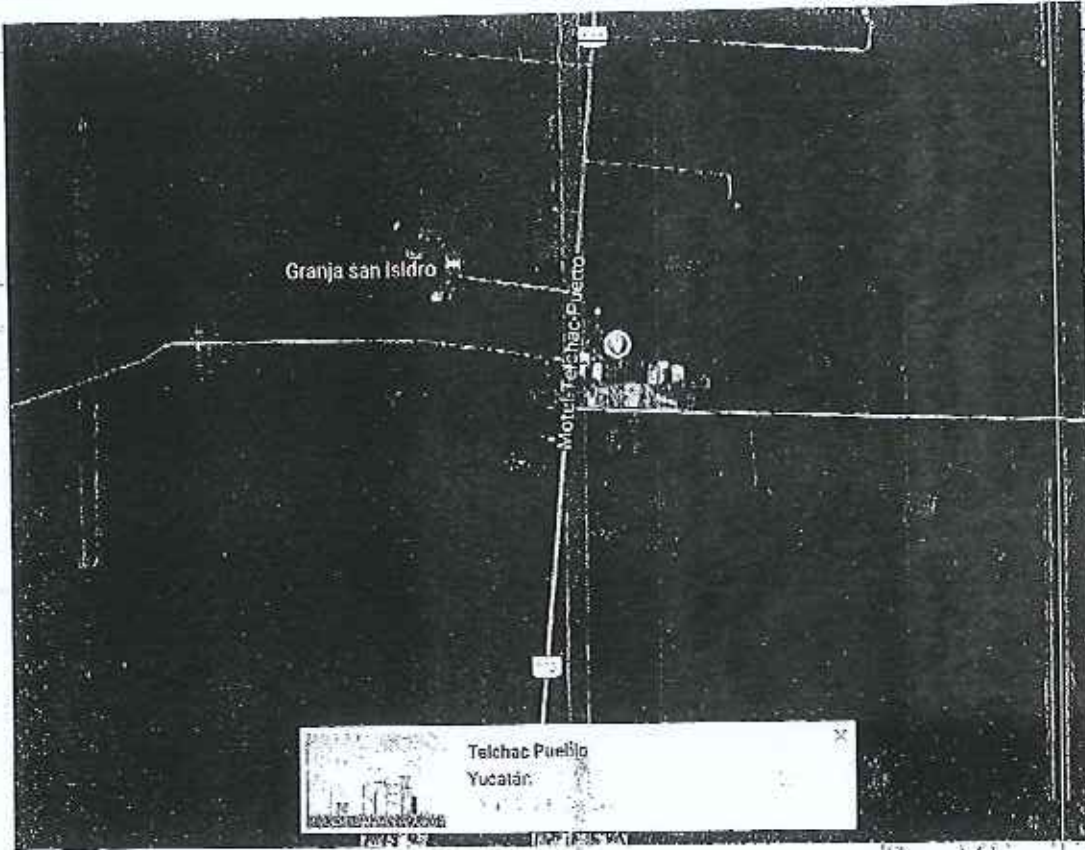
LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURÁN
 REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN
 "SOCIALISTA DEL SURESTE, A.C."

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 IEPAC
 ORIGINAL
 FECHA: 28 JUN 2019
 PRESENTADO POR: *[Signature]*
 CON: 02 ANEXOS
 RECIBIDO POR: *[Signature]*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 OFICIALIA DE PARTES
 28 JUN 2019
 PRESENTADO POR: *Luis Catzin D.*
 CON: 02 ANEXOS
 RECIBIDO POR: *[Signature]*

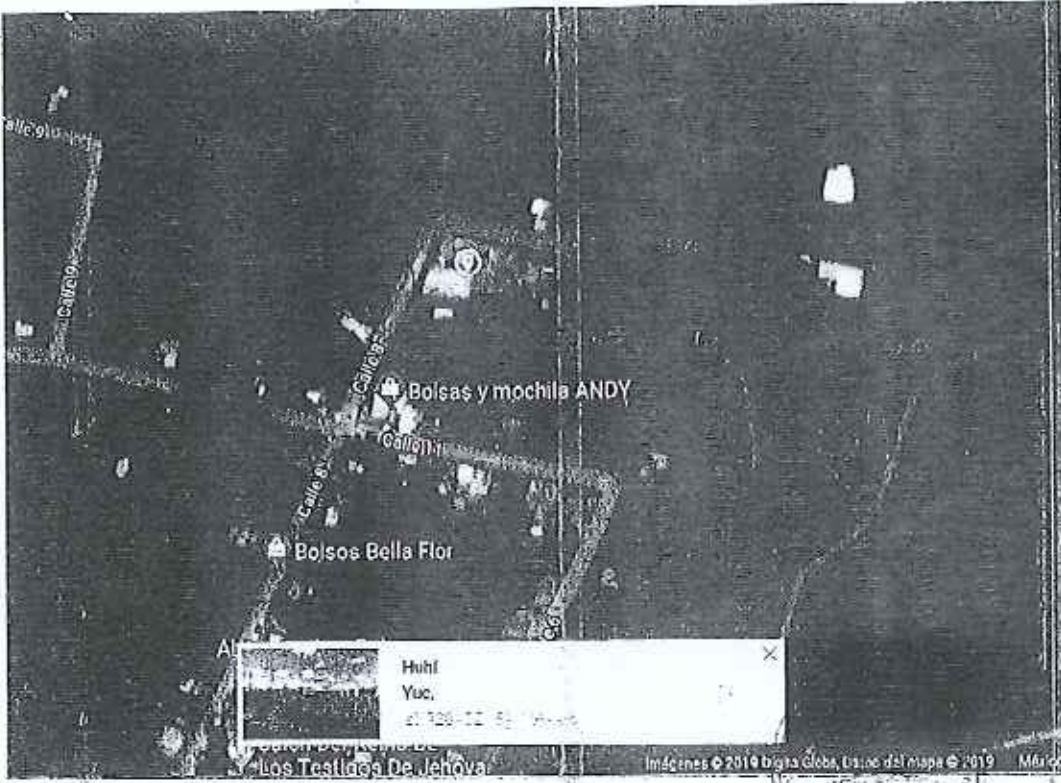
20

1879



[Handwritten signature]

1849



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Licda. Marisol Montero

De: Lic. Raúl Oswaldo Alemán Canto <raul.aleman@iepac.mx>
Enviado el: martes, 20 de agosto de 2019 12:36 p. m.
Para: Claudia Morenor
CC: CHRISTIAN HURTADO CAN; Henna Montero; Licsaul1783; roberto.duran@iepac.mx;
 lizabeth.caceres@iepac.mx; Abog. Melissa Caceres; Melissa.caceres Pac
Asunto: Fwd: Respuesta de compulsa



Lic. Claudia Moreno,
Supervisora de Registro de Partidos Políticos
del Instituto Nacional Electoral,
Presente:

Por este medio y de acuerdo con la respuesta de la DERFE, misma que ha realizado la compulsa correspondiente a la Asamblea Distrital de la Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste, la cual se llevó a cabo el 21 de julio del presente año, en el municipio de Huhí, Yucatán, perteneciente al Distrito local electoral 14 con cabecera en Tecoh, le solicito atentamente, la compulsa que se establece en el numeral 12 del apartado V de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados, expedido por medio del Acuerdo INE/CG660/2016.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Lic. Raúl Oswaldo Alemán Canto.
 Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación
 Ciudadana del IEPAC.

----- Mensaje Original -----

Asunto: Respuesta de compulsa
Fecha: 2019-08-20 11:09
De: MORENO RODRIGUEZ CLAUDIA <claudia.morenor@ine.mx>
Destinatario: "raul.aleman@iepac.mx" <raul.aleman@iepac.mx>

DE: GONZALEZ GAMERO MARCOS
ENVIADO EL: martes, 20 de agosto de 2019 10:38 a. m.
PARA: MORENO RODRIGUEZ CLAUDIA <claudia.morenor@ine.mx>
ASUNTO: RE: [spam]Posible Correo SPAM SOLICITUD DE COMPULSA -ASAMBLEA -
 SOCIALISTA DEL SURESTE

LIC. RAÚL OSWALDO ALEMÁN CANTO

Se ha realizado la carga compulsa de afiliados del archivo:
 31_1_Asistentes_106201908201030.txt con 2 registros para la
 organización seleccionada SOCIALISTA DEL SURESTE.

Total de registros actualizados 2.

De los cuales:

- 1 Son válidos
- 0 No encontrados en el padrón
- 0 Están dados de baja
- 1 No pertenecen al mismo estado de la

organización

Total de registros no insertados 0.

DE: MORENO RODRIGUEZ CLAUDIA <claudia.morenor@ine.mx>
 ENVIADO EL: lunes, 19 de agosto de 2019 04:15 p. m.
 PARA: GONZALEZ GAMERO MARCOS <marcos.gonzalez@ine.mx>
 ASUNTO: RV: [spam]Posible Correo SPAM SOLICITUD DE COMPULSA -ASAMBLEA
 SOCIALISTA DEL SURESTE



DE: Lic. Raúl Oswaldo Alemán Canto [mailto:raul.aleman@iepac.mx]
 ENVIADO EL: miércoles, 7 de agosto de 2019 11:43 p. m.
 PARA: GONZALEZ GAMERO MARCOS <marcos.gonzalez@ine.mx>
 CC: CHRISTIAN HURTADO CAN <christian.hurtado@iepac.mx>; Lic. Genny
 Romero <genny.romero@iepac.mx>; MORENO RODRIGUEZ CLAUDIA
 <claudia.morenor@ine.mx>
 ASUNTO: [spam]Posible Correo SPAM SOLICITUD DE COMPULSA -ASAMBLEA -
 SOCIALISTA DEL SURESTE

MARCOS GONZÁLEZ GAMERO,

OPERADOR DE APLICACIONES

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INE.
 PRESENTE:

Por este medio, envío adjunto en formato PDF, el oficio por medio del cual, la Presidente del Consejo General del IEPAC, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, solicita atentamente, la compulsas respectivas respecto de los afiliados asistentes a la Asamblea celebrada el 21 de julio del presente año, por parte de la Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste, toda vez que la información ha sido cargada en el Sistema Electrónico de Registro de Partidos Políticos Locales.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el numeral 11 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, por medio del Acuerdo INE/CG660/2016.

No omito manifestar, que el oficio en cita, será enviado por los canales institucionales a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

--

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Lic. Raúl Oswaldo Alemán Canto.
 Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de
 Participación
 Ciudadana del IEPAC.

-



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Mérida, Yucatán, a 23 de agosto de 2019.

Oficio Número C.G.-S.E.-132/2019.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Por este medio y en atención al escrito de fecha 12 de julio de 2019, por el cual la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la asamblea que tuvo verificativo el día 18 de agosto de 2019, a partir de las 10:00 horas, en la sala de fiestas "SAN CARLOS" ubicada en la calle 49 entre 62 sin número, Municipio Valladolid Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número **SE/OE/010/2019**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. HIDALGO-ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	26 AGO 2019
PRESENTADO POR:	Maip Mendez
CON ANEXOS:	01
HORA	11:09
RECIBIDO POR:	AB



SOCIALISTA DEL SIJRESTE A.C.

CALLE: 78 No.452-J x 45 y 47
COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604145M9



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Mérida, Yucatán a 12 de Julio de 2019.

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE:



Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C, vengo a señalar en relación a la tercera asamblea, es de precisar la ubicación a realizar el día 18 de agosto de 2019, misma que corresponde al Distrito Electoral Local XI, que pertenece al Municipio de Valladolid, Yucatán, es decir, la comunicación en tiempo y forma al Instituto debe atenderse a los datos siguientes:

- VALLADOLID, YUCATAN, DISTRITO – 18 DE AGOSTO DE 2019.**
- I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): DISTRICTAL
 - II. Fecha y hora del evento: 18 de Agosto de 2019 a las 10:00 horas, registro a partir de las 09:00 horas.
 - III. Orden del día:
 - A) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
 - B) LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
 - C) APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS
 - D) ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA
 - E) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.
 - IV. Distrito o municipio en donde se llevará a cabo: DISTRITO XI- VALLADOLID, YUCATÁN.
 - V. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio: En la sala de fiestas "SAN CARLOS" ubicada en la calle 49 entre 62 sin número, Valladolid, Yucatán.
 - VI. Croquis de localización: se anexa a la presente.
 - VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación

previa, esto es número telefónico y domicilio. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito o municipio en que se celebre la asamblea.

PRESIDENTE: SUSANA DEL ROBLE ESCALONA.

Domicilio: Calle 49 #208 entre 44 y 46 de la Colonia San Juan, Valladolid, Yucatán.

Tel: 9851015633

SECRETARIA: ALICIA ARANDA MESA.

Domicilio: Calle 49 #249 letra "F" entre 58 y 60 de la Colonia Sisal, Valladolid, Yucatán.

Tel: 9851069791



[Handwritten signature]

Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C."

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 L. 10 DE JULIO DE 2019

Original

FECHA: _____

PRESENTADO POR: *Julia Lisa*

COR: *PL*

HORA: 5:28

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 OFICIALIA DE PARTES

12 JUL 2019

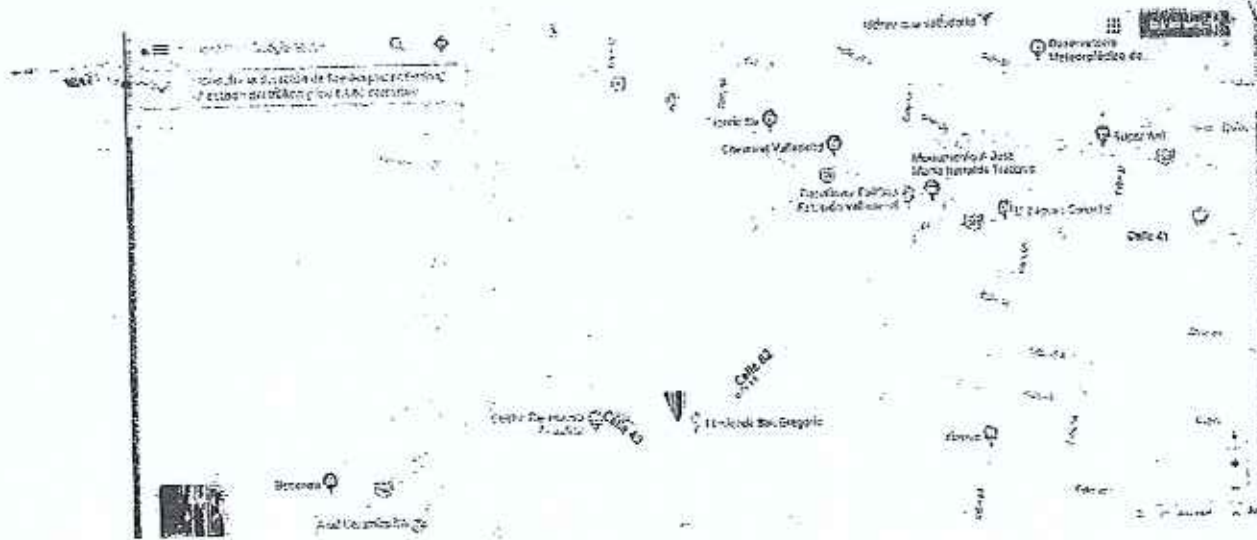
PRESENTADO POR: *Heitor Gomez*

CON: *UN* ANEXOS

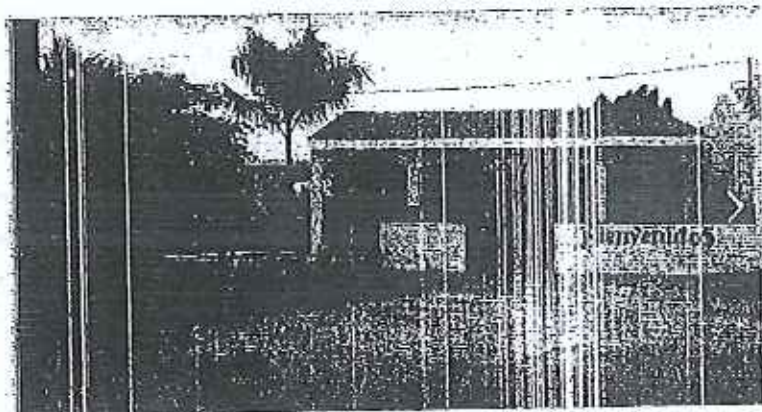
HORA: 15:15 RECIBIDO POR: *[Signature]*



MAPA DE LA ASAMBLEA NÚMERO 3 EN EL DISTRITO XI, VALLADOLID, YUCATÁN.



SALA DE FIESTAS "SAN CA RLOS"



Handwritten mark resembling a checkmark or the number 7.

04

03

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
 Enviado el: martes, 13 de agosto de 2019 14:42
 Para: 'Guadalupe Huchim'
 Asunto: RV: Se comunica fecha y hora de asamblea



Este es el correo Lupita de la asamblea de este domingo

De: Lic. Lizbeth Cáceres [mailto:lizbeth.caceres@iepac.mx]
 Enviado el: lunes, 12 de agosto de 2019 02:13 p. m.
 Para: LOURDES ROSAS MOYA (lourdes.rosas@iepac.mx) <lourdes.rosas@iepac.mx>
 CC: MTRO. HIDALGO VICTORIA (hidalgo.victoria@iepac.mx) <hidalgo.victoria@iepac.mx>
 Asunto: Se comunica fecha y hora de asamblea

Buenas tardes

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la tercera asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo domingo 18 de agosto de 2019 a las 10:00 horas en la sala de fiestas "SAN CARLOS" ubicada en la calle 49 entre 62 sin número en Valladolid, Yucatán, fungiendo como Presidente la C. SUSANA DEL ROBLE ENCALONA y como Secretaria la C. ALICIA ARANDA MESA.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
 Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 103/2019

Fecha: 12 de agosto de 2019

Asunto: Petición de Oficialía Electoral



Derivado del correo enviado para informar la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día domingo 18 de agosto de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de fiestas "SAN CARLOS" ubicada en la calle 49 entre 62 sin número, Municipio de Valladolid, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día domingo 18 de agosto de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA
FECHA:	12 AGO 2019
PRESENTADO POR:	<i>Armando Hidalgo</i>
RECIBIDO POR:	<i>M. de Lourdes Rosas Moya</i>
CON:	C.I.E. ANEXOS. HORA: 14:50

06
05



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Oficio Número C.G.-S.E.-111/2019

Para: LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
Jefe de Departamento de la Dirección Jurídica

Fecha: 13 de agosto de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral



En relación al Memorándum 103/2019, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día domingo 18 de agosto de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de fiestas "SAN CARLOS" ubicada en la calle 49 entre 62 sin número, Municipio Valladolid, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, hora y lugar señalados para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/010/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 03/2019.

Mérida, Yucatán, a veintiocho de junio de 2013 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delega la función;
 II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se pide la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 02/2019, de fecha 10 (diez) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Pasos	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainor Hurtado Navarro	Técnico
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el

[Handwritten signatures and initials]

09



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.

10



ACTA PRELIMINAR

Valladolid, Yucatán a dieciocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 9 ~~ve~~ horas con — minutos y estando presente en la calle 49 para ubicar el predio marcado con el número —/número con cruzamientos 62 y — del fraccionamiento / colonia — del municipio / ciudad de Valladolid, Yucatán "Sala de Fiestas San Carlos"

El (la) suscrito (a) Licenciado Marcial Germán Gómez Pérez por Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número 03/2019 y en el oficio de autorización número C.G.-SE. 117/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con motivo de la Petición formulada por Lic. Luis Orlando Cruzín Durán en su carácter de Representante de la Organización Socialista del Sureste, AC. procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

" Cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentan en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, AC." el día domingo 18 de agosto de 2019, a las 10hrs. en la Sala de Fiestas "San Carlos" ubicada en la calle 49 entre calle 62 sin número, Valladolid Yuc.



Y acompañado del Licenciado Roberto Carlos Aordán,
Quintal, personal del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:
Estando presente en el Salón de Fiestas "San Carlos" ubicado en la calle 49 sin número y calle 62, de la Ciudad de Valladolid, Yucatán, constata que ya estaban instaladas las mesas receptoras y el personal encargado del registro de afiliados, inició el registro respectivo conforme a los lineamientos, presentando su credencial para votar tomando lectura de la misma y certificando estar inscritos en el sistema, de ser así se les devolvió su credencial con su respectivo café, después de firmar el comprobante.



respectivo. - Se dio preferencia a las personas con alguna discapacidad y de la tercera edad para poder registrarse con mas facilidad y rapidez. El personal de la Dirección Ejecutiva de Organización realizó varios conteos preliminares para llevar un mejor control; a las 9:30 AM se realizó el primer conteo preliminar, existiendo 163 registros válidos. A las 9:40 AM. se realizó un segundo conteo preliminar, resultando que había 211 registros válidos. A las 9:50 AM se realizó un tercer conteo preliminar, resultando que había 244 registros válidos. A las diez horas se hizo el último conteo preliminar resultando que habían 249 registros válidos por lo que se rebasó el mínimo de afiliados que se necesitaba que es de 242. Una vez de haberme cerciorado de tener más del 0.20 % del padrón electoral de este distrito, se lo hice del conocimiento del C. Luis Orlando Catzín Durán Representante de la Asociación, para que dieran inicio a la Asamblea Distrital, en cumplimiento a lo señalado en el orden del día y de los Lineamientos para la Constitución y registro de partidos políticos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



locales de este Instituto (IEPAC), con el carácter de Oficial Electoral de este Instituto procedió a certificar el quorum legal para llevar la Asamblea de la Organización Socialista del Surco "A.C.". Las cantidades de afiliados válidos tienen carácter de preliminares. En cumplimiento al siguiente punto del orden del día se aprobó por unanimidad los documentos básicos de dicha agrupación. Posteriormente se aprobaron por unanimidad de votos por los afiliados válidos, la designación del C. Reyes Gaspar Civa Chuc, como Delegado Propietario y a la C. Maritza Jacqueline Puch González como Delegada Suplente. No habrán agrupaciones distintas, ni organizaciones gremiales. Una vez que se completaron todos los puntos del orden del día se concluyó a las 10:10 diez horas con diez minutos del día de su inicio.

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~



Blank lined area with handwritten scribbles.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las diez horas con diez minutos, del día Domingo 18 del mes agosto del año 2014 dos mil diecinueve, se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Lic. Marcial Germán Gómez Pérez, así como todos quienes intervinieron en ella.

Handwritten signature of Lic. Marcial Germán Gómez Pérez.

Lic. Marcial Germán Gómez Pérez

TESTIGOS

Handwritten signature of Roberto Carlos Porán Quintal.

Roberto Carlos Porán Quintal



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA C. MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/010/2019

VALLADOLID, YUCATÁN

DE FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9

16

18



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/010/2019.-----

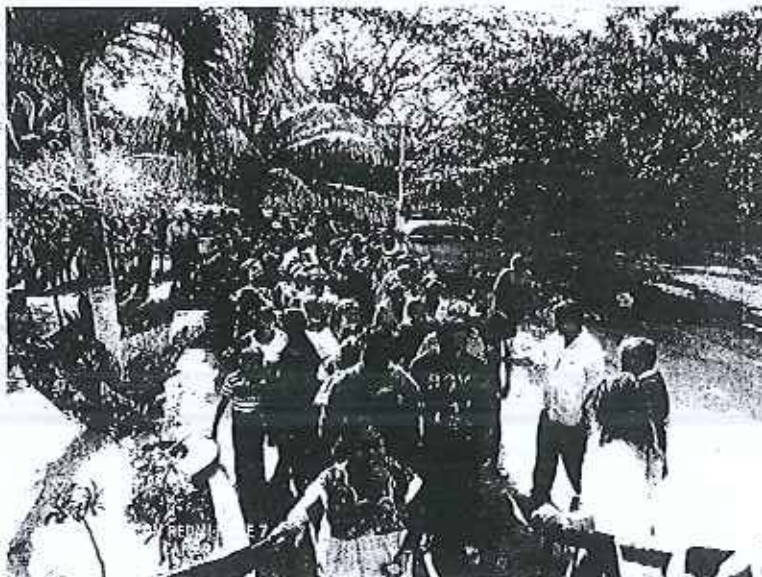
En la Ciudad de Valladolid, municipio del mismo nombre, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 nueve horas del día domingo 18 dieciocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito **LICENCIADO EN DERECHO MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ** Jefe de Departamento de la Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 125, fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 003/2019, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 117/2019, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistente expresamente en:-----

"Certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., a efecto de cerciorarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentan en las mismas."-----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral en la Asamblea correspondiente al Distrito Electoral Local XI, que pertenece al Municipio de Valladolid, Yucatán, siendo las 9:00 AM nueve horas del día domingo 18 dieciocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, estando presente en el local denominado "Sala de fiestas SAN CARLOS", ubicado en la calle 49 cuarenta y nueve, sin número, entre la calle 62 sesenta y dos de la Ciudad y Municipio de Valladolid, Yucatán, estando presente, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como de otras áreas del Instituto, se procedió a iniciar el registro de las personas que asistirán a la asamblea, colocándose cinco puntos de registro, los cuales uno de ellos era para priorizar el registro de las personas con discapacidad y adultos mayores. El mecanismo utilizado por el personal del Instituto para determinar que las personas asistieron libremente y manifestaron



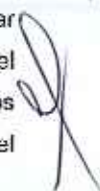
fehacientemente su voluntad de afiliarse al Partido Político Local en formación, fue preguntarles si vienen por su propia voluntad y si es su deseo de afiliarse al Partido Político en formación, indicándoles después de su afirmación, la mesa de registro que les correspondía, lugar donde entregaban, al personal del Instituto, bajo la supervisión de un servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado, su credencial para votar vigente, y con una pistola de lectura digital se sustraía la información de la credencial para votar, utilizando el sistema electrónico de registro proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, INE para este propósito. En caso de no ser posible el registro con la pistola de lectura se procedía de manera manual a ingresar el folio de la credencial presentada. La constancia del registro válido era firmada por cada uno de los asistentes. Se anexan fotografías.



[Handwritten signatures and initials]



Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, durante la hora que duró el registro, estuvo haciendo conteos preliminares para llevar un mejor control de las personas asistentes, e informar al representante legal de la asociación, C. Luis Orlando Catzín Durán, sobre el avance para llegar al quórum. A las 9:30 AM, nueve horas con treinta minutos de la mañana, se realizó un primer conteo preliminar, resultando que en el



sistema había 163 ciento sesenta y tres registros válidos. Posteriormente a las 9:40 AM, nueve horas con cuarenta minutos de la mañana, se realizó un segundo conteo preliminar, resultando que en el sistema había 211 doscientos once registros válidos. A las 9:50 AM nueve horas con cincuenta minutos de la mañana, se realizó un tercer conteo preliminar, resultando que en el sistema había 244 doscientos cuarenta y cuatro registros válidos. Y a las 10:00 AM diez en punto de la mañana se hizo un último conteo preliminar, resultando que en el sistema había 249 doscientos cuarenta y nueve registros válidos; rebasando el número mínimo de afiliados que se necesitada en el Distrito XI, que es de 242 doscientos cuarenta y dos. Se insertan fotografías

DISTRITO MUNICIPIO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	PANDEMOGRÍA	AFILIADOS
1	MÉRIDA	110141	267
2	MÉRIDA	115536	307
3	MÉRIDA	116077	310
4	MÉRIDA	117117	307
5	MÉRIDA	111810	291
6	KANAKUX	94937	247
7	MÉRIDA	105456	277
8	UMÁN	93447	243
9	PROGRESO	101271	271
10	TIZMIN	96635	256
11	VALLEHERMOSO	92963	242
12	TEXCÁ	94728	247
13	TECÓN	95467	252
14	TICHO	91157	245
15	UCANAL	101953	266
TOTAL		1547013	4073





Transcurrida la hora del registro, en punto de las 10:00 AM diez horas, se encontraron registrados en el sistema 255 personas asistentes, de las cuales fueron 249 doscientos cuarenta y nueve afiliados con registro válido y presentes para la realización de la asamblea, es decir, más de los 242 doscientos cuarenta y dos ciudadanos requeridos para llegar al quórum legal exigido del 0.26% cero punto veintiséis por ciento, del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, por lo que al haber quorum legal se procedió a la notificación verbal al Representante legal de la Asociación "Organización Socialista del Sureste", quién responde al nombre de Luis Orlando Catzín Durán, que se procediera a iniciar la Asamblea Distrital convocada, de conformidad con el artículo 31 Treinta y uno de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, del Instituto. Se insertan fotografías.



[Handwritten signature]

21

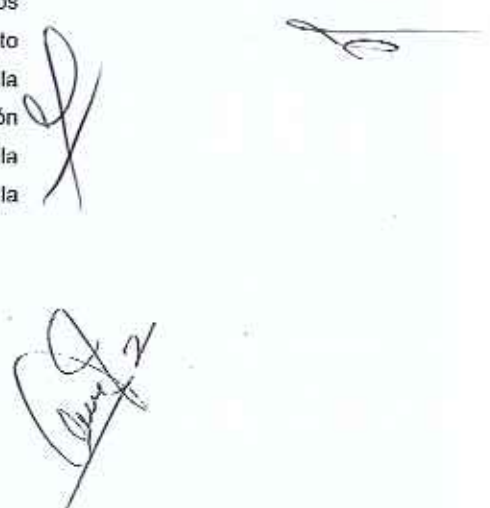
20

En cumplimiento al punto III inciso A) del orden del día y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, de este Instituto, un servidor con el carácter de Oficial Electoral designado, procedí a certificar que con la asistencia de 249 afiliados válidos existía el quorum legal para llevar a cabo la Asamblea de la Organización Socialista del Sureste A.C. correspondiente al Distrito Electoral Local XI, perteneciente al Municipio de Valladolid, Yucatán. Se inserta fotografía.



Se hace constar que las cantidades de afiliados válidos antes mencionados tienen el carácter de preliminares.

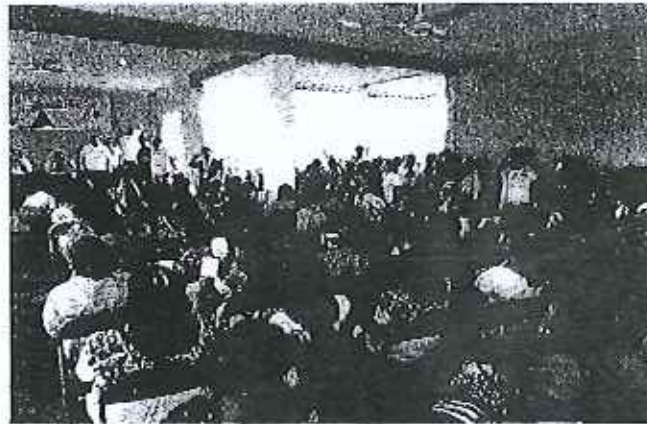
En cumplimiento al punto III inciso C) del orden del día, se puso a consideración de todos los presentes la aprobación de los Documentos Básicos de dicha agrupación; es decir, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; mismos que fueron aprobados por unanimidad de votos de todos los afiliados con registro válido presentes, mismos que manifestaron su voto aprobatorio levantando su mano. Se hace la aclaración que cuando se hizo la pregunta de que si había alguien que no estuviera de acuerdo con la aprobación de los documentos básicos de la agrupación que nos ocupa, nadie levantó la mano. Documentos que fueron distribuidos previamente a la realización de la Asamblea en la que se aprobaron. Se inserta fotografía para constancia.



21 22



De igual manera, en cumplimiento al punto III inciso D) del orden del día, se puso a consideración de todos los presentes la elección de los delegados propietario y suplente que asistirán a la Asamblea Estatal Constitutiva, recayendo la elección sobre los C.C. Reyes Gaspar Clau Chuc, como Delegado Propietario y Maritza Jacqueline Puch González, como Delegada Suplente, por unanimidad de votos de todos los presentes con registro válido, mismos que manifestaron su voto aprobatorio levantando su mano. Se hace la aclaración que cuando se hizo la pregunta de que si había alguien que no estuviera de acuerdo con la designación estas personas como delegados, propietario y suplente, nadie levantó la mano. Se inserta fotografía para constancia.



Se hace constar que durante la realización de la asamblea no existió la intervención de organizaciones gremiales u otras agrupaciones distintas.

En cumplimiento de la fracción VI del artículo 39 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, me permito anexar a la presente acta la siguiente documentación:

Los originales de las manifestaciones de las personas que concurren y participaron en la Asamblea Distrital, selladas, foliadas y rubricadas por este servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado. **Anexo 3**

23

22



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la Asamblea, misma que corresponde con las manifestaciones, y que fue elaborada por este Instituto. **Anexo 4**

Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en el Asamblea, mismos que están sellados, foliados y rubricados por este servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado. **Anexo 5**

Una vez que se cumplieron todos los puntos del orden del día, siendo las diez horas con diez minutos del mismo día de su inicio se declaró clausurada la Asamblea de la Organización Socialista del Sureste A.C. correspondiente a Distrito Electoral Local XI, perteneciente al Municipio de Valladolid, Yucatán.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos, del día 18 dieciocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, firmando el suscrito que certifica y da fe **LICENCIADO EN DERECHO MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ.**

LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

23 24



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Mérida, Yucatán, a 27 de septiembre de 2019.

Oficio Número C.G.-SE.-162/2019.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Por este medio y en atención a los escritos de fecha 04 de septiembre de 2019, por el cual la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la asamblea que tuvo verificativo el día viernes 20 de septiembre de 2019, a las 21:00 horas, en el salón de Usos Múltiples "VICTOR CERVERA PACHECO" ubicada en la calle 18 por 29 y 31 sin número, en el municipio de Telchac Pueblo, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número SE/OE/013/2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

<p>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>
FECHA 27 SEP 2019
PRESENTADO POR: <i>Guadalupe Hylum</i>
CON: <i>el</i> ANEXOS
HORA: <i>15:51</i> REVISADO POR: <i>[Signature]</i>
c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.
 CALLE 78 No. 452-J x 45 Y 47
 COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97000
 RFC: SSU1604145M9



ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 Mérida, Yucatán a 04 de Septiembre de 2019.

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
 YUCATÁN.
 PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C, vengo a señalar en relación a la sexta asamblea, es de precisar la ubicación a realizar el día 20 de septiembre del 2019, misma que corresponde al distrito IX, que pertenece al Municipio de Telchac pueblo, Yucatán, es decir, la comunicación en tiempo y forma al instituto debe atenderse a los datos siguientes:

TELCHAC PUEBLO, YUCATAN, DISTRITO IX – 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

- I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): DISTITAL.
- II. Fecha y hora del evento: 20 de Septiembre de 2019 a las 21:00 horas, registro a partir de las 20:00 horas.
- III. Orden del día:
 - A) VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
 - B) LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
 - C) APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.
 - D) ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA.
 - E) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.
- IV. Distrito o municipio en donde se llevará a cabo: Distrito IX – TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN
- V. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio: En el salón de Usos Múltiples "VICTOR CERVERA PACHECO" ubicada en la calle 18 por 29 y 31 sin número, en el Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán.
- VI. Croquis de localización: se anexa a la presente.
- VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su



ubicación previa, esto es número telefónico y domicilio. Los domicilios que se señale para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito o municipio en que se celebre la asamblea.

PRESIDENTE: BERNARDINO MARTIN CHAN.

Domicilio: Calle 28 #273 por 17 y 19, C.P. 97430, Motul, Yucatán.

Tel: 9911070321

SECRETARIO: SERGIO AMBROSIO MAY MAY.

Domicilio: Calle 21 #101 por 8 y 10, C.P 97444 Comisaría de Kopte, Motul, Yucatán.

Tel: 9911073276



Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo:

ATENTAMENTE

[Signature]
LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURÁN.
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C."

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 OFICIALIA DE PARTES

04 SEP 2019

PRESENTADO POR *Teresa Campa*

CON UN ANEXOS

HORA: 11:30 RECIBIDO POR: *[Signature]*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

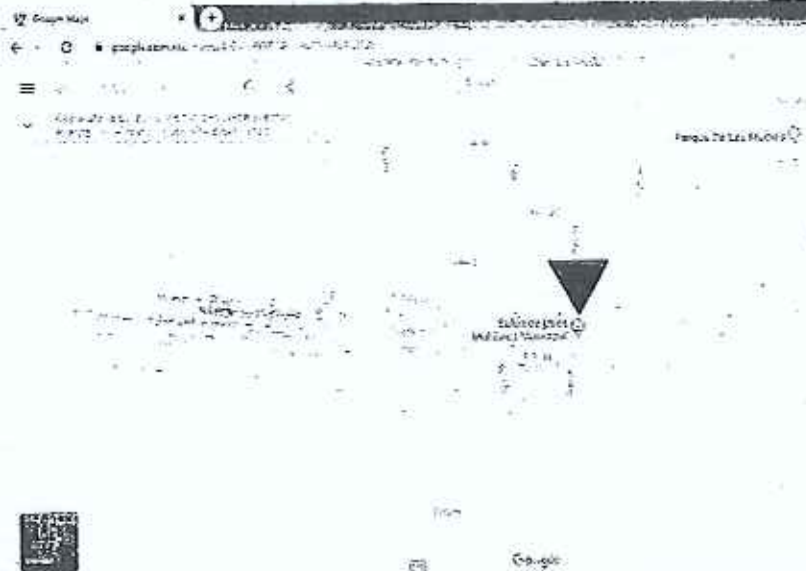
FECHA 04 SEP 2019

PRESENTADO POR: *Jedro Camp*

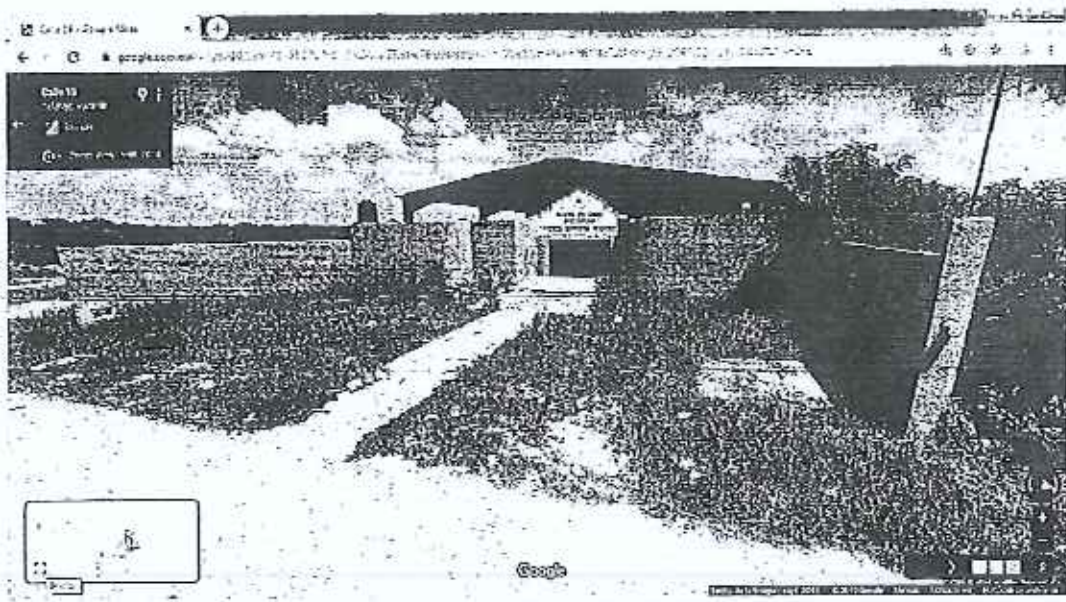
CON 01 ANEXOS

HORA: 11:46 RECIBIDO POR: *[Signature]*

196



▼ SALA DE USOS MÚLTIPLES "FELIPE CERVERA PACHECO"



[Handwritten signature]



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.
CALLE 78 Nº 452- X 45 Y 47
COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604145M9

ACU



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Mérida, Yucatán a 04 de septiembre de 2019.



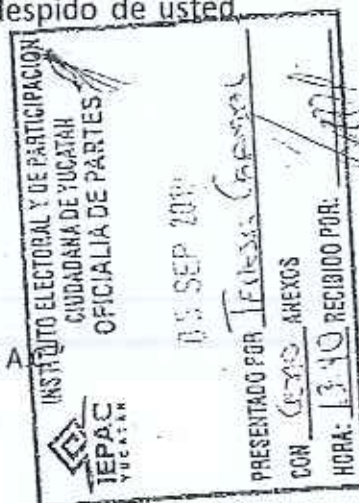
MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C, en alcance al oficio entregado a esta Institución el día 04 de septiembre del presente año, respecto a la asamblea a celebrar en Telchac Pueblo, vengo a precisar que por error de tipo mecanográfico, específicamente en el primer enunciado dentro del recuadro, se escribió " ... - 28 de septiembre de 2019", debiendo escribirse "...- 20 de septiembre de 2019", en este mismo sentido, es de aclarar que la asamblea distrital la cual se llevará a cabo en Telchac Pueblo, Yucatán, distrito IX será el día 20 de septiembre de 2019 a las 21:00 horas, siendo el registro a partir de las 20:00 horas.

Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURÁN
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C"





MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 116/2019

Fecha: 09 de septiembre de 2019

Asunto: Petición de Oficialía Electoral


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA	
FECHA:	
PRESENTADO POR:	<i>Genay Romero</i>
RECIBIDO POR:	<i>Gr. Heber</i>
CON <i>CCP</i> ANEXOS. HORA: <i>12:00</i>	



En atención a los escritos recibidos en Oficialía de Partes los días 04 y 05 de septiembre del año en curso, con los que se informa la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día viernes 20 de septiembre de 2019, a las 21:00 horas, en el salón de Usos Múltiples "VICTOR CERVERA PACHECO" ubicada en la calle 18 por 29 y 31 sin número, en el municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día viernes 20 de septiembre de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Oficio Número C.G.-S.E.-147/2019.

Para: LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
Jefe de Departamento de la Dirección Jurídica

Fecha: 09 de septiembre de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral



En relación al Memorándum 116/2019, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día viernes 20 de septiembre de 2019, a las 21:00 horas, en el salón de Usos Múltiples "VICTOR CERVERA PACHECO" ubicada en la calle 18 por 29 y 31 sin número, en el municipio de Telchac Pueblo, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, hora y lugar señalados para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/013/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: miércoles, 25 de septiembre de 2019 9:21
Para: 'Guadalupe Huchim'
Asunto: RV: FECHA Y HORA DE ASAMBLEAS



De: Lic. Lizbeth Cáceres [mailto:lizbeth.caceres@iepac.mx]
Enviado el: martes, 17 de septiembre de 2019 01:38 p. m.
Para: LOURDES ROSAS MOYA (lourdes.rosas@iepac.mx) <lourdes.rosas@iepac.mx>; MTRO. HIDALGO VICTORIA (hidalgo.victoria@iepac.mx) <hidalgo.victoria@iepac.mx>
Asunto: FECHA Y HORA DE ASAMBLEAS

Buenas tardes

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la sexta asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo viernes 20 de septiembre de 2019 a las 21:00 horas en el salón de usos múltiples "VICTOR CERVERA PACHECO" ubicado en la calle 18 por 29 y 31 sin número en el Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, fungiendo como Presidente el C. Bernardino Martín Chan y como Secretario el C. Sergio Ambrosio May May; y la séptima asamblea propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo domingo 22 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas en el local de fiestas "LOS NARANJOS" ubicado en la calle 28 entre 11 Y 13 sin número de la colonia San Lázaro, Umán, Yucatán, fungiendo como Presidenta la C. Elisa Emeteria Morales Pérez y como Secretaria la C. Wendy Guadalupe Yama Canche.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
 Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se omite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se pida la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainer Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherino Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.

03



ACTA PRELIMINAR

Telchac
Pueblo, Yucatán a veinte de Septiembre de 2019
dos mil diecinueve, siendo las veinte horas con minutos

y estando presente en

Local de usos múltiples "Víctor Cervera Pacheco" 18 x 29 y 31, S/N.

para certificar la realización de la Asamblea del Distrito 09
por la Organización Socialista del Sureste A.C.

Yucatán, el/la suscrito (a) Lic. Marcial Germán Gómez Peñal, por
Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario
Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número

09/2019, y en el oficio de autorización número
147/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y
con motivo de la Petición formulada por la

Organización Socialista del Sureste, A.C. por medio
de su representante C. Luis Orlando Patzín Urzán

procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

"Verificar que se lleve a cabo la Asamblea
correspondiente al Distrito 09, al que pertenece
el Municipio de Telchac Pueblo, solicitada
por la Organización Socialista del Sureste,
A.C. en el local de usos múltiples "Víctor
Cervera Pacheco" ubicado en la calle 18 S/N
por 29 y 31 de Telchac Pueblo.



válidos a las 20:50 hrs. habían 200 registros válidos y a las 21:00 hrs habían 224 registros válidos, en virtud de que de esta inferior al mínimo ~~de~~ de 272 que se requería para tener quórum, se otorgó una prórroga de 60 minutos para continuar con el registro, se hizo el censo escrito y a las 21:29 se hizo el conteo y habían 276 habiendo quórum, se le notificó al Sr. Luis Patrón para que convocara la Asamblea. Inició a las 21:30, certificó el quórum legal y se aprobó por unanimidad de los asistentes ~~en~~ con registro válido, los documentos básicos, así como la designación del delegado propietario y suplente de nombres Avelino II Ascorta Tamayo y Enrique Armando Ruiz Puga, respectivamente. Se hace constar que antes de la votación se hizo un conteo resultando 882 personas con registros válidos.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las veintión horas con cuarenta minutos, del día veinte del mes Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Lic. Marcial Geremán Gómez Pérez, así como todos quienes intervinieron en ella. -----

Lic. Marcial G. Gómez Pérez

Lic. Roberto Carlos Dorán Quintal



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/013/2019

DE FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/013/2019.

En la localidad de Telchac Pueblo, Municipio del mismo nombre, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 20:00 hrs. veinte horas del día viernes 20 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito **LICENCIADO EN DERECHO MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ** Jefe de Departamento adscrito a la Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 125, fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 004/2019, que se adjunta a la presente acta como **Anexo 1** y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 147/2019, mismo que se adjunta como **Anexo 2**; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistente expresamente en: -----

"Certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., a efecto de cerciorarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en las misma." -----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral en la Asamblea correspondiente al Distrito Electoral Local 09, al que pertenece el Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, siendo las 20:00 Hrs. veinte horas del día viernes 20 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, estando presente en el Salón de usos múltiples denominado "VÍCTOR CERVERA PACHECO", ubicado en la calle 18 dieciocho, sin número, entre la calle 29 veintinueve y 31 treinta y uno de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, estando presente, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como de otras áreas del Instituto, se procedió a iniciar el registro de las personas que asistirán a la asamblea, colocándose cuatro puntos de registro, los cuales uno de ellos era para priorizar el registro de las personas con discapacidad y adultos mayores. El mecanismo utilizado por el personal del Instituto para determinar que las personas asistieron libremente y manifestaron



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



fehacientemente su voluntad de afiliarse al Partido Político Local en formación, fue preguntales si vienen por su propia voluntad y si es su deseo de afiliarse al Partido Político en formación, indicándoles después de su afirmación, la mesa de registro que les correspondía, lugar donde entregaban, al personal del Instituto, bajo la supervisión de un servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado, su credencial para votar vigente, y con una pistola de lectura digital se sustrala la información de la credencial para votar, utilizando el sistema electrónico de registro proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, INE para este propósito. En caso de no ser posible el registro con la pistola de lectura se procedía de manera manual a ingresar el folio de la credencial presentada. La constancia del registro válido era firmada por cada uno de los asistentes. Se anoxan fotografías.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Se hace constar, que el padrón utilizado para el registro de los asistentes a la Asamblea, fue el correspondiente con corte al 31 de julio de 2019; en virtud de que las llavos proporcionadas por la Junta Local del INE, correspondientes al padrón con corte al 31 de agosto de 2019, no coincidieron con el medio magnético.

Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, durante la hora que duró el registro, estuvo haciendo conteos preliminares para llevar un mejor control de las personas asistentes, e informar al representante legal de la asociación, C. Luis Orlando Catzín Durán, sobre el avance para llegar al quórum. A las 20:30 hrs., veinte horas con treinta minutos, se realizó un primer conteo preliminar, resultando que en el sistema había 136 ciento treinta y seis registros válidos presentes. Posteriormente a las 20:40 hrs., veinte horas con cuarenta minutos, se realizó un segundo conteo preliminar, resultando que en el sistema había 159 ciento cincuenta y nueve registros válidos presentes. A las 20:50 hrs., veinte horas con cincuenta minutos, se realizó un tercer conteo preliminar, resultando que en el sistema había 200 doscientos registros válidos presentes. Y a las 21:00 horas en punto, se hizo un último conteo preliminar, resultando que en el sistema había 224 doscientos veinticuatro registros válidos presentes.

En virtud de que, con el último corte preliminar a las 21:00 veintiún horas, no se consiguió llegar a los 272 doscientos setenta y dos ciudadanos registrados válidos mínimos para llegar al quorum legal del 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, se otorgó una prórroga de 60 minutos de ampliación del periodo del registro, para que, en su caso, pueda ser integrado el quorum necesario, lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 35 de los Lineamientos para la Constitución y registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Yucatán. Se Anexan fotografías donde consta la notificación por escrito al C. Luis Orlando Catzín Durán.



Antes de que transcurriera la hora de prórroga para el registro, siendo las 21:29 hrs. veintiún horas con veintinueve minutos, se realizó un corte encontrándose registrados en el sistema 276 doscientos setenta y seis personas presentes, con registro válido, es decir, más de los 272 doscientos setenta y dos ciudadanos requeridos para llegar al quórum legal exigido del 0.26% cero punto veintiséis por ciento, del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, por lo que al haber quorum legal se procedió a la notificación verbal al Representante legal de la Asociación "Organización Socialista del Sureste", quién responde al nombre de Luis Orlando Catzín Durán, para que inicie la Asamblea Distrital convocada, de conformidad con el artículo 31 Treinta y uno de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales del Instituto.

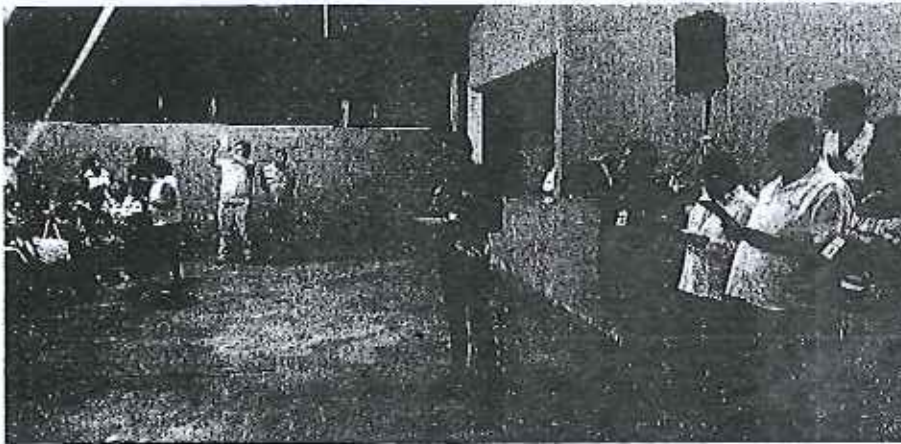
[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Siendo las 21:30 veintiún horas con treinta minutos se dio inicio a la Asamblea convocada, y en cumplimiento al punto III inciso A) del orden del día y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, de este Instituto, un servidor con el carácter de Oficial Electoral designado, procedí a certificar que con la asistencia de 276 afiliados válidos presentes existía el quorum legal para llevar a cabo la Asamblea de la Organización Socialista del Sureste A.C. correspondiente al Distrito Electoral Local 09, al que pertenece el Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán. Se inserta fotografía.

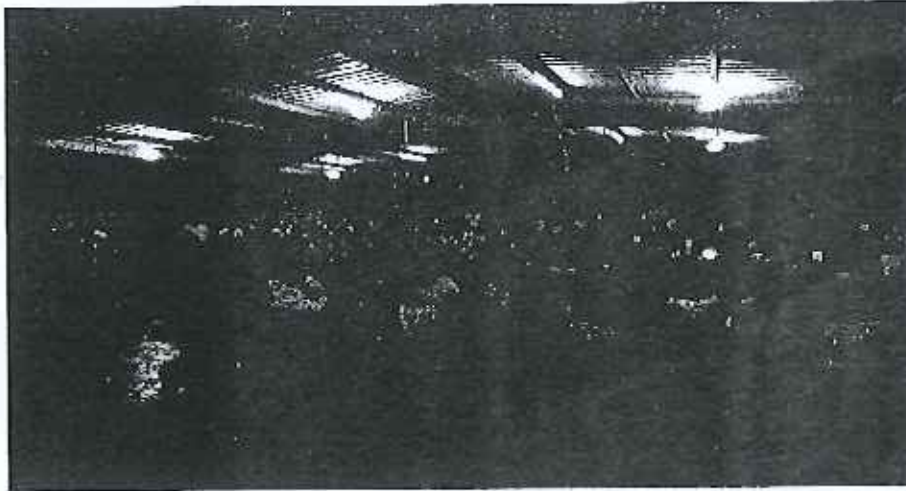


De igual manera, se hace constar que antes de que empezara la votación en relación a los documentos básicos y la elección de delegados, se realizó el último corte al sistema, encontrándose presentes 282 personas con registros válidos. Se hace la precisión que las cantidades de afiliados válidos antes mencionados tienen el carácter de preliminares.

En cumplimiento al punto III inciso C) del orden del día, se puso a consideración de todos los presentes la aprobación de los Documentos Básicos de dicha agrupación; es decir, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; mismos que fueron aprobados por unanimidad de votos de todos los afiliados presentes con registro válido, mismos que manifestaron su voto aprobatorio levantando su mano, junto con el gafete que se les proporcionó en el momento de su registro. Se hace la aclaración que cuando se hizo la pregunta de que si había alguien que no estuviera de acuerdo con la aprobación de los documentos básicos de la agrupación que nos ocupa, nadie levantó la mano. Documentos que fueron distribuidos previamente a la realización de la Asamblea en la que se aprobaron. Se inserta fotografía para constancia.



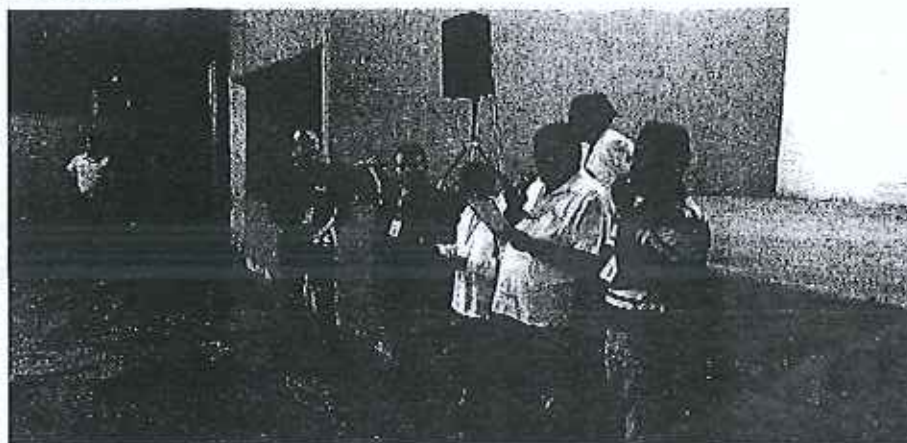
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



De igual manera, en cumplimiento al punto III inciso D) del orden del día, se puso a consideración de todos los presentes la elección de los delegados propietario y suplente que asistirán a la Asamblea Estatal Constitutiva, recayendo la elección sobre los C.C. Avelino Il Ascorra Tamayo, como Delegado Propietario y Enrique Armando Ruiz Puga, como Delegado Suplente, por unanimidad de votos de todos los presentes con registro válido, mismos que manifestaron su voto aprobatorio levantando su mano, junto con el gafete que se les proporcionó en el momento de su registro. Se hace la aclaración que cuando se hizo la pregunta de que, si había alguien que no estuviera de acuerdo con la designación estas personas como delegados, propietario y suplente, nadie levantó la mano. Se insertan fotografías para constancia.

[Handwritten signature]

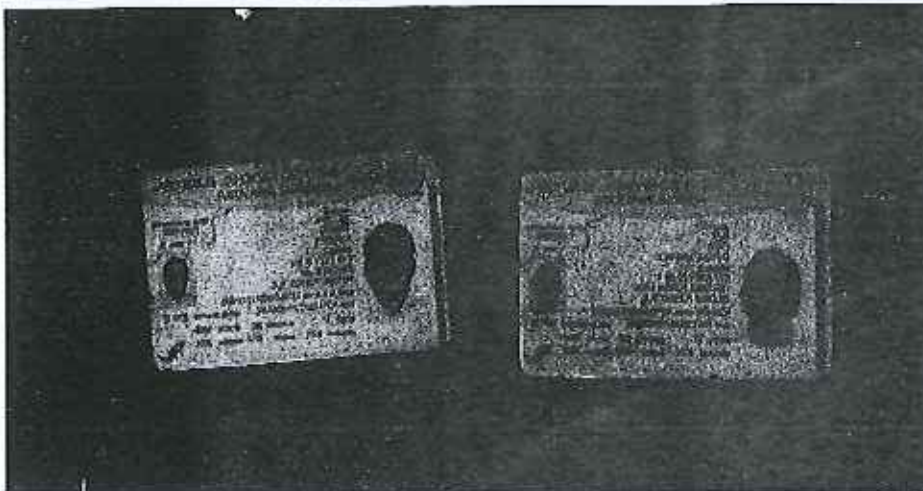
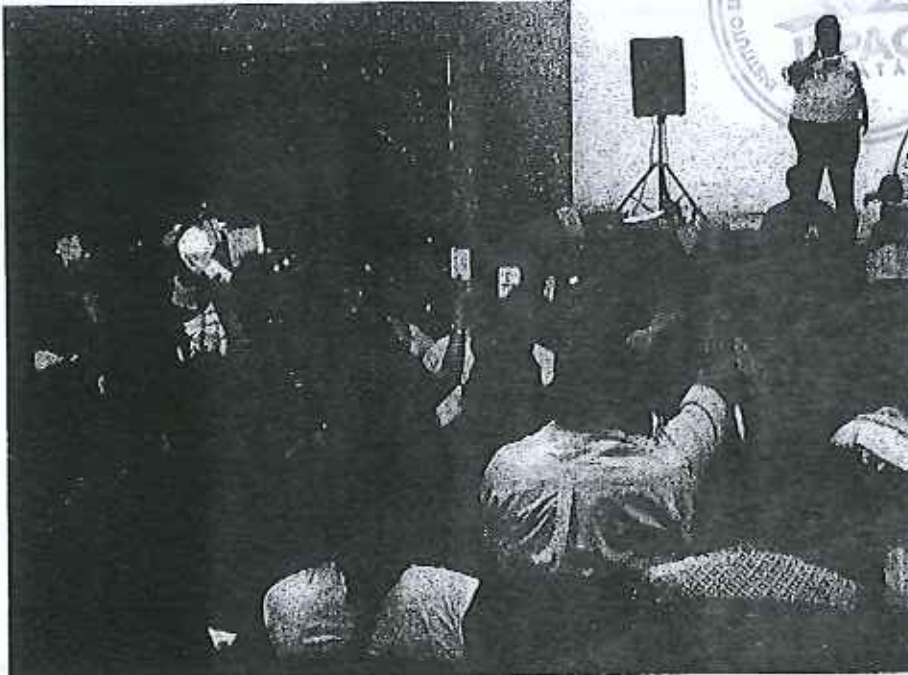
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Se hace constar que durante la realización de la asamblea no existió la intervención de organizaciones gremiales u otras agrupaciones distintas.

En cumplimiento de la fracción VI del artículo 39 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, me permito anexas a la presente acta la siguiente documentación:

[Handwritten signature]



Los originales de las manifestaciones de las personas que concurrieron y participaron en la Asamblea Distrital, selladas, foliadas y rubricadas por este servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado. (282 registros) **Anexo 3**

La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la Asamblea misma que corresponde con las manifestaciones, y que fue elaborada por este Instituto. **Anexo 4**

Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en el Asamblea, mismos que están sellados, foliados y rubricados por este servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado.

Anexo 5

Una vez que se cumplieron todos los puntos del orden del día, siendo las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio se declaró clausurada la Asamblea de la Organización Socialista del Sureste A.C. correspondiente al Distrito Electoral Local 09, al que pertenece el Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos, del día 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, firmando el suscrito que certifica y da fe **LICENCIADO EN DERECHO MARCIAL GÓMEZ PÉREZ. ---**



LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA



Telchac Pueblo, Yucatán a 20 de septiembre de 2019
Asunto: El que se indica



C. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN
ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE,
PRESENTE:

En virtud del Acuerdo Delegatorio 04/2019 y del oficio de autorización número C.G.-S.E.-147/2019, de fecha 09 de septiembre del presente año, por medio del cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, instruye al que suscribe que por medio del ejercicio de la función de Oficial Electoral, se lleve a cabo la certificación de la Asamblea Distrital de la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, misma que se celebra con fecha de hoy 20 de septiembre de 2019, en el local denominado Salón de usos múltiples "Victor Cervera Pacheco", calle 18 sin número entre 29 y 31, Telchac Pueblo, Yucatán, le informo que con tal investidura, en virtud de que siendo las 21 veintidós horas con 0 cero minutos, del 20 de septiembre de 2019, hasta el momento, se encuentran **224** afiliadas y afiliados válidos presentes para la realización de la Asamblea, misma que por pertenecer al Distrito 09, se requieren de **272** ciudadanos para llegar al quórum del 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018.

En ese sentido, le informo a través de este medio, que se le otorgan 60 sesenta minutos de ampliación del periodo del registro, para que en su caso, pueda ser integrado el quórum necesario, lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 35 de los Lineamientos de la materia, que a la literalidad establecen:

Artículo 28. Podrá ampliarse el periodo de registro de asistencia hasta por 60 minutos en los siguientes supuestos:

...
II. En la hipótesis de que a la hora fijada para el inicio de la asamblea no existe el quórum legal y no haya personas esperando en la fila para su registro, el Oficial Electoral designado informará al responsable de la organización el tiempo que esperará 60 minutos para que se integre el quórum legal requerido.

Artículo 35. El Oficial Electoral designado, sólo podrá dar autorización para el inicio de la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuente con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 12 de la Ley de Partidos Políticos y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido en dicho artículo.

Sin otro particular al respecto, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Recubi
20/sep/19
21:11
LUIS ORLANDO CATZIN DURAN

Mérida, Yucatán, a 11 de octubre de 2019.

Oficio Número C.G.-S.E.-168/2019.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E

Por este medio y en atención al escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, por el cual la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la asamblea que tuvo verificativo el día domingo 29 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, en la sala de fiestas "CALIFORNIA" ubicada en la calle 65 con número de predio 321-B, entre 50 y 54, Reparto Granjas, Kanasín, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número **SE/OE/015/2019**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	
IEPAC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	11 OCT 2019
PRESENTADO POR:	J. Ce. fidec
CON ANEXOS	
HORA: 15:10	RECIBIDO POR:

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
 COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
 RFC: SSU1604145M9

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Mérida, Yucatán a 11 de Septiembre de 2019.

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN.
 PRESENTE:0

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C. vengo a señalar en relación a la siguiente asamblea, es de precisar la ubicación a realizar el día 29 de Septiembre de 2019, misma que corresponde al Distrito Electoral Local VI, que pertenece al Municipio de Kanasin, Yucatán, es decir, la comunicación en tiempo y forma al Instituto debe atenderse a los datos siguientes:

KANASIN, YUCATAN, DISTRITO VI – 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

- I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): **DISTRITAL**
- II. Fecha y hora del evento: **29 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas, registro a partir de las 11:00 horas.**
- III. Orden del día:
 - A) **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
 - B) **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
 - C) **APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS**
 - D) **ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA**
 - E) **CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**
- IV. Distrito o municipio en donde se llevará a cabo: **DISTRITO VI- KANASIN, YUCATÁN.**
- V. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio): **En la sala de fiestas "CALIFORNIA" ubicada en la calle 65 con número de predio 321 B, entre 50 y 54, Reparto Granjas, Kanasin, Yucatán.**
- VI. Croquis de localización: **se anexa a la presente.**
- VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación

previa, esto es número telefónico y domicilios. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito municipal en que se celebre la asamblea.

PRESIDENTE: MARIO ALBERTO ORTIZ GONGORA.

Domicilio: Calle 77 #538 entre 58 y 58 A del Fraccionamiento Santa Isabel, Kanasin, Yucatán.
Tel: 9991996690

SECRETARIA: BARBARA ESTHER RODRIGUEZ CAAMAL.


Domicilio: Calle 20 Sin número entre 63 y 65 de la Colonia Francisco Villa Oriente, Kanasin, Yucatán.
Tel: 9992420013




Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

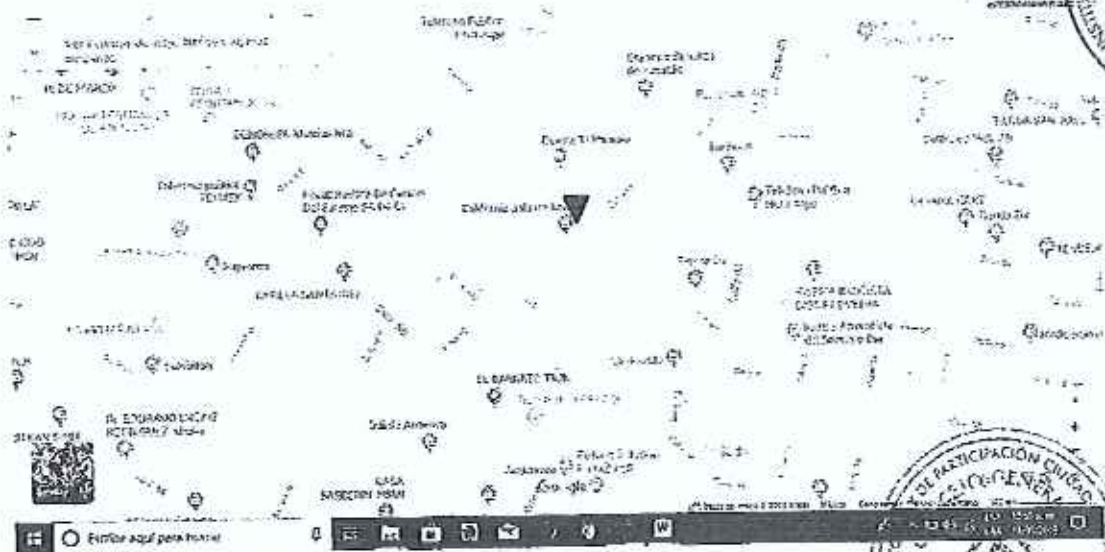
ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORLANDO GATZIN DURAN
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C."

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN OFICIALIA DE PARTES	
11 SEP 2013	
PRESENTADO POR	<i>Luis Gatzin Duran</i>
CON	<i>01</i> ANEXOS
HORA: <i>11:35</i>	RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN OFICIALIA DE PARTES	
<i>Original</i>	
FECHA	<i>11/09/13</i>
PRESENTADO POR	<i>Luis Gatzin Duran</i>
CON	<i>01</i> ANEXOS
HORA: <i>11:59</i>	RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>

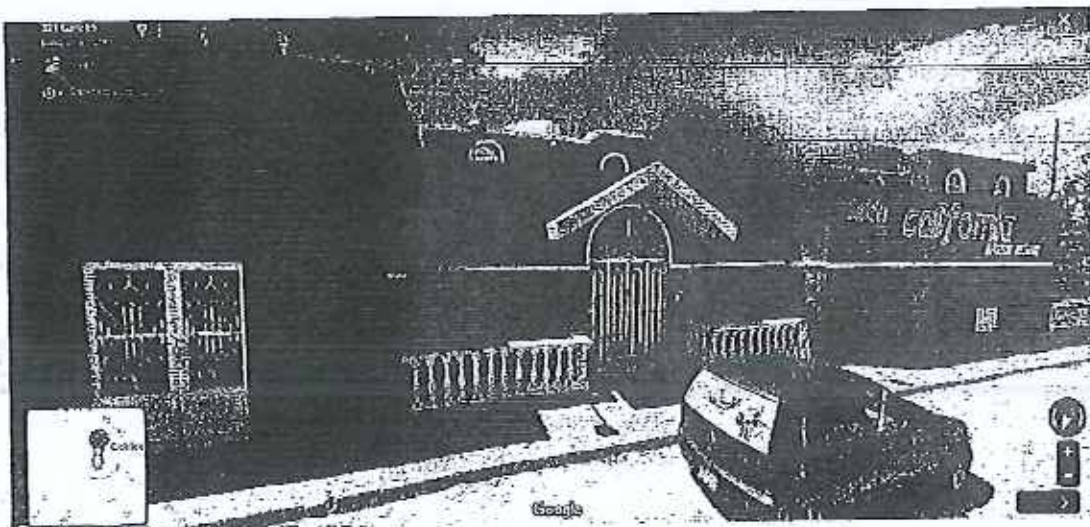
MAPA DE LA ASAMBLEA EN EL DISTRITO VI, KANASIN, YUCATÁN.



SALA DE FIESTAS "CALIFORNIA"



Handwritten signature or mark.



Handwritten signature or mark.

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2019 11:45
Para: LOURDES ROSAS MOYA; MTR. HIDALGO VICTORIA
Asunto: Se comunica fecha y hora de Asamblea



Buenos días

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la octava asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo domingo 29 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas en la sala de fiestas "CALIFORNIA" ubicada en la calle 65 entre 50 Y 54 número 321-B Reparto Granjas, Kanasín, Yucatán, fungiendo como Presidente el C. MARIO ALBERTO ORTIZ GONGORA y como Secretaria la C. BARBARA ESTHER RODRIGUEZ CAAMAL.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
 Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva



A handwritten mark or signature is visible on the right side of the page, below the official stamps.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 125/2019

Núm:

Fecha: 24 de septiembre de 2019

Asunto: Petición de Oficialía Electoral

En atención al correo con el que se informa la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día domingo 29 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, en la sala de fiestas "CALIFORNIA" ubicada en la calle 65 con número de predio 321-B, entre 50 y 54, Reparto Granjas, Kanasín, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día domingo 29 de septiembre de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Stamp: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA. FECHA: 24 SEP 2019. PRESENTADO POR: Sara Feinacz. RECIBIDO POR: Melissa Culebras. CON: ANEXOS. HORA: 14:43.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Mtra. María de Lourdes Rosas Moya

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE

Handwritten numbers: 1, 05, 06



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE YUCATÁN

Oficio Número C.G.-S.E. 158/2019

Para: LIC. ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL
Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral

Fecha: 24 de septiembre de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral




En relación al Memorandum 125/2019, firmado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día domingo 29 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, en la sala de fiestas "CALIFORNIA" ubicada en la calle 65 con número de predio 321-B, entre 50 y 54, Reparto Granjas, Kanasín, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, hora y lugar señalados para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/015/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

06
07

ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se delega la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cácores Pachoco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cácores Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Gormán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainer Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esthor Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el

02

08

09



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.

[Handwritten signature]

03

09

10



ACTA PRELIMINAR

Kanasin, Yucatán a 29 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 11 horas con 00 minutos y estando presente en la calle 65 para ubicar el predio marcado con el número 321 b con cruzamientos 50 y 54 del fraccionamiento / colonia Mejor Guajes del municipio / ciudad de Kanasin Yucatán

El (la) suscrito (a) Roberto Carlos Durán Ucital, Jefe de Depto de lo Contencioso Electoral por Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número 04/2019, y en el oficio de autorización número 158/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con motivo de la Petición formulada por Marín de Lourdes Masas Maya en su carácter de

Consejera Presidente, procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

" cerciorarse de las circunstancias de modo, tiempo, lugar, que se prescator en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sur este, A.L."



[The body of the document is crossed out with three large diagonal lines.]

Y acompañado de Marcial Gómez Pérez,
Jefe de Departamento del Instituto
 Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

*Estando presente en la dirección mencionada en el
 oficio de comisión, se procedió a iniciar con la
 presente diligencia, la cual, los detalles se
 mencionaron con posterioridad en el acta
 definitiva de la presente oficialia.*

[The bottom section of the document is crossed out with two large diagonal lines.]



~~[Redacted content]~~



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[The main body of the page is a large rectangular area with horizontal lines, which has been completely crossed out with several diagonal lines.]

[Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the lined area.]



[Large area of the document is crossed out with diagonal lines.]

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 12 horas con 44 minutos, del día 29 del mes Septiembre del año 2019 dos mil diezanove; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Roberto Carlos Rucá Leitel, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Handwritten signature]

TESTIGOS

[Handwritten signature]
Marcial G. Gómez Pérez



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/015/2019

DE FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019

KANASÍN, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9

15

16



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/015/2019.

En el municipio de Kanasín, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 004/2019, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 158/2019, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en: -----

... "con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., el día domingo 29 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas en la sala de fiestas "California." -----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo las once horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, estando presente en el local denominado "California", ubicado en el predio 321 trescientos veintiuno letra b de la calle 65 sesenta y cinco entre las calles 50 cincuenta y 54 cincuenta y cuatro de la colonia Reparto Granjas, Kanasín, Yucatán, estando presente, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se procedió a iniciar el registro de las personas que asistirán a la asamblea, colocándose cinco puntos de registro, los cuales uno de ellos era para priorizar el registro de las personas con discapacidad y adultos mayores, se anexan fotografías.



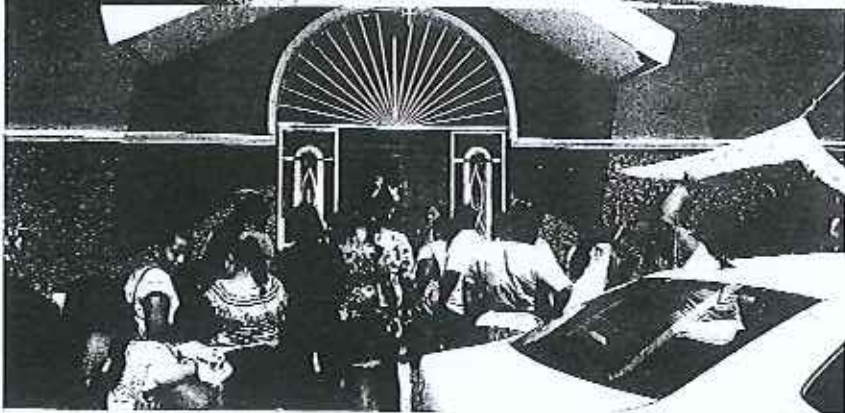
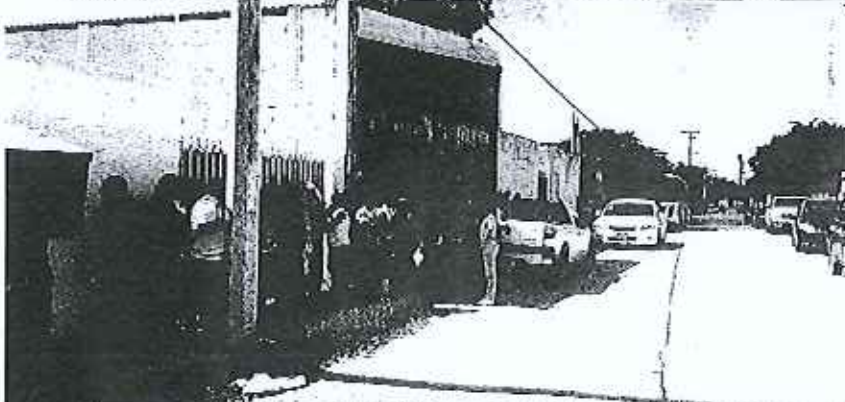
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Handwritten signatures and initials.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Transcurrido una hora de iniciado el registro, a las 12:00 doce horas. Se encontraron debidamente registrados 322 trescientos veintidós afiliados válidos para la realización de la asamblea de los 247 doscientos cuarenta y siete para llegar al quórum del 0.26% cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, por lo que el suscrito procedió a certificar que el quórum necesario para la realización de la asamblea, había sido cumplido, por lo que se dio inicio a la asamblea de la organización Socialista del Sureste, siendo las 12:17 doce horas con diecisiete minutos, durante la asamblea, por unanimidad de votos se probaron los estatutos de la organización, y de igual manera se propuso como delegada del distrito correspondiente a la ciudadana de nombre LUSI ANGÉLICA CANUL PUC, y como suplente a la ciudadana EMY YAMILI CABALLERO MEDINA, las dos elegidos también por unanimidad de votos. Cabe mencionar, que en el inicio de la asamblea, durante la asamblea y antes de la votación el registro de afiliados llegó a un total de 426 cuatrocientos veintiséis afiliados válidos antes de la votación. Se anexan fotografías.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Handwritten signatures and initials



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 12:44 doce horas con cuarenta y cuatro minutos, del día 29 veintinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, firmando el suscrito que certifica y da fe Licenciado en Derecho **ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL**.

LICENCIADO EN DERECHO **ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Mérida, Yucatán, a 16 de octubre de 2019
C.G./S.E./185/2019

**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.**

Por medio del presente se le remite copia certificada de la oficialía electoral marcada con el número **SE/OE/016/2019**, levantada con motivo de la verificación asamblea distrital solicitada por la Organización "Socialista del Sureste A.C." realizada en el municipio de Umán, Yucatán, con objeto de cerciorarse de las circunstancias de modio, tiempo y lugar que se presentaron.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO**

HAVM/micp*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	16 OCT 2019
PRESENTADO POR:	Melisa Cofre
CON ANEXOS.	5/
HORA: 15:00	RECIBIDO POR: [Signature]

01



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/016/2019

DE FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2019

UMÁN, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9

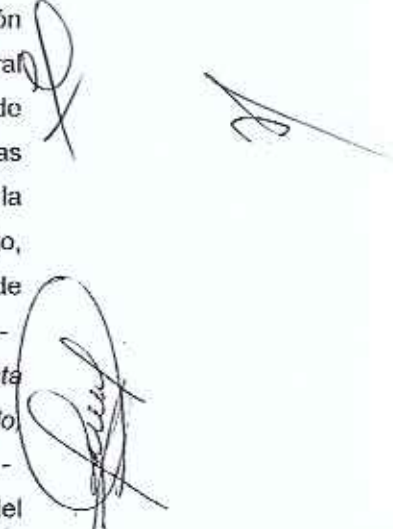
ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/016/2019.

En el municipio de Umán, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19:00 diecinueve horas con cero minutos del día 12 doce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita ABOGADA MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO, Jefa de Departamento de la Coordinación de Documentación de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 04/2019, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 166/2019, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en: -----

"Certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., a efecto de cerciorarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en las misma." -----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo la hora y el día señalados y estando presente en el local denominado "CONASIM", ubicado en la calle 42 cuarenta y dos sin número entre las calles 23 veintitrés letra A y 23 veintitrés del municipio de Umán, Yucatán, doy fe de que al llegar al citado lugar me encuentro con una larga fila de personas de ambos sexos queriendo acceder al local, al ingresar me percaté de que una vez ingresando al lugar personal de la Dirección de Organización del Instituto orientan a las personas que van ingresando al local los direccionan a las mesas de registro correspondientes, en la cual los asistentes muestran su credencial para votar al personal de las mesas de registro y posteriormente les otorgan su manifestación de afiliarse al partido político local a constituirse para recabar sus firmas y posteriormente les otorgan un gafete para ingresar a la zona donde se llevaría a cabo la asamblea, este proceso se tomó aproximadamente más de una hora. Siendo



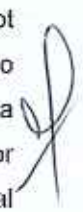
2

03

las 20:00 veinte horas del mismo día y de acuerdo al sistema de registro encontraban 340 trescientos cuarenta asistente válidos siendo más de los 249 doscientos cuarenta y nueve requeridos, por lo cual se dio autorización de iniciar la asamblea por lograr el quórum legal para la celebración.

La Presidente C. Marisol Balam López hace uso de la voz iniciando la asamblea a las 20:15 veinte horas con quince minutos del mismo día solicitándole a la Secretaria la C. Jaire Maite Pech Mex, procediera a leer el orden del día; posteriormente la Presidente C. Marisol Balam López le solicito a la Secretaria C. Jaire Maite Pech Mex sometiera a consideración de las y los asistentes los documentos básicos de la organización "Socialista del Sureste A.C.", por lo cual la Secretaria solicito a los que estuvieron por la afirmativa de aprobar los documentos básicos levantaron la mano, acto seguido solicito a los que estuvieran en contra lo manifestaran levantando la mano, quedando la votación de la manera siguiente: se aprobaron los documentos básicos de la Organización Socialista del Sureste A.C. por unanimidad de votos de los asistentes y en contra votaron cero asistentes, lo cual constate al estar presente al momento de la votación y cerciorar de que los asistentes levantaron la mano al solicitar la votación afirmativa y al solicitar lo votos en contra ningún asistente de la asamblea levantó la mano.

Seguido de lo anterior la Presidente solicito a la Secretaria sometiera a consideración de los asistentes a la asamblea la aprobación de la designación del dologado(a) propietario y suplente correspondiente, para lo cual la Secretaria de la asamblea en uso de la voz solicito a los asistentes que estuvieran por la afirmativa de designar como delegada propietaria a la C. Silvia Beatriz Caamal Cih y como suplente a la C. Maria José Uicab Poot levantarán la mano, posteriormente solicito a quienes estuvieran en contra lo manifestaran levantando la mano, quedando la votación de la manera siguiente: se aprobó la designación de delegada propietaria y suplente por unanimidad de votos de los asistentes y votando en contra cero. Lo cual constate al estar presente al momento de la votación y cerciorar de que los asistentes levantaron la mano al solicitar la votación afirmativa y al solicitar lo votos en contra ningún asistente de la asamblea levantó la mano. No omito manifestar que durante el inicio de la asamblea y hasta antes de las votaciones correspondientes y de acuerdo al sistema de registro a la asamblea asistieron 422 cuatrocientos veintidós ciudadanos válidos.

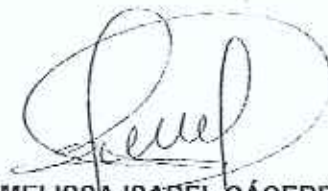
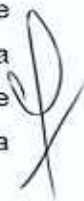




Acto seguido la presidenta C. Marisol Balam López dio por clausurada la sesión al haberse agotados los puntos del orden del día siendo las 20:20 hrs. veinte horas con veinte minutos del mismo día en que se actúa.

Asimismo se manifiesta que durante el desarrollo de esta actuación no encontré elementos que me indicaran que la realización de la asamblea existiera intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la constitución de un partido político local. Se anexan las fotografías correspondientes.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 20:20 hrs. veinte horas con veinte minutos, del día 12 doce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, firmando el suscrito que certifica y da fe Abogada MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO.

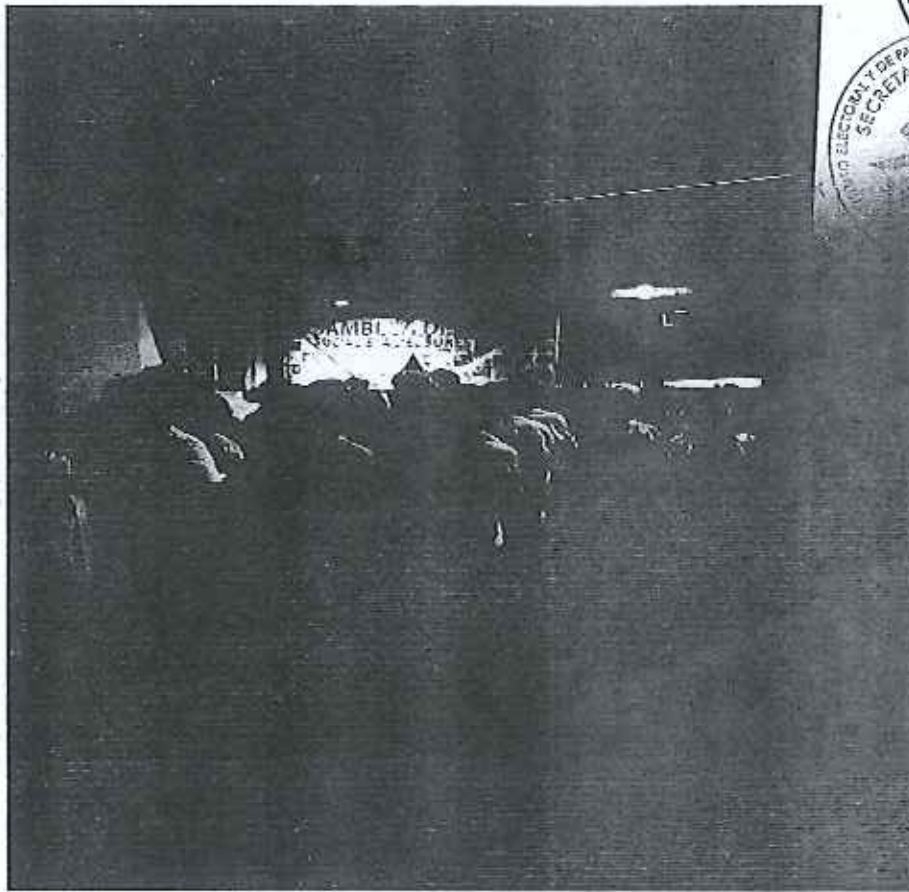


**ABOGADA MELISSA-ISABEL CÁCERES PACHECO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

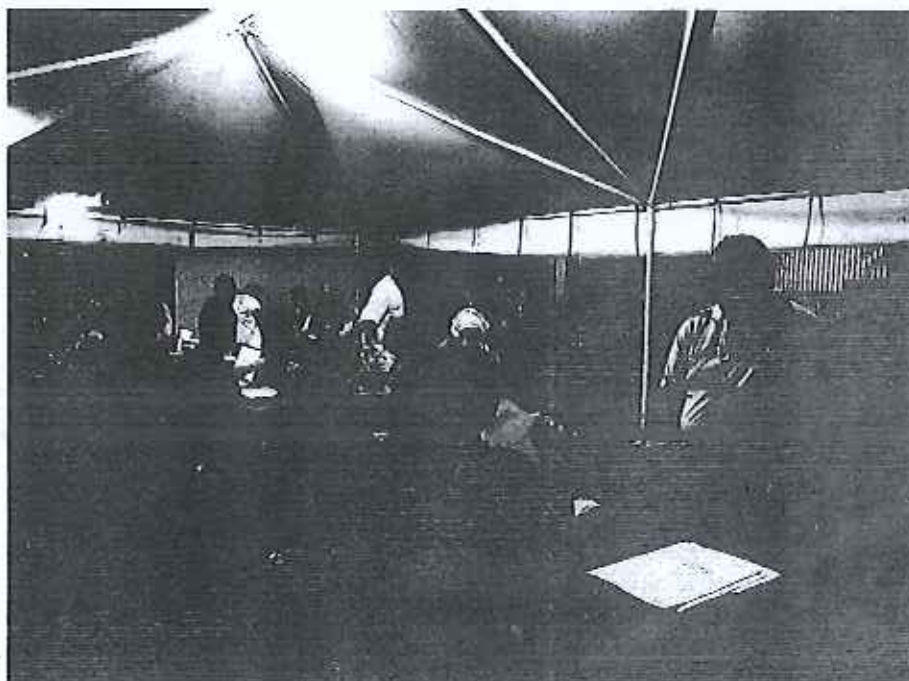




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signatures]



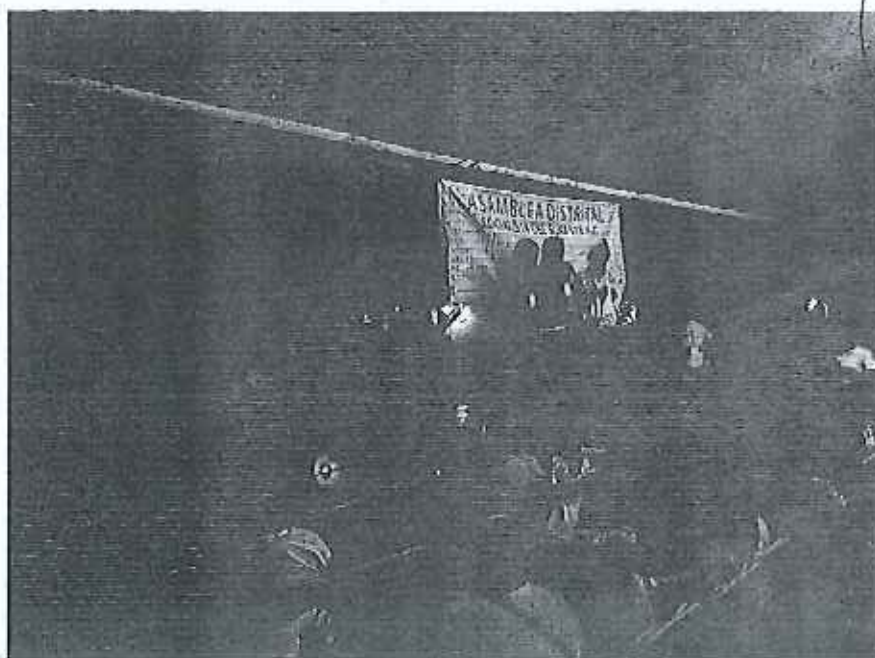
[Handwritten signature]

5

06



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



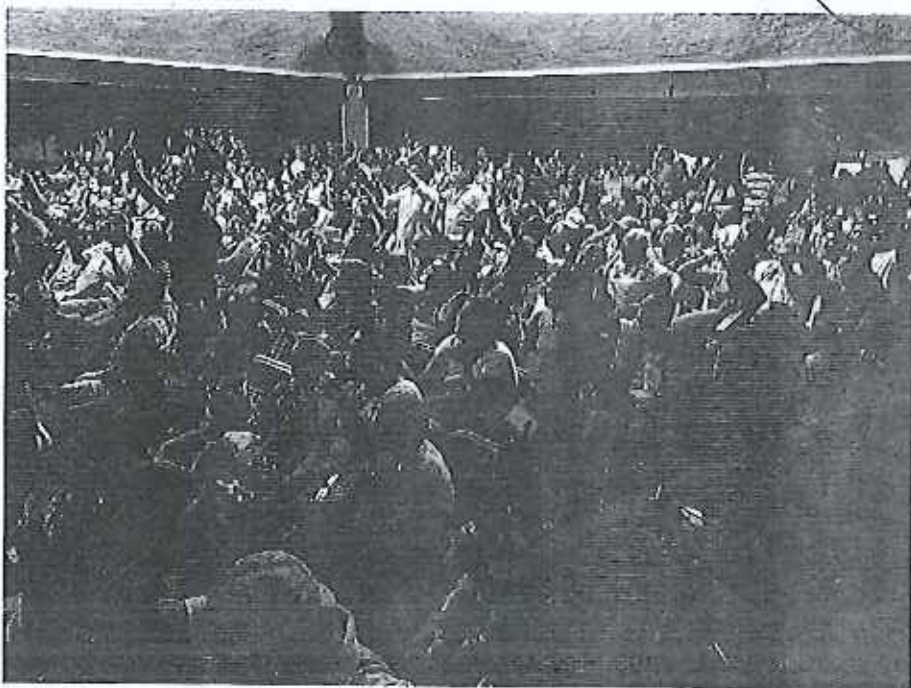
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]

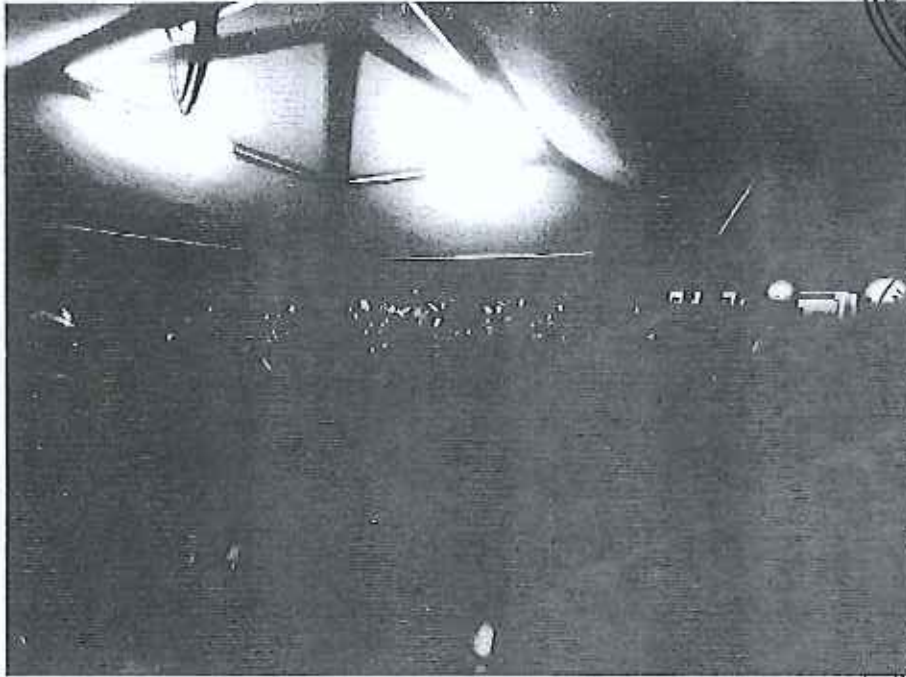
[Handwritten signature]

7

08



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinuevo.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, estableció que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se pida la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pachoco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. Maria Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainor Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrera Cofina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.

11

03



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Oficio Número C.G.-S.E.-166/2019.

Para: ABOG. MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO
Jefe de Departamento de la Coordinación de documentación

Fecha: 07 de octubre de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral



En relación al Memorandum 128/2019, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentan en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día sábado 12 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en el Local "CONASIM", ubicada en la calle 42, sin número de predio, con cruzamientos entre las calles 23 letra "A" y 23 de la Colonia Paseo de Itzincab, Municipio de Umán, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, a partir de las 19:00 horas y en el lugar señalado para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/016/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

ACTA PRELIMINAR

Uman, Yucatán, a 12 doce de octubre de 2019
 dos mil diecinueve, siendo las 19 diecinueve horas con ceró
 minutos y estando presente en la calle 23 veintitrés "A" 42 para ubicar el
 predio marcado con el número S/n con
 cruzamientos 23 veintitrés y 23 "A" veintitrés A del
 fraccionamiento / colonia Paseo de Itancab, del municipio /
 ciudad de Uman, Yucatán, el suscrito
Abog. Melissa Isabel Caceres Pacucero
 por Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del
 Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de
 Yucatán, número 09/2019 y en el oficio de autorización número
C.G-SE-166/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción
 XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de
 Yucatán, y con motivo de la Petición formulada por la
Mtra. María de Lourdes Rojas Noya, Presidenta del Consejo
 General, procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente
 en: Cerciorarse las circunstancias de modo,
tiempo y lugar que se presentan en la
Asamblea solicitada por la organización
denominada "Socialista del Sureste" AC.

Pág. 11



[Large handwritten scribble covering the top half of the page]

Y acompañado do
Licda. Lizbeth del S. Cañeres Campos, Jefa de
Departamento de la S-E del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la
misma: Estando presente en la hora y lugar señ-
lados, se da fe de que al llegar la ubicación hay
una fila de personas queriendo ingresar al local
y al ingresar se encuentran las mesas de registro
instaladas por el personal del Instituto, lugar en



Pág. 121



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



^{asistentes}
 el cual suscriben su manifestación de afiliarse al
 partido político local en constitución, lo cual
 tuvo una duración de aproximadamente ^{minutos}
 Posteriormente y siendo las 20:15 y con la
 asistencia de ^{participantes} 340 ^{válidos} se da inicio a la asamblea por
 alcanzar el quórum legal para celebrarla.
 Durante el inicio de la asamblea una persona del
 sexo femenino quien se identificó como la Presidente.
 y quien dijo llamarse Marisol Balam López.
 tomó el micrófono para hacer uso de la voz y someter
 a votación el primer punto, por lo cual le cedió la
 el micrófono a una persona del sexo femenino que
 se encontraba a su lado y a quien llamó Secretaria
 y quien manifestó llamarse Jaire Uarte Pech Mex
 lo anterior, quien preguntó a los asistentes si aprobaban
 los documentos básicos puestos a su consideración, y
 quienes estuvieran a favor precedieron a levantar la mano,
 y después solicitó quienes estuvieran en contra que lo
 manifestaran levantando la mano, quedando la votación
 de la siguiente manera A favor ^{unanimidad} en contra: cero.
 Al ser seguido tomó el uso de la voz la c. Marisol
 Balam, presidente quien solicitó a la
 c. sometiera a votación la designación de 1 delegado
 propietario y suplente a los asistentes, por lo cual la
 Secretaria c. Jaire Pech en uso de la voz
 puso a consideración de los asistentes la propuesta
 de las personas, pidiéndole a los asistentes que
 quienes estuvieran a favor levantaran la mano.

Pág. 131



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



y posteriormente solicitó a quienes estuvieron en contra levantarán la mano quedando la votación de la siguiente manera a favor unanimidad en contra 0

Dejando fe de que aprobaron por unanimidad los votos de los asistentes a Silvia Beatriz Escamela como delegada propietaria y a María José Perot como suplente. - Cierre de la sesión 20:30 hrs.

Asimismo manifiesto que durante el desarrollo del registro y la celebración de la asamblea no encontré elementos que me indicaran que la realización de la asamblea existiera intención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la constitución de un partido político local.

[Empty lined area for additional notes]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 20 veinte horas con 20 veinte minutos, del día 12 doce del mes _____ del año 201 dos mil diecinueve; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Abog. Melissa Isabel Calceho Paredo, así como todos quienes intervinieron en ella. -----

TESTIGOS



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Mérida, Yucatán, a 29 de octubre de 2019.

Oficio Número C.G.-S.E.-191/2019.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E

Por este medio y en atención a los escritos de fechas 04, 14 y 16 de octubre de 2019, por los cuales la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la asamblea que tuvo verificativo el día sábado 19 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en el Local "QUINTA ALAYÓN" ubicada en la calle 141, con número de predio 378, con cruzamientos entre las calles 50 y 48 de la Colonia Cinco Colonia en el municipio de Mérida, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral petitionada, misma que fue clasificada bajo el número SE/OE/017/2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ARTURO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	30 OCT 2019
PRESENTADO POR:	Lupita Huchim
CON	01 ANEXOS
HORA:	13:45
RECIBIDO POR:	AS

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

ACUSE

		CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES
04 OCT 2019		
PRESENTADO POR	<i>Ricardo Bietan</i>	
CON	01	ANEXOS
HORA	13:12	RECIBIDO POR

SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
 COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
 RFC: SSU1604145M9



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
 Mérida, Yucatán a 04 de Octubre de 2019.

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN.
 PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C, vengo a señalar en relación a la siguiente asamblea, es de precisar la ubicación a realizar el día 19 de Octubre del 2019, misma que corresponde al Distrito Electoral Local VII, que pertenece al Municipio de Mérida, Yucatán, es decir, la comunicación en tiempo y forma al Instituto debe atenderse a los datos siguientes:

MÉRIDA, YUCATÁN, DISTRITO VII – 19 DE OCTUBRE DE 2019.

- I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): DISTRITAL
- II. Fecha y hora del evento: 19 de Octubre de 2019 a las 20:00 horas, registro a partir de las 19:00 horas.
- III. Orden del día:
 - A) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
 - B) LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
 - C) APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS
 - D) ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA
 - E) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.
- IV. Distrito o municipio en donde se llevará a cabo: DISTRITO VII- MÉRIDA, YUCATÁN.
- V. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio): En el local de la "CROC" ubicada en la calle 25 sin número por 30, Colonia Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yucatán.
- VI. Croquis de localización: se anexa a la presente.
- VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación



previa, esto es número telefónico y domicilios. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito municipal en que se celebre la asamblea.

PRESIDENTE: IRENE TUN PACHECO.
 Domicilio: Calle 23 # 536 entre 26 Letra "A" y 36 Letra "B" Col. Manuel Crescencio Rejón, Yucatán.
 Tel: 9991120498

SECRETARIA: MATIA MAURICIA PAREDES.
 Domicilio: Calle 25 Letra "A", con número de predio 374 por 22 y 24 Letra "A" Col. Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yucatán.
 Tel: 9999952022

Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURÁN
 REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C."

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 IEPAC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: 07 JUL 2019

PRESENTADO POR: Julia Pina

CON 01 ANEXOS

HORA 13:33 RECIBIDO POR: [Signature]

02
03

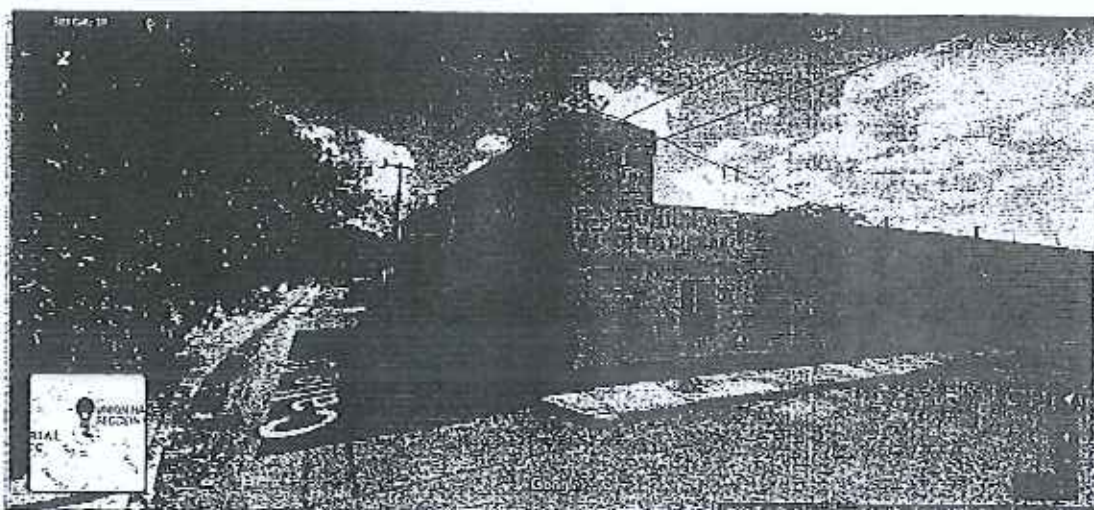
CROQUIS



Handwritten signature or initials.



LOCAL DE LA "CROC"



Handwritten signature or initials.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 132/2019

Fecha: 14 de octubre de 2019

Asunto: Petición de Oficialía Electoral

En atención al correo con el que se informa la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día sábado 19 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en el Local de la "CROC" ubicada en la calle 25, sin número por 30, Colonia Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día sábado 19 de octubre de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA

FECHA: 14 OCT 2019

PRESENTADO POR: *Cenny Romero*

RECIBIDO POR: *Melissa Caceres*

CON: *RED* ANEXOS. HORA: 10:30

1 04/05

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: lunes, 14 de octubre de 2019 11:56
Para: LOURDES ROSAS MOYA; MTRO. HIDALGO VICTORIA
Asunto: Se comunica fecha y hora de asamblea



Buenos días

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la décima asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo sábado 19 de octubre de 2019 a las 20:00 horas en el local de la "CROC" ubicada en la calle 25 sin número POR 30 colonia Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yucatán, fungiendo como Presidenta la C. IRENE TUN PACHECO y como Secretaria la C. MATIA MAURICIA PAREDES.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva





SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604145M9



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN.

PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C, vengo a manifestar en relación a la asamblea que se llevará a cabo el día 19 de Octubre del Dos Mil Diecinueve, misma que será en Distrito Electoral Local VII, que pertenece al Municipio de Mérida, Yucatán, de acuerdo al oficio entregado al Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, a comunicar en tiempo y forma al Instituto, para modificar la Dirección donde se llevará a cabo la asamblea, en ese mismo sentido señalo la nueva dirección del Local "QUINTA ALAYÓN" ubicada en la calle 141, marcado con el número de predio 378, con cruzamientos entre las calles 50 y 48 de la Colonia Cinco Colonia, Municipio de Mérida, Yucatán, misma que anexo a la presente croquis de localización del local antes mencionado.

Sin más por el momento le agradezco de antemano la atención y me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A 14 de Octubre del 2019, Mérida, Yucatán, México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: 14 OCT 2019
Original

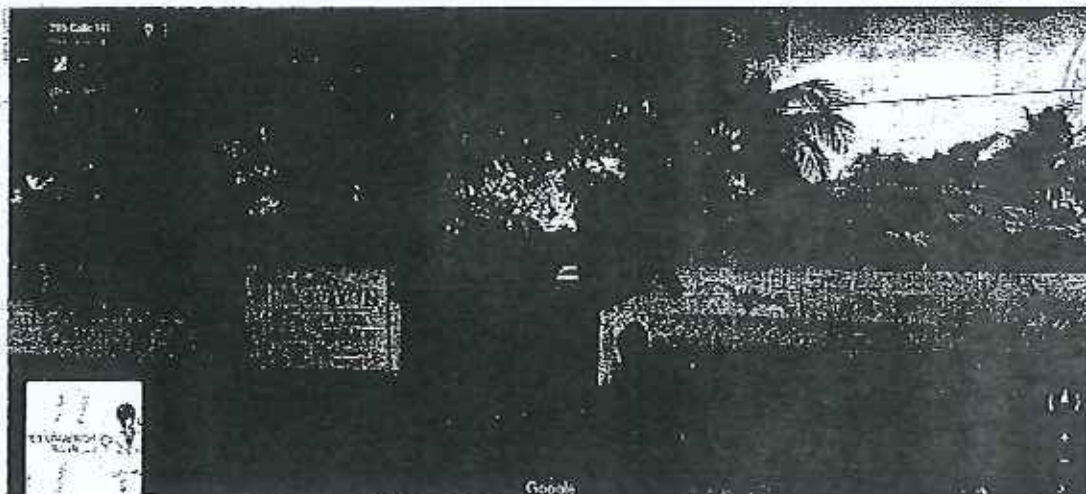
PRESENTADO POR: Julio Ponce
CON: 01 ANEXOS.
HORA: 14:13 RECIBIDO POR: [Signature]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES

14 OCT 2019

PRESENTADO POR: Luis Catzin
CON: UN ANEXOS
HORA: 13:55 RECIBIDO POR: [Signature]

CROQUIS



Handwritten signature or initials.



LOCAL "QUINTA ALAYÓN"



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 133/2019

Fecha: 14 de octubre de 2019

Asunto: Petición de Oficialía Electoral



En alcance al Memorándum 132/2019 de fecha 14 de octubre del presente año, concerniente a la petición de oficialía electoral, así como del escrito de fecha 14 de octubre de la presente anualidad, emitido por la Organización "Socialista del Sureste A.C.", recibido por este Instituto a las 13:55 horas, con el que se comunica la Modificación en la Dirección, donde se llevará a cabo la asamblea distrital que tendrá verificativo el día sábado 19 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en la nueva dirección: Local "QUINTA ALAYÓN" ubicada en la calle 141, marcado con el número de predio 378, con cruzamientos entre las calles 50 y 48 de la Colonia Cinco Colonia, Municipio de Mérida, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día sábado 19 de octubre de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Maria de Lourdes Rosas Moya
MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA
FECHA:	14 OCT 2019
PRESENTADO POR:	<i>Ginny Romero</i>
RECIBIDO POR:	<i>Carla Huchim</i>
CON. C.E.P.	ANEXOS. HORA: 13:00

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 12:38
Para: LOURDES ROSAS MOYA; MTRO. HIDALGO VICTORIA
Asunto: Se comunica cambio de sede de asamblea



Buenos días

En alcance al correo de fecha de lunes del propio mes y año, le informo que la organización denominada "Socialista del Sureste" A.C. modificó el lugar donde deberá celebrarse la próxima asamblea del día sábado 19 de octubre, misma que deberá celebrarse en el local denominado "QUINTA ALAYON" ubicada en la calle 141 número 378 con cruzamientos entre las calles 50 y 48 de la colonia Cinco Colonias de Mérida, Yucatán, y no como anteriormente se señaló en el local de la CROC.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva





SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604145M9



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN.

PRESENTE:

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	16 OCT 2019
PRESENTADO POR:	<i>Luis Catzín Durán</i>
CON <input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS.	
HORA: 4:46	RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C, vengo a manifestar en relación a la asamblea que se llevará a cabo el día 19 de Octubre del Dos Mil Diecinueve, misma que será en Distrito Electoral Local VII, que pertenece al Municipio de Mérida, Yucatán, de acuerdo al oficio entregado al Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, a comunicar en tiempo y forma al Instituto, la modificación de quienes fungirán de Presidente y Secretario, quedando de la siguiente Manera:

PRESIDENTE: ELVIA LETICIA CANUL CEN.

Domicilio: Calle 163 Lote 42, entre 86 y 88 Colonia Emiliano Zapata Sur III, Municipio de Mérida, Yucatán.

Tel: 9992455467

SECRETARIO: MARIA GUADALUPE POOT CANUL.

Domicilio: Calle 163 Lote 42, entre 86 y 88 Colonia Emiliano Zapata Sur III, Municipio de Mérida, Yucatán.

Tel: 9991252354

Sin más por el momento le agradezco de antemano la atención y me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A 16 de Octubre del 2019, Mérida, Yucatán, México.

ATENTAMENTE

[Signature]
LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE"

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES	
FECHA	16 OCT 2019
PRESENTADO POR:	<i>Luis Catzín Durán</i>
CON <input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS	
HORA: 13:26	RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

Oficio Número C.G.-S.E.-474/2019

Para: LICDA. LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS
Jefe de Departamento de la Secretaría Ejecutiva

Fecha: 14 de octubre de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral



En relación al Memorandum 133/2019, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día sábado 19 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, Local "QUINTA ALAYÓN" ubicada en la calle 141, marcado con el número de predio 378, con cruzamientos entre las calles 50 y 48 de la Colonia Cinco Colonia, Municipio de Mérida; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, a partir de las 19:00 horas y en el lugar señalado para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/017/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTR. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN**

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorco, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:

01

12

13



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se pida la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, está será delegada para ojerarse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainer Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrera Cotina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esther Magaña Villogas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;

II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;

III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;

IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;

V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;

VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.



ACTA PRELIMINAR

Merida, Yucatán a diecinueve de octubre de 2019
dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas con veinte minutos
y estando presente en
Calle 141 en pedid 378 x 50 y 48 de la colonia Cruz Colonias
para certificar los circunstancias de todo tiempo
y lugar que se presenten en la asamblea solicitada
Yucatán, el/la suscrito (a) Lic. Lybeth del S. Cárdenas Campes, por
Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario
Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número
04/2019, y en el oficio de autorización número
171/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII,
de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y
con motivo de la Petición formulada por la
Comisera Presidente del C.G. sector. Mujeres de
Recuerdo Rasas Mayan,
procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:
" certificar los circunstancias de todo tiempo
y lugar que se presenten en la asamblea
solicitada por la organización denominada
"Socialista del Sur este", A.C."



[Large diagonal scribble across the lined writing area]

Y acompañado de _____ del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Señalando las decisiones tomadas el día en que se actúa, doy fe que mi sufragio es el local denominado "Quinta Alacran" ubicado en la calle 141 numerada con el número 378 por las calles 50 y 48 de la colonia Ciudad Colonias de esta ciudad de Mérida, Yucatán, de lo cual me percaté de una larga fila de personas para acceder al local; una vez afuera del local doy cuenta de 5 mesas de registro para el efecto de que las personas una vez entregada y verificada su credencial votaron acordando al interior de dichos lugares, una vez que se les impuso su manifestación de afiliarse al partido político a constituirse, entregándoles

[Handwritten signatures and initials]



a dichos personas por gastos correspondientes, siendo los 20,00 (veinte lunas) que dio en que se actuó hoy cuenta y en virtud del Sistema de registros que se encuentran 246 afiliados y afiliadas válidos presentes mas que por pertenecer al distrito 07 se requieren 277 ciudadanos para llegar al quórum requerido del 0.26% por lo que en este sentido se le otorga a la asociación como promotor para llegar al quórum requerido; siendo los 20,52 lunas se registraron 283 afiliados(as) válidos, más que existiendo quórum, se procedió a la deliberación de la presente asamblea. La presidenta de la asamblea que por de la voz da inicio a la actividad al uso de la voz a la Secretaría para que lea el orden del día, el cual se comités a rotación la aprobación de los documentos básicos, la designación de delegados. El igual firma se certifica que de acuerdo al sistema de registros existieron un total de 288 afiliados(as) válidos

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las veinticinco horas con cinco minutos, del día diecinueve del mes octubre del año 2019 dos mil diecinueve; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Lucinda Luján Cárdenas Camp, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Handwritten signature]



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA C. MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/017/2019

DE FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9

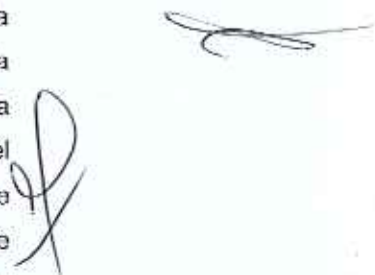
ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/017/2019.

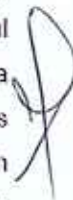
En el municipio de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19:00 diecinueve horas con cero minutos del día 19 doce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita **LICENCIADA LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS**, Jefa de Departamento de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral **04/2019**, que se adjunta a la presente acta como **Anexo 1** y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas **C.G.-S.E.- 1171/2019**, mismo que se adjunta como **Anexo 2**; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistente expresamente en: -----

"Certificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en la Asamblea solicitada." -----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo la hora y el día señalados y estando presente en el local denominado "QUINTA ALAYON", ubicado en la calle 141 (ciento cuarenta y uno) número 378 (trescientos setenta y ocho) entre las calles 50 (cincuenta) y 48 (cuarenta y ocho) de Mérida, Yucatán, y estando presentes el Secretario Ejecutivo Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, el Director de Organización Electoral y Participación Ciudadana Lic. Christian Hurtado Can así como demás personal del Instituto, doy fe de que al llegar al citado lugar me encuentro con una larga fila de personas de ambos sexos queriendo acceder al local, al ingresar me percaté que personal de la Dirección de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto orientan a las personas que van ingresando al local y los direccionan a las mesas de registro correspondientes (cinco mesas), en la cual los asistentes muestran su credencial para votar al personal de las mesas de registro y posteriormente les entregan su manifestación de afiliarse al partido político local a constituirse para



recabar sus firmas y posteriormente los otorgan un gafete para ingresar a la zona donde se llevaría a cabo la asamblea, este proceso se tomó aproximadamente más de una hora. Por tanto, siendo las 20:00 horas (veinte horas) del mismo día y de acuerdo al sistema de registro se encontraban 246 doscientos cuarenta y seis asistentes válidos, siendo que el quorum requerido para la celebración de la presente audiencia lo es de 277 ciudadanos afiliados válidos, en términos del 0.26% cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, por lo que se procedió a realizar la notificación por oficio al Representante legal de la Asociación "Organización Socialista del Sureste", quien responde al nombre de Luis Orlando Catzín Durán, quien se identificó con su credencial de elector vigente, informándose que de conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos de la materia, se le concede la ampliación a una hora más para el registro a efecto de llegar al quórum necesario para la realización de la asamblea. Transcurrido el tiempo de sesenta minutos, y siendo las veinte horas con cincuenta y dos minutos, se procedió a la verificación de los afiliados válidos en los puntos de registro, dando un total de 283 afiliados número de afiliados mayor a lo requerido, por lo que, en estas circunstancias, se procedió a la celebración de la asamblea. La Presidenta C. Elvia Leticia Canul Cen en uso de la voz dio inicio a la asamblea a las 20:52 veinte horas con cincuenta y dos minutos del mismo día solicitándole a la Secretaria la C. María Guadalupe Poot Canul, procediera a leer el orden del día; posteriormente la Presidenta C. Elvia Leticia Canul Cen le solicito a la Secretaria C. María Guadalupe Poot Canul sometiera a consideración de las y los asistentes los documentos básicos de la organización "Socialista del Sureste A.C.", por lo cual la Secretaria solicito a los que estuvieron por la afirmativa de aprobar los documentos básicos levantaron la mano, acto seguido solicitó a los que estuvieran en contra lo manifestaran levantando la mano, quedando la votación de la manera siguiente: se aprobaron los documentos básicos de la Organización Socialista del Sureste A.C. por unanimidad de votos de los asistentes y en contra votaron cero asistentes, lo cual constate al estar presente al momento de la votación y cerciorarme de que los asistentes levantaron la mano al solicitar la votación afirmativa y al solicitar lo votos en contra ningún asistente de la asamblea levantó la mano. Seguido de lo anterior la Presidenta solicito a la Secretaria sometiera a consideración de los asistentes a la asamblea la aprobación de la designación del delegado(a) propietario y suplente correspondiente, para lo cual la Secretaria de la asamblea en uso de la voz solicitó a los asistentes que



estuvieran por la afirmativa de designar como delegada propietaria a la C. Cecilia Abigail Rosas Yañez y como suplente a la C. María Yocabeli Uc Moo levanten la mano, posteriormente solicito a quienes estuvieran en contra lo manifestaran levantando la mano, quedando la votación de la manera siguiente se aprobó la designación de delegada propietaria y suplente por unanimidad de votos de los asistentes y votando en contra cero. Lo cual constate al estar presente al momento de la votación y cerciorarme de que los asistentes levantaron la mano con su gafete al solicitarlos la votación. No omito manifestar que durante el inicio de la asamblea y hasta antes de las votaciones correspondientes y de acuerdo al sistema de registro a la asamblea asistieron 288 doscientos ochenta y ocho ciudadanos válidos.

Acto seguido la presidenta C. Elvia Leticia Canul Cen dio por clausurada la sesión al haberse agotados los puntos del orden del día siendo las 21:05 hrs. veinte horas con cinco minutos del mismo día en que se actúa.

Asimismo se manifiesta que durante el desarrollo de esta actuación no encontré elementos que me indicaran que la realización de la asamblea existiera intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la constitución de un partido político local. Se anexan las fotografías correspondientes.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 21:05 horas. veinte horas con veinte minutos, del día 12 doce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, firmando la suscrita que certifica y da fe LICENCIADA LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS. -----



**LICENCIADA LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

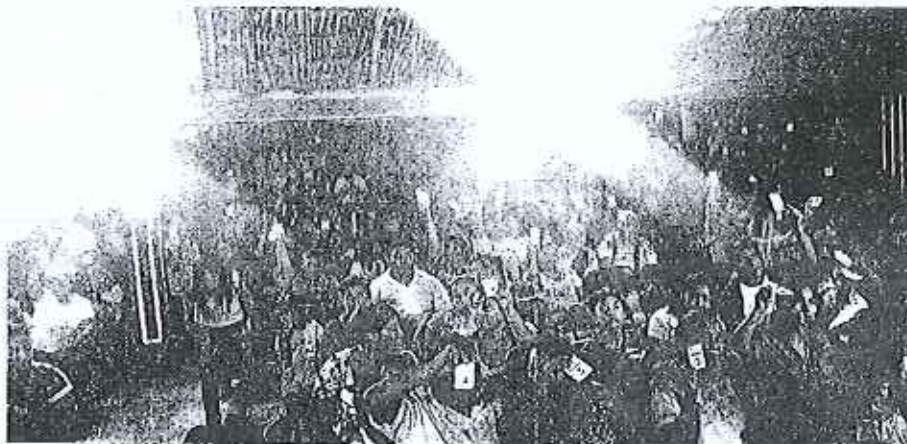
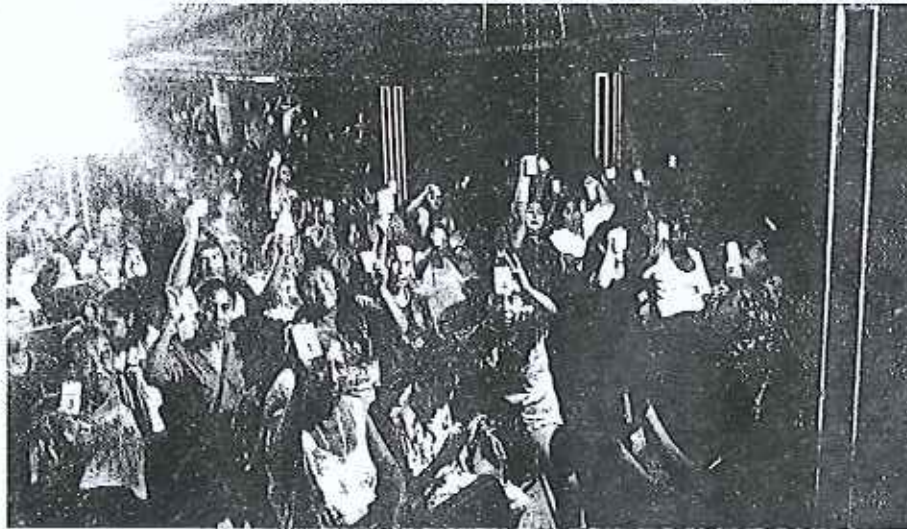


[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





N

SP



Mérida, Yucatán a 19 de octubre de 2019
 Asunto: El que se refiere a



C. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN
ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE,
PRESENTE:

En virtud del Acuerdo Delegatorio 04/2019 y del oficio de autorización número C.G. S.E. 171/2019, de fecha 14 de octubre del presente año, por medio del cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, instruye al que suscribe que por medio del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, se lleve a cabo la certificación de la Asamblea Distrital de la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, misma que se debe celebrar con fecha de hoy 19 de octubre de 2019, en el Distrito 07, en el local denominado "QUINTA ALAYÓN", ubicado en la calle 141 # 378 X 50 Y 48, de la Colonia Cinco Colonias, Mérida, Yucatán, le informo que con tal investidura, en virtud de que siendo las 20 veinte horas con 0 cero minutos, del 19 de octubre de 2019, hasta el momento, se encuentran 246 afiliadas y afiliados válidos presentes para la realización de la Asamblea, misma que por pertenecer al Distrito 07, se requieren de 277 ciudadanos para llegar al quórum del 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018.

En ese sentido, con base en el artículo 28 fracción II de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales del Instituto, se le otorgan 60 minutos como prórroga para llegar al mínimo requerido de afiliadas y afiliados, y con ello, poder iniciar con la celebración de la Asamblea.

Sin otro particular al respecto, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

C.c.p. Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado / Secretario Ejecutivo.
 C.c.p. Archivo.



Mérida, Yucatán, a 04 de noviembre de 2019.

Oficio Número C.G.-S.E.-194/2019.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E

Por este medio y en atención al escrito de fecha 11 de octubre de 2019, por el cual la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la asamblea que tuvo verificativo el día viernes 25 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en el salón "LOS TRES POTRILLOS" ubicada en la calle 30 sin número de predio, entre 15 y 17, Tzucacab, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número SE/OE/018/2019.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HIAVM/ghh*

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FECHA	04 NOV 2019
PRESENTADO POR:	GUADALUPE HURTADO
CON	1 ANEXOS.
HORA:	13:30 RECIBIDO POR: DAVID SODERAM



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
 COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
 RFC: SSU1604145M9



ASUNTO: ELECCIÓN DE UNO

Mérida, Yucatán a 11 de Octubre de 2019.

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO,
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN.
 PRESENTE:**

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C, vengo a señalar en relación a la siguiente asamblea, es de precisar la ubicación a realizar el día 25 de Octubre de 2019, misma que corresponde al Distrito Electoral Local XII, que pertenece al Municipio de Tzucacab, Yucatán, es decir, la comunicación en tiempo y forma al Instituto debe atenderse a los datos siguientes:

TZUCACAB, YUCATAN, DISTRITO XII – 25 DE OCTUBRE DE 2019.

- I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): DISTRITAL
- II. Fecha y hora del evento: 25 de Octubre de 2019 a las 20:00 horas, registro a partir de las 19:00 horas.
- III. Orden del día:
 - A) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
 - B) LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
 - C) APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS
 - D) ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA
 - E) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.
- IV. Distrito o municipio en donde se llevará a cabo: DISTRITO XII- TZUCACAB, YUCATÁN.
- V. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio): En el salón "LOS TRES POTRILLOS" ubicada en la calle 30 sin número de predio, entre 15 y 17, Tzucacab, Yucatán.
- VI. Croquis de localización: se anexa a la presente.
- VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación

previa, esto es número telefónico y domicilios. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito o municipio en que se celebre la asamblea.



PRESIDENTE: JOSE LUIS CHI DZIB.

**Domicilio: Calle 36 sin número entre 19 y 21, centro del Municipio de Tzucacab, Yucatán.
Tel: 9971110806**

SECRETARIA: PEDRO LUIS CHABLE KU.

**Domicilio: Calle 42 Sin número entre 33 y 35, centro del Municipio de Tzucacab, Yucatán.
Tel: 9971458997**

Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C."

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: 11 OCT 2019

PRESENTADO POR: J. Pizarro

CON 01 ANEXOS.

HORA: 3:30 RECIBIDO POR: AB

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 OFICIALIA DE PARTES

11 OCT 2019

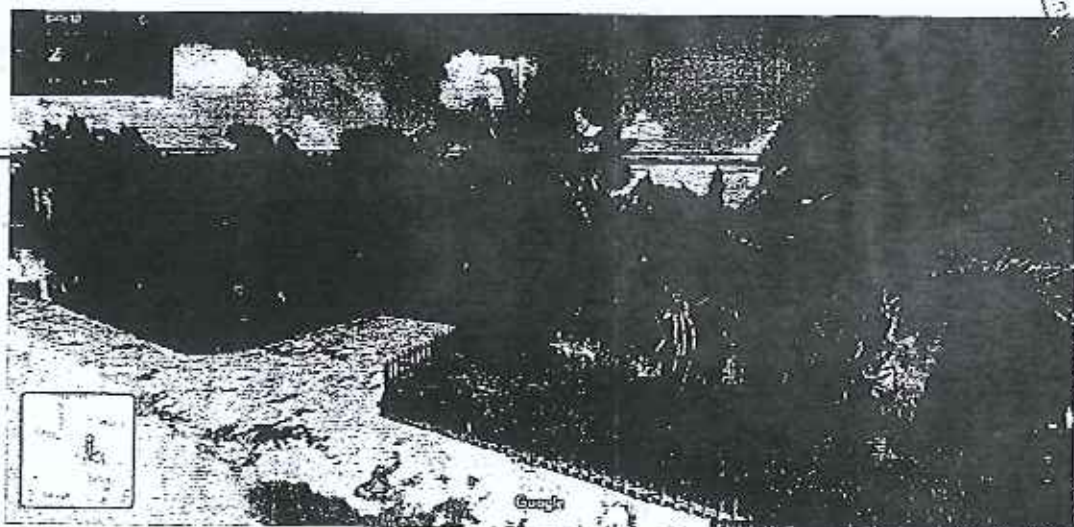
PRESENTADO POR: Lic. Luis Catzín

CON 01 ANEXOS

HORA: 12:45 RECIBIDO POR: Melissa

CROQUIS

MAPA DE LA ASAMBLEA EN EL DISTRITO XII, TZUCACAB, YUCATÁN.



▼ SALÓN LOS TRES POTRILLOS

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: lunes, 21 de octubre de 2019 14:46
Para: LOURDES ROSAS MOYA; MTRO. HIDALGO VICTORIA
Asunto: SE COMUNICA FECHA Y HORA DE ASAMBLEA



Buenos tardes

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo viernes 25 de octubre de 2019 a las 20:00 horas en el salón "LOS TRES POTRILLOS" ubicada en la calle 30 sin número entre 15 y 17 de Tzucacab, Yucatán, fungiendo como Presidente el C. JOSE LUIS CHI DZIB y como Secretario el C. PEDRO LUIS CHABLE KU.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
 Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 137/2019

Fecha: 21 de octubre de 2019

Asunto: Petición de Oficialía Electoral

En atención al correo con el que se informa la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día viernes 25 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en el salón "LOS TRES POTRILLOS" ubicada en la calle 30 sin número de predio, entre 15 y 17, Tzucacab, Yucatán; con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día viernes 25 de octubre de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA
FECHA:	21 OCT 2019
PRESENTADO POR:	<i>Lu Conny Rosas</i>
RECIBIDO POR:	<i>Jose Huelan</i>
CONC. V. D.	ANEXOS. HORA: 14:12



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Oficio Número C.G.-S.E. 182/2019-G

Para: LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
Jefe de Departamento de la Dirección Jurídica

Fecha: 21 de octubre de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral

En relación al Memorandum 137/2019, firmado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día viernes 25 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en el salón "LOS TRES POTRILLOS" ubicada en la calle 30 sin número de predio, entre 15 y 17, Tzucacab, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, a partir de las 19:00 horas y en el lugar señalado para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/018/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

0607



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.
3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.
4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.
5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.
6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.
8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.
9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delega esta función.
10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se pida la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, está será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainor Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

ACTA PRELIMINAR

Tzucacab, Yucatán, a veintinueve de Octubre de 2019
 dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas con —
 minutos y estando presente en la calle veintea para ubicar el
 predio marcado con el número sin número con
 cruzamientos quince y diecisiete del
 fraccionamiento / colonia —, del municipio /
 ciudad de Tzucacab, Yucatán, el suscrito
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez,
 por Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del
 Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de
 Yucatán, número 004/2019, y en el oficio de autorización número
C-6.S.E.-182/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción
 XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de
 Yucatán, y con motivo de la Petición formulada por la
Utra María de Lourdes Rosas Maya Presidenta del Consejo
 General, procedo a la **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistentes expresamente
 en: Cercioraste de las circunstancias de modo,
tiempo y lugar que se presentaron en la Asam-
blea solicitada por la Organización denomina-
da "Socialista del Sureste", A.C. el día
25 de octubre de 2019, a las 20:00 hrs,
en el Salón "Los tres patrillos" ubicada en
la calle 30 S/N, entre las calles 15 y 17
de la localidad de Tzucacab, Yucatán.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Lined area for handwritten notes, mostly blank.

Handwritten mark resembling a stylized 'd' or signature.

Y _____ acompañado _____ de

el Licenciado Roberto Dorán Quintal

_____ personal del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la

misma: Siendo las 19:00 hrs diecinueve horas

en punto se inició el registro de afiliados,

colocándose cinco puntos de registro

uno de ellos se utilizó para atender a las

personas con discapacidad y adultos mayo-

Handwritten signature or mark.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



res. El mecanismo utilizado por el personal del Instituto fue preguntar a las personas si habían ido libremente y si estaban informados del objetivo de la Asamblea y si era su deseo de afiliarse al partido político en formación. Se les indicaba que que mesa pasar y entregaban su credencial para votar vigente, se verificaba en el Sistema electrónico proporcionado por el INE para este propósito. Después se imprimía la constancia de afiliación misma que era firmada y lo en su caso se imprimía la huella digital. Se realizaron conteos preliminares; a las 19:30 hrs. habían 119 registros válidos presentes. a las 19:40 hrs. había 151 personas registrados con registro válido; a las 19:50 hrs. había 174 afiliados con registro válido. a las 20:00 hrs se hizo un último corte, encontrándose en el sistema 178 afiliados con registro válido; en virtud que se requería la asistencia y registro de 247 ciudadanos para llegar al quórum legal del 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección del 1 de julio del 2018; se otorgó una prórroga de 30 minutos más para continuar con el registro de afiliados. Antes que transcurriera la hora de prórroga



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



a las 20:50 ya hablan 250 afiliados
lidos presentes por lo que constituyó el quórum
legal. A las 20:55 hrs. inició la Asamblea
fungieron como Presidente el C. José Luis Chín
Díaz y como Secretaria el C. Pedro Luis Chable
Kó. Procedí a certificar el quórum legal.
Antes de que se procediera a la votación
de los documentos básicos y sus delegados
propietario y suplente habían 200 afiliados
con registro válido. Se aprobaron por una-
nidad los documentos básicos: Declaración
de Principios; Programa de Acción y los Estatutos.
Asimismo se aprobó por unanimidad
la designación del C. José Eduardo Acevedo
Bacza, como Delegado propietario y el
C. Manuel de Jesús Díez López, como dele-
gado suplente. Se hace constar que no exis-
tió intervención de ninguna organización
gremial, ni de otras. La Asamblea
concluyó a las 21:01 hrs.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las veintion horas con 05 minutos, del día veinticinco del mes octubre del año 2019 dos mil diecinueve ;se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Lic. Marcial Germán Gómez Pérez, así como todos quienes intervinieron en ella.

Lic. Marcial G. Gómez Pérez.

TESTIGOS

Lic. Roberto Dorán Quintal



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/018/2019

DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/018/2019.

En la localidad de Tzucacab, Municipio del mismo nombre, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 21:05 hrs., veintiún horas con cinco minutos del día viernes 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito **LICENCIADO EN DERECHO MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ** Jefe de Departamento adscrito a la Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 125, fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 004/2019, que se adjunta a la presente acta como **Anexo 1** y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 182/2019, mismo que se adjunta como **Anexo 2**; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistente expresamente en: -----

"Certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., a efecto de cerciorarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en las misma." -----

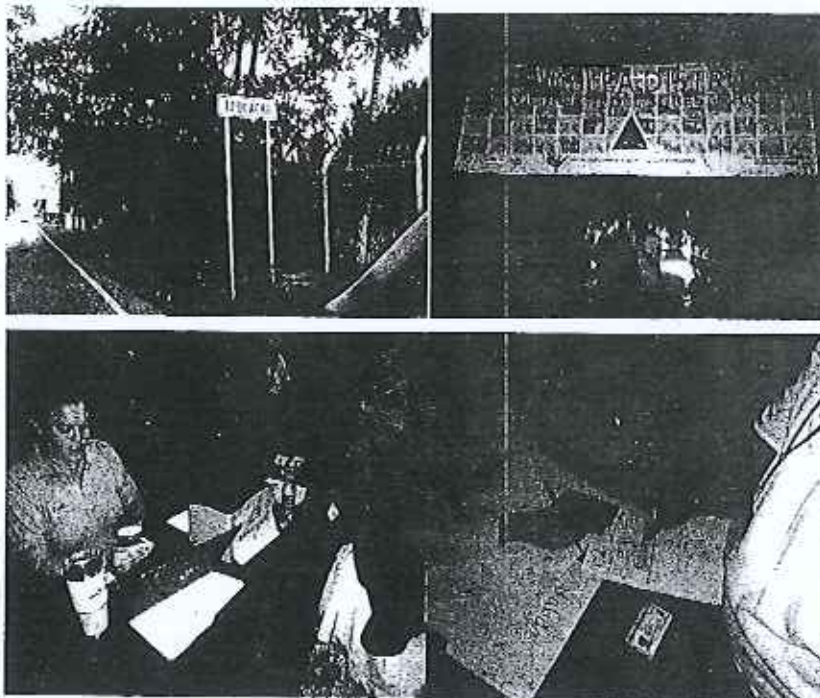
Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral en la Asamblea correspondiente al Distrito Electoral Local 12, al que pertenece el Municipio de Tzucacab, Yucatán, siendo las 19:0 Hrs. diecinueve horas del día viernes 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, estando presente en el Salón denominado "LOS TRES POTRILLOS", ubicado en la calle 30 treinta, sin número, entre la calle 15 quince y 17 diecisiete de la Localidad y Municipio de Tzucacab, Yucatán, estando presente el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se procedió a iniciar el registro de las personas que asistieron a la asamblea, colocándose cinco puntos de registro, los cuales uno de ellos era para priorizar el registro de las personas con discapacidad y adultos mayores. El mecanismo utilizado por el personal del Instituto para determinar que las personas asistieron libremente y que era su voluntad afiliarse al Partido Político Local en formación, fue preguntarles si vienen por su propia voluntad y si es su



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

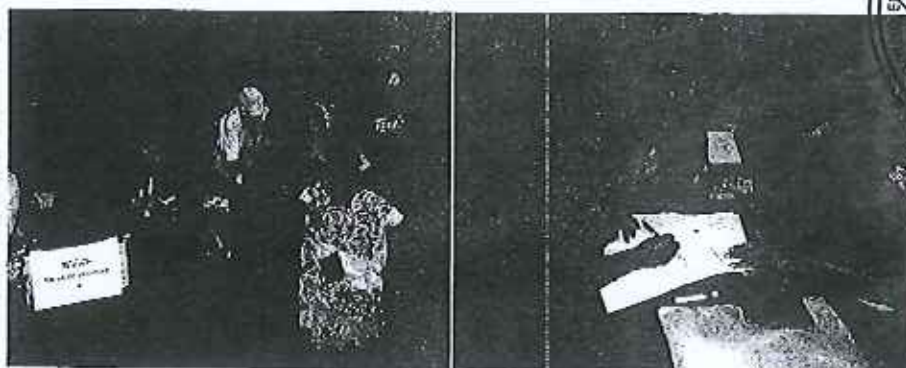


desco de afiliarse al Partido Político en formación, indicándoles después de su afirmación, la mesa de registro que les correspondía, lugar donde entregaban al personal del Instituto, bajo la supervisión de un servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado, su credencial para votar vigente, y con una pistola de lectura digital se sustrata la información de la credencial para votar utilizando el sistema electrónico de registro proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, INE para este propósito. En caso de no ser posible el registro con la pistola de lectura se procedía de manera manual a ingresar el folio de la credencial presentada. Una vez verificada la credencial para votar en el sistema, se le devolvía a su propietario y se procedía a la impresión de la constancia del registro válido, misma que era firmada por cada uno de los asistentes y en los casos de carecer de firma, se procedió a la impresión de la huella digital. Se anexan fotografías.



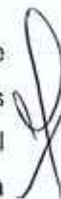
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, durante la hora que duró el registro, estuvo haciendo conteos preliminares para llevar un mejor control de las personas asistentes, e informar al representante legal de la asociación, C. Luis Orlando Catzín Durán, sobre el avance para llegar al quórum. A las 19:30 hrs., diecinueve horas con treinta minutos, se realizó un primer conteo preliminar, resultando que en el sistema había 119 ciento diecinueve registros válidos de personas afiliadas presentes. Posteriormente a las 19:40 hrs. diecinueve horas con cuarenta minutos, se realizó un segundo conteo preliminar, resultando que en el sistema había 151 ciento cincuenta y un registros válidos de personas afiliadas presentes. A las 19:50 hrs. diecinueve horas con cincuenta minutos, se realizó un tercer conteo preliminar, resultando que en el sistema había 174 ciento setenta y cuatro registros válidos de personas afiliadas presentes. Y a las 20:00 veinte horas en punto, se hizo un último conteo preliminar, resultando que en el sistema había 178 ciento setenta y ocho registros válidos de personas afiliadas presentes.

En virtud de que, con el último conteo preliminar a las 20:00 veinte horas, no se consiguió llegar a los 247 doscientos cuarenta y siete ciudadanos registrados válidos mínimos para llegar al quorum legal del 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, se otorgó una **prórroga de 60 minutos** de ampliación del periodo del registro, para que, en su caso, pueda ser integrado el quorum necesario, lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 35 de los Lineamientos para la Constitución y registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Se Anexan fotografías donde consta la notificación por escrito al C. Luis Orlando Catzín Durán.





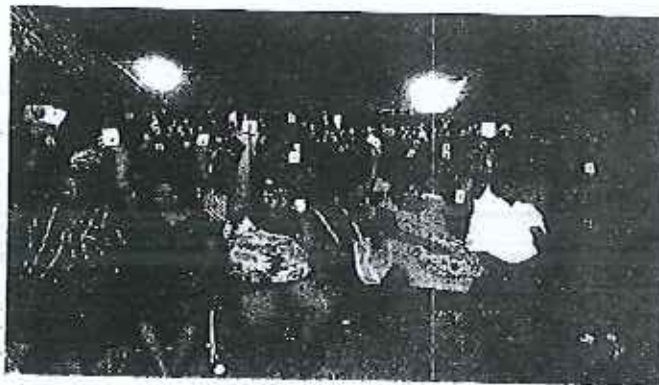
Antes de que transcurriera la hora de prórroga para el registro, siendo las 20:50 hrs. veinte horas con cincuenta minutos, se realizó un corte verificándose en sistema que ya se encontraban 258 doscientos cincuenta y ocho personas afiliadas con registro válido y presentes, es decir, más de los 247 doscientos cuarenta y siete ciudadanos requeridos para llegar al quórum legal exigido del 0.26% cero punto veintiséis por ciento, del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, por lo que al haber quorum legal se procedió a la notificación verbal al Representante legal de la Asociación "Organización Socialista del Sureste", C.Luis Orlando Catzín Durán, para que inició la Asamblea Distrital convocada, de conformidad con el artículo 31 Treinta y uno de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales del Instituto.

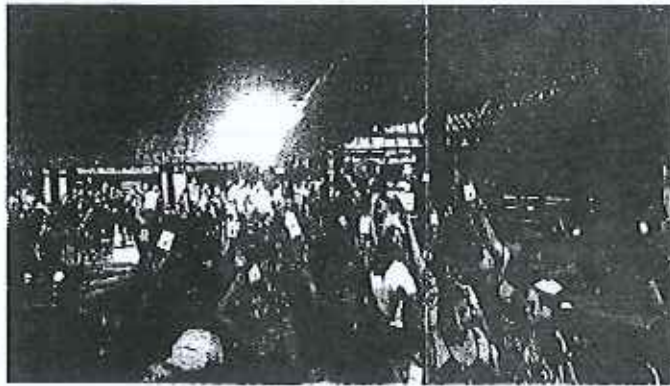
Siendo las 20:55 hrs., veinte horas con cincuenta y cinco minutos se dio inicio a la Asamblea convocada, fungiendo como Presidente de la Asamblea el C. José Luis Chin Dzib y como Secretario el C. Pedro Luis Chablé Kú. En cumplimiento al punto III inciso A) del orden del día y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, de este Instituto, un servidor con el carácter de Oficial Electoral designado, procedí a certificar que con la asistencia de 258 doscientos cincuenta y ocho ciudadanos afiliados con registro válido y estando presentes, se consiguió el quorum legal para llevar a cabo la Asamblea de la Organización Socialista del Sureste A.C. correspondiente al Distrito Electoral Local 12, al que pertenece el Municipio de Tzucacab, Yucatán. Se insertan fotografías.



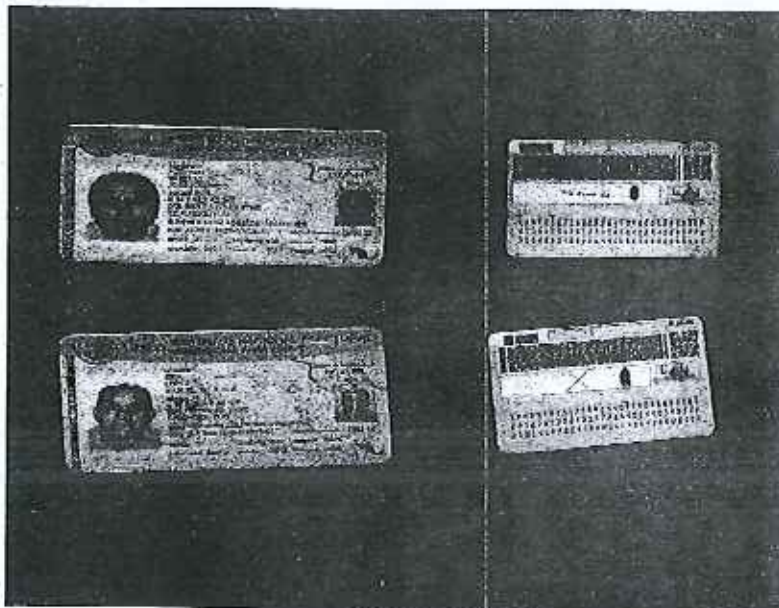
De igual manera, se hace constar que antes de que empezara la votación en relación a la aprobación de los documentos básicos y la elección de delegados, se realizó el último corte al sistema, encontrándose presentes 269 doscientos sesenta y nueve ciudadanos afiliados con registros válidos. Se hace la precisión que las cantidades de afiliados válidos antes mencionados tienen el carácter de preliminares.

En cumplimiento al punto III inciso C) del orden del día, se puso a consideración de todos los presentes la aprobación de los Documentos Básicos de dicha agrupación; es decir, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; mismos que fueron aprobados por unanimidad de votos de todos los ciudadanos afiliados presentes con registro válido, mismos que manifestaron su voto aprobatorio levantando su mano, junto con el gafete que se les proporcionó en el momento de su registro. Se hace la aclaración que cuando se hizo la pregunta de que si había alguien que no estuviera de acuerdo con la aprobación de los documentos básicos de la agrupación que nos ocupa, nadie levantó la mano. Documentos que fueron distribuidos previamente a la realización de la Asamblea en la que se aprobaron. Se insertan fotografías para constancia.





De igual manera, en cumplimiento al punto III inciso D) del orden del día, se puso a consideración de todos los presentes la elección de los delegados propietario y suplente que asistirán a la Asamblea Estatal Constitutiva, recayendo la elección sobre los C.C., José Eduardo Acevedo Baeza, como Delegado Propietario y Manuel de Jesús Dzul López, como Delegado Suplente, por unanimidad de votos de todos los ciudadanos afiliados presentes con registro válido, mismos que manifestaron su voto aprobatorio levantando su mano, junto con el gafete que se les proporcionó en el momento de su registro. Se hace la aclaración que cuando se hizo la pregunta de que, si había alguien que no estuviera de acuerdo con la designación estas personas como delegados, propietario y suplente, nadie levantó la mano. Se insertan fotografías para constancia.





Se hace constar que durante la realización de la asamblea no existió la intervención de organizaciones gremiales u otras agrupaciones distintas.

En cumplimiento de la fracción VI del artículo 39 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, me permito anexar a la presente acta la siguiente documentación:

Los originales de las manifestaciones de las personas que concurrieron y participaron en la Asamblea Distrital, selladas, foliadas y rubricadas por este servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado. (269 registros) **Anexo 3**
La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la Asamblea, misma que corresponde con las manifestaciones, y que fue elaborada por este Instituto. **Anexo 4**

Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en el Asamblea, mismos que están sellados, foliados y rubricados por este servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado. **Anexo 5**

Una vez que se cumplieron todos los puntos del orden del día, siendo las 21:01 veintiún horas con un minuto del mismo día de su inicio, se declaró clausurada la Asamblea de la Organización Socialista del Sureste A.C. correspondiente al Distrito Electoral Local 12, al que pertenece el Municipio de Tzucacab, Yucatán.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

437

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, el mismo día de su inicio, firmando el suscrito que certifica y da fe
LICENCIADO EN DERECHO MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ. -----



LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

23

24

Mérida, Yucatán a 25 de octubre de 2019
Asunto: El que se indica


C. LUIS ORLANDO CATZÍN DURÁN
ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE,
P R E S E N T E:

En virtud del Acuerdo Delegatorio 04/2019 y del oficio de autorización número C.G.-S.E.-182/2019, de fecha 21 de octubre del presente año, por medio del cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, instruye al que suscribe que por medio del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, se lleve a cabo la certificación de la Asamblea Distrital de la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, misma que se debe celebrar con fecha de hoy 25 de octubre de 2019, en el Distrito 12, en el local denominado salón "Los Tres Potrillos", ubicado en la calle 30 s/n entre 15 y 17, del municipio de Tzucucab, Yucatán, le informo que con tal investidura, en virtud de que siendo las 20 veinte horas con 0 cero minutos, del 25 de octubre de 2019, hasta el momento, se encuentran 178 afiliadas y afiliados válidos presentes para la realización de la Asamblea, misma que por pertenecer al Distrito 12, se requieren de 247 ciudadanos para llegar al quórum del 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018.

En ese sentido, con base en el artículo 28 fracción II de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales del Instituto, se le otorgan 60 minutos como prórroga para llegar al mínimo requerido de afiliadas y afiliados, y con ello, poder iniciar con la celebración de la Asamblea.

Sin otro particular al respecto, quedo de usted.

ATENTAMENTE


LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Recibido Daigermas
25/oct/2019 20:00 HRS
Luis Orlando Catzín Durán



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Mérida, Yucatán, a 19 de noviembre de 2019.

Oficio Número C.G.-S.E. 217/2019.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Por este medio y en atención al escrito de fecha 09 de noviembre de 2019, por el cual la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la asamblea que tuvo verificativo el día sábado 09 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, en la Sala de Fiestas "LOS COMPADRES" ubicada en la calle 11 entre 22 y 24 sin número, Dzidzantún, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número **SE/OE/019/2019**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTR. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	25 NOV 2019
PRESENTADO POR:	Luzmila Heredia
CON <input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS	
HORA: 10:46	RECIBIDO POR:



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/019/2019

DE FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9

02



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Oficio Número C.C.-S.E.-195/2019.

Para: LIC. ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL
Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral

Fecha: 04 de noviembre de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral



En relación al Memorandum 143/2019, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día sábado 09 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, en la Sala de Fiestas "LOS COMPADRES" ubicada en la calle 11 entre 22 y 24 sin número, Dzidzantún, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, a partir de las 16:00 horas y en el lugar señalado para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/019/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

000 0

000 0

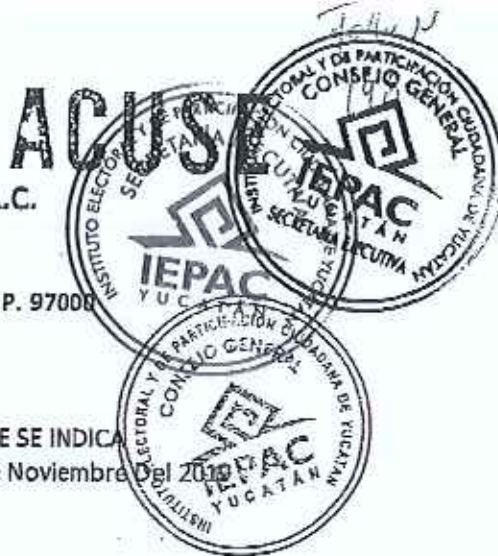
03
02



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
 COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
 RFC: SSU1604145M9

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 Mérida Yucatán A 09 De Noviembre Del 2019



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.
 PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la **Organización Socialista Del Sureste A.C.** vengo a señalar en relación a la asamblea distrital, es de precisar la ubicación a realizar el día 09 de Noviembre del 2019, misma que corresponde al Distrito Electoral Local XV, que pertenece al Municipio de Dzizantún, Yucatán, es decir, la comunicación en tiempo y forma al Instituto debe atenderse a los datos siguientes:

DZIZANTÚN, YUCATÁN, DISTRITO XV- 09 DE NOVIEMBRE Del 2019

- I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): DISTRITAL
- II. Fecha y hora del evento: 09 de Noviembre del 2019 a las 17:00 horas, registro a partir de las 16:00 horas
- III. Orden del día :
 - A) VERIFICACION DEL QUORUM
 - B) LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
 - C) APROBACION DE LAS Y LOS DELEGADOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRAN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA
 - D) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA
- IV. Distrito o municipio en donde se llevara a cabo: DISTRITO XV- DZIZANTÚN, YUCATÁN.
- V. Dirección completa del local donde se llevara a cabo la asamblea (calle, número, colonia y Municipio: En la sala de fiestas " LOS COMPADRES" ubicada en la calle 11 entre 22 y 24 sin Número, Dzizantún, Yucatán.
- VI. Croquis de localización: se anexa a la presente.
- VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o

0 002

0 001

04

03

Su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, esto es número telefónico y domicilios. Los domicilios que se señalan para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito o municipio en que se celebre la asamblea.



PRESIDENTE: JUAN JOSE CHAN QUIJANO

Domicilio: Calle 15 Sin número entre 22 y 24 del Municipio de Dzizantún, Yucatán.

Tel: 9911077078

SECRETARIO: CRISTIAN JESUS LIZAMA CHAN.

Domicilio: Calle 17 Sin número entre 10 y 12 del Municipio de Dzizantún, Yucatán.

Tel: 9911012584

Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORLANDO CATZÍN DURAN

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibi original.
FECHA 25 OCT 2019
PRESENTADO POR: Julio Piñón
CON UNO ANEXOS
HORA: 12:36 RECIBIDO POR: Heidy

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
OFICIALIA DE PARTES
25 OCT 2019
PRESENTADO POR: Luis Catzín
CON UNO ANEXOS
HORA: 12:29 RECIBIDO POR: Heidy

0 000 05
04



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerza por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se delega la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (vointiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pachoco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Coballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainer Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

00 007

03

09

08

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO
DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/019/2019.

En el municipio de Dzidzantún, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 9 nueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 004/2019, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 195/2019, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en: -----

"Certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., a efecto de corciorarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en las misma." -----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo las dieciséis horas del día sábado 9 nueve de noviembre de dos mil diecinueve, estando presente en la sala de fiestas "Los Compadres", ubicada en la calle 11 once entre 22 veintidós y 24 veinticuatro sin número, del municipio de Dzidzantún, Yucatán, y estando presente personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto, así como el Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, se procedió a iniciar el registro de las personas que asistirán a la asamblea, colocándose cinco puntos de registro, como se muestra en los anexos de las fotografías existentes.

Transcurrido una hora, a las diecisiete horas. Se encontraron debidamente registrados 211 doscientos once afiliados válidos para la realización de la asamblea de los 266 doscientos sesenta y seis requeridos para llegar al



10



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



quórum del 0.26% cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, por lo que se procedió a realizar la notificación por oficio al Representante legal de la Asociación "Organización Socialista del Sureste", quién responde al nombre de Luis Orlando Catzín Durán, quién se identificó con su credencial de elector vigente, informándose que de conformidad con el artículo veintiocho de los Lineamientos de la materia, se ampliaría a una hora más el registro a efecto de llegar al quórum necesario para la realización de la asamblea, mismo que se adjunta como **Anexo 3**.

En la verificación de uno de los cortes de cada quince minutos, a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos la cifra de afiliados válidos registrados llegó al número de 269 doscientos sesenta y nueve afiliados válidos registrados rebasando los 266 doscientos sesenta y seis para la realización de la asamblea, por lo que posteriormente a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos dio inicio la asamblea de la Organización de Ciudadanos Socialista del Sureste, en el transcurso de la misma y antes de la votación el registro llegó a 286 doscientos ochenta y seis afiliados válidos presentes, acto seguido, se propuso a una ciudadana de nombre ALICE ADRIANA VALENCIA HEREDIA como delegada de ese distrito y como suplente al ciudadano EDIE ENRIQUE ESQUIVEL YAMÁ, quienes fueron elegidos por unanimidad de los 286 doscientos ochenta y seis afiliados válidos presentes, por lo que se procedió a su designación, por lo que a las 17:55 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos se dio la clausura de la asamblea. Se anexan fotografías.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 17:55 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, del día 9 nueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, firmando el suscrito que certifica y da fe Licenciado en Derecho ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL.

LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN



Handwritten mark resembling a stylized 'r' or '7'.

Handwritten signature or initials.

33 917

4

12

13



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signatures and scribbles]

13 14



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

16



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Handwritten signatures and marks

16 17

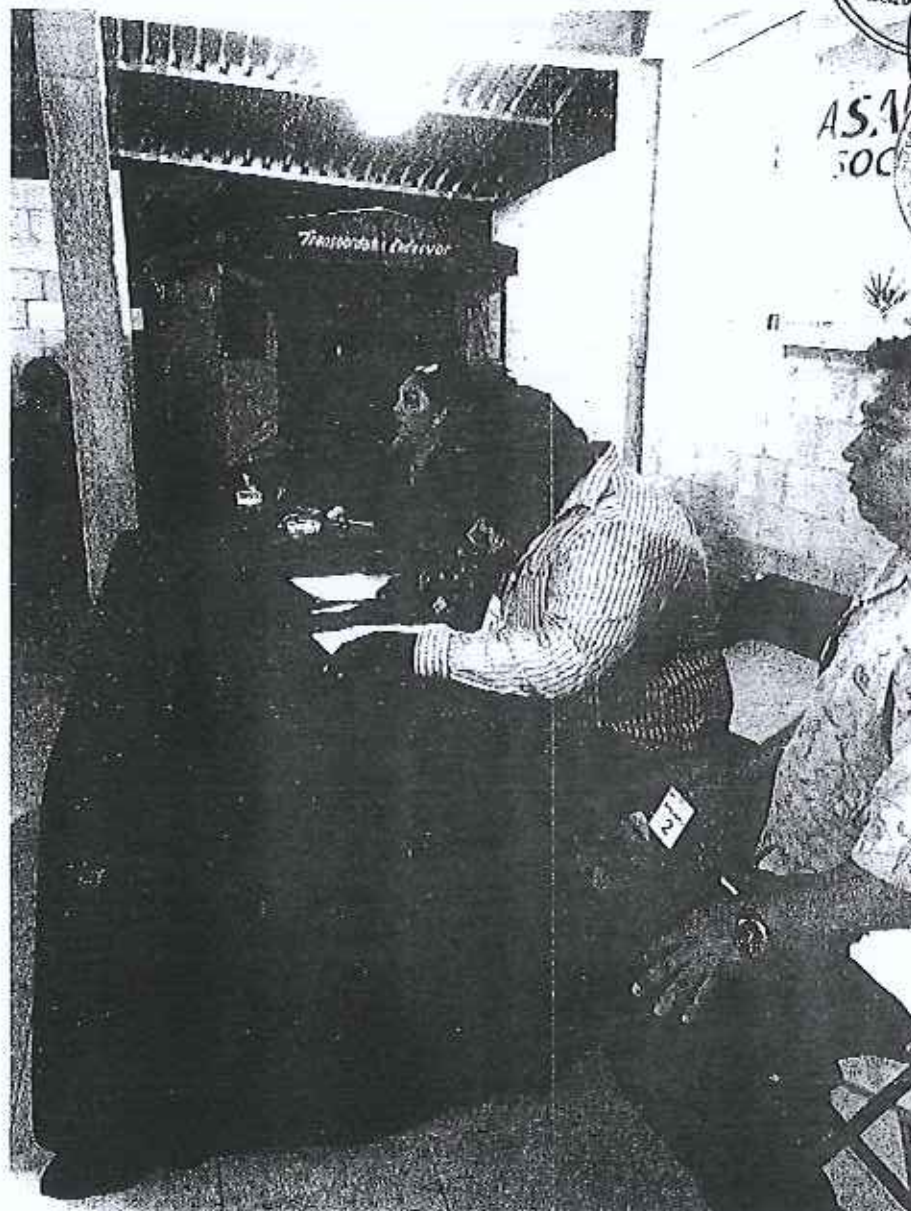


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



AS. 11
300

✓

Handwritten signature

Handwritten signature

19



ACTA PRELIMINAR

Dzidzantón, Yucatán a noventa de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas con veinte minutos y estando presente en la calle 11 para ubicar el predio marcado con el número 202 con cruzamientos 22 y 24 del fraccionamiento / colonia Dzidzantón del municipio / ciudad de Dzidzantón, Yucatán

El (la) suscrito (a) Roberto Carlos Daza Quintal, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral por Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número 04/2019, y en el oficio de autorización número C.6.-S.F.- 145/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con motivo de la Petición formulada por Consejera Presidente Ma de Lourdes Pérez Maya en su carácter de Consejera Presidente, procedo

a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en: "Cerrarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la asamblea solicitada por la organización "Socialista del Sureste" A.C. el día Sábado 09 de noviembre de 2019 en el municipio de Dzidzantón Yucatán"

018 20



[The area between the stamps and the first paragraph is crossed out with diagonal lines.]

Y acompañado de Liebeth del Socorro Cárdenas,
 Jefa de Departamento de la Secretaría Ejecutiva del Instituto
 Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma.

[The text in this paragraph is written in cursive and is crossed out with diagonal lines.]
 Estuvo presente en el municipio de
 Progreso, Yucatán, siendo las sucesivas horas
 en la que se comenzó el registro de la
 organización socialista del Sur este, hubieron
 circunstancias que se describirán a lo largo en
 el Acta Definitiva.

[The area below the second paragraph is crossed out with diagonal lines.]

[Handwritten mark]



[The main body of the page contains a large area of horizontal lines, which has been completely crossed out with three diagonal lines from top-left to bottom-right.]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

22

21



[The main body of the page contains approximately 20 horizontal lines, all of which have been crossed out with three large, diagonal handwritten strokes.]

[Handwritten marks on the right side of the page, including a small arrow pointing left and a stylized signature or scribble.]



A large rectangular area of the document is crossed out with diagonal lines, indicating that the content has been redacted or is otherwise void.

[Handwritten signature]

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, del día nueve del mes noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Roberto Carlos Durán Quintal, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TESTIGOS

09 02 24

23

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: lunes, 4 de noviembre de 2019 13:18
Para: LOURDES ROSAS MOYA; MTR. HIDALGO VICTORIA
Asunto: Se comunica fecha y hora de Asamblea



Buenas tardes

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo sábado 09 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas en el salón "LOS COMPADRES" ubicada en la calle 11 sin número entre 22 y 24 de Dzizantún, Yucatán, fungiendo como Presidente el C. Juan José Chan Quijano y como Secretario el C. Cristian Jesús Lizama Chan.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
 Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 143/2019

Fecha: 04 de noviembre de 2019

Asunto: Petición de Oficialía Electoral

En atención al correo con el que se informa la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día sábado 09 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, en la Sala de Fiestas "LOS COMPADRES" ubicada en la calle 11 entre 22 y 24 sin número, Dzidzantún, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día sábado 09 de noviembre de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA	
FECHA:	04 NOV 2019
PRESENTADO POR:	Luz Genay Romero
RECIBIDO POR:	Cye Huchim
CON:	CCID ANEXOS. HORA: 13:20

26
25



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN




Mérida, Yucatán, a 26 de noviembre de 2019.
Oficio número: C.G.-S.E.-220/2019.


LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL IEPAC
P R E S E N T E:

Por medio del presente y en virtud de la asamblea celebrada el día 16 de noviembre del presente año por la organización "Socialista del Sureste A.C." en atención al escrito número 145/2019 signado por la Consejera Presidente Maestra María de Lourdes Rosas Moya, por medio del cual solicita el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, para certificar, dar fe de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presente en la asamblea, tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número SE/OE/20/2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	26 NOV 2019
PRESENTADO POR:	Melissa Coates
CON	ANEXOS.
HORA: 15:42	RECIBIDO POR:

ATENTAMENTE


ARTURO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
SECRETARIO EJECUTIVO



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
 COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
 RFC: 55U1604145M9



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
 Mérida, Yucatán a 30 de Octubre de 2019.

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN.
 PRESENTE:



Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C. vengo a señalar en relación a la siguiente asamblea, es de precisar la ubicación a realizar el día 16 de Noviembre de 2019, misma que corresponde al Distrito Electoral Local III, que pertenece al Municipio de Mérida, Yucatán, es decir, la comunicación en tiempo y forma al Instituto debe atenderse a los datos siguientes:

MÉRIDA, YUCATAN, DISTRITO I – 16 DE NOVIEMBRE DE 2019.

- I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): **DISTRITAL**
- II. Fecha y hora del evento: **16 de Noviembre del 2019 a las 20:00 horas, registro a partir de las 19:00 horas.**
- III. Orden del día:
 - A) **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
 - B) **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
 - C) **APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS**
 - D) **ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRÁN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA**
 - E) **CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**
- IV. Distrito o municipio en donde se llevará a cabo: **DISTRITO III- MÉRIDA, YUCATÁN.**
- V. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio): **En la sala de fiestas "DOBLE K" ubicada en el predio número 912, en la Avenida Mérida 2000 (calle 120) entre las calles 61 Y 63 de la Colonia Xoclan la Reja, del Municipio de Mérida, Yucatán.**
- VI. Croquis de localización: **se anexa a la presente.**

VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, esto es número telefónico y domicilios. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito o municipio en que se celebre la asamblea.



PRESIDENTE: JOSE EMILIO BALAM FERNANDEZ.
 Domicilio: Calle 100 número 480 B, entre 59 J Y 59 K de la Colonia Bojórquez, Mérida Yucatán.
 Tel: 9999987093

SECRETARIO: ALEJANDRA CARRILLO CUEVAS.
 Domicilio: Calle 20 Número 203 C entre 25 y 27 de la Colonia Mulsay del Municipio de Mérida, Yucatán.
 Tel: 9992303301

[Handwritten signature]

Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

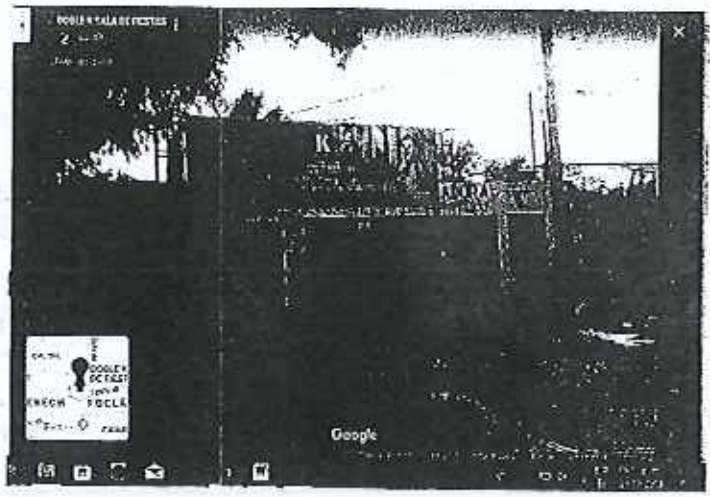
[Handwritten signature]
 LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN
 REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C."



MAPA DE LA ASAMBLEA EN EL DISTRITO III, MÉRIDA, YUCATÁN.



▼ LOCAL, SALA DE FIESTAS "DOBLE K"





SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604145M9

ACUSE 1991



Mérida, Yucatán a 06 de noviembre del 2019
OFICIO: ACSS/AA/001/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Por medio de la presente como representante de la **Organización Socialista Del Sureste A.C.** vengo a manifestar en relación a la asamblea que se llevará a cabo el día 16 de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Distrito Electoral Local III, perteneciente al Municipio de Mérida, Yucatán; de acuerdo al oficio entregado al Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán de fecha 30 de Octubre del año 2019; me permito comunicar en tiempo y forma al Instituto para modificar la dirección del Local "JAFET" ubicado en la calle 41, marcada con el número 112 entre las calles 12 diagonal y 52 letra "C" de la Colonia Xoclán Carmelitas; del Municipio de Mérida, Yucatán; por lo anterior anexo el croquis de la localización del local antes mencionado.

Sin más por el momento, agradezco la atención, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Signature]
LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN

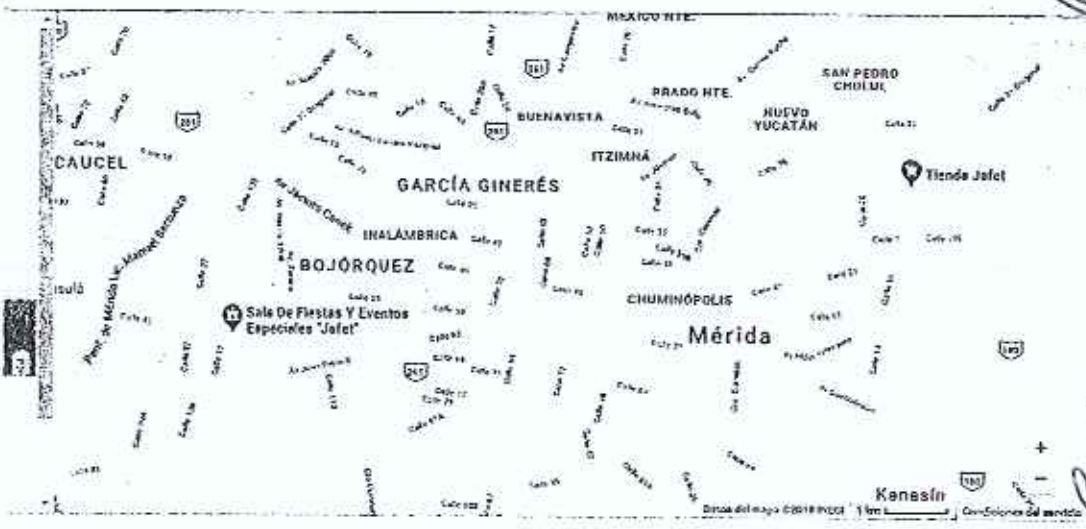
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	07 NOV 2019
RECIBIÓ DE	IGNA
PRESENTADO POR	JULIO PINA
CON	1 ANEXOS
HORA	14:30 RECIBIDO POR: DAVID SUAREZ

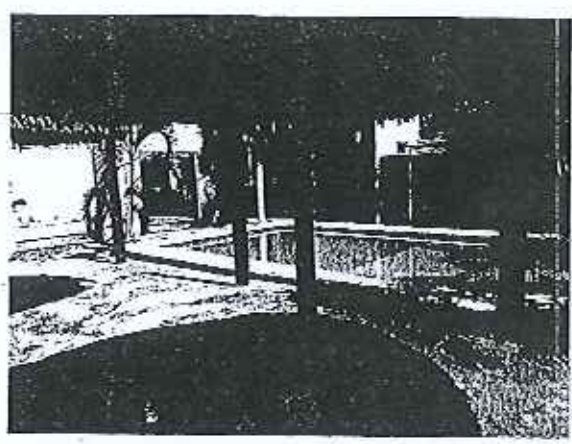
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN OFICINALIA DE PARTES	
07 NOV 2019	
PRESENTADO POR	Luis Catzin
CON	01 ANEXOS
HORA	14:06 RECIBIDO POR: [Signature]



CROQUIS:



[Handwritten signature]



ACUSE

10/01/2019



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.
CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604146M9



Mérida, Yucatán a 14 de noviembre de 2019.
OFICIO: ACSS/AA/009/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.

PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista Del Sureste A.C. vengo a manifestar en relación a la asamblea que se llevará a cabo el día 16 de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Distrito Electoral Local III, perteneciente al Municipio de Mérida, Yucatán; de acuerdo al oficio número ACSS/AA/001/2019 entregado al Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán de fecha 06 de Noviembre del año 2019; me permito comunicar en tiempo y forma al Instituto para modificar la dirección de la sala de fiestas "MÉRIDA" ubicado en la calle 120, marcada con el número 1019 entre las calles 71 y 71 letra "A" de la Colonia México Pte; del Municipio de Mérida, Yucatán; por lo anterior anexo el croquis de la localización del local antes mencionado.

Sin más por el momento, agradezco la atención, enviándole un cordial saludo.

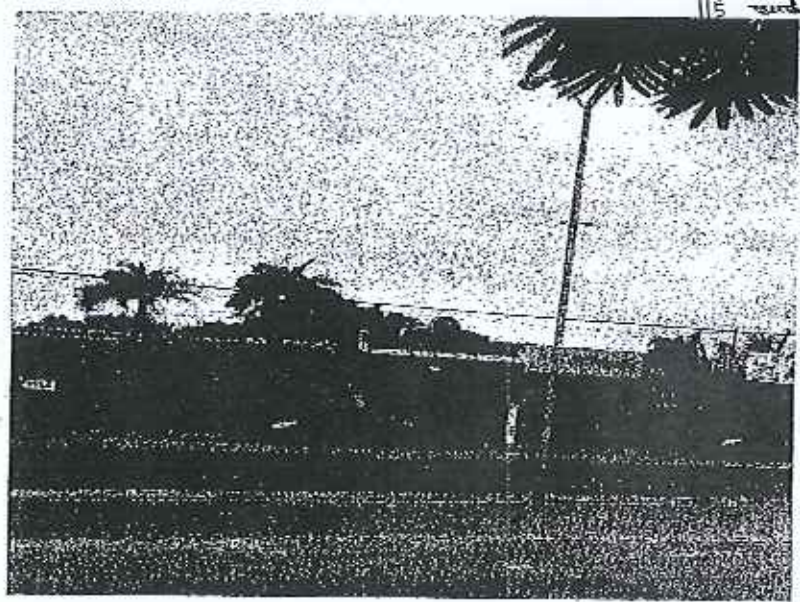
Stamp: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN IEPAC. Includes handwritten text: 'Recibo original', 'FECHA 14 NOV 2019', 'PRESENTADO POR: Julia Pérez', 'CON ANEXOS', 'HORA: 12:00', 'RECIBIDO POR: [signature]'.

ATENTAMENTE

LUIS ORLANDO CATZIN DURAN
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

Stamp: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN OFICINA DE PARTES. Includes handwritten text: '14 NOV 2019', 'PRESENTADO POR: LUIS CATZIN', 'CON ANEXOS', 'HORA: 11:12', 'RECIBIDO POR: [signature]'.

07



[Handwritten signature]

Guadalupe Huchim

De: Guadalupe Huchim <guadalupe.huchim@iepac.mx>
Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2019 13:36
Para: lourdes.rosas@iepac.mx
CC: MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO; LIZBETH CACERES
Asunto: Se comunica fecha y hora de asamblea



Buenas tardes:

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo sábado 16 de noviembre de 2019 a las 20:00 horas en la Sala de Fiestas denominada "MÉRIDA" ubicada en la calle 120, marcada con el número 1019 entre las calles 71 y 71 letra "A" de la Colonia México Poniente, de este Municipio de Mérida, Yucatán, fungiendo como Presidente al C. JOSE EMILIO BALAM FERNANDEZ y como Secretaria la C. ALEJANDRA CARRILLO CUEVAS.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

Atentamente

C. Guadalupe del R. Huchim Hau
 Técnico "A"
 Secretaría Ejecutiva
 Tel: 930 35 50 ext. 118

**MISIÓN**

Fortalecer a la democracia organizando los procesos electorales y de participación ciudadana de manera transparente y efectiva, para que los ciudadanos tengan plena confianza en la elección de sus gobernantes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

MEMORÁNDUM

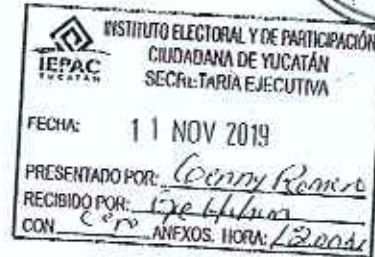
Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

Do: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 145/2019

Fecha: 11 de noviembre de 2019


Asunto: Petición de Oficialía Electoral



En atención al correo con el que se informa la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día sábado 16 de noviembre de 2019, a las 20:00 horas, en el Local "JAFET" ubicado en la calle 41, marcado con el número 112 entre las calles 12 diagonal y 52 letra "C" de la Colonia Xoclán Carmelitas, del municipio de Mérida, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, lo solicito que en día sábado 16 de noviembre de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

Oficio Número C.G.-S.E. 203/2019



Para: ABOG. MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO
Jefe de Departamento de la Coordinación de documentación

Fecha: 14 de noviembre de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral

En relación al Memorandum 145/2019, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día sábado 16 de noviembre de 2019, a las 20:00 horas, en la sala de Fiestas "MÉRIDA" ubicada en la calle 120, marcada con el número 1019 entre las calles 71 y 71 letra "A" de la Colonia México Poniente, del municipio de Mérida, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, a partir de las 19:00 horas y en el lugar señalado para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/020/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN**

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

ACTA PRELIMINAR



Mérida, Yucatán a 16 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 19 horas con 00 minutos y estando presente en la calle 120 para ubicar el predio T.A.N. marcado con el número 1019 con cruzamientos 71 y 71 "A" del fraccionamiento / colonia México Plé del municipio / ciudad de Mérida "Local de Fiestas "MÉRIDA".

El (la) suscrito (a) Abg. Melissa Isabel Cáceres Pacheco por Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número 041/2019 y en el oficio de autorización número 06-SE-203/2019.

en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con motivo de la Petición formulada por la Mtra. María de Lourdes Posas Nojca

on su carácter de Consejera Presidente del Consejo General de IEPAC de procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en: " con el objeto de certiorarse de las circunstancias de modo, tiempo, lugar que se presenten en la asamblea solicitada por la organización denominada "Socialista del Sureste" (S.S.) el día Sábado 16 de noviembre de 2019 ..."

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Y acompañado de Abog. Roberto D. Arán Quintal
 jefe de Depto de la UTCE del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Estando presente en el local de fiestas denominado (O)
 "MÉRIDI" en el domicilio citado anteriormente, al
 llegar me percate de una larga fila de personas de
 ambos sexos preparándose para ingresar al local.
 Al ingresar a este se encuentran cinco mesas de
 registro y verificación por el personal de la Dirección
 de Organizaciones Electorales del Instituto, llevando el
 registro de los asistentes a la asamblea.

Proceso que se estuvo llevando a cabo por
 una hora aprox.



Siendo las 20:15 hrs, y toda vez que se hizo un chequeo por el sistema de registros que al momento se encontraban 315 personas validas de las 310 necesarias, por lo cual dió inicio la asamblea.

El presidente C. José Emilio Batam Fernández, inicia solicitando a la secretaria C. Alejandra Camillo Cuevas proceaa a leer el orden del día.

Posteriormente el Presidente le solicita a la Secretaria sometera a consideración de los asistentes los documentos básicos de la organización "Socialista del Sureste AC".

Por lo cual los que estuvieron por la afirmativa levantaron la mano, aprobándose por unanimidad de votos de los asistentes. Posteriormente el presidente le solicita a la secretaria que sometera a aprobación a consideración de los asistentes, la aprobación de la designación del delegado propietario y suplente correspondientes.

Por lo cual la secretaria solicita a quienes estuvieron por la afirmativa levantarán la mano, aprobándose la designación de los cc. Yolanda Enriqueta Herrejro Vázquez y Zulma Marisol Arroyo Pantoja como propietaria y suplente correspondientes.

Votación cero en contra.

Acto seguido el presidente dió por clausurada la asamblea a las 20:22 horas del mismo día.



durante

No omito manifestar que ~~ante~~ el desarrollo de la asamblea se registraron un total de 30 asistentes válidos a la asamblea convocada


[Large handwritten scribble covering the majority of the lined page]

[Handwritten mark]

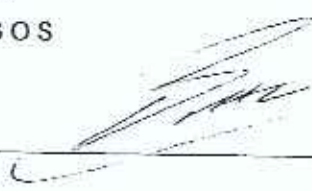
[Handwritten mark]



Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 20 horas con 22 minutos, del día 10 del mes noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe MEISSA Isabel Calderón Pacheco, así como todos quienes intervinieron en ella.



TESTIGOS





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.



ACTA NÚMERO: SE/OE/020/2019.-----

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19:00 diecinueve horas con cero minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita **ABOGADA MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO**, Jefa de Departamento de la Coordinación de Documentación de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 04/2019, que se adjunta a la presente acta como **Anexo 1**; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistente expresamente en: -----

"Certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., a efecto de cerciorarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en las misma."-----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo la hora y el día señalados y estando presente en el local donominado "MÉRIDA", ubicado en la calle 120 ciento veinte marcada con el número 1019 mil diecinueve entre las calles 71 setenta y uno y 71 setenta y uno letra A de la ciudad de Mérida, Yucatán, doy fe de que al llegar al citado lugar me encuentro con una larga fila de personas de ambos sexos queriendo acceder al local, al ingresar me percato de que una vez ingresando al lugar personal de la Dirección de Organización del Instituto orientan a las personas que van ingresando al local los direccionan a alguna de las cinco mesas de registro correspondientes, en la cual los asistentes muestran su credencial para votar al personal de las mesas de registro y posteriormente se les otorga su manifestación de afiliarse al partido político local a constituirse para recabar sus firmas y finalmente les otorgan un gafete para ingresar a la zona donde se llevaría a cabo la asamblea, este

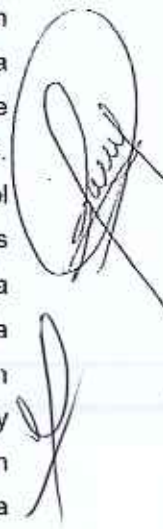
17



proceso se tomó aproximadamente más de una hora. A las 20:15 veintidós horas con quince del mismo día y de acuerdo al sistema de registro se encontraban presentes 315 trescientos quince asistentes válidos de los 330 trescientos diez requeridos, por lo cual se dio inicio a la asamblea convocada para el día por lograr el quórum legal para la celebración.

El Presidente C. José Emilio Balam Fernández hace uso de la voz iniciando la asamblea a las 20:15 veinte horas con quince minutos del mismo día solicitándole a la Secretaria la C. Alejandra Carrillo Cuevas, procediera a leer el orden del día; posteriormente el Presidente C. José Emilio Balam Fernández le solicito a la Secretaria C. Alejandra Carrillo Cuevas sometiera a consideración de las y los asistentes los documentos básicos de la organización "Socialista del Sureste A.C.", por lo cual la Secretaria solicito a los que estuvieron por la afirmativa de aprobar los documentos básicos levantaron la mano, acto seguido solicitó a los que estuvieran en contra lo manifestaran levantando la mano, quedando la votación de la manera siguiente: se aprobaron los documentos básicos de la Organización Socialista del Sureste A.C. por unanimidad de votos de los asistentes y en contra votaron cero asistentes, lo cual constate al estar presente al momento de la votación y cerciorar de que los asistentes levantaron la mano al solicitar la votación afirmativa y al solicitar lo votos en contra ningún asistente de la asamblea levantó la mano.

Seguido de lo anterior el Presidente solicito a la Secretaria sometiera a consideración de los asistentes a la asamblea la aprobación de la designación del delegado(a) propietario y suplente correspondiente, para lo cual la Secretaria de la asamblea en uso de la voz solicitó a los asistentes que estuvieran por la afirmativa de designar como delegada propietaria a la C. Yolanda Enriqueta Pereyro Vázquez y como suplente a la C. Zulma Marisol Arroyo Pantoja levantarán la mano, posteriormente solicito a quienes estuvieran en contra lo manifestaran levantando la mano, quedando la votación de la manera siguiente: se aprobó la designación de delegada propietaria y suplente por unanimidad de votos de los asistentes y votando en contra cero. Lo cual constate al estar presente al momento de la votación y cerciorar de que los asistentes levantaron la mano al solicitar la votación afirmativa y al solicitar lo votos en contra ningún asistente de la asamblea levantó la mano. No omito manifestar que durante el inicio de la asamblea y hasta antes de las votaciones correspondientes y de acuerdo al sistema de registro a la asamblea asistieron 330 trescientos treinta ciudadanos válidos.



108

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

Acto seguido el presidente C. José Emilio Balam Fernández dio por clausurada la asamblea al haberse agotados los puntos del orden del día, siendo las 20:22 hrs. veinte horas con veintidós minutos del mismo día en que se actúa.

Asimismo se manifiesta que durante el desarrollo de esta actuación no encontré elementos que me indicaran que la realización de la asamblea existiera intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la constitución de un partido político local. Se anexan las fotografías correspondientes.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 20:22 veinte horas con veintidós minutos, del día 16 dieciséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, firmando el suscrito que certifica y da fe Abogada MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO. -----



**ABOGADA MELISSA ISABEL CÁCERES PACHECO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

18

19



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

19

20

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

20

21

ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se omite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

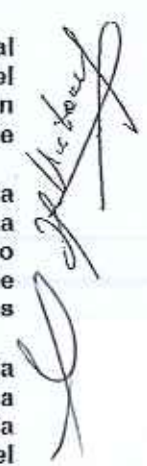
6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



22

21 01



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se delega la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. Maria Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainer Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.

24

03 03



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Mérida, Yucatán, a 05 de diciembre de 2019

Oficio Número C.G.-S.E. 238/2019

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral


**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Por este medio y en atención a los escritos de fechas 06, 13 y 21 de noviembre de 2019, por los cuales la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la asamblea que tuvo verificativo el día sábado 23 de noviembre de 2019, a las 20:00 horas, en el "RESTAURANT OXKINTOK" ubicado en la calle 22-A, número 105 entre 21 y 23, de la localidad de Maxcanú, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número SE/OE/021/2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	06 DIC 2019
PRESENTADO POR:	GUADALUPE HUCHIM
CON	1 ANEXOS
HORA:	10:24 RECIBIDO POR: DANIEL SOBERANES

c.c.p. Archivo Secretaría.
IIAVM/ghh*



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47

COLONIA, CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000

FC: SSU1604145M9

Mérida, Yucatán a 06 de noviembre del 2019.

OFICIO: ACSS/AA/002/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 IEPAC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: 07 NOV 2019
 RECIBO ORIGINAL
 PRESENTADO POR: JULIO PIÑA
 CON: 1 ANEXOS
 HORA: 14:32 RECIBIDO POR: DAVID SORIANO

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.
 PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista Del Sureste A.C. vengo a señalar en relación a la asamblea distrital, es de precisar la ubicación a realizar el día 23 de Noviembre del 2019, misma que corresponde al Distrito Electoral Local XIII, que pertenece al Municipio de Maxcanú, Yucatán; es decir, la comunicación en tiempo y forma al Instituto debe atenderse a los datos siguientes:

MAXCANU, YUCATÁN, DISTRITO XIII- 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019

I. Tipo de asamblea (distrital o municipal): **DISTRITAL**

II. Fecha y hora del evento: **23 de Noviembre del 2019 a las 20:00 horas, registro a partir de las 19:00 horas**

III. Orden del día :

- A) VERIFICACION DEL QUORUM
- B) LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- C) APROBACION DE LAS Y LOS DELEGADOS Y, EN SU CASO, SUPLENTE QUE ASISTIRAN A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA
- D) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

IV. Distrito o municipio en donde se llevara a cabo: **DISTRITO XIII- MAXCANU, YUCATÁN.**

V. Dirección completa del local donde se llevara a cabo la asamblea (calle, número, colonia y Municipio: **En la sala de fiestas " RIO NILO" ubicada en la calle 18.A X 15-B Col. Centro sin Número, Maxcanú, Yucatán.**

VI. Croquis de localización: **se anexa a la presente.**

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 OFICIALIA DE PARTES

07 NOV 2019

PRESENTADO POR: *[Handwritten signature]*
 CON: 01 ANEXOS
 HORA: 14:02 RECIBIDO POR: *[Handwritten signature]*

02
01

VII. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretaria (a)

Su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, esto es número telefónico y domicilios. Los domicilios que se señalen para la localización de las personas mencionadas, deberán estar comprendidos dentro del distrito o municipio en que se celebre la asamblea.

PRESIDENTA: LUISA BARBARA PEREYRA CAN
Domicilio: Calle 19 x 28 y 30 148 Barr. Guadalupe 97800 del Municipio de Maxcanú, Yucatán.
Tel: 9992364857

SECRETARIA: MARIA ANEL CAAMAL CANUL
Domicilio: Calle 18 x 11 y 13 98 Loc Maxcanú del Municipio de Maxcanú, Yucatán.
Tel: 9993649388



Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.



Calle 15-B

Calle 20

Local Y Sale
Fiestas ' Ric

Calle 18-a

Restaurante Pacc
Pizza

Calle 20

Posada San Valentin

Banamex

Mercado Municipal
Maxicarne - Maxcanu

La Mexican:

reos de México
/ Maxcanu, Yuc

Calle 17

CEFEMEX

Posada dona b

Calle 19

La K

Calle 19

Refaccionaria Rodi

Parque
Principal De
Maxcanu
Google

Farmacias Yza - Maxcanu

Calle 20



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604145M9



Mérida, Yucatán a 13 de noviembre del 2019
OFICIO: ACSS/AA/004/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.**

PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista Del Sureste A.C. vengo a manifestar en relación a la asamblea que se llevará a cabo el día 23 de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Distrito Electoral Local XIII, perteneciente al Municipio de Maxcanú, Yucatán; de acuerdo al oficio número ACSS/AA/002/2019 de fecha 06 de noviembre del año 2019, presentado ante el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán; me permito comunicar en tiempo y forma al Instituto para modificar los datos correspondientes al local donde se llevará a cabo dicha asamblea, el cual tiene por nombre "RESTAURANT OXKINTOK" y se encuentra ubicado en: CALLE 22-A, NUMERO 105 ENTRE 21 Y 23, DE LA LOCALIDAD DE MAXCANÚ, YUCATAN; por lo anterior anexo el croquis de la localización del local antes mencionado.

Sin más por el momento, agradezco la atención, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

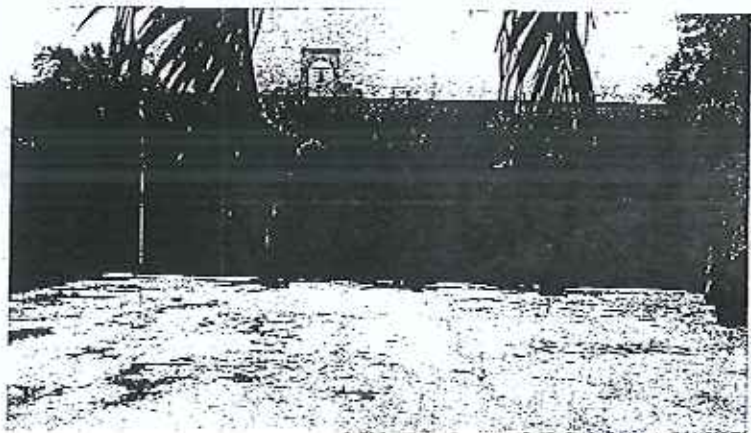
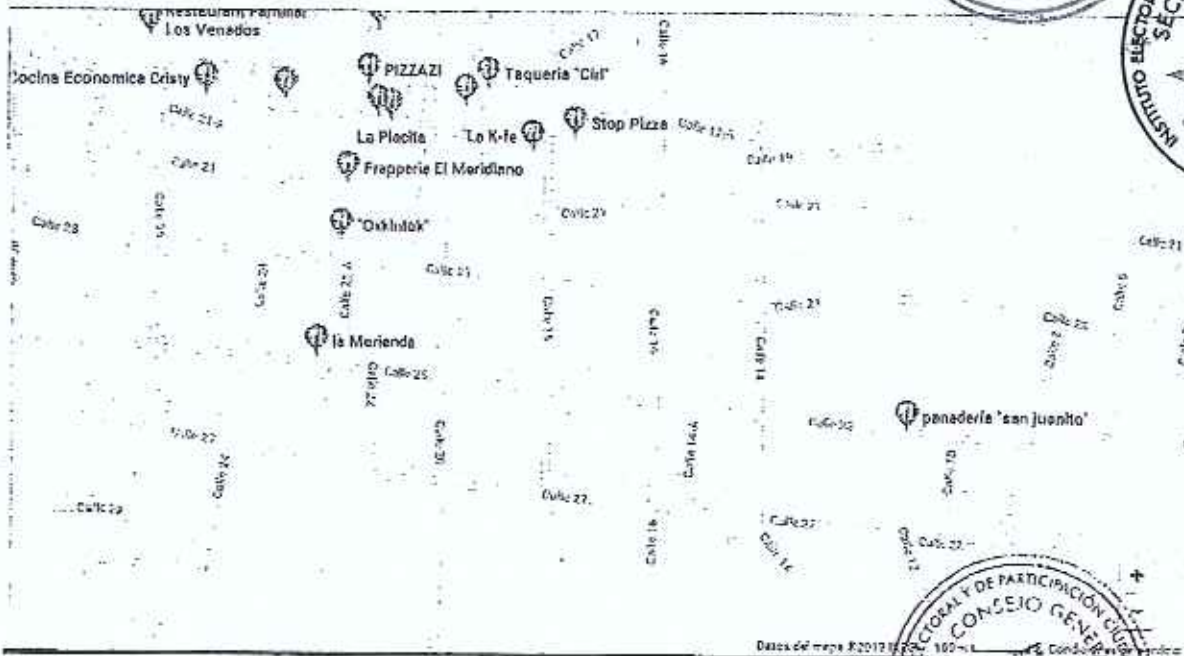
LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DEL
SURESTE A.C.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	13 NOV 2019
PRESENTADO POR:	Juli Pina
CON ANEXOS:	04
HORA:	5:33
RECIBIDO POR:	AB

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	
OFICINA DE PARTES	
13 NOV 2019	
PRESENTADO POR:	Teresa Gomez
CON ANEXOS:	UN
HORA:	14:05
RECIBIDO POR:	[Signature]

05
04

CROQUIS: RESTAURANTE "OXKINTOK":



[Handwritten signature]

06
05

Tolco N° 2037

ACUSO



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604145M9



Mérida, Yucatán a 21 de noviembre del 2019

OFICIO: ACSS/AA/0011/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN.

PRESENTE:

Por medio de la presente como representante de la Organización Socialista Del Sureste A.C. vengo a manifestar en relación a la asamblea que se llevará a cabo el día 23 de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Distrito Electoral Local XIII, perteneciente al Municipio de Maxcanú, Yucatán; de acuerdo al oficio número ACSS/AA/004/2019 de fecha 13 de noviembre del año 2019, presentado ante el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán; me permito comunicar en tiempo y forma al Instituto que la ciudadana LUISA BARBARA PEREYRA CAN no podrá fungir como presidenta debido a problemas de salud y en su reemplazo será la ciudadana MARTHA LETICIA CIH VITORIN, con domicilio calle 20 número 87 por 15 y 17 del municipio de Maxcanu, Yucatán, teléfono 9971382706.

Sin más por el momento, agradezco la atención, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIALISTA
SURESTE A.C.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN	
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	
FECHA	21 NOV 2019
PRESENTADO POR:	<i>[Signature]</i>
CON ANEXOS:	2
HORA:	14:51
RECIBIDO POR:	<i>[Signature]</i>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN	
OFICIAL DE PARTES	
FECHA	21 NOV 2019
PRESENTADO POR:	<i>[Signature]</i>
CON ANEXOS:	6770
HORA:	14:30
RECIBIDO POR:	<i>[Signature]</i>

07
06

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2019 12:49
Para: LOURDES ROSAS MOYA; MTRO. HIDALGO VICTORIA
Asunto: Se comunica fecha y hora de Asamblea



Buenas tardes

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que la asamblea a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevará a cabo el próximo sábado 23 de noviembre de 2019 a las 20:00 horas en el RESTAURANT "OXKINTOK" ubicado en la calle 22-A número 105 entre 21 y 23 de la localidad de Maxcanú, Yucatán, fungiendo como Presidenta LUISA BARBARA PEREYRA CAN y como Secretaria MARIA ANEL CAAMAL CANUL.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos.
Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva



MEMORÁNDUM


Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 153/2019

Fecha: 19 de noviembre de 2019

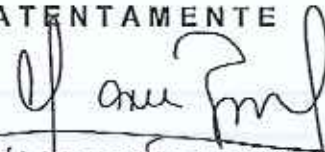
Asunto: Petición de Oficialía Electoral

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA
FECHA:	19 NOV 2019
PRESENTADO POR:	<i>Genny Romero</i>
RECIBIDO POR:	<i>Gpe. Hilda</i>
CON. LEID	ANEXOS. HORA: 13:00

En atención al correo con el que se informa la realización de la asamblea distrital de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día sábado 23 de noviembre de 2019, a las 20:00 horas, en el "RESTAURANT OXKINTOK" ubicado en la calle 22-A, número 105 entre 21 y 23, de la localidad de Maxcanú, Yucatán, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día sábado 23 de noviembre de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Oficio Número C.G.P.A. 244/2019.

Para: LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
Jefe de Departamento de la Dirección Jurídica

Fecha: 19 de noviembre de 2019

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral



En relación al Memorandum 153/2019, firmado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día sábado 23 de noviembre de 2019, a las 20:00 horas, en el "RESTAURANT OXKINTOK" ubicado en la calle 22-A, número 105 entre 21 y 23, de la localidad de Maxcanú, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, a partir de las 19:00 horas y en el lugar señalado para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/021/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

Recibí
19-Nov-2019
Marcial
Gómez Pérez
10
09



ACTA PRELIMINAR

Maxcanó, Yucatán a veintitrés de enero del 2019 dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas con dos minutos y estando presente en la calle 22-A para ubicar el predio marcado con el número 105 con cruzamientos 21 y 23 del fraccionamiento / colonia Centro del municipio / ciudad de Maxcanó, Yucatán

El (la) suscrito (a) Lic. Marcial Germán Gómez Pérez por Acuerdo

Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número

004/2019, y en el oficio de autorización número C.G.-SE./214/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción

XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con motivo de la Petición formulada por

la Maestra María de Lourdes Rosas Maya

en su carácter de

Consejera Presidente del Consejo General, procedo

a la **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistentes expresamente en:

" Certificar la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C", correspondiente al Distrito Electoral 13, al que pertenece el Municipio de Maxcanó, Yucatán, misma que se lleva a cabo en el Restaurant denominado Oxikintok, ubicado en la calle 22-A, número 105, x 21 y 23 Centro Maxcanó, Yucatán.



Y acompañado de personal de la Dirección de Organización y Participación Ciudadana del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

A las diecinueve horas del día sábado veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve ~~se~~ inició el registro de las personas que asistieron a la Asamblea, se colocaron cinco puntos de registros, uno de ellos atendió a personas con alguna discapacidad y a adultos mayores. Se le preguntaba a todas las personas que asistieron, si habían ido libremente y si era su voluntad afiliarse al Partido Político en formación, después de



so afirmativa se les indicaba ^{pasaron} a las mesas de registro, ahí entregaban su credencial para votar vigente y con una pistola de lectura digital se sostuvo de la credencial para votar, se utilizó un sistema electrónico de registro proporcionado por el INE Instituto Nacional Electoral. En los casos que no fue posible utilizar la pistola para sustrair la información, se procedió manualmente a ingresar el folio de la credencial presentada. Una vez verificada la credencial para votar en el sistema se devolvió a su dueño y se procedió a la impresión de la constancia de registro válida, firmandola cada persona o en su caso la impresión de su huella digital. El personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana estuvo haciendo controles preliminares para llevar un mejor control de las personas asistentes. A las 19:30 hrs. se realizó el primer control preliminar habiendo en el sistema 110 registros válidos de personas afiliadas presentes. A las 19:40 hrs. se realizó un




segundo conteo preliminar, habiendo en el sistema 123 registros válidos de personas afiliadas presentes. A las 19:50 hrs se realizó un tercer conteo preliminar, existiendo en el sistema 128 registros válidos de personas afiliadas presentes. A las 20:00 hrs. se realizó el último conteo preliminar, resultando en el sistema había 150 registros válidos de personas afiliadas presentes. En virtud de que no se logró llegar a 252 ciudadanos registrados válidos como mínimo para llegar al quórum legal del 0.25% del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, se otorgó una próroga de una hora más. Se le notificó formalmente por escrito al C. Luis Orlando Catzín Dorán. A las 20:30 hrs. se realizó un conteo encontrándose 245 personas afiliadas presentes, habiendo quórum legal para realizar la Asamblea, por lo que se le informó al C. Luis Orlando Catzín Dorán, representante legal de la Asociación. Siendo las 20:41 hrs. dio inicio a la Asamblea fungiendo como Presidente la C. Martha Leticia Cih. Victoria y como Secretaria la C. María Anel Cuamal Canul. Un servidor procedió a certificar que con 245 ciudadanos presentes con registros




válido habiéndose quorum para llevar a cabo la Asamblea de la Organización Socialista del Sur este A-C. al momento del registro hablan 310 ciudadanos afiliados. Se pasa a consideración de los presentes los documentos básicos de dicha agrupación, es decir Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos así como la designación de Delegados Propietarios y suplentes, siendo los propuestos Lincy Maribel Mendocina Herrera como propietaria y Teresita de Jesús Salís Baxato, siendo que ambos propuestos se aprobaron por unanimidad de todas las personas presentes con registro válido. Se declaró la Placura de la Asamblea a las 20.50 hrs. una vez agotados los puntos del orden del día.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las veinte horas con cinuenta minutos, del día veintifres del mes noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Lic. Marcial Germán Gómez Pérez, así como todos quienes intervinieron en ella.


Lic. Marcial Germán Gómez Pérez

TESTIGOS


Lic. Roberto Carlos Drián Quintal

Página 5 | 5



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

[Handwritten signature]

ACTA NÚMERO: SE/OE/021/2019

DE FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2019

MAXCANÚ, YUCATÁN, MÉXICO
2 0 1 9

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/021/2019.

En la localidad de Maxcanú, Municipio del mismo nombre, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 21:05 hrs., veintún horas con cinco minutos del día sábado 23 veintitrés de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito **LICENCIADO EN DERECHO MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ** Jefe de Departamento adscrito a la Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 125, fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 004/2019, que se adjunta a la presente acta como **Anexo 1** y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 214/2019, mismo que se adjunta como **Anexo 2**; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistente expresamente en: -----

"Certificar la asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C., a efecto de cerciorarse de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten on las misma."-----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral en la Asamblea correspondiente al Distrito Electoral Local 13, al que pertenece el Municipio de Maxcanú, Yucatán, siendo las 19:0 Hrs. diecinueve horas del día sábado 23 veintitrés de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, estando presente en el Restaurant denominado "OXKINTOK", ubicado en la calle 22-A veintidós letra "A", número 105 ciento cinco, entre las calles 21 veintiuno y 23 veintitrés de la Localidad y Municipio de Maxcanú, Yucatán, estando presente el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se procedió a iniciar el registro de las personas que asistieron a la asamblea, colocándose cinco puntos de registro, los cuales uno de ellos era para priorizar el registro de las personas con discapacidad y adultos mayores. El mecanismo utilizado por el personal del Instituto para determinar que las personas asistieron libremente y que era su voluntad afiliarse al Partido Político Local en formación, fue preguntarles si

vienen por su propia voluntad y si es su deseo de afiliarse al Partido Político en formación, indicándoles después de su afirmación, la mesa de registro que les correspondía, lugar donde entregaban al personal del Instituto, bajo supervisión de un servidor, en mi carácter de Oficial Electoral designado su credencial para votar vigente, y con una pistola de lectura digital se sustrajeron información de la credencial para votar, utilizando el sistema electrónico de registro proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, (INE) para este propósito. En los casos en que no fue posible el registro con la pistola de lectura, se procedía de manera manual a ingresar el folio de la credencial presentada. Una vez verificada la credencial para votar en el sistema, se le devolvía a su propietario y se procedía a la impresión de la constancia del registro válido, misma que era firmada por cada uno de los asistentes y en los casos de carecer de firma, se procedió a la impresión de la huella digital. Se anexan fotografías.



El Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, durante la hora que duró el registro, estuvo haciendo conteos preliminares para llevar un mejor control de las personas asistentes, e informar al representante legal de la asociación, C. Luis Orlando Catzín Durán, sobre el avance para llegar al quórum. A las 19:30 hrs., diecinueve horas con treinta minutos, se realizó un primer conteo preliminar, resultando que en el sistema había 110 ciento diez registros válidos de personas afiliadas presentes. Posteriormente a las 19:40 hrs. diecinueve horas con cuarenta minutos, se

100

realizó un segundo conteo preliminar, resultando que en el sistema había 128 ciento veintitrés registros válidos de personas afiliadas presentes. A las 19:58 hrs. diecinueve horas con cincuenta minutos, se realizó un tercer conteo preliminar, resultando que en el sistema había 128 ciento veintiocho registros válidos de personas afiliadas presentes. Y a las 20:00 veinte horas en punto se hizo un último conteo preliminar, resultando que en el sistema había 150 ciento cincuenta registros válidos de personas afiliadas presentes.

En virtud de que, con el último corte preliminar a las 20:00 veinte horas, no se consiguió llegar a los 252 doscientos cincuenta y dos ciudadanos registrados válidos mínimos para llegar al quorum legal del 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, se otorgó una prórroga de 60 minutos de ampliación del periodo del registro, para que, en su caso, pueda ser integrado el quorum necesario, lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 35 de los Lineamientos para la Constitución y registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Se Anexan fotografías donde consta la notificación por escrito al C. Luis Orlando Catzín Durán.



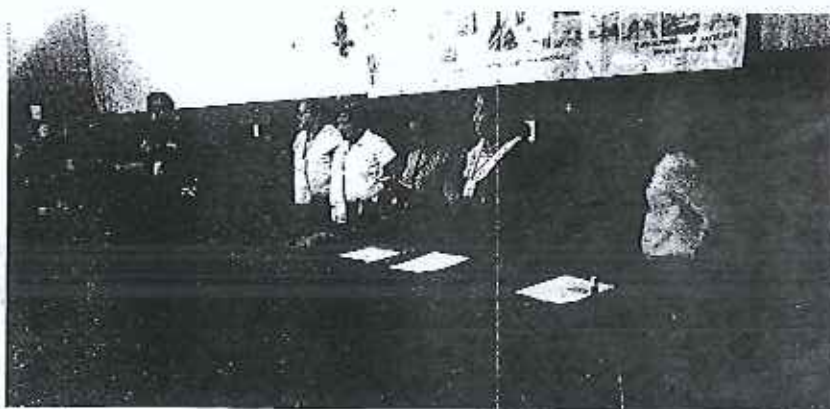
Antes de que transcurriera la hora de prórroga para el registro, siendo las 20:30 hrs. veinte horas con treinta minutos, se realizó un corte verificándose en sistema que ya se encontraban 265 doscientas sesenta y cinco personas afiliadas con registro válido y presentes, es decir, más de los 252 doscientos cincuenta y dos ciudadanos requeridos para llegar al quórum legal exigido del 0.26% cero punto veintiséis por ciento, del padrón electoral utilizado en la última elección del 01 de julio de 2018, por lo que al haber quorum legal se procedió a la notificación verbal al Representante legal de la Asociación "Organización Socialista del Sureste", C. Luis Orlando Catzín Durán, para que inicie la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Asamblea Distrital convocada, de conformidad con el artículo 30, treinta y uno de los Lineamientos para la constitución y registro de Partidos políticos locales del Instituto.

Siendo las 20:41 hrs., veinte horas con cuarenta y un minutos se dio inicio a la Asamblea convocada, fungiendo como Presidenta de la Asamblea la C. Martha Leticia Cih Victorín y como Secretaria la C. María Anel Caamal Canul. En cumplimiento al punto III inciso A) del orden del día y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, de este Instituto, un servidor con el carácter de Oficial Electoral designado, procedí a certificar que con la asistencia de 265 doscientos sesenta y cinco ciudadanos afiliados con registro válido y estando presentes, se consiguió el quorum legal para llevar a cabo la Asamblea de la Organización Socialista del Sureste A.C. correspondiente al Distrito Electoral Local 13, al que pertenece el Municipio de Maxcanú, Yucatán. Se insertan fotografías.



De igual manera, se hace constar que antes de que empezara la votación en relación a la aprobación de los documentos básicos y la elección de delegados,

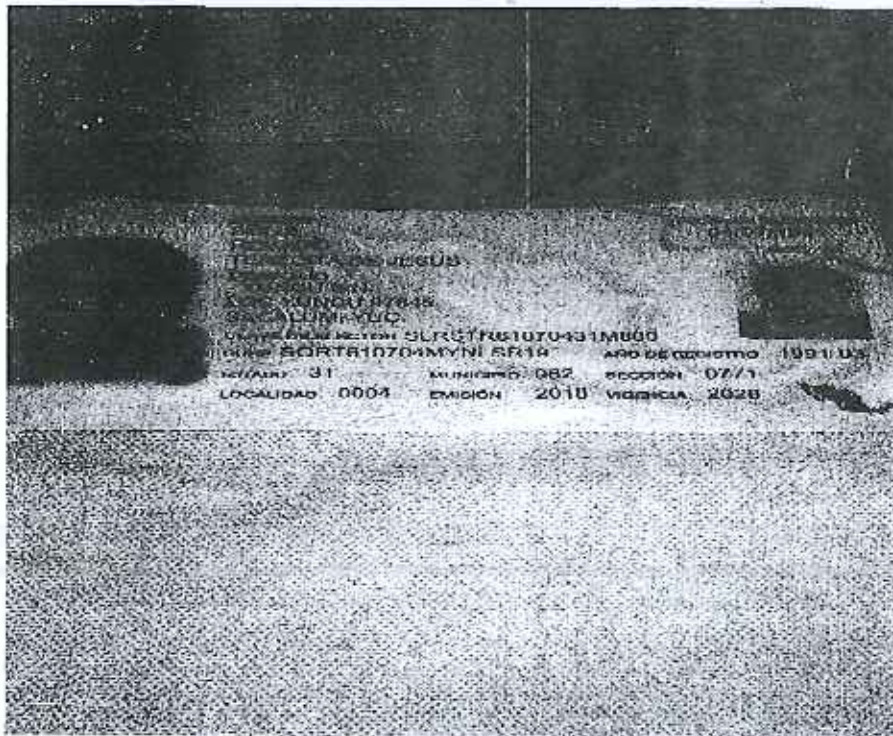
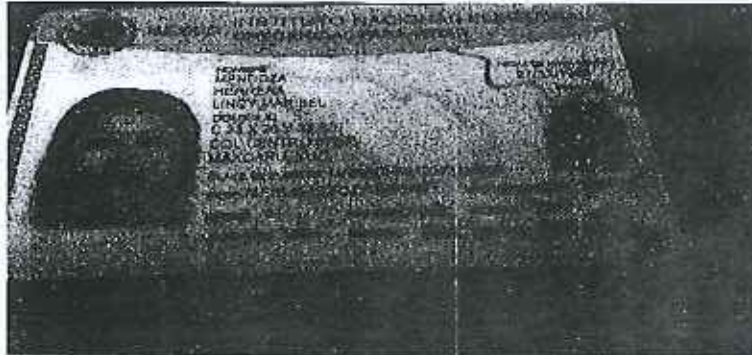
se realizó el último corte al sistema, encontrándose presentes 310 trescientos diez ciudadanos afiliados con registros válidos. Se hace la precisión que las cantidades de afiliados válidos antes mencionados tienen el carácter de preliminares. Al cierre del registro se encontraron en el sistema la misma cantidad antes mencionada, 310 trescientos diez ciudadanos afiliados con registros válidos.

En cumplimiento al punto III inciso C) del orden del día, se puso a consideración de todos los presentes la aprobación de los Documentos Básicos de dicha agrupación; es decir, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; mismos que fueron aprobados por unanimidad de votos de todos los ciudadanos afiliados presentes con registro válido, mismos que manifestaron su voto aprobatorio levantando su mano, junto con el gafete que se les proporcionó en el momento de su registro. Se hace la aclaración que cuando se hizo la pregunta de que si había alguien que no estuviera de acuerdo con la aprobación de los documentos básicos de la agrupación que nos ocupa, nadie levantó la mano. Documentos que fueron distribuidos previamente a la realización de la Asamblea en la que se aprobaron. Se insertan fotografías para constancia.



De igual manera, en cumplimiento al punto III inciso D) del orden del día, se puso a consideración de todos los presentes la elección de los delegados

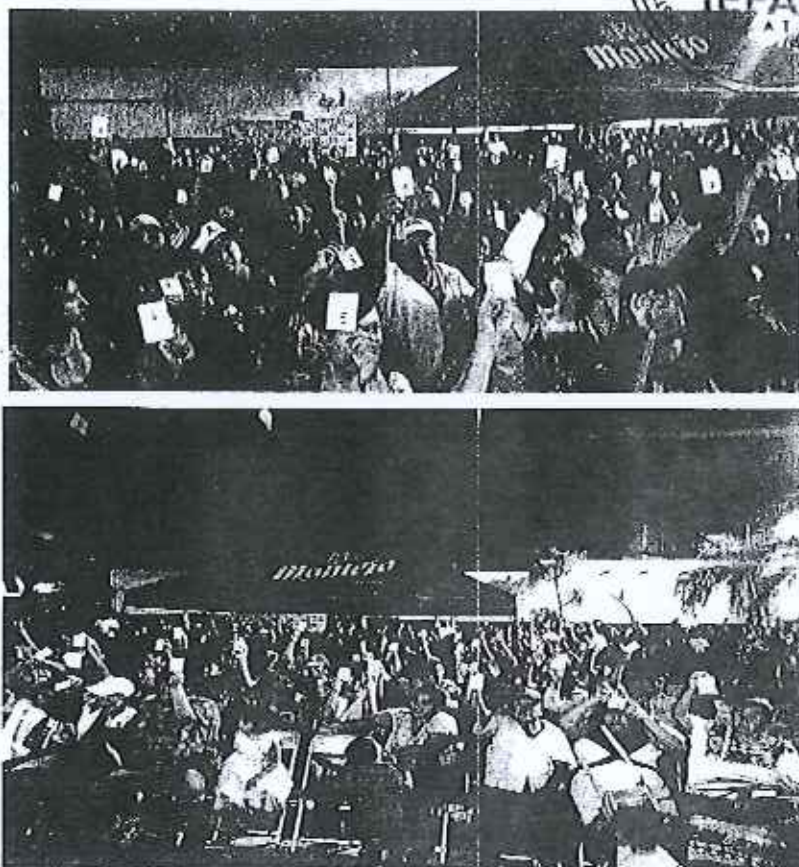
propietario y suplente que asistirán a la Asamblea Estatal Constitutiva recayendo la elección sobre las C.C., Lincy Maribel Mendoza Herrera como Delegada Propietaria y Terecita de Jesús Solís Rosado como Delegada Suplente, por unanimidad de votos de todos los ciudadanos afiliados presentes con registro válido, mismos que manifestaron su voto aprobatorio levantando su mano, junto con el gafete que se les proporcionó en el momento de su registro. Se hace la aclaración que cuando se hizo la pregunta de que, si había alguien que no estuviera de acuerdo con la designación estas personas como delegados, propietario y suplente, nadie levantó la mano. Se insertan fotografías para constancia.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Se hace constar que durante la realización de la asamblea no existió la intervención de organizaciones gremiales u otras agrupaciones distintas.

En cumplimiento de la fracción VI del artículo 39 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, me permito anexar a la presente acta la siguiente documentación:

Los originales de las manifestaciones de las personas que concurrieron y participaron en la Asamblea Distrital, selladas, foliadas y rubricadas por este servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado. (310 registros) Anexo 3

La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la Asamblea, misma que corresponde con las manifestaciones, y que fue elaborada por este Instituto. Anexo 4

Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en el Asamblea, mismos que están sellados, foliados y

23



rubricados por este servidor en mi carácter de Oficial Electoral designado.

Anexo 5.

Una vez que se cumplieron todos los puntos del orden del día, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio, se declaró clausurada la Asamblea de la Organización Socialista del Sureste A.C. correspondiente al Distrito Electoral Local 13, al que pertenece el Municipio de Maxcanú, Yucatán.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, el mismo día de su inicio, firmando el suscrito que certifica y da fe LICENCIADO EN DERECHO MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ. -----



LIC. MARCIAL GERMÁN GÓMEZ PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA



24



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



- I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;
- II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se delega la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pachoco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. Maria Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainer Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrero Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherino Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el

26

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se los encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.



27



Mérida, Yucatán, a 28 de enero de 2020.

Oficio Número C.G.-S.E. 016/2020.

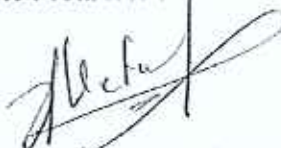
Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E

Por este medio y en atención al escrito de fecha 08 de enero de 2020, por los cuales la organización de ciudadanos "Socialista del Sureste, A.C.", notifica en tiempo y forma la realización de la Asamblea Estatal que tuvo verificativo el día sábado 25 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en el local "GRAN REAL CLUB" ubicado en el predio sin número de la calle 51 por 78 letra A y 80, de la Colonia Real Montejo, del Municipio de Mérida, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, misma que fue clasificada bajo el número SE/OE/001/2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN IEPAC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FECHA	05 FEB 2020
PRESENTADO POR:	<i>Hurtado</i>
CON	01 ANEXOS.
HORA	14:25
RECIBIDO POR:	<i>[Signature]</i>

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*



SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.

CALLE 78 No.452-J x 45 y 47
COLONIA. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000
RFC: SSU1604145M9



Mérida, Yucatán a 08 de enero del 2020.
OFICIO: ACSS/AA/001/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE:**

Por medio de la presente, como representante de la Organización Socialista del Sureste A.C., me permito informar fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva; misma que se llevará a cabo el día sábado 25 de enero del año 2020; de igual forma y al comunicarse en tiempo y forma al Instituto debe atenderse a los siguientes:

MÉRIDA, YUCATAN, ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA 25 DE ENERO 2020.

- I. Fecha y hora del evento: sábado 25 de enero del año 2020 a las 10:00 horas, registro a partir de las 09:00 horas.
- II. Orden del día:
 - A) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
 - B) APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS
 - D) ELECCIÓN DEL ORGANO DE DIRECCIÓN ESTATAL
 - E) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.
- III. Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia y municipio: En el local "GRAN REAL CLUB" ubicado en el predio S/N de la calle 51 por 78 letra A y 80; de la Colonia Real Montejo; del Municipio de Mérida, Yucatán.
- IV. Croquis de localización: se anexa a la presente.

Handwritten signature and initials.



V. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) o su equivalente en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, esto es número telefónico y domicilios.

PRESIDENTA: CECILIA ABIGAIL ROSAS YAÑEZ

Domicilio: Calle 143, número 334 por 88 y 90, Colonia Emiliano Zapata Sur; del Municipio de Mérida Yucatán.

Tel: 9992363690

SECRETARIA: SILVIA BEATRIZ CAAMAL CIH

Domicilio: Calle 17 letra B, número 534 por 50 y 52, Fraccionamiento Acim II; del Municipio de Umán, Yucatán.

Tel: 9994946401


[Handwritten signature and initials]

Sin más por el momento, agradezco la atención y me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

~~ATENDAMENTE~~

~~LIC. LUIS ORLANDO CATZIN DURAN~~

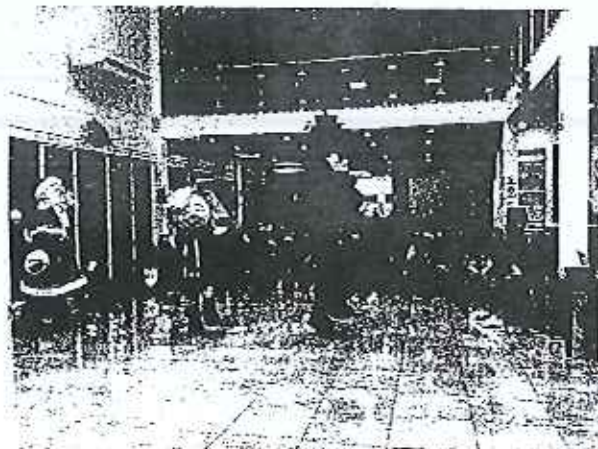
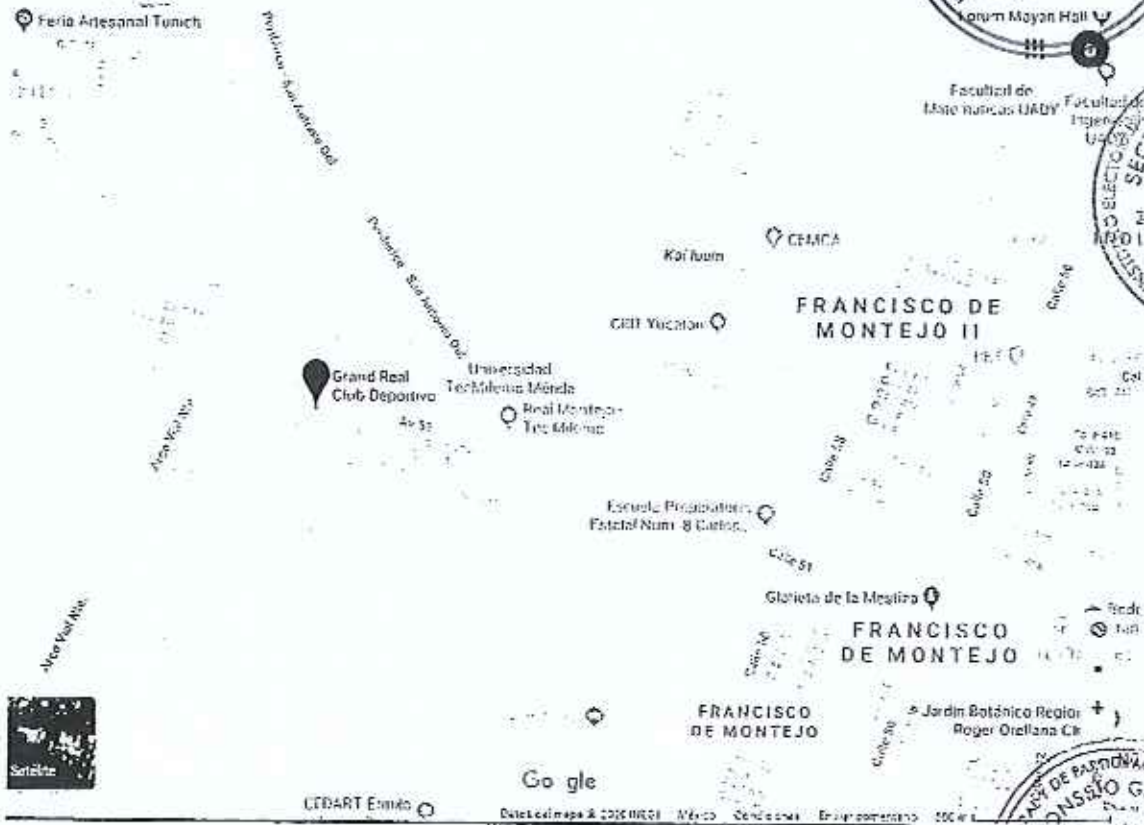
~~REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C"~~


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES
 09 ENE 2020
 PRESENTADO POR Luis Catzin D.
 CON UN ANEXOS
 HORA: 12:25 RECIBIDO POR: [Signature]


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 FECHA original
09 ENE 2020
 PRESENTADO POR: Jho Pina
 CON 01 ANEXOS
 HORA: 13:03 RECIBIDO POR: [Signature]

03
02

CROQUIS:



04
03

Guadalupe Huchim

De: Lic. Lizbeth Cáceres <lizbeth.caceres@iepac.mx>
Enviado el: lunes, 20 de enero de 2020 15:22
Para: LOURDES ROSAS MOYA; MTRO. HIDALGO VICTORIA
Asunto: Se comunica fecha y hora de asamblea



Buenas tardes

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, tengo a bien comunicarle, que las asamblea estatal a celebrarse propuesta por la organización denominada "Socialista del Sureste", A.C. se llevarán a cabo el día sábado 25 de enero de 2020 a las 9:00 horas en el local denominado "GRAN REAL CLUB" ubicada en la calle 51 sin número entre las calles 78 letra "A" y 80 de la colonia Real Montejo, de este Municipio de Mérida, Yucatán, fungiendo como Presidenta la C. CECILIA ABIGAIL ROSAS YAÑEZ y como Secretaria la C. SILVIA BEATRIZ CAAMAL CHI.

Para cualquier aclaración estoy a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atte. Lic. Lizbeth del S. Cáceres Campos,
Jefa de Departamento de Secretaría Ejecutiva





MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 018/2020

Fecha: 20 de enero de 2020

Asunto: Petición de Oficialía Electoral

En atención al correo con el que se informa la realización de la Asamblea Estatal Constitutiva de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", el día sábado 25 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en el local "GRAN REAL CLUB" ubicado en el predio sin número de la calle 51 por 78 letra A y 80, de la Colonia Real Montejo, del Municipio de Mérida, Yucatán; con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que en día sábado 25 de enero de la presente anualidad, ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarme un copia de la

ATENTAMENTE


MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA

FECHA: 20 ENE 2020

REPRESENTADO POR: Ucky Geany Romero

RECIBIDO POR: Melissa Calderon

CON: ANEXOS: HORA: 15:31



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Oficio Número C.G.-S.E.-006/2020.

Para: LICDA. LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS
Jefe de Departamento de la Secretaría Ejecutiva

Fecha: 20 de enero de 2020

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral



En relación al Memorandum 018/2020, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la Organización denominada "Socialista del Sureste, A.C.", el día sábado 25 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en el local "GRAN REAL CLUB" ubicado en el predio sin número de la calle 51 por 78 letra A y 80, de la Colonia Real Montejo, del Municipio de Mérida, Yucatán; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a efectos de que se constituya a la brevedad posible en la fecha, a partir de las 09:00 horas y en el lugar señalado para la certificación correspondiente.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/001/2020.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*



ACTA PRELIMINAR

Mérida, Yucatán a veintidós de enero de 2020
 dos mil veinte, siendo las once horas con cerro minutos y
 estando presente en
calle 51 s/n x 78 A y 80 col. Real Montejo, Mérida, Yucatán
 para certificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se
presentan en la asamblea solicitada.

Yucatán, la suscrita Lic. Leticia de S. Cárdenas Campuzo, por
 Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario
 Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número
01/2020, y en el oficio de autorización número
001/2020 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII,
 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y
 con motivo de la Petición formulada por la

Asamblea del Consejo General de los Jóvenes de
Reunidos con Mayo.

procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

"certificamos las circunstancias de modo, tiempo y
lugar que se presentan en la Asamblea
solicitada por la organización denominada
Asamblea del Consejo General de los Jóvenes
de Reunidos con Mayo A.C. el día sábado
25 de enero de 2020 a las 10:00 horas, en el
local "Gran Real Club" ubicado en el predio
sin número de la calle 51 por 78 letra A y
80 de la colonia Real Montejo, del Municipio
de Mérida, Yucatán."



[A large section of the document is crossed out with a diagonal line.]

Y acompañado de _____ del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Procedo a dar inicio a la diligencia por la hora y el día señalados y estando presente en el lugar indicado, así como los C.C. Heberto Nolasco Maldonado Secretario Ejecutivo del Instituto; Lic. Iván Antonio Martínez Mojón Concejal Electoral; Lic. Cristian Martínez Can Secretario de Organización Electoral y Participación Ciudadana; C. D. Jorge Yucayo Ortiz Secretario de Descalificación del propio Instituto, así como demás personal, doy fe y certifico que estando en el lugar indicado, acceso al local y al ingreso que presta que personal de la Dirección de Organización Electoral se encuentran pasando lista a los delegados asistentes de acuerdo ya asistieron respectivamente; siendo los 2:42 horas y en términos del

09
09



Quinto punto del orden del día y de acuerdo a que se
cumplieron 10 delegados presentes elegidos en
las asambleas distritales, hasta que se anexa a la
presente acta; seguidamente se sometió a votación
como otro punto del orden del día por documentos bases
de dicha organización, mismos que se aprobaron por
unanimidad de votos; posteriormente como tercer punto
del orden del día se sometió a consideración la
elección del órgano de dirección estatal y en la
que se lejió los cargos de todos y cada uno de la Segid
Central como Presidente Luis Orlando Catzín Suárez, como
Secretaria General Barbara Esther Rodríguez Caamal, como
Secretario de organización Eric Samuel Taha Corzob, de formación
ideológica Arclind Arzozna; de promoción cultural Orsini Hatten;
de desarrollo comunitario Ricardo Bretón Vazquez, de asuntos jurídicos
Marta Catzín Pinar; de asuntos indígenas Angel Pool; de comunicación
social Dilar Dolauer; y de adiestramiento y finanzas Robert Garcia,
habiendo agotado los puntos del orden del día, se declaró
clausurada la asamblea.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la
Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las
diez horas con seiete minutos, del día
veintidós del mes enero del año 2010 dos mil
veinte, se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito
que certifica y da fe Lic. Lupatón Cáceres Camps, así como
todos quienes intervinieron en ella.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/001/2020

DE FECHA: 25 DE ENERO DE 2020

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 2 0



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/001/2020.-----

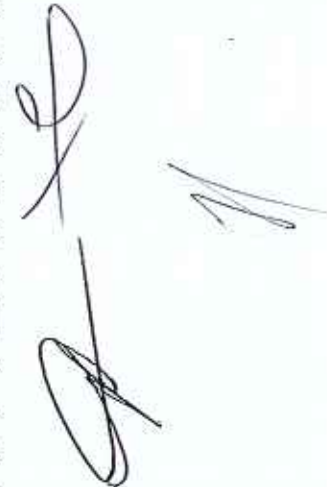
En el municipio de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 9:00 (nueve horas con cero minutos) del día 25 (veinticinco) de enero de 2020 (dos mil veinte), la suscrita LICENCIADA LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS, Jefa de Departamento de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 01/2020, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 001/2020 mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en:-----

"Certificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la Asamblea solicitada por la organización denominada "Socialista del Sureste, A.C." el día sábado 25 de enero de 2020 a las 10:00 horas, en el local "GRAN REAL CLUB" ubicado en el predio sin número de la calle 51 por 78 letra A y 80 de la colonia Real Montejo, del Municipio de Mérida, Yucatán."-----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo la hora y el día señalados y estando presente en el local denominado "GRAN REAL CLUB" ubicado en la calle 51(cincuenta y uno) sin número entre las calles 78 (setenta y ocho) letra "A" y 80 (ochenta) de la colonia Real Montejo de Mérida, Yucatán, y estando presentes el Secretario Ejecutivo Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, el Consejero Electoral Licenciado José Antonio Martínez Magaña, el Director de Organización Electoral y Participación Ciudadana Licenciado Christian Hurtado Can, el Director de Fiscalización Contador Público Jorge Alberto Mimenza Orosa, así como demás personal del Instituto, doy fe y certifico, de que estando en el lugar indicado, accedo al local, al ingresar me percato que personal de la Dirección de Organización Electoral y Participación



Ciudadana del Instituto se encuentran pasando lista a los delegados asistentes quienes firman como justificación de su presencia en el lugar, identificándose previamente y posteriormente les otorgan un gafete para ingresar a la mesa principal donde se llevaría a cabo la asamblea; por tanto, siendo las 09:42 horas (nueve horas con cuarenta y dos minutos) del mismo día y en términos del primer punto del orden del día y de acuerdo a que se encontraban 10 (diez) delegados propietarios presentes elegidos en las asambleas distritales, (lista de asistencia que se adjunta como **Anexo 3**) siendo estos los siguientes: YOLANDA ENRIQUETA PEREYRO VAZQUEZ, LUSI ANGELICA CANUL PUC, CECILIA ABIGAIL ROSAS YAÑEZ, SILVIA BEATRIZ CAAMAL CIH, AVELINO II ASCORRA TAMAYO, REYES GASPAS CIAU CHUC, JOSE EDUARDO ACEVEDO BAEZA, LINCY MARIBEL MENDOZA HERRERA, MARTINIANO ECHEVERRIA POLANCO Y ALICE ADRIANA VALENCIA HEREDIA, certifico y doy fe que existe quorum legal para la celebración de la asamblea estatal; posteriormente y una vez certificado el quorum legal, la Presidente C. Cecilia Abigail Rosas Yañez le solicitó a la Secretaria C. Silvia Beatriz Caamal Cih, sometiera a consideración de las y los asistentes los documentos básicos de la organización "Socialista del Sureste A.C.", como segundo punto del orden del día, por lo cual la Secretaria solicitó a los que estuvieron por la afirmativa de aprobar los documentos básicos levantaron la mano quedando la votación de la manera siguiente: se aprobaron los documentos básicos de la Organización Socialista del Sureste A.C. por unanimidad de votos de los asistentes, lo cual constate al estar presente al momento de la votación y cerciorarme de que los delegados asistentes levantaron la mano al solicitar la votación, mismos que se adjuntan como **ANEXO 4**. Seguidamente de lo anterior la Presidenta solicitó a la Secretaria sometiera a consideración de los asistentes el siguiente punto del orden del día siendo el de la "Elección del Órgano de Dirección Estatal" quedando de la siguiente manera: LIGA CENTRAL: PRESIDENTE LUIS ORLANDO CATZIN DURÁN; SECRETARIA GENERAL BARBARA ESTHER RODRIGUEZ CAAMAL; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ERIC DANIEL PEÑA GONZÁLEZ; SECRETARIO DE FORMACION IDEOLOGICA AVELINO AZCORRA CORTES; SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES HECTOR DE JESUS GONZALEZ BOLIO; SECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ARMIN ARMANDO KANTUN CIME; SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO RICARDO BRETON VARGUEZ; SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES MARTHA





PATRICIA CATZÍN DURÁN; SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS ANGEL POOL; SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PILAR POLANCO TUCUCH; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ROBERT GARCÍA ARZAPALO. ORGANOS AUXILIARES: CONSEJO CONSULTIVO PEDRO A. FIGUEROA CASTILLO, EFFY BARREDO VILLANUEVA Y ANDRES R. ESPINOSA ESPINOSA, CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA: EFRAIN ARIEL SAAVEDRA GAMBOA, ADRIANA ALEJANDRA CATZIN VERDE Y ERNESTO NAJERA SOLÍS. COMISION DE INVESTIGACIÓN: JESÚS EDUARDO PEÑA MEDINA, JULIO CESAR CATZÍN DURÁN Y EMILIO BALAM FERNANDEZ. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ELIZA EMETERIA MORALES PEREZ, VICTOR MANUEL AGUAYO ALONZO, CRISTINA MARISOL MARTÍN CATZÍN, ENNA GABRIELA BORGES PINTO Y SHASSHELL SUAREZ MARTÍNEZ. COORDINACION JUVENIL: TERESA AMAIRANI CAAMAL XOOL, ANGIE IXEL ACOSTA OJEDA, KEVIN ANDREA'S LOEZA, MANUEL ALBERTO CORTES KUMUL Y LEYVA DE FATIMA SAAVEDRA MANZANERO. COORDINACION FEMENIL: BLANCA FLOR CANCHE FLOTA, YESENIA CATZIN VERDE, LANDY URCELAY, EMY YAMILI CABALLERO MEDINA Y LIGIA NATALI ROBLES RODRÍGUEZ; lo cual constate al estar presente al momento de la votación y cerciorarme de que los asistentes levantaron la mano con su gafete al solicitarles la votación. Acto seguido la Presidenta C. Cecilia Abigail Rosas Yañez dio por clausurada la sesión al haberse agotados los puntos del orden del día siendo las 10:20 (diez horas con veinte minutos) del mismo día en que se actúa. Asimismo, se manifiesta que durante el desarrollo de esta actuación no encontré elementos que me indicaran que en la realización de la asamblea existiera intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la constitución de un partido político local.

Se anexan las fotografías correspondientes.





[Handwritten signatures and initials]



Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 10:20 horas (diez horas con 20 minutos), del día 25 (veinticinco de enero de 2020 (dos mil veinte), firmando la suscrita que certifica y da fe LICENCIADA LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS. -----



LICENCIADA LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



"ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE"

NO.	NOMBRE COMPLETO	FECHA	DISTRITO	FIRMA
1	YOLANDA ENRIQUETA PEREYRO VÁZQUEZ	25/01/2020	03-03P2	<i>[Signature]</i>
2	ZULMA MARISOL ARROYO PANTOJA	25/01/2020	03-	<i>[Signature]</i>
3	LUSI ANGÉLICA CANUL PUJ	25/01/2020	Distrito VI	<i>[Signature]</i>
4	EMY YAMILI CABALLERO MEDINA	25/01/2020	Distrito VI	<i>[Signature]</i>
5	CECLA ABIGAIL ROSAS YAÑEZ	25/01/2020	Distrito VIII	<i>[Signature]</i>
6	MARIA YOCABELI UC MOC	25/01/2020	Distrito VII	<i>[Signature]</i>
7	SILVIA BEATRIZ CAAMAL CH	25/01/2020	distrito 8.	Silvia B. Caamal CH
8	MARIA JOSÉ UICAB POOT			<i>[Signature]</i>
9	AVELINO I ASCORRA TAMAYO	25/01/2020	Distrito 9	<i>[Signature]</i>
10	ENRIQUE ARMANDO RUIZ PUJA			
11	REYES GASPÁR CIAU CHUC	2/01/2020	Distrito XL	<i>[Signature]</i>
12	MARITZA JACQUELINE PUCH GONZÁLEZ			

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), es responsable del desarrollo de los procesos electorales que no pertenecen a su competencia. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar su registro en el padrón electoral, así como para actuar sobre sus datos, conforme a la legislación de la materia. Este documento es confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros.



[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

534

ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 01/2020

Mérida, Yucatán, a once de enero de 2020 dos mil veinte.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



- I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;
- II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se pida la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 04/2019, de fecha 3 (tres) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, está será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Gormán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. Maria Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del

(2) 20

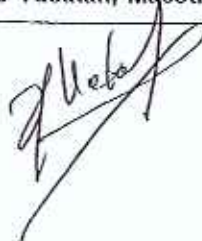
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para
para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización omitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



Mérida, Yucatán, febrero 06 de 2020.

Oficio Número C.G.-S.E.-019/2020.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Por este medio y en atención al Memorándum 165-BIS/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Consejera Presidente, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, con el que solicita el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, así como de su Memorándum 353/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el cual informa la duplicidad de afiliación a diversos partidos políticos derivados de los procedimientos para constituirse como partido político local; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada del Acta Circunstanciada Definitiva levantada en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral petitionada, misma que fue clasificada bajo el número SE/OE/025/2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	11 FEB 2020
PRESENTADO POR	Gabriel Herrera
CON	UNO ANEXOS.
HORA	9:30 - RECIBIDO POR: [Handwritten Signature]

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

MEMORÁNDUM

Para: MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO / Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del IEPAC.

De: LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN / Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

Fecha: 13 de diciembre de 2019.

Núm.: 353/2019

Asunto: El que se indica

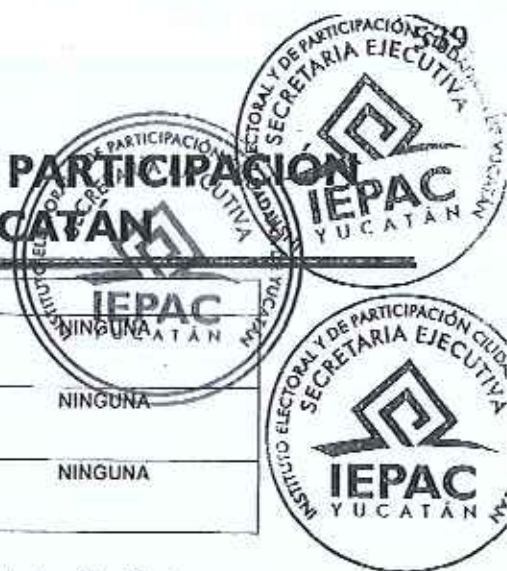


Por este medio, en virtud de la presentación de diversa documentación por parte de los partidos políticos con registro inscrito ante este Instituto, con relación al requerimiento que se les hiciera a través de los oficios de fecha 26 de noviembre del presente año, identificados con las claves C.G.-S.E.-223/2019, C.G.-S.E.-224/2019, C.G.-S.E.-225/2019, C.G.-S.E.-226/2019, C.G.-S.E.-227/2019, C.G.-S.E.-228/2019, C.G.-S.E.-229/2019 y C.G.-S.E.-230/2019, por medio de los cuales, se les solicitó los originales de las manifestaciones de afiliación del padrón de afiliados, mismos que después de una compulsión realizada por el INE, fueron encontrados como duplicados con la Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste, quienes se encuentran realizando los procedimientos para constituirse como un partido político local, una vez recibidas en esta Dirección Ejecutiva, las contestaciones de los partidos políticos, con base en el artículo 53 de los Lineamientos de la materia, se llevó a cabo un estudio de la documentación presentada, obteniendo el resultado de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO NOTIFICADO CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019	NÚMERO DE CIUDADANOS DUPLICADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO	AFILIACIONES ORIGINALES PRESENTADAS ANTE ESTE INSTITUTO, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA, EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA
Partido Acción Nacional	15	04 de diciembre de 2019.	9
Partido Revolucionario Institucional	422	05 de diciembre de 2019.	21
Partido de la Revolución Democrática	209	Presentó oficio con fecha 04 de diciembre de 2019, por el cual informa que no cuenta con las afiliaciones originales y que se encuentra en procedimiento de afiliación.	NINGUNA
Partido del Trabajo	06	No contestó el requerimiento.	NINGUNA
Partido Verde Ecologista de México	14	No contestó el	NINGUNA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Movimiento Ciudadana	22	requerimiento. No contestó el requerimiento.	
Morena	07	No contestó el requerimiento.	NINGUNA
Nueva Alianza Yucatán	04	No contestó el requerimiento.	NINGUNA

Cabe señalar que el Partido Revolucionario Institucional, presentó adicional a las 21 afiliaciones o refrendos originales, 14 escritos que aparecen signados por las y los ciudadanos de la lista de duplicados, por medio de los cuales, manifiestan su renuncia a la afiliación de la Organización Socialista del Sureste, pero es de observarse, que no se encuentra el anexo, el formato de afiliación o refrendo original. En ese sentido, esta Dirección Ejecutiva, considera que no deben de ser visitados dichos ciudadanos en virtud de que el instituto político de referencia, no cumplió con presentar la manifestación de afiliación a que se refiere el procedimiento establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de la materia; es decir, si bien son aparentemente renunciaciones, éstas debieron ser presentadas por el ciudadano firmante, no por el partido político, dado que lo que se le requirió al Revolucionario Institucional, fue una manifestación de afiliación original, con el objeto de verificar la fecha más reciente, y si ésta, fuera posterior a la Asamblea, realizar la visita al ciudadano para conocer su dicho, por tanto, al no presentar el documento requerido, la documentación en cita no debe formar parte del procedimiento que se encuentra en curso.

Asimismo, se propone que las visitas a los ciudadanos relacionados en las listas anexas al presente, se lleven a cabo ante la presencia de un Oficial Electoral, para constatar con la fe pública de esa investidura, a qué Organización o Partido Político, desean afiliarse y con ello, poder llevar a cabo los movimientos o validaciones en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales; lo anterior, en virtud de que dicho procedimiento, puede en su caso, tener influencia o afectación en el siguiente proceso electoral local, actualizándose lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.


Por último, envío adjunto al presente, el listado de las y los ciudadanos que deberán ser visitados, según lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de la materia, para tal efecto, se pone a disposición, al personal de esta Dirección Ejecutiva, con el objeto de poder coadyuvar con la logística del procedimiento en curso.

Sin más por el momento, sirva este espacio para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA
FECHA:	13 DIC 2019
PRESENTADO POR:	<i>Le Reil Ahorra</i>
RECIBIDO POR:	<i>Melissa Cuevas</i>
CON:	UAD - ANEXOS. HORA: 12:33


Lic. MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOJA / CONSEJERA PRESIDENTE
C.P. ARCHIVO
CIC/Asesores

03
02

MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 165-BIS/2019

Fecha: 13 de diciembre de 2019


Asunto: Petición de Oficialía Electoral



Derivado del memorándum marcado con el número 353/2019 por parte del Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual informa la duplicidad de afiliación a diversos partidos políticos derivados de los procedimientos para constituirse como partido político local, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que a la brevedad posible se efectúen visitas a los ciudadanos proporcionados en las listas anexas al presente, para que se ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe de la manifestación de la voluntad de que partido político u organización desean estar afiliados sin menoscabo de afectación para sus derechos para el próximo proceso electoral en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de las visitas a los ciudadanos enlistados.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Oficio Número C.G. S.E. 241-BIS/2019

Para: LIC. ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL
Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral

Fecha: 13 de diciembre de 2019


Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral

En relación al Memorandum 165-BIS/2019, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum 353/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual informa la duplicidad de afiliación de ciudadanos en los procedimientos para constituirse como partido político local; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a partir del día lunes 16 de diciembre de 2019, a efectos de que se constituya a la brevedad posible, con el fin de que se certifique y de fe de la manifestación de la voluntad de que partido político u organización desean estar afiliados sin menoscabo de afectación para sus derechos para el próximo proceso electoral, en las direcciones de cada uno de los ciudadanos mencionados en las listas anexas al Memorandum 353/2019, de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de las mencionadas visitas a los ciudadanos anteriormente señalados.


Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/025/2019.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*


Recibi:
Mobo: lo
Ducan
17 Dic 19
10:30

06
05



ACTA PRELIMINAR

Merida, Yucatán a dieciséis de diciembre de 2019
dos mil diecinueve, siendo las diez horas con cerca minutos
y estando presente
el municipio de Mérida y posteriormente a los municipios
para certificar el deseo y voluntad de diversos
ciudadanos



Yucatán, el/la suscrito (a) _____, por
Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario
Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número
004/2019, y en el oficio de autorización número
241013/2019 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII,
de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y
con motivo de la Petición formulada por la
Consejera Presidente

procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

" certificar y de fe de la manifestación de la
voluntad de que partido político u organización
desean estar afiliados sin menoscabo de afectación
para sus derechos para el próximo proceso electoral

07
06



Y acompañado de Roger Soiza Pech
Técnico Especialista "A" del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Estando presente en el municipio de Mérida
 Yucatán, se inició la visita a distintos ciudadanos
 para conocer su manifestación de voluntad en la
 cual mencionaban a que partido político u organi-
 zación deseaban pertenecer, por lo que tanto en
 el municipio de Mérida como en municipios
 del distrito electoral nueve de Yucatán se pro-
 cedió con las visitas, de manera que ciudadanos
 manifestaran la voluntad y agregaran algún otro
 detalle o circunstancia, dichas incidencias, serán
 reducidas a detalle en el acta definitiva de
 la presente oficialía.



[The body of the document contains several lines of text that have been completely crossed out with diagonal lines.]

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 22 horas con 45 minutos, del día dieciocho del mes diciembre del año 2019 dos mil diecinueve; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Roberto Carlos Pucán Quintal, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Handwritten signature]
 ROBERTO CARLOS PUCÁN QUINTAL

[Handwritten signature]

09
08



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/025/2019

DE FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 1 9

09 10

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/025/2019.-

En el municipio de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 004/2019, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 63/2019, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procedió a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en: -----

... "que certifique y de fe de la manifestación de la voluntad de que partido político u organización desean estar afiliados sin menoscabo de afectación para sus derechos para el próximo proceso electoral en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada asamblea" -----

Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo las diez horas, el suscrito se trasladó al predio número 25 veinticinco s/n en la calle 22 veintidos por 23 veintitrés Localidad, Yaxnic en Mérida, Yucatán marcado en la credencial de elector proporcionada, y se preguntó por la ciudadana FILOMENA CETZ Y CHAN, por lo cual se apareció una persona de la tercera edad manifestando que era ella y que no tenía una identificación a la mano, porque su credencial de elector se había extraviado, por lo que el suscrito determinó por la media filiación y los rasgos encontrados en la copia de la credencial de elector proporcionada, que tienen rasgos similares a la persona que se solicita, sin embargo, cabe señalar que a falta de identificación, el suscrito no cuenta con la certeza necesaria para validar si la persona que se identifica como FILOMENA CETZ Y CHAN, es la que se busca, y ante la imposibilidad de acceder a otra identificación, se hizo la retirada de la presente ubicación. se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, y acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio numero 137 ciento treinta y siete en la calle 187 ciento ochenta y siete letra "C" por 60 sesenta y 62 sesenta y dos del Fraccionamiento Guadalupeana en Mérida, Yucatán, marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana TRINIDAD HERRERA CACHON, quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio numero 85 ochenta y cinco de la calle 187 ciento ochenta y siete letra "B" por 1 uno y 58 cincuenta y ocho y 60 sesenta en la colonia La Guadalupeana en Mérida Yucatán, y se preguntó por la ciudadana EVELINA EDUVIGES MARTINEZ HUCHIM, saliendo una persona con media afiliación de edad mediana, diciendo que ella correspondía al nombre de EVELINA EDUVIGES MARTINEZ HUCHIM, cuando el suscrito le pidió una identificación, la ciudadana manifestó que de que se trataba, por lo que se le informó que se estaba levantando una certificación de hechos y se necesitaba cerciorar de la identidad para hacerle saber de qué se trataba, por lo que la ciudadana mencionó, que no va a dar información alguna ni al suscrito ni a nadie, por lo que entró a su domicilio.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio numero 227 doscientos veintisiete en la calle 189 ciento ochenta y nueve letra "C" por 76 setenta y seis y 74 setenta y cuatro letra "A", en la colonia San Luis Sur Dzununcan marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana MICAELA GOMEZ SANCHEZ, quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio numero 229 doscientos veintinueve en la calle 189 ciento ochenta y nueve letra "C" por 74 setenta y cuatro y 76 setenta y seis en la colonia San Luis Sur Dzununcan marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana GELMY RUBI HERRERA RAMIREZ , quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio 95 noventa y cinco en la calle 187 ciento ochenta y siete letra "C" por 58 cincuenta y ocho y 60 sesenta en la colonia La Guadalupana en Merida Yucatan, marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana NOEMI FRANCISCA VAZQUEZ VERDE , quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 25 veinticinco por 20 veinte letra "A" y 22 ventidos en localidad Yaxnic, marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana SANTA MARBELLA CHAN Y SULU, quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 21 veintiuno por 22 veintidos en la localidad Yaxnic marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana MARIA PAULINA CETZ EUAN , quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 21 veintiuno por 22 veintidos en la localidad Yaxnic marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó al ciudadano ABRAHAM CHAN SULU , quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio numero s/n en la calle 1 uno diagonal por 6 seis en la Localidad Yaxnic, marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana ISABEL CHAN SULU , quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad,

pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 20 veinte por veintiuno en la Localidad Yaxnic, marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana REGINA TZAB TZAB, quien se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 20 veinte por 21 veintiuno en la Localidad Yaxnic, marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana WENDY ELIZABETH SULUB PECH, quien se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 22 veintidós por 23 veintitres y 21 veintiuno en la Localidad Yaxnic marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana ALTAGRACIA SIMA YAM, quien se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.



14 15

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 21 veintiuno por 22 veintidos en la Localidad Yaxnic, marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana MARIA HERLINDA YAM CHAN, quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 22 veintidos por 21 veintiuno y 23 veintitres en la Localidad Yaxnic, marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana GLORIA JESUS DOMINGUEZ BERMON, quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 20 veinte por 19 diecinueve y 21 veintiuno en la Localidad Yaxnic marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana MARIA CELSA YAM CHAN, quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 21 veintiuno por 22 veintidos en la Localidad Yaxnic marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana SANTA ELVIRA CHAN YAM quién



16



se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 20 veinte por 21 veintiuno en la Localidad Yaxnic marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana WENDY MARÍA MEZO PECH, quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 20 vointo por 21 veintiuno en la Localidad Yaxnic marcado en la credencial de elector proporcionada, y se ubicó a la ciudadana SANTOS FEDERICO YAM CHAN quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 10 diez por 19 diecinueve y 21 veintiuno en la Localidad de kopte, Motul, Yucatán, y se ubicó a la ciudadana SANTA LEOCADIA BALAM MAY quién se identificó con su credencial de elector, y se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para

constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio número trescientos veinte de la calle 22 veintidós entre 35 treinta y cinco y 37 treinta y siete del municipio de Motul, Yucatán, y se ubicó a la ciudadana PEDRO AKÉ Y DZIB quién se identificó con su credencial de elector, y se lo informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n en la calle 14 catorce por 17 diecisiete y 19 diecinueve en la Localidad de kopte, Motul, Yucatán, y se ubicó a la ciudadana INOCENCIA BALAM MAY quién se identificó con su credencial de elector, y se lo informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C. Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio s/n on la calle 10 diez por 19 diecinueve y 21 veintiuno en la Localidad de kopte, Motul, Yucatán, se preguntó por el ciudadano MAURICIO PIÑA MEX, y salió una persona de media filiación alta, manifestando ser el ciudadano MAURICIO PIÑA MEX, pero que no contaba con identificación alguna ya que se le había extraviado su billetera, pero manifestó bajo protesta de decir verdad, ser el ciudadano MAURICIO PIÑA MEX, por lo que se le informó que cuenta con doble afiliación según los resultados de las compulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

190



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que desea permanecer afiliado, la ciudadana manifestó que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliado a la Organización Socialista del Sureste A.C.

Acto seguido, el suscrito se trasladó al predio NÚMERO 86 OCHENTA Y SÉIS DE LA CALLE 22 VEINTIDÓS ENTRE 15 QUINCE Y 17 DIECISIETE DE LA Localidad DE UCI, Motul, Yucatán, y se ubicó a los ciudadanos, ISMAEL MAY ITZÁ Y MARÍA MARTINA NOH PINTO quién se identificaron con sus credenciales de elector, y se les informó que cuentan con doble afiliación según los resultados de las comulsas del Instituto Nacional Electoral derivadas de los procedimientos de la Organización Socialista del Sureste A.C. para constituirse en partido político local, acto seguido a la pregunta expresa de cuál es el partido político u organización a la que deseaban permanecer afiliados, los ciudadanos manifestaron que era su deseo y voluntad, pertenecer afiliados al Partido Acción Nacional.

Se anexa fotografía de su identificación en el anexo 2.

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, dando un resultado de veinticinco visitas de las cuales veintitún personas manifestaron que es su deseo pertenecer a la organización Socialista del Sureste A.C., dos personas, manifestaron que era su deseo pertenecer al Partido Acción Nacional, una persona no quiso contestar y una persona manifestó que era su deseo pertenecer a la organización Socialista del Sureste A.C. pero no pudo identificarse. siendo las 22:52 veintidós horas con cincuenta y dos minutos, del día 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, firmando el suscrito que certifica y da fe Licenciado en Derecho **ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL**.

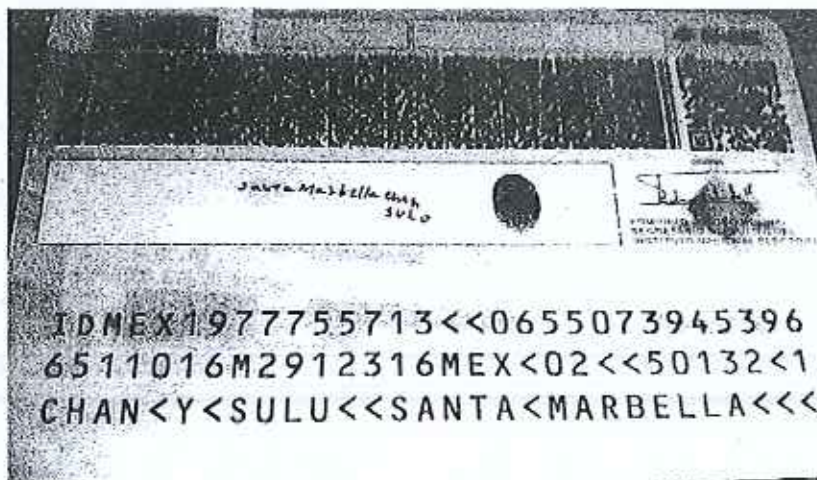
LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 FECHA DE SACAMENTO 01/11/2005
 SEXO M
 SANTA MARBELLA
 DOMICILIO
 C/28 POR 20 A Y 22 SN
 LOG YA XNIC 97316
 MERIDA, YUC.
 CLAVE DE ELECTOR CHSLSN05110131M300
 CURP CASS651101MYNHLN07 AÑO DE REGISTRO 2005 02
 ESTADO 31 MUNICIPIO 050 SECCIÓN 0655
 LOCALIDAD 0044 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

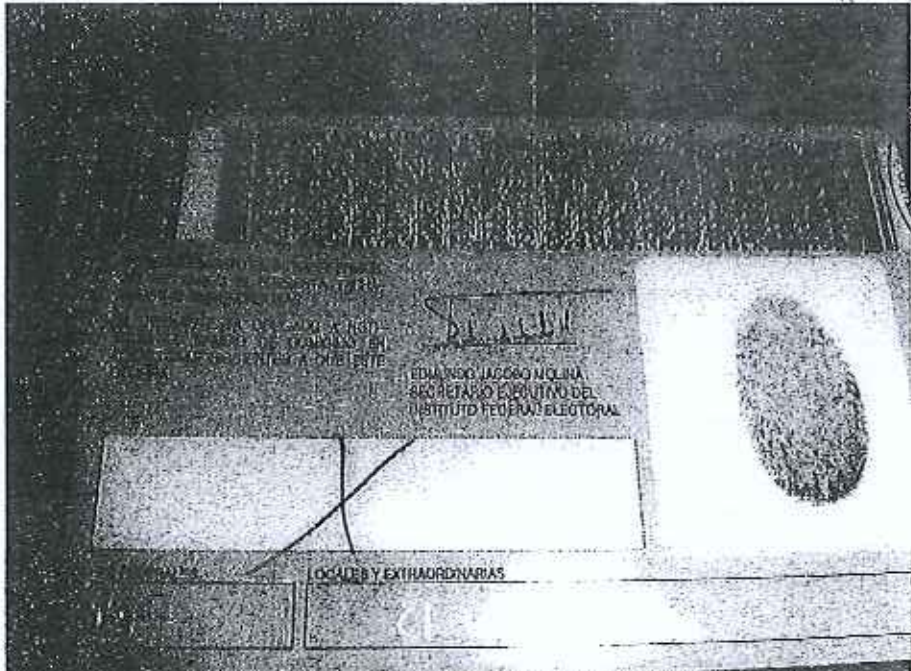


SANTA MARBELLA CHAN
 YUC
 ID MEX 1977755713<<0655073945396
 6511016M2912316MEX<02<<50132<1
 CHAN<Y<SULU<<SANTA<MARBELLA<<<

(Handwritten marks and signatures)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 TRIBUNAL FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 32
 SEXO M

IDENTIFICACION
 MARIA PAULINA
 Domicilio
 C 21 POR 22 S/N
 C.O. YAXNIC 97316
 MERIDA YUC.
 P.O. 0000127119812 AÑO DE REGISTRO 1970 01
 CLAVE DE ELECTOR CTENPL780629M200
 CURP CEEP780629MYNTNL09
 MUNICIPIO 31 MUNICIPIO 050
 SECCION 0044 SECCION 0655
 VIGENCIA HASTA 2021



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 TRIBUNAL FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

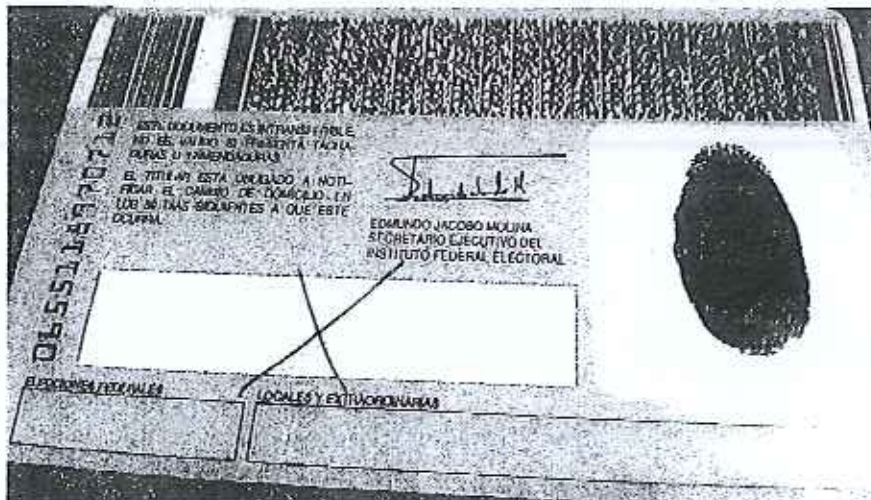
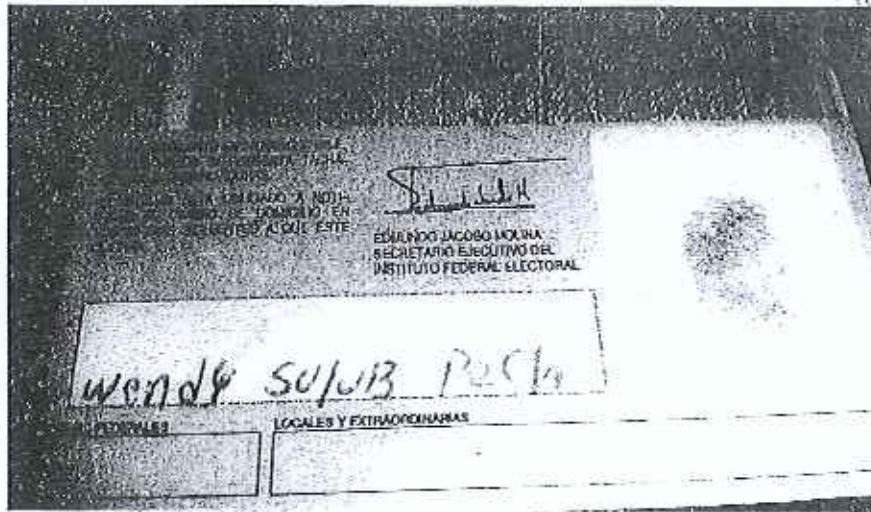
EDAD 25
 SEXO M

IDENTIFICACION
 WENDY SUFIA
 Domicilio
 C 21 POR 22 S/N
 C.O. YAXNIC 97316
 MERIDA YUC.
 P.O. 0000155804885 AÑO DE REGISTRO 2002 07
 CLAVE DE ELECTOR SIPOWN84103031M800
 CURP SIPIW841030MYNLCN03
 MUNICIPIO 31 MUNICIPIO 050
 SECCION 0044 SECCION 0655
 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA
 Wendy Sufia



Handwritten signatures and initials





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
YAM
CHAN
MARIA HERLINDA

FECHA DE NACIMIENTO
23/03/1968

SEXO M

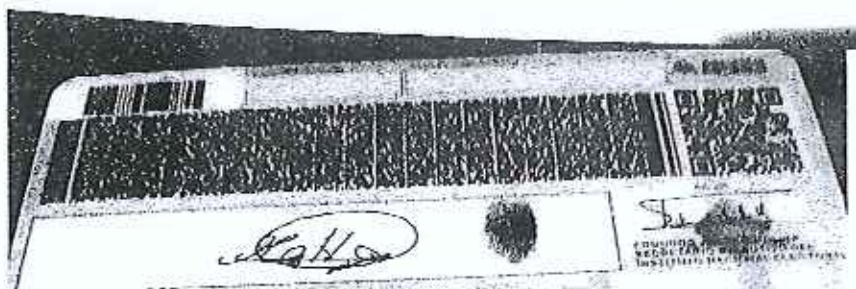
DOMICILIO
C 21 PO 22 S/N
LOC YAXNIC 97316
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR YMCHHR68032331M100

CURP YACH680323MYNMHR04 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 31 MUNICIPIO 050 SECCIÓN 0655

LOCALIDAD 0044 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



IDMEX1836356253<<0655001470228
6803236M2912316MEX<03<<02447<0
YAM<CHAN<<MARIA<HERLINDA<<<<<<

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE NACIMIENTO: 22/12/1978
EDAD: 31

NOMBRE: YAM CHAN SANTOS FEDERICO
DOMICILIO: C 20 X 21 S/N
LOC YAXNIC 97315
MÉRIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR YMCHSN78122231H401

CURP YACS781222HYNMHN03 AÑO DE REGISTRO:

ESTADO 31 MUNICIPIO 050 SECCIÓN 0655
LOCALIDAD 0044 EMISIÓN 2011 VIGENCIA 2021

Barcode and QR code area

Santos Federico YAM CHAN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1733921950<<0655027053219
7812226H2112312MEX<02<<17486<<
YAM<CHAN<<SANTOS<FEDERICO<<<<

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

565



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: YAM CHAN MARIA CELSA
 DOMICILIO: C 20 X 19 Y 21 S/N LOC YAXNIC 97300 MERIDA, YUC.
 FOLIO: 0000053346519 AÑO DE REGISTRO: 02
 CLAVE DE ELECTOR: YMCHCL52051031M800
 CURP: YACC520510MYNML07
 ESTADO: 31 MUNICIPIO: 050
 LOCALIDAD: 0044 SECCION: 0655
 VIGENCIA HASTA: 2020

EDAD: 58 SEXO: M

FIRMA: *[Handwritten Signature]*




Este documento es transferible
 solo si el elector presenta la
 tarjeta de identificación
 del IEPAC en el momento de votar.
 Si el elector no presenta la tarjeta
 de identificación, el IEPAC no
 podrá validar su voto.

FIDELDO JACOBO NICOLA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten Signature]
 [Handwritten Signature]

LOCALIDAD Y EXTRANJERÍA



[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

29



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DOMINGUEZ
BERMON
GLORIA JESUS

FECHA DE NACIMIENTO
29/12/1969

DOMICILIO
C. YAXNIC S/N
- YAXNIC 97000
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR DMBRGL69122931M700

CURP DOB691229MYNMRL05 AÑO DE REGISTRO 199103

ESTADO 31 MUNICIPIO 050 SECCIÓN 0655

LOCALIDAD 0044 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2025

GLORIA DOMINGUEZ B.

IDMEX1305314102<<0655022400173
6912299M2512314MEX<03<<11602<8
DOMINGUEZ<BERMON<<GLORIA<JESU

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 GHAN
 YAM
 SANTA ELVIRA

DOMICILIO
 C 21 X 22 SN
 LOC YAXNIC 97316
 MERIDA, YUC.

EDAD 31
 SEXO M

FOLIO 0000128316801 AÑO DE REGISTRO 1990 II
 CLAVE DE ELECTOR CHYMSN80012 AM300

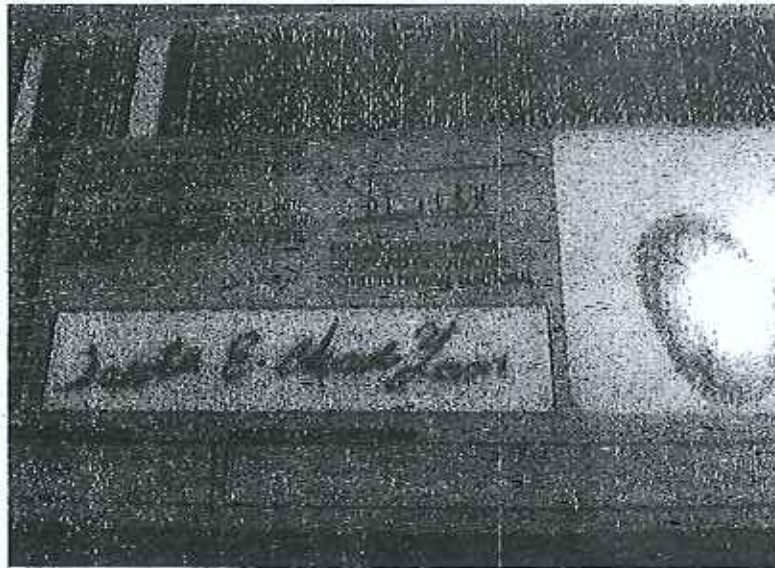
CURP CAYS800124MYNHMN17

ESTADO 31 MUNICIPIO 050

LOCALIDAD 0044 SECCIÓN 0655

EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
MÉXICO. REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
GERENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: VÁZQUEZ VERDE NOEMÍ FRANCISCA
DOMICILIO: C. 167 C HORSA Y 00.95 COL LA GUADALUPANA 97316 MERIDA YUC.
FECHA DE NACIMIENTO: 04/02/1938
CLAVE DE ELECTOR: VZVRNM28120431M160
CURP: VAVN381204M1N281M04 APODERADO: 100101
ESTADO: 31 LOCALIDAD: 0108

Handwritten signature

Handwritten mark

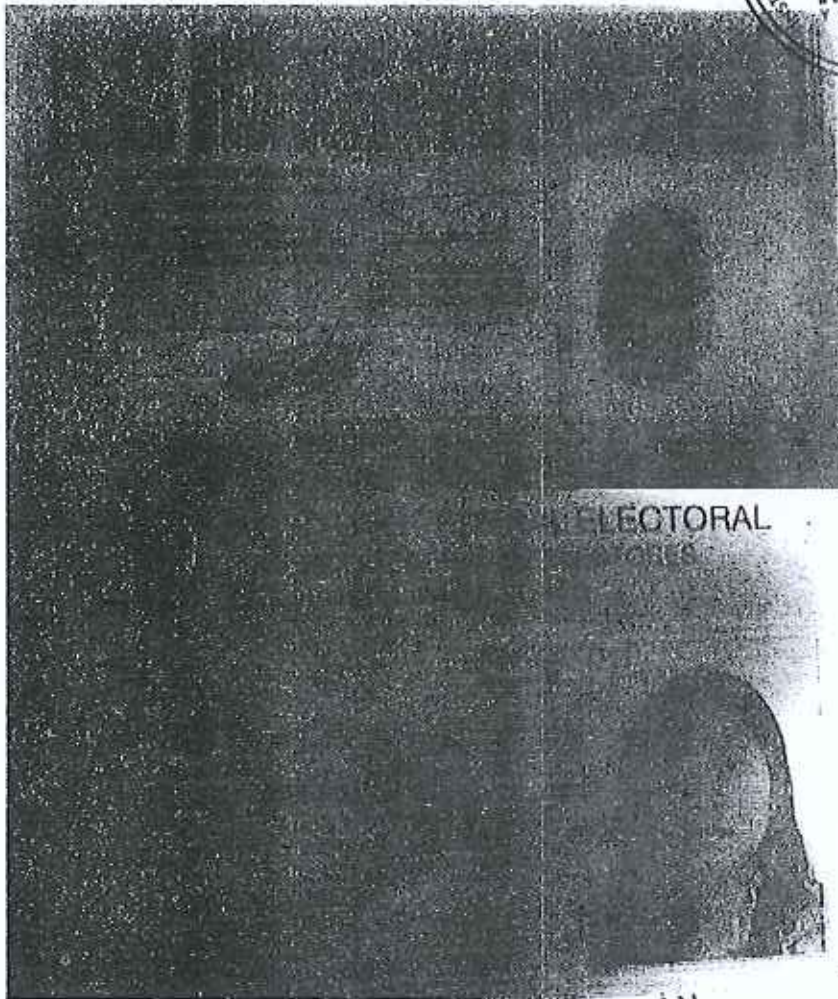
Handwritten mark

Handwritten mark

32



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ELECTORAL
CIUDADANA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

33



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



20
 <2
 <<<

sesenta

ORAL

FECHA DE NACIMIENTO
 01/10/1991

SEXO M

220
 ZONUNCAN 97140

91100131M000

MYNRML08 AÑO DE REGISTRO 2009 03

MUNICIPIO: 050 SECCIÓN: 0650

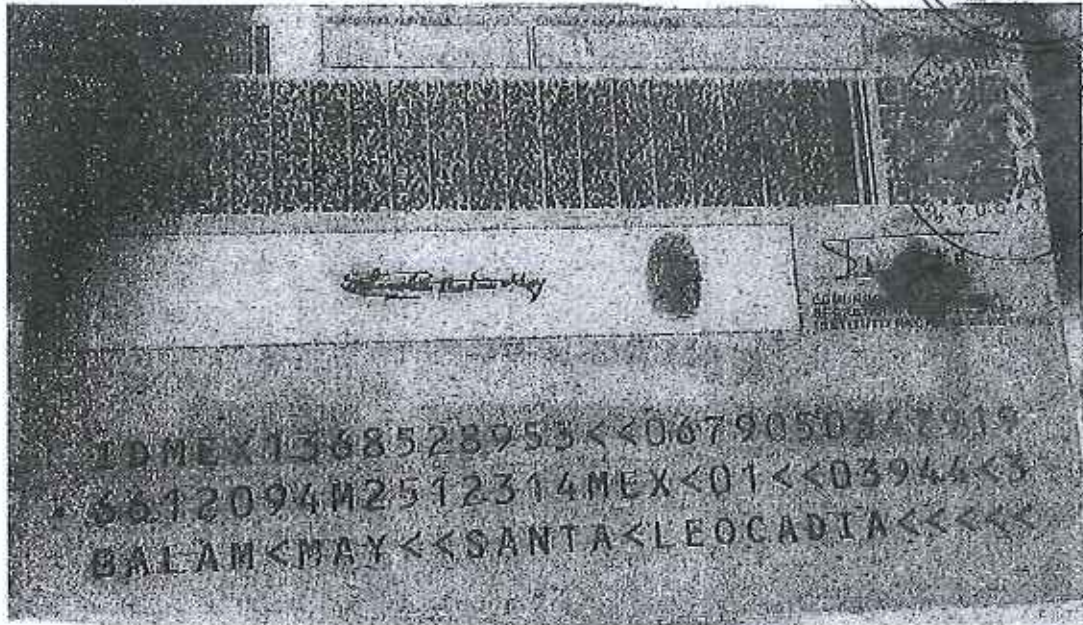
EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

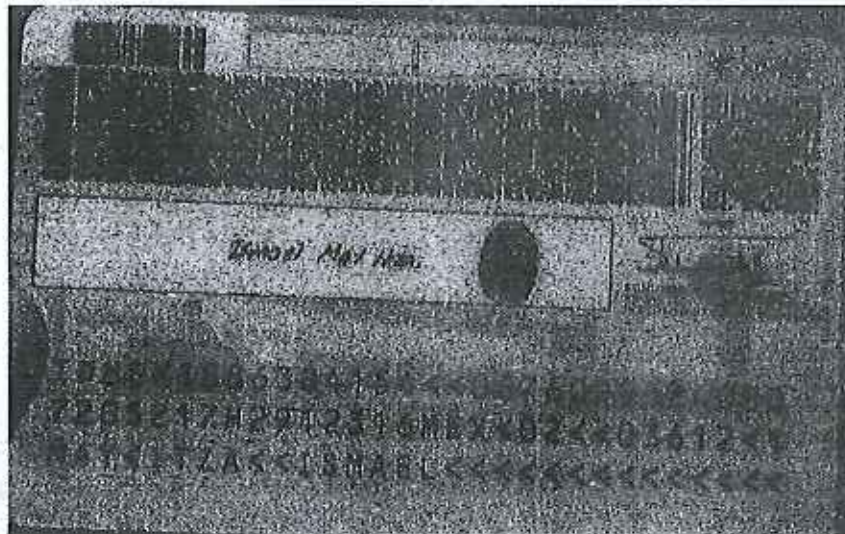
[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



574



r

Handwritten signature

Handwritten signature

380



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 NOMI PINTO
 MARIA MARTINA
DOMICILIO
 C-22 X-15 Y-17 88-
 LOG UBI 87440
 MOTUL, YUC.
EDAD 41
SEXO M

FECHA 0000147411799 AÑO DE REGIS
CLAVE DE ELECTOR NHPNMR7111118
CURP NORM711111MYNHNR02
ESTADO 31 **MUNICIPIO** 052
LOCALIDAD 00003 **SECCION** 0676
EMISIÓN 2013 **VIGENCIA HASTA** 2023

Mrs. Martina Joh. Pinto

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 04/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se omito la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:



41
40



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



578

I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se pide la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos y actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 03/2019, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, está será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Gormán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Dr. (M.D.)/Mtro. Rainer Hurtado Navarro	Jefe de Vinculación con el INE
Licda. Claudia Ivette Herrera Cotina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

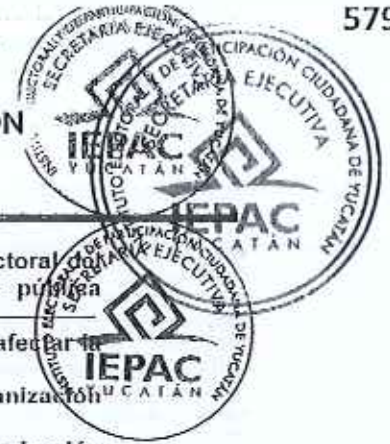
[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el

42



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se los encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cómplase.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

03

42

43



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Mérida, Yucatán, febrero 13 de 2020.

Oficio Número C.G.-S.E.-024/2020.

Asunto: Notificación de Oficialía Electoral.

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
PRESENTE

Por este medio y en atención al Memorandum 165-BIS/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Consejera Presidente, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, con el que solicita el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, así como de su Memorandum 353/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el cual informa la duplicidad de afiliación a diversos partidos políticos derivados de los procedimientos para constituirse como partido político local; en virtud de lo anterior tengo a bien adjuntar copia certificada de las Actas Circunstanciadas Definitivas levantadas en Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral peticionada, mismas que fueron clasificadas bajo el número SE/OE/002/2020, Tomos I, II y III.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Stamp box containing: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FECHA 14 FEB 2020, PRESENTADO POR, CON, HORA, RECIBIDO POR.

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

01



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/002/2020

TOMO I

DE FECHA: 28 DE ENERO DE 2020

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
2 0 2 0



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/002/2020

TOMO I

En el municipio de Motul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 18:15 (dieciocho horas con quince minutos) del día 28 (veintiocho) de enero de 2020 (dos mil veinte), la suscrita LICENCIADA EN DERECHO LIZBETH DEL SOCORRO CACERES CAMPOS, Jefa de Departamento de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 01/2020, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 016 BIS/2020, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en:

"certifique y de fe de la manifestación de la voluntad de que partido político u organización desean estar afiliados sin monoscabo de afectación para sus derechos para el próximo proceso electoral en las direcciones de cada uno de los ciudadanos mencionados en las listas anexas al memorándum 353/2019 de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de las mencionadas visitas a los ciudadanos anteriormente señalados." -----

Al respecto es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el expediente SUP-JRC-86/2017, argumentó que la función de la Oficialía Electoral corresponde con la de un fedatario público para certificar actos o hechos relacionados con el proceso electoral. En virtud de lo anterior, el fedatario público electoral está en posibilidad de certificar, aquellos hechos o actos que le consten directamente. -----

Y en atención a la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da fe de los siguientes hechos o actos: -----



FE DE HECHOS. Siendo las 18:15 (dieciocho horas con quince minutos) del día 28 (veintiocho) del mes de enero del año 2020 (dos mil veinte) en que se actúa, me constituí en calle 45 (cuarenta y cinco) por las calles 12 (doce) y 14 (catorce) sin número de la colonia San Carlos de Motul, Yucatán, previamente cerciorada que me encuentro en el lugar indicado y estando presente en este acto la C. María Guadalupe Chan Dzul quién se identificó con su credencial para votar con fotografía misma que se anexa para los efectos correspondientes, y a quien le informé de mi presencia con el objeto de conocer su afiliación política, por lo que, certifico y doy fe, que a pregunta expresa de la suscrita: ¿Cuál es el partido político u organización política a la que desea permanecer afiliada?, la compareciente responde: "Que no desea afiliarse a la organización "Socialista del Sureste" y es su voluntad permanecer afiliada al Partido Acción Nacional.

Se anexa la fotografía de la credencial para votar



Siendo todo lo percibido en el desarrollo de las diligencias se concluye la fe de hechos siendo las 18:35 (dieciocho horas con treinta y cinco minutos) del día 28 (veintiocho) del mes de enero del año 2020 (dos mil veinte); elaborándose por duplicado el acta circunstanciada que consta de 02 (dos) fojas útiles escritas en su anverso, firmando la suscrita que certifica y da fe.-----

FUNCIONARIO DE LA OFICIALIA ELECTORAL



LIC. LIZBETH DEL SOCORRO CACERES CAMPOS



ACTA PRELIMINAR

Motul, Yucatán a veintinueve de enero de 2020
 dos mil veinte, siendo las once y seis horas con veinte minutos y
 estando presente en
calle 17 por 12 y 14 S/N de Kopte, Motul, Yucatán,
 para certificar la manifestación de voluntad del
Ciudadano en relación a que portaba u organización de carácter político
 Yucatán, la suscrita Dr. Lizbeth Cáceres Campos, por
 Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario
 Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número
01/2020, y en el oficio de autorización número
011315/2020 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII,
 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y
 con motivo de la Petición formulada por la
C. Presidente del Consejo General del IEPAC
Mtra. María de Lourdes Rojas Trujillo,
 procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:
"Certifico y de fe de la manifestación de la
voluntad de que portaba u organización
de carácter político sin menoscabo de afectación
por sus derechos para el próximo proceso
electoral en las elecciones de cada uno de
los ciudadanos mencionados en los listos
anexas al memorándum 353/2019 de
las circunstancias de modo, tiempo y
lugar que se presentan en la realización de
las mencionadas visitas a los ciudadanos

05
12



colectivamente presentados.

Y acompañado de _____ del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Hecho por discusión previa en veinte puntos de la fecha se que se actúan, que constituyen en el momento por número de la calle 17 por las calles 12 y 14 de la localidad de Kóptex, Motul, Yucatán y previamente cerciorados que sus presentas en el lugar indicado se encuentran presente en este acto la C. Patricia Refugio Carrillo y Vitz quien se identificó con su credencial por votar con fotografía misma que se anexa, y a quien se informó de su presencia que es la el mismo que su afiliación política, por lo que, certifica y doy fe, que a pregunta expresa de los jurados, cuál es el partido político



¿se organizó política a la
formación afiliada? No. Respuesta
No. ¿por qué? Que no desea afiliarse a la
Organización Institucional del Jurado y en
su voluntad permanecer afiliada al
Partido Acción Nacional?

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la
Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las
dieciséis horas con cuarenta minutos, del día
viernes del mes enero del año dos mil veinte; se dio
lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da
fe Lic. Lisseth Cuevas Camps, así como todos quienes
intervinieron en ella.

[Handwritten signature]

07
14



ACTA PRELIMINAR

Yaxme, Yucatán a veintinueve de enero de 2020
 dos mil veinte, siendo las diecinueve horas con treinta minutos y
 estando presente en

Calle 20 por la calle al sur de Yaxme, Yucatán
 para certificar la manifestación de voluntad de que

partidos políticos u organización de personas afiliadas
 Yucatán, la suscrita Sr. Sergio César Casero, por

Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario
 Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número

01/2020, y en el oficio de autorización número
016 A15/2020 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII,

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y
 con motivo de la Petición formulada por la

C. Presidente del Consejo General del IEPAC
Mtro. Yván de Lavados Rojas Mayá

procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

"Certifiqué y de fe de la manifestación
de la voluntad de que partidos políticos u
organización política de personas afiliadas por
memoranda de afectación para sus derechos por
el próximo proceso electoral en las decisiones
de cada uno de los ciudadanos, mencionados
en las listas anexas al memoranda 353/2019
de las circunstancias de modo, tiempo y lugar
que se presentan en la realización de las
memorandas visitas a los ciudadanos



Anteriormente señalados."

[Large section of the document is crossed out with a large diagonal line.]

Y acompañado de _____ del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Sein de las 19:30 (diecinueve horas con treinta minutos) del día en que se actúa, me constituí en calle 20 por 21 para fines de la localidad de Yaxinic, Yucatán y previamente avisado que me encontraba en el lugar indicado y estando presente en este acto, el C. Modin Edelberto Dávila Quintanilla se identificó con su credencial para votar, una fotografía suya que se anexa por los efectos pertinentes y a quien le informé de mi presencia con el objeto de conocer su afiliación política, por lo que, certifico y doy fe, que a pregunta expresa de la suscrita es Cuál es el partido político

[Handwritten signature and initials on the right side of the page.]

09
16



se organizó política a la
semanas adelantadas? las comparecencia
respuesta: Que no desea afiliarse a la
Organización Socialista del presente y
que se afilió al PFI.

[Empty lined area for additional text]

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la
Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las
veinte horas con cinco minutos, del día
veintinueve del mes enero del año dos mil veinte; se dio
lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da
fe Dr. Lybeth Ocasio Campos, así como todos quienes
intervinieron en ella.

[Handwritten signature]

10
17



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/002/2020

TOMO II

DE FECHA: 29 DE ENERO DE 2020

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
2 0 2 0

11

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA
FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/002/2020

TOMO II

En el municipio de Motul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:20 (dieciséis horas con veinte minutos) del día 29 (veintinueve) de enero de 2020 (dos mil veinte), la suscrita LICENCIADA EN DERECHO LIZBETH DEL SOCORRO CACERES CAMPOS, Jefa de Departamento de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 01/2020, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 016 BIS/2020, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en:

"certifique y de fe de la manifestación de la voluntad de que partido político u organización desean estar afiliados sin menoscabo de afectación para sus derechos para el próximo proceso electoral en las direcciones de cada uno de los ciudadanos mencionados en las listas anexas al memorándum 353/2019 de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de las mencionadas visitas a los ciudadanos anteriormente señalados." -----

Al respecto es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el expediente SUP-JRC-86/2017, argumentó que la función de la Oficialía Electoral corresponde con la de un fedatario público para certificar actos o hechos relacionados con el proceso electoral. En virtud de lo anterior, el fedatario público electoral está en posibilidad de certificar, aquellos hechos o actos que le consten directamente. -----

Y en atención a la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da fe de los siguientes hechos o actos: -----

FE DE HECHOS. Siendo las 16:20 (dieciséis horas con veinte minutos) de la fecha en que se actúa, me constituí en el domicilio sin número de la calle 17 (diecisiete)





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



entre las calles 12 (doce) y 14 (catorce) de la localidad de Kopte, Motul, Yucatán, y previamente cerciorada que me encuentro en el lugar indicado y estando presente en este acto la C. Bertha Refugia Cauich y Uitz, quien se identifico con su credencial para votar con fotografia misma que se anexa para los efectos correspondientes, y a quien le informo de mi presencia con el objeto de conocer su afiliación política, por lo que, certifico y doy fe, que a pregunta expresa de la suscrita: ¿Cuál es el partido político u organización política a la que desea permanecer afiliada?, la compareciente responde: "Que no desea afiliarse a la organización "Socialista del Sureste" y es su voluntad permanecer afiliada al Partido Acción Nacional.

Se anexa la fotografía de la credencial para votar

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE CAUCH Y UITZ BERTA REFUGIA DOMICILIO C 17 POR 12 Y 14 SIN LOC KOPTÉ 97447 MOTUL, YUC.

FECHA DE NACIMIENTO 04/07/1944 SEXO M



CLAVE DE ELECTOR CCUTBR44070431M200 CURP CAUB440704MYNCTR17 AÑO DE REGISTRO 1991 01 ESTADO 31 MUNICIPIO 052 SECCIÓN 0679 LOCALIDAD 0013 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



IDMEX1888423686<<0679009131643 4407043M2912316MEX<01<<16547<1 CAUCH<Y<UITZ<<BERTA<REFUGIA<<

13

20



Se concluye la presente diligencia siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos.

Seguidamente siendo las 19:30 (diecinueve horas con treinta minutos) del día en que se actúa, me constituyo en calle 20 (veinte) por la calle 21 (veintiuno) sin número de la localidad de Yaxnic, Yucatán, y previamente cerciorada que me encuentro en el lugar indicado y estando presente en este acto la C. María Edilberta Sima Pech quién se identificó con su credencial para votar con fotografía misma que se anexa para los efectos correspondientes, y a quien le informé de mi presencia con el objeto de conocer su afiliación política, por lo que, certifico y doy fe, que a pregunta expresa de la suscrita: ¿Cuál es el partido político u organización política a la que desea permanecer afiliada?, la compareciente responde: "Que no desea afiliarse a la organización "Socialista del Sureste" y es su voluntad permanecer afiliada al PRI.

Se anexa la fotografía de la credencial para votar



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SIMA
PECH
MARIA EDILBERTA

DOMICILIO
C 20 X 21 S/N
LOC YAXNIC 97300
MERIDA, YUC.

FECHA DE NACIMIENTO
20/01/1979

SEXO M

CLAVE DE ELECTOR SMPCED79012031M700

CURP SIPE790120MYNMCD04

AÑO DE REGISTRO 1996 02

ESTADO 31 MUNICIPIO 050 SECCIÓN 0655

LOCALIDAD 0044 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN



Ely Sima

[Signature]
JACOBO ARRIAGA
SECRETARIO EJECUTIVO

IDMEX1784687928<<0655009650449
7901209M2812313MEX<02<<23789<6
SIMA<PECH<<MARIA<EDILBERTA<<<<

Siendo todo lo percibido en el desarrollo de las diligencias se concluye la fo de hechos siendo las 20:05 horas (veinte horas con cinco minutos) del día veintinueve del mes de enero del año dos mil veinte; elaborándose por duplicado el acta circunstanciada que consta de 04 (cuatro) fojas útiles escritas en su anverso, firmando la suscrita que certifica y da fe.-----

FUNCIONARIO DE LA OFICIALIA ELECTORAL

[Signature]

LIC. LIZBETH DEL SOCORRO CACERES CAMPOS



ACTA PRELIMINAR

Cancun, Yucatán a Treinta de Junio de 2020
dos mil veinte, siendo las ocho horas con cinco minutos
estando presente en

calle 125/A por calle 743 de Avenida, Quintana
para certificar la manifestación de voluntad de que
partidos políticos u organización desean estar afiliados
Yucatán, la suscrita Lic. Lupeth Laura Campos, por
Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario

Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número
01/2020 y en el oficio de autorización número
016 BIS /2020 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII,
de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y
con motivo de la Petición formulada por la

C. Presidente del Consejo General del IEPAC
Mtra. María de Lourdes Pons Rojas

procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

"Certifico que se da fe de la manifestación de la
voluntad de que partidos políticos u organización
políticos desean estar afiliados y/o miembros
de afiliación para sus derechos para el próximo
proceso electoral en las decisiones de cada
uno de los Ciudadanos Recomendados en las listas
Campos al memorándum 353/2019 de las
circunstancias de modo, tiempo y lugar que
se presenten en la realización de las
Recomendadas dadas a los Ciudadanos

16
23

autónomamente seriales "



[Large diagonal scribble covering the main body of the document]

Y acompañado de _____ del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Se da los 14:10 del día 20 que se realiza
que constituyó en calle 12 Sp entre las
calles 7 y 9 de Acahual, Yucatán y
permanentemente realizadas que me permiten
en el lugar indicado y extendido presente
en este acto la C. Randy Rafael Yahuat
Acat quien se identificó con su credencial
para votar con fotografía, misma que se
anexa por los aspectos pertinentes y a quien le
refirió de sus funciones sin el objeto de conocer
su situación política, por lo que se le
y doy fe que a pregunta y respuesta pública
el pte. público u organización política
a la que desea pertenecer, ¿afiliado?

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

17

24



La compareciente responde: Que no desea afiliarse a la organización socialista del Puerto y permanecer afiliada al Sindicato Unión Nacional.

[A large section of the document is crossed out with two diagonal lines, indicating that the content has been redacted or is otherwise void.]

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las ocho horas con treinta minutos, del día seis del mes enero del año dos mil veinte; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Lic. Ripeth Cárdenas Camp, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Handwritten signature of the certifying official, likely Ripeth Cárdenas Camp.]

100

25



ACTA PRELIMINAR

Mérida, Yucatán a Dieciséis de enero de 2020
dos mil veinte, siendo las once horas con veinte minutos y
estando presente en

calle 58 "A" por calles 187C y 191 col. La Guadalupe no. 752

para certificar la manifestación de voluntad de que partidos
políticos se organizan dentro del territorio

Yucatán, la suscrita Lic. Felipe Pérez Cuevas, por

Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario
Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número

01/2020, y en el oficio de autorización número

016/315/2020 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII,

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y

con motivo de la Petición formulada por la

C. Presidente del Consejo General de IEPAC

María de Lourdes Pérez Márquez

procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

"Certifiquese y se le da fe de la manifestación

de la voluntad de que partidos políticos se

organizan política dentro del territorio

que miembros de afiliación para

desarrollar por el próximo proceso electoral

en los municipios de cada uno de los

municipios mencionados, en los listos anexos

al memorándum 353/2019 de los circunstancias

de modo, tiempo y lugar que se presentaron

en la realización de los mencionados

visites

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

a los ciudadanos anteriormente



[Large section of the document is crossed out with a large diagonal 'X' mark.]

Y acompañado de _____ del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Quinto por que pros en uno minutos de la fecha que que se actualiza una constitución de el documento referido con el número 520 de la calle 58 Peten "A" por las calles 187 lotes "C" y 191 de la colonia La Guadalupeana de esta ciudad y porvenir, las mismas que me acuerdo por el lugar indicado y estado presente en este acto la C. Edith Zaragoza Cardenas quien se identificó con su D-identificación por antes una fotografía misma que se conserva para los efectos pertinentes. y en quien la comparencia de mi presencia con el objeto de asegurar su autenticidad pública por lo que certifica y doy fe que a propuesta

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page.]



Atestada de la Suscrita y que es el partido político u organización política a la que desea pertenecer afiliada. La descomposición regional. Que se desea afiliarse a la organización política del Interés y Permanente afiliado al PRI.

[Empty lined area with a large diagonal slash through it]

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las once horas con veintidós minutos, del día dieciséis del mes enero del año dos mil veinte; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Lic. Lybeth Cuevas Campes, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

21

28



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/002/2020

TOMO III

DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2020

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

2 0 2 0



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/002/2020

TOMO III

En el municipio de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 (once horas con cero minutos del día 30 (trainta) de enero de 2020 (dos mil veinte), la suscrita LICENCIADA EN DERECHO LIZBETH DEL SOCORRO CACERES CAMPOS, Jefa de Departamento de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, on el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 01/2020, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 016 BIS/2020, mismo que se adjunta como Anexo 2; y en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en:

“certifique y de fe de la manifestación de la voluntad de que partido político u organización desean estar afiliados sin menoscabo de afectación para sus derechos para el próximo proceso electoral en las direcciones de cada uno de los ciudadanos mencionados en las listas anexas al memorándum 353/2019 de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de las mencionadas visitas a los ciudadanos anteriormente señalados.” -----

Al respecto es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el expediente SUP-JRC-86/2017, argumentó que la función de la Oficialía Electoral corresponde con la de un fedatario público para certificar actos o hechos relacionados con el proceso electoral. En virtud de lo anterior, el fedatario público electoral está en posibilidad de certificar, aquellos hechos o actos que le consten directamente. -----

Y en atención a la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da fe de los siguientes hechos o actos: -----

FE DE HECHOS. Siendo las 11:00 (once horas con cero minutos) de la fecha en que se actúa, me constituí en el domicilio marcado con el número 520 (quinientos

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



veinte) de la calle 58 Cincuenta y ocho) letra "A" por las calles 187 (ciento ochenta y siete) letra "C" y 191 (ciento noventa y uno) de la colonia La Guadalupeana de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, y previamente cerciorada que me encuentro en el lugar indicado y estando presente en este acto la C. Edith Zaragoza Cárdenas quien se identificó con su credencial para votar, misma que se anexa para los efectos correspondientes, y a quien le informé de mi presencia con el objeto de conocer su afiliación política, por lo que, certifico y doy fe, que a pregunta expresa: ¿Cuál es el partido político u organización política a la que desea permanecer afiliada?, la compareciente responde: "Que no desea afiliarse a la organización "Socialista del Sureste" y permanecer afiliada al PRI.

Se anexa la fotografía de la credencial para votar

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: ZARAGOZA CARDENAS EDITH
 FECHA DE NACIMIENTO: 16/08/1968
 SEXO: M
 DOMICILIO: C. 58 A X, 187 C Y 191 528 COL. LA GUADALUPEANA 97315 MERIDA, YUC.
 CLAVE DE ELECTOR: ZRCR060081620MD00
 CURP: ZACE690816MOORR003 Año de registro: 2000
 ESTADO: 31 MUNICIPIO: 850 SECCIÓN: 1080
 LOCALIDAD: 0103 ESTACION: 2013



Edith Zaragoza Cárdenas
 ID MEX 1940034962 << 0550
 6908164M2912316MEX <05 << 05596
 ZARAGOZA < CARDENAS << EDITH <<

24



Se concluye la presente diligencia siendo las 11:25 (once horas con veinticinco minutos).

Seguidamente siendo las 14:10 (catorce horas con diez minutos) del día en que se actúa, me constituyo en calle 12 (doce) por las calles 7 (siete) y 9 (nueve) número de Cucunul, Yucatán, y previamente cerciorada que me encuentro en el lugar indicado y estando presente en este acto la C. Landy María Nahuat Poot quién se identificó con su credencial para votar, misma que se anexa para los efectos correspondientes, y a quien le informé de mi presencia con el objeto de conocer su afiliación política, por lo que, certifico y doy fe, que a pregunta expresa: ¿Cuál es el partido político u organización política a la que desea permanecer afiliada?, la compareciente responde: "Que no desea afiliarse a la organización "Socialista del Sureste" y permanecer afiliada al Partido Acción Nacional.

Se anexa la fotografía de la credencial para votar.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
NAHUAT
POOT
LANDY MARÍA
DOMICILIO
C 12 X 7 Y 9 S/N
LOC CUNCUNUL 97766
CUNCUNUL, YUC.
CLAVE DE ELECTOR NHPTLN77010831M100
CURP NAPL770108MYNH1N00
ESTADO 31 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0085
LOCALIDAD 0001 EMBIÓN 2014 VARIANTE 2024

FECHA DE NACIMIENTO
08/01/1977
SEXO F

ANO DE REGISTRO 1995 02

25



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN






Landy Maria Nahwat Post

ID MEX 1227287155 << 0065030583618
 7701085M2412311 MEX <02 << 06847 <6
 NAHUAT <POOT << LANDY <MARIA <<<<<<

Siendo todo lo percibido en el desarrollo de las diligencias se concluye la fe de hechos siendo las 14:30 horas (catorce horas con treinta minutos) del día treinta del mes de enero del año dos mil veinte; elaborándose por duplicado el acta circunstanciada que consta de 04 (cuatro) fojas útiles escritas en su anverso, firmando la suscrita que certifica y da fe.-----

[Handwritten signature]

FUNCIONARIO DE LA OFICIALIA ELECTORAL

[Handwritten signature of Lizbeth del Socorro Caceres Campos]

LIC. LIZBETH DEL SOCORRO CACERES CAMPOS

26

23



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 01/2020.

Mérida, Yucatán, a once de enero de 2020 dos mil veinte.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:

27



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quíonos se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se delega la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 04/2019, de fecha 3 (tres) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, está será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Gormán Gómez Pérez	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Mariel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. María Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bolio Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Licda. Claudia Ivetto Horrera Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherine Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del

1.7
20
35



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.



03

29

36



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

MEMORÁNDUM

Para: MTR. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO / Secretario Ejecutivo de Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

De: LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN / Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

Fecha: 13 de diciembre de 2019.

Núm.: 353/2019

Asunto: El que se indica



Por este medio, en virtud de la presentación de diversa documentación por parte de los partidos políticos con registro inscrito ante este Instituto, con relación al requerimiento que se les hiciera a través de los oficios de fecha 26 de noviembre del presente año, identificados con las claves C.G.-S.E.-223/2019, C.G.-S.E.-224/2019, C.G.-S.E.-225/2019, C.G.-S.E.-226/2019, C.G.-S.E.-227/2019, C.G.-S.E.-228/2019, C.G.-S.E.-229/2019 y C.G.-S.E.-230/2019, por medio de los cuales, se les solicitó los originales de las manifestaciones de afiliación del padrón de afiliados, mismos que después de una compulsión realizada por el INE, fueron encontrados como duplicados con la Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste, quienes se encuentran realizando los procedimientos para constituirse como un partido político local, una vez recibidas en esta Dirección Ejecutiva, las contestaciones de los partidos políticos, con base en el artículo 53 de los Lineamientos de la materia, se llevó a cabo un estudio de la documentación presentada, obteniendo el resultado de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDO POLITICO NOTIFICADO CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019	NUMERO DE CIUDADANOS DUPLICADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIALISTA DEL SURESTE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO	AFILIACIONES ORIGINALES PRESENTADAS ANTE ESTE INSTITUTO, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA, EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA
Partido Acción Nacional	15	04 de diciembre de 2019.	9
Partido Revolucionario Institucional	422	05 de diciembre de 2019.	21
Partido de la Revolución Democrática	209	Presentó oficio con fecha 04 de diciembre de 2019, por el cual informa que no cuenta con las afiliaciones originales y que se encuentra en procedimiento de afiliación.	NINGUNA
Partido del Trabajo	06	No contestó el requerimiento.	NINGUNA
Partido Verde Ecologista de México	14	No contestó el	NINGUNA

30

01



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Movimiento Ciudadana	22	requerimiento. No contestó el requerimiento.	NINGUNA
Morena	07	requerimiento. No contestó el requerimiento.	NINGUNA
Nueva Alianza Yucatán	04	requerimiento. No contestó el requerimiento.	NINGUNA

Cabe señalar que el Partido Revolucionario Institucional, presentó adicional a las 21 afiliaciones o referendos originales, 14 escritos que aparecen signados por las y los ciudadanos de la lista de duplicados, por medio de los cuales, manifiestan su renuncia a la afiliación de la Organización Socialista del Sureste, pero es de observarse, que no se encuentra el anexo, el formato de afiliación o referendo original. En ese sentido, esta Dirección Ejecutiva, considera que no deben de ser visitados dichos ciudadanos en virtud de que el Instituto político de referencia, no cumplió con presentar la manifestación de afiliación a que se refiere el procedimiento establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de la materia; es decir, si bien son aparentemente renunciaciones, éstas debieron ser presentadas por el ciudadano firmante, no por el partido político, dado que lo que se le requirió al Revolucionario Institucional, fue una manifestación de afiliación original, con el objeto de verificar la fecha más reciente, y si esta, fuera posterior a la Asamblea, realizar la visita al ciudadano para conocer su dicho, por tanto, al no presentar el documento requerido, la documentación en cita no debe formar parte del procedimiento que se encuentra en curso.


Asimismo, se propone que las visitas a los ciudadanos relacionados en las listas anexas al presente, se lleven a cabo ante la presencia de un Oficial Electoral, para constatar con la fe pública de esa investidura, a qué Organización o Partido Político, desean afiliarse y con ello, poder llevar a cabo los movimientos o validaciones en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales; lo anterior, en virtud de que dicho procedimiento, puede en su caso, tener influencia o afectación en el siguiente proceso electoral local, actualizándose lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Por último, envío adjunto al presente, el listado de las y los ciudadanos que deberán ser visitados, según lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de la materia, para tal efecto, se pone a disposición, al personal de esta Dirección Ejecutiva, con el objeto de poder coadyuvar con la logística del procedimiento en curso.

Sin más por el momento, sirva este espacio para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA
FECHA:	13 DIC 2019
PRESENTADO POR:	<i>Le Reil Almon</i>
RECIBIDO POR:	<i>Melissa Cisneros</i>
CON <i>U.A.</i> ANEXOS. HORA:	<i>12:33</i>

31

02



Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

Listado de afiliados finales duplicados



2	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1551	NHPTL47010031M100	NAHUAT POOT LANDY MARIA	18/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	11-Va Ilegal
3	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1535	AK2ZPD36076631H200	AXE Y DZIB PEDRO	20/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9-TELCHAC PUEBLO
4	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1717	BLVYIN54122831M000	BALAM MAY INOCENCIA	20/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9-TELCHAC PUEBLO
5	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1785	BLMYSN86120931M500	BALAM MAY SANTA LEONADIA	20/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9-TELCHAC PUEBLO
6	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1637	CCJTBRA4073431M200	CAJICH Y UITZ BERTA REFUGIA	20/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9-TELCHAC PUEBLO
7	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1651	CHDZGD90121131M500	CHAN DZUL MARIA GUADALUPE	20/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9-TELCHAC PUEBLO
8	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1556	NYT1S7205213H000	MAYITZA ISMAEL	20/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9-TELCHAC PUEBLO
11	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1752	NH-PNMR7111131M700	NOCH PINTO MARIA MARTINA	20/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9-TELCHAC PUEBLO
12	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1719	PIVXMR60032231H000	PIÑA VEX MAURICIO	20/09/2019	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9-TELCHAC PUEBLO
342	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1907	CHSLA552031631H600	CHAN SULLU ABRAHAM	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
343	SOCIALISTA DEL SURESTE	31/01/1536	CHSLJ53050231M200	CHAN SULLU ISABEL	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
344	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1808	CHSLK55110131M300	CHAN Y SULLU SANTA MARBELLA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
345	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1905	CHYMSN62012431M300	CHAN YAM SANTA ELVIRA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
353	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1862	CTSHFL3804131M500	CETZ Y CHAN FLORENA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
358	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1872	CTENPL78952931M200	CETZ ELIAN MARA PAULINA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
359	SOCIALISTA DEL SURESTE	31/01/1533	DMBRGL5122931M700	DOMINGUEZ BERMON G ORIA JESUS	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
365	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1850	SVSNM087022007M100	GOMEZ SANCHEZ M'CAE'A	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
367	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1678	HRCOTR74062131M400	HERRERA CACHON TRINIDAD	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
370	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1725	HRMGLB1100131M000	HERBERA RAMIREZ GELVY RUSY	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
377	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1728	VRHCVE85040231M900	MARTINEZ HUCHIM EVELINA EDUIGES	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
378	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1670	MZPCVW89050131M800	MEZO PECH WENDY MARIA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
385	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1676	SJPCVW8413031M300	SULLU PECH WENDY ELIZABETH	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
400	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1729	SMPCED79012051M700	SIMA PECH MARCELA EDILBERTA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
402	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1736	SMYMA146010531M700	SMA YAM ALTAGRACIA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
406	SOCIALISTA DEL SURESTE	31/01/1937	TZTZRG86090631M200	TZAB TZAB REGINA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
409	SOCIALISTA DEL SURESTE	31/01/1941	VZVRNMX38120431M100	VAZQUEZ VERCE NOEMI FRANCISCA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
411	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1724	YMHCHL5251031M300	YAM CHAN MARIA CELSA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
412	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1806	YMHCH868032331M700	YAM CHAN MARIA HERLINDA	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
413	SOCIALISTA DEL SURESTE	31/01/1995	YMHCH5N73122231H400	YAM CHAN SANTOS FEDERICO	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA
415	SOCIALISTA DEL SURESTE	31-1-1751	ZRCRED63081523M000	ZARAGOZA CARDENAS EDITH	19/10/2019	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7-MERIDA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, Secretario Ejecutivo

De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm: 165-BIS/2019

Fecha: 13 de diciembre de 2019

Asunto: Petición de Oficialía Electoral



Derivado del memorándum marcado con el número 353/2019 por parte del Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual informa la duplicidad de afiliación a diversos partidos políticos derivados de los procedimientos para constituirse como partido político local, con base a los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 9 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que a la brevedad posible se efectúen visitas a los ciudadanos proporcionados en las listas anexas al presente, para que se ejerza la función de Oficialía Electoral, a fin de que certifique y de fe de la manifestación de la voluntad de que partido político u organización desean estar afiliados sin menoscabo de afectación para sus derechos para el próximo proceso electoral en la dirección antes mencionada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de las visitas a los ciudadanos enlistados.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERA PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN



Oficio Número C.G.S.E. 016-BIS/2020.

Para: LICDA. LIZBETH DEL SOCORRO CÁCERES CAMPOS
Jefe de Departamento de la Secretaría Ejecutiva

Fecha: 28 de enero de 2020

Asunto: Autorización para ejercer la función de Oficialía Electoral



En relación al Memorándum 165-BIS/2019, signado por la Consejera Presidente de este Instituto, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, y en términos de lo dispuesto en los Artículos 19 y 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con relación al Artículo 125, Fracción XVIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y con el objeto de cerciorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum 353/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual informa la duplicidad de afiliación de ciudadanos en los procedimientos para constituirse como partido político local; en virtud de lo anterior tengo a bien solicitar a Usted, se sirva ejercer la función de Oficialía Electoral, a partir del día de hoy martes 28 de enero de 2020, a efectos de que se constituya a la brevedad posible, con el fin de que se certifique y de fe de la manifestación de la voluntad de que partido político u organización desean estar afiliados sin menoscabo de afectación para sus derechos para el próximo proceso electoral, en las direcciones de cada uno de los ciudadanos mencionados en las listas anexas al Memorándum 353/2019, de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de las mencionadas visitas a los ciudadanos anteriormente señalados.

Así mismo, le señalo que el acta resultante de dicha certificación, será catalogada bajo el número de oficialía electoral SE/OE/02/2020.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

c.c.p. Archivo Secretaría.
HAVM/ghh*

31

05



ACTA PRELIMINAR

Motul, Yucatán a veintidós de enero de 2020
 dos mil veinte, siendo las dieciséis horas con quince minutos
 estando presente

av. 45 por calles 12 y 14 #N de la col. San Carlos,
 para certificar la manifestación de voluntad de cada
uno de los partidos políticos u organización de su afilación
 Yucatán, la suscrita Lic. Lupita Cárdenas Domínguez, por

Acuerdo Delegatorio para Ejercer las Funciones de Oficialía Electoral del Secretario
 Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, número
01/2020, y en el oficio de autorización número
016 B15/2020 en términos de lo previsto por el artículo 125 fracción XVIII,
 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y
 con motivo de la Petición formulada por la

C. Marcelino del Consejo General del IEPAC
Mtra. María de Lourdes Pizarro Macías
 procedo a la CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistentes expresamente en:

Contingencia y de fe de la manifestación
de la voluntad de los partidos políticos u
organización de su afilación por
recurso de amparo para sus derechos
para el próximo proceso electoral que los derivan
de cada uno de los ciudadanos mencionados en
los listos anexos al memorándum 353/2019
de los Circunstancias de modo, tiempo y lugar
que se presentaron en la realización de los
memorales y visitas a los ciudadanos anteriormente



Señalados

Handwritten lines with diagonal slashes, indicating a signature or stamp area that has been crossed out.

Y acompañado de _____ del Instituto

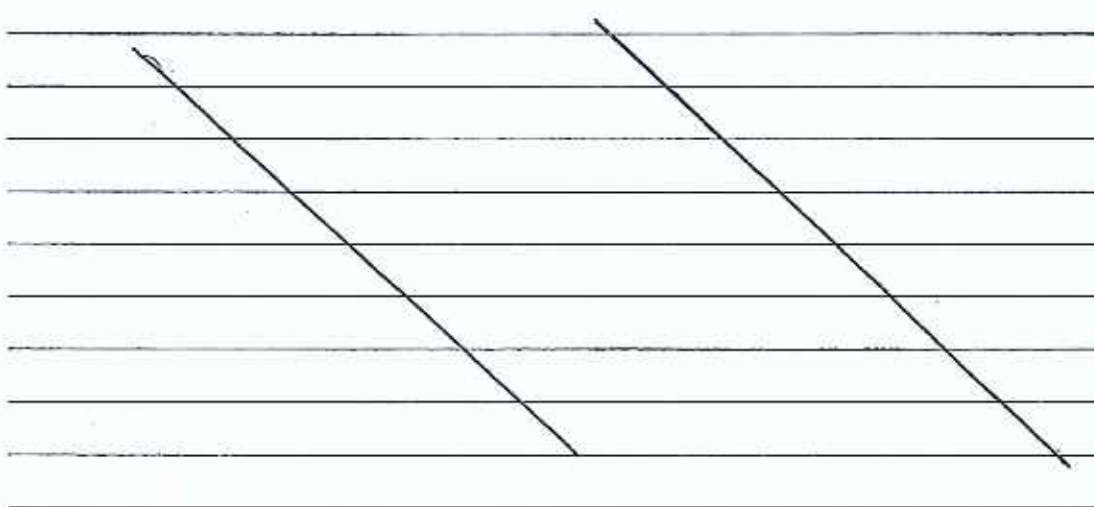
Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

*Señalados los decretos la forma con que
decretos de la oficina ya que se declaró
que constituyen ya calle 45 por las calles
12 y 14 ya como de la Calles San Carlos
de la localidad de Mérida, Yucatán y por
parte de comisión que me reunirá en el lugar
indicado y estarán presente en este
acto la Sr. Yvonne Guadalupe Olvera Cruz
quien se identificó con su credencial por
citar con fotografía la cual y anexa por
los aspectos correspondientes y a fin de informar
de sus presencia con el objeto de conocer por
afiliación política, por lo que, certifico y
doy fe que a pregunta expresa de la*

Handwritten initials and marks, including a large '10' and a signature.



¿Cuál es el partido político a la que desea afiliarse? la respuesta responde: "Que va a afiliarse a la organización "Arriba el Yucateco" y es su voluntad permanecer afiliada al Partido Acción Nacional.



Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las dieciocho horas con veinte y cinco minutos, del día veintiocho del mes enero del año dos mil veinte; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe. Lic. Rafael Cañes Cañero, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Handwritten signature]



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A PETICIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/004/2020
DE FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2020

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
2 0 2 0

01 01

MEMORÁNDUM

Para: MTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO/ Secretario Ejecutivo
De: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA/ Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
Núm: 054/2020
Fecha: 31 de julio de 2020
Asunto: Petición de Oficialía Electoral

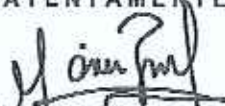


De conformidad con el punto segundo del Acuerdo del Consejo General de este Instituto con el número C.G.016/2020 de fecha 28 de julio del presente año, y con motivo de la doble afiliación del resto de la entidad de ciudadanos resultante de las compulsas hechas por el Instituto Nacional Electoral en el procedimiento para la obtención de registro de partido político local por parte de la Organización denominada "Socialista del Sureste A.C.", con base en los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y 9 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que certifique y de fe de la manifestación de la voluntad, respecto a qué partido político u organización desean continuar afiliados los ciudadanos relacionados en el presente anexo, así como también las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la presente diligencia.



Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



02

MEMORÁNDUM

Para: LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAM / Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana

C.c.p.: MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA / Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

De: MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO / Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Fecha: 23 de julio de 2020.

Num.: 044/2020

Asunto: El que se indica



Con relación a los afiliados duplicados del resto de la entidad, reportados en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales proporcionado por el Instituto Nacional Electoral y de la aplicación de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, expedidos mediante el Acuerdo INE/CG660/2016, así como los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales del IEPAC, respecto de la Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste, que se encuentra desarrollando los procedimientos para obtener su registro y en virtud de haber notificado a los partidos políticos a través de los oficios de fecha 25 de mayo del año 2020, identificados con las claves C.G.-S.E.-042/2020, C.G.-S.E.-043/2020, C.G.-S.E.- 044/2020, C.G.-S.E.-045/2020, C.G.-S.E.-046/2020, C.G.-S.E.-047/2020, C.G.-S.E.-048/2020, le informo que se recibieron las siguientes contestaciones por vía electrónica:

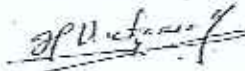
PARTIDO POLÍTICO	AFILIACIONES DUPLICADAS	OBSERVACIONES
Nueva Alianza Yucatán	No presentó.	Informa que no cuenta con las afiliaciones requeridas.
Partido Acción Nacional	Pinzón Cortes Nancy Beatriz	La ciudadana tendrá que ser visitada por un Oficial Electoral.
Partido Acción Nacional	Mex Uicab Manuela de Jesús	La ciudadana tendrá que ser visitada por un Oficial Electoral.
Partido Acción Nacional	Chí Gutiérrez Dellina	La ciudadana tendrá que ser visitada por un Oficial Electoral.

Partido Acción Nacional	Díaz Castillo Jaqueline	La ciudadana tendrá que ser visitada por un Oficial Electoral.
Partido Acción Nacional	Dzul Cen Itzel Guadalupe	No adjuntó la credencial para votar, por lo tanto, no cumple con el requerimiento y en consecuencia, deberá ser visitada para la Organización Socialista del Sureste.

Por tanto, siguiendo con el procedimiento establecido en los Lineamientos de la materia, tanto la ciudadana Dzul Cen Itzel Guadalupe, así como los demás duplicados arrojados, deberán ser validados en el Sistema para la Organización Socialista del Sureste, con excepción de las ciudadanas anteriormente mencionadas, mismas que deberán ser visitadas para conocer su voluntad de afiliación, por un Oficial Electoral en el momento en el que se regresen a las actividades suspendidas, debido a la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-COV-2 que causa COVID-19.

Sin otro particular quedo de usted y me despido enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

Ccp. Archivo.

Mérida, Yucatán a 31 de julio de 2020

Oficio Número C.G.-S.E.- 073/2020

Asunto: Autorización para ejercer la función

De Oficialía Electoral.



LIC. ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

PRESENTE:

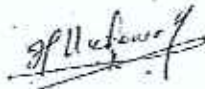
En atención a la petición de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el cual solicita que el Secretario Ejecutivo se constituya a la siguiente diligencia:

"...con base en los artículos 125 fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y 9 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, le solicito que certifique y de fe de la manifestación de la voluntad, respecto a qué partido político u organización desean continuar afiliados los ciudadanos relacionados en el presente anexo, así como también las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la presente diligencia"

Y en ejercicio de las atribuciones otorgadas a esta Secretaría Ejecutiva en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en los artículos 2, 3 fracción VI y 19 fracción IV segundo párrafo del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral de este Instituto, le autorizo el ejercicio de la función de Oficialía Electoral para dar fe de la realización de los actos y hechos relacionados con la petición, en las ubicaciones relacionadas en el anexo de este oficio, y al finalizar la actuación, elabore las actas motivo de la diligencia.

Sin otro particular por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

*Mérida
Roberto Durán
31 Julio 2020*

HAVM/rcdq.





[Redacted area with diagonal lines]

Y _____ acompañado de _____

_____ del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se da inicio a la misma:

Siendo las once horas del día tres de agosto de dos mil veinte, estando presente en la Carretera de Kantunil, se escuchó que los accesos a las demás carreteras se encuentran cerradas por lo que no se pudo llevar a cabo la presente certificación de hechos.

[Handwritten signature]

[Redacted area with diagonal lines]

[Handwritten mark]

07

07



[Redacted content]

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la Petición de Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, se da por concluida la presente diligencia, siendo las once horas con diez minutos, del día trece del mes agosto del año 2020 dos mil veinte; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Roberto Carlos Peris Quintal, así como todos quienes intervinieron en ella.

[Signature]

[Handwritten mark]

08

000

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEFINITIVA LEVANTADA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ACTA NÚMERO: SE/OE/004/2020.

En Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 once horas del día 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, el suscrito LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el artículo 32 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 001/2020, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1 y en el Oficio de Autorización del Secretario Ejecutivo para ejercer las funciones delegadas C.G.-S.E.- 073/2020, mismo que se adjunta como Anexo 2; en virtud de la petición formulada por la Presidente del Consejo General de este Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS consistente expresamente en:

... "que certifique y de fe de la manifestación de la voluntad, respecto a qué partido político u organización desean continuar afiliados los ciudadanos relacionados en el presente anexo, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten en la realización de la mencionada diligencia. Por lo que procedo a dar inicio a la diligencia respecto de la Petición del Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, siendo las once horas del día tres de agosto de dos mil veinte, estando en camino para efectuar la diligencia encomendada, en el camino dirigiéndome a los municipios relacionados en los anexos, estando en el municipio de Kantunil en el momento que me disponía a abandonar el municipio, los accesos a los poblados se encontraban cerrados, por lo que no se podía continuar para ir por la carretera, por lo que se procedió a regresar a la ciudad de Mérida, no pudiéndose llevar a cabo la diligencia. Se anexa fotografía.



Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de Ejercicio de Funciones de la Oficialía Electoral, conforme al desarrollo de la presente diligencia y Anexos que se adjuntan a la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las 11:10 once horas con diez minutos, del día 03 tres de agosto del año 2020 dos mil veinte, firmando el suscrito que certifica y da fe
Licenciado en Derecho **ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL**. -----



LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CARLOS DURÁN QUINTAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA



ACUERDO DELEGATORIO DE OFICIALÍA ELECTORAL 01/2020.

Mérida, Yucatán, a once de enero de 2020 dos mil veinte.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

2. Que el artículo 1 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales.

3. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Consejo General es un órgano central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que conforme señala la fracción II del artículo 111, entre sus integrantes contará con un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, durando en su encargo 7 años y podrá ser removido por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

5. Que entre las facultades y obligaciones señaladas en las fracciones del artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que corresponden al Secretario Ejecutivo, destaca la mencionada en la fracción XVIII correspondiente a la función de Oficialía Electoral.

6. Que mediante Acuerdo C.G.-036/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del año en curso, el Consejo General nombró al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

7. Que mediante Acuerdo C.G.-043/2015 del Consejo General se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el lunes 06 de abril de 2015.

8. Que mediante Acuerdo C.G.-015/2016 del Consejo General se reformó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicándose éste en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el viernes 09 de septiembre de 2016.

9. Que el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que la ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes se delegue esta función.

10. Que el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto, que considere aptos para el ejercicio de dicha función, mediante acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**



I. Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;

II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se delega la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.

Razón por la cual, esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Delegatorio de Oficialía Electoral 04/2019, de fecha 3 (tres) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Que para efectos de lo señalado en el artículo 9 fracción II del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta será delegada para ejercerse en cualquier tiempo dentro del territorio que comprende el Estado de Yucatán, dentro de los términos señalados en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás aplicables del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO. Que esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, delega la función de Oficialía Electoral, con fundamento en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los siguientes servidores públicos del Instituto:

Nombre	Puesto que desempeña
Abog. Melissa Isabel Cáceres Pacheco	Jefe de Departamento
Licda. Lizbeth del Socorro Cáceres Campos	Jefe de Departamento
Lic. Marcial Germán Gómez Póroz	Jefe de Departamento
Lic. Mónica Maribel Ceballos Fuentes	Técnico A
Lic. Marla Gabriela Arceo Ucan	Jefe de Departamento
Dr. Juan Pablo Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Mtro. Héctor Joaquín Bollo Ortiz	Técnico de Educación Cívica
Lic. Roberto Carlos Durán Quintal	Jefe de Departamento
Licda. Claudia Ivette Herrera Cetina	Coordinadora de Documentación
Licda. Katherino Esther Magaña Villegas	Jefe de Departamento

CUARTO. La función de Oficialía Electoral delegada a los funcionarios en listados en el punto de acuerdo que antecede, tendrá por objeto y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del

12 12

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dar fe pública para:

- I. Constatar actos y hechos que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- III. Constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procedimientos de participación ciudadana;
- IV. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- V. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y en su caso sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- VI. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto, en quienes se haya delegado la función de Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, en el presente acuerdo de delegación y en el oficio de autorización emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEXTO. El servidor o los servidores públicos del Instituto, a quien o quienes se les encargue una diligencia, sólo podrán dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado. Lo certifico. Cúmplase.

MAESTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN, en uso de las atribuciones conferidas por la fracción XVII del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: Que el presente documento consta de 03 Hoja(s) (Hoja(s), escrita(s) a UNA cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y obra en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Y para los efectos legales que procedan, expido la presente certificación en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 01 días del mes de Julio de 2020.

[Handwritten signature]



MAESTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN, en uso de las atribuciones conferidas por la fracción XVII del artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: Que el presente documento consta de 13 Hoja(s) (Hoja(s), escrita(s) a UNA cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y obra en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Y para los efectos legales que procedan, expido la presente certificación en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 10 días del mes de agosto de 2020.

[Handwritten signature]

